

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	17
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	91
DISPOSICIONES	96
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	124
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	128
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	129
JUNTA ELECTORAL	153
LICITACIONES	153
COLEGIACIONES	194
TRANSFERENCIAS	195
CONVOCATORIAS	197
SOCIEDADES	200
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	217
VARIOS	228

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1787/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 19 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35692044-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Ángel Armando BERTO BRAIDA presenta su renuncia al cargo de Titular del Ministerio Público ante el Tribunal del Trabajo de Bragado (con funciones de Agente Fiscal, Defensor Oficial y Asesor de Incapaces) del Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Ángel Armando BERTO BRAIDA fue designado Titular del Ministerio Público ante el Tribunal del Trabajo de Bragado (con funciones de Agente Fiscal, Defensor Oficial y Asesor de Incapaces) del Departamento Judicial Mercedes, mediante Decreto N° 1433 del 20 de junio de 2001;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de noviembre de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor BERTO BRAIDA, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor Ángel Armando BERTO BRAIDA en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2022, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Ángel Armando BERTO BRAIDA (DNI N° 11.970.046 - Clase 1956) al cargo de Titular del Ministerio Público ante el Tribunal del Trabajo de Bragado (con funciones de Agente Fiscal, Defensor Oficial y Asesor de Incapaces) del Departamento Judicial Mercedes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1788/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 19 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-36148297-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Sergio Augusto DILEO presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Sergio Augusto DILEO fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón, mediante Decreto N° 1542 del 26 de diciembre de 2012;
Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de noviembre de 2022;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor DILEO;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor DILEO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2022, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Sergio Augusto DILEO (DNI N° 14.819.949 - Clase 1962) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1817/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 19 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-25852946-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de seis (6) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive;
Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones propuestas;
Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.430, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que las designaciones propuestas se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - Ley N° 10.430, la siguiente transferencia y adecuación de cargos:

DÉBITO:
PLANTA PERMANENTE

Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430. Agrupamiento Ocupacional 5 - Seis (6) cargos.

CRÉDITO:

PLANTA TEMPORARIA

Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430. Agrupamiento Ocupacional 3 - Seis (6) cargos.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Planilla N° 26, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PLANTA PERMANENTE: Seis (6) cargos.

AMPLIACIÓN:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PLANTA TEMPORARIA: Seis (6) cargos.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se detallan en el Anexo 1 (IF-2022-25979218-GDEBA-DPSYCTIPS), que forma parte integrante del presente, con una retribución equivalente a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el agente Lautaro Facundo LEOPARDI (DNI N° 38.045.557 - Clase 1994) no podrá tomar posesión del cargo en que se lo designa, hasta tanto acredite fehacientemente su cese como Becario en la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo actuado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 2 - Régimen estatutario 01. Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-25979218-GDEBA-DPSYCTIPS

bc440404346cf61eb23dd8ae08217952fe297f342c11d78f70727a8ca97e6723 [Ver](#)

DECRETO N° 1818/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 19 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15126045-GDEBA-GACFVRC de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), por el cual tramita la limitación de la designación de Carla María CRISANTI en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete, y su designación como Directora del Área Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 213/77 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO);

Que por el presente se propicia la designación, a partir del 1° de junio de 2022, de Carla María CRISANTI en el cargo de Directora del Área Administrativa de la Corporación referida, quien reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de la función;

Que la vacante correspondiente surge del cese por jubilación del exagente Juan Carlos ETCHEVERRY al cargo referido, lo que se instrumentó mediante Resolución N° 7228/2001 del Administrador General de CORFO Río Colorado;

Que, consecuentemente, corresponde limitar la designación de Carla María CRISANTI en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete, oportunamente dispuesta mediante Decreto N° 593/2021;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales en trámite; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por

Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Entidad 060: Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 875 - Régimen Estatuario 1, en la categoría de programa indicada, el siguiente Agrupamiento Ocupacional: Programa 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 255 - Finalidad 4 - Función 4 - Subfunción 0 - Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Entidad 060: Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) - U.G 875, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo con las partidas específicas que a continuación se detallan:

DÉBITO:

U.E: 255 PRG 001 - ACT 001 - Finalidad 4 - Función 4 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatuario 01- Agrupamiento Ocupacional 03: Un (1) cargo.

CRÉDITO:

U.E: 255 PRG 001 - ACT 001 - Finalidad 4 - Función 4 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatuario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir del 1° de junio de 2022, la designación de la agente Carla María CRISANTI (DNI N° 28.296.935 - Clase 1980) en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete, oportunamente dispuesta mediante Decreto N° 593/2021, de conformidad con el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir del 1° de junio de 2022, a la agente Carla María CRISANTI (DNI N° 28.296.935- Clase 1980) en el cargo de Directora del Área Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1851/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-32663939-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de las agentes detalladas en el Anexo IF-2022-33339238-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que las personas referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y han sido designadas por Resoluciones Conjuntas N° 362/2022, N° 363/2022 y N° 292/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto

Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente; Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-33261113-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero, - 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de tres (3) cargos, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-33098310-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Administración Central
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Planta Temporaria: Tres (3) cargos.

AMPLIACIÓN:

Administración Central
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Planta Permanente: Tres (3) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-33339238-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-33098278-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-33261113-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	45cab1926dc2b0113dbbedd34f1247ceab4101a79087c6708bc5be1a57bcf400	Ver
IF-2022-33098310-GDEBA-DPMIYSPGP	a933188abdc2b8a0fbf594b1d43e9da08c72c901c608bfb1f4096cb91e58b92b	Ver
IF-2022-33339238-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	7d1e21f9ba3e273f6e076f1ff7475034148a4e266ad037e09eb6ed0b379eb7a6	Ver
IF-2022-33098278-GDEBA-DPMIYSPGP	22e1f030b38c41b8fb4ec98f2dc49f616554c85178ea52bb5bd949b9f8828a59	Ver

DECRETO N° 1853/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-31284980-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-32039403-GDEBA-DDDPPMTGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por las Resoluciones Conjuntas N° 47/2022, N° 160/2022, N° 161/2022, N° 162/2022, N° 176/2022, N° 197/2022, N° 311/2022, N° 177/2022, N° 312/2022 y N° 315/2022 de los Ministerios de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno se han expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-32856079-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310-Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.21, MINISTERIO DE TRABAJO, la transferencia de veinte (20) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2022-32296326-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE TRABAJO: VEINTE (20) CARGOS.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE TRABAJO: VEINTE (20) CARGOS.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.2.1, MINISTERIO DE TRABAJO, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-32039403-GDEBA-DDDPPMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.21 que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2022-32296326-GDEBA-DCMTGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Trabajo. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-32856079-GDEBA-DDDPPMTGP	c68aa4e35d6e4aa301c42564d0483ecf554a63adfe12fbc66c503f1f5097144e	Ver
DOCFI-2022-32296326-GDEBA-DCMTGP	7062b12cfbb3f8c63414e5eac361a824d152e80eac7edc0802e0f346e3fd57f8	Ver
IF-2022-32039403-GDEBA-DDDPPMTGP	84a6d947b5adaa8f8d0b576946d0bb235d64eb8e207e547896743df4732de54a	Ver

DECRETO N° 1854/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33661501-GDEBA-DACHTC del aHonorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se propicia la designación interin de diversas personas en el ámbito de la Unidad Estructural Vocalía Municipalidades "A", y

CONSIDERANDO:

Que el Vocal titular de la Vocalía Municipalidades "A" solicita las designaciones interinas de **Ciro Alejandro NIVEYRO** y de **Andrea Adriana VELOSO PRUDENTE** en los cargos de Analistas en distintas Delegaciones Zonales;
Que la designación interina de **Ciro Alejandro NIVEYRO** en el cargo de Analista en la Delegación Zona IV - Lomas de Zamora tiene origen en la vacante producida por la aceptación de la renuncia, para acogerse a los beneficios jubilatorios, de **Rodolfo Horacio PARISI**, dispuesta por Resolución N° 40/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas;
Que la designación interina de **Andrea Adriana VELOSO PRUDENTE** en el cargo de Analista en la Delegación Zona XI - Mercedes tiene origen en la vacante producida por la aceptación de la renuncia, para acogerse a los beneficios jubilatorios, de **Oscar Horacio IBAR**, dispuesta por Resolución N° 10/2022 del Honorable Tribunal de Cuentas;
Que el y la postulante reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones propuestas;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión encuadra en lo dispuesto por los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente, a partir de la fecha de notificación, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Vocalía Municipalidades "A", Delegación Zona IV - Lomas de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a:

Ciro Alejandro NIVEYRO (DNI N° 17.551.694 - Clase 1965), en el cargo de Analista, con idénticas jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Contador "D", Categoría 10, en la citada jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. Designar interinamente, a partir de la fecha de notificación, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Vocalía Municipalidades "A", Delegación Zona XI - Mercedes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a:

Andrea Adriana VELOSO PRUDENTE (DNI N° 29.331.942 - Clase 1981), en el cargo de Analista, con idénticas jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Contadora "D", Categoría 12, en la citada jurisdicción.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete

de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1857/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-29638757-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de tres (3) personas, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en los cargos, condiciones y agrupamientos ocupacionales que en cada caso se indican;

Que las personas propuestas reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de la función;

Que el organismo cuenta con los cargos vacantes en la Planta Temporaria, contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para dar curso al trámite que se impulsa;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las/los agentes mencionadas/os en el Anexo I (IF-2022-29637231-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante del presente acto, en las condiciones y agrupamientos ocupacionales que en cada caso se indica, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 323 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 1 y 3 - U.G. 999.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-29637231 - GDEBA-
DSTYAIPLYC

f8283ae0a061b7d53fec627a3cf7b49047914f2c0dbdf96f237d63eb75d81995 [Ver](#)

DECRETO N° 1858/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33768238-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la limitación de la designación de Brian Nicolás VILLANUEVA como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete y su designación en el cargo de Director de Servicios Técnico Administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1147/2021 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración

Social y Urbana;

Que se propicia la designación de Brian Nicolás VILLANUEVA en el cargo de Director de Servicios Técnico Administrativos, a partir del 11 de octubre de 2022, quien reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo propuesto;

Que, consecuentemente, se insta la limitación de la designación de Brian Nicolás VILLANUEVA, a partir de la fecha referida, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva, en el que fuera oportunamente designado mediante Resolución N° 444/2022 de la jurisdicción;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la vacante surge de la aceptación de la renuncia de Gastón Sebastián CISCO al cargo referido, lo que se instrumentó mediante Decreto N° 272/2022;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.014, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 11 de octubre de 2022, la designación de Brian Nicolás VILLANUEVA (DNI N° 35.353.746 - Clase 1990) como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva, quien había sido designado por Resolución N° 444/2022, conforme a lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.014, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección General de Administración, a partir del 11 de octubre de 2022, a Brian Nicolás VILLANUEVA (DNI N° 35.353.746 - Clase 1990) en el cargo de Director de Servicios Técnico Administrativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1900/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-29885139-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos por el que se propicia la aprobación del Convenio suscripto entre ese Instituto y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1170/92 y modificatorios se creó, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos como una entidad autárquica de derecho público, con la finalidad de la explotación, administración y contralor de los juegos de azar allí detallados;

Que, en consecuencia, los juegos de azar en el territorio de la provincia de Buenos Aires, resultan ser de exclusiva explotación del Estado Provincial;

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos explota, administra y controla los juegos de azar, destinando lo recaudado en beneficio de la comunidad, coadyuvando de tal manera con la atención de los servicios indelegables que asume el Estado provincial en materia de seguridad, educación, salud, infraestructura, vivienda, desarrollo social y actividades culturales y deportivas, en permanente colaboración con los Municipios;

Que lo mencionado concuerda con lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución Provincial, el que establece que todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho a recibir, a través de políticas efectivas de acción social y salud, las utilidades producidas por los juegos de azar, debidamente creados y reglamentados por ley;

Que, en mérito a ello, las acciones que desarrolla el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, en procura de tales cometidos se desenvuelven a través de la comercialización de juegos de azar, mediante actividades propias y/o con la participación de terceros vinculados por convenios;

Que, en la actualidad, la prestación del servicio integral de captura de apuestas en línea y en tiempo real a través de terminales fijas y móviles de los juegos propios y/o provenientes de otras jurisdicciones autorizados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, se encuentra a cargo de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A, en virtud del Convenio suscripto el 29 de noviembre de 2012, aprobado por Decreto N° 741/2013, y su adenda de fecha 6 de abril de 2015, aprobada por Decreto N° 682/2015;

Que el mencionado Convenio prevé un plazo de duración de 10 (diez) años contados a partir del 30 de noviembre de 2012, con opción a prórroga por 2 (años), siendo esta última una facultad exclusiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que el Estado Provincial diseñó oportunamente una estrategia por la cual se propuso recuperar para sí la gestión integral, la administración de proveedores y la operación de servicios estratégicos del juego en la Provincia de Buenos Aires, a partir de un cambio de modelo;

Que la provincia de Buenos Aires posee respecto a otras jurisdicciones la ventaja de su tamaño, lo que le permite implementar soluciones de desarrollo propio;

Que, en consecuencia, que el Estado cuente con el servicio integral de captura de apuestas en línea y en tiempo real del juego, significa que el mismo pueda seguir contando con la capacidad de gestionar integralmente la explotación del juego y así, lograr un mejor rendimiento del sector alineada a la política pública y al bienestar social;

Que durante estos años, el servicio ha sido prestado satisfactoriamente, pero dado los avances tecnológicos que se producen en la materia constantemente, resulta necesario la actualización de los sistemas y del equipamiento vinculados a los procesos de captación de apuestas de los juegos de azar en línea y en tiempo real en las agencias oficiales y su procesamiento, de manera tal de prestar un servicio eficiente, eficaz y moderno que permita la incorporación constante tanto de las innovaciones tecnológicas en la materia como así también la implementación rápida de nuevos juegos de azar que vayan surgiendo en el mercado;

Que los servicios del juego deben estar alineados y coordinados con la política pública y el bienestar social y, en consecuencia, las mejoras redundarán en sinergias con otros servicios provistos por el Estado, permitiendo la utilización de los recursos y plataformas tecnológicas habilitados para los juegos de azar;

Que, por otra parte, el servicio de captación de juego Online no puede ser interrumpido, ya que esto favorecería la proliferación de formas ilegales de captación del juego;

Qué, asimismo, es imprescindible mantener los altos estándares de seguridad y rapidez que actualmente posee el sistema;

Que las empresas que integran el Grupo Banco Provincia SA, cuentan con una participación accionaria mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo por ende empresas de capitales públicos, y sometidas a controles especiales y obligadas a confeccionar estados contables consolidados entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Grupo y sus empresas controladas;

Que, en razón de todo lo expuesto, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos solicitó a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. presentar una adhesión y oferta, a los fines de suscribir un nuevo acuerdo, para la prestación del servicio integral de captura de datos en línea y en tiempo real por terminales fijas, como así también de forma remota con terminales móviles, con procesamiento, liquidación y administración de información de apuestas de los juegos propios y/o provenientes de alguna otra jurisdicción autorizados por ese Instituto, así como también la inserción de nuevas tecnologías vigentes en el sector;

Que, en virtud de ello, el día 22 de noviembre de 2022, se suscribió un nuevo Convenio entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y BAPRO MEDIO DE PAGO S.A.;

Que por todo lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar el mencionado Convenio y facultar al Instituto Provincial de Lotería y Casinos a suscribir y aprobar las actas complementarias al mismo;

Que han tomado intervención las áreas competentes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, tomaron intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas,

Que finalmente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 inciso 2º apartado a) de la Ley Nº 13.981, el Decreto Nº 59/19, el artículo 11 de la Ley Nº 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309, y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio celebrado entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A, que como Anexo Único (CONVE-2022-40031598-GDEBA-DJLIPLYC), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Facultar al INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a suscribir y aprobar Actas Complementarias al referido acuerdo previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 1859/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-23138870-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Cayetana CASTRO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de Cayetana CASTRO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección de Servicios Técnico Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración;

Que la postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo propuesto;

Que, asimismo, se informa que para la designación de la agente previamente mencionada se ocupará la vacante producida por la renuncia de Chiara Daiana GOGAMI, materializada mediante Resolución N° 295/22 de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que, en consecuencia, la gestión que se propicia se contempla dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, a Cayetana CASTRO (DNI N° 40.224.369 - Clase 1997) en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Servicios Técnico Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados: Jur 30 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DCY - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1861/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33388235-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año; Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-33788086-GDEBA-DDDPPPOISU, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 33/2022, N° 135/2022, N° 136/2022, N° 137/2022, N° 139/2022, N° 142/2022, N° 172/2022 y N° 259/2022 del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo (IF-2022-39064891-GDEBA-DDDPPOISU), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, Jurisdicción 30 - Entidad 14: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la transferencia de diez (10) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-39084114-GDEBA-DDDPPOISU, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
PLANTA TEMPORARIA: Diez (10) cargos.

AMPLIACIÓN:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
PLANTA PERMANENTE: Diez (10) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo (IF-2022-33788086-GDEBA-DDDPPOISU), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-38780385-GDEBA-DDDPPOISU, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-39064891-GDEBA-DDDPPOISU	7cd6a105b94af07b6974e5a6b93b06f4cf3ec1c21d2e1122149196416ffb20e3	Ver
IF-2022-39084114-GDEBADDPPPOISU	ed700ae95e1e969b311f583bdefe1ce7c5ea4a752042cb9cba005b100df5f401	Ver
IF-2022-33788086-GDEBA-DDDPPOISU	c88a29f1ca07ba5fcb81882fdf1210a0c95c0e4d9adb7228b9049eeed73a9749	Ver
IF-2022-38780385-GDEBA-DDDPPOISU	54c7c3387f7d4f55ad42df9953cfbf4336c75cd55fd02ca7a154710707ddcd9	Ver

DECRETO N° 1863/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-32917071-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo 3 (IF-2022-36792044-GDEBA-DDDPPMAMGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los y las agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 299/2022, N° 309/2022, N° 350/2022 y N° 418/2022 del Ministerio de Ambiente y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los y las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario dependiente de la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.43, de las personas que se indican en el Anexo 1 (IF-2022-35312906-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00, Ministerio de Ambiente, la transferencia de once (11) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2022-35469778-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos -Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

Sector: Administración Central

Jurisdicción: Ministerio de Ambiente: Once (11) cargos

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

Sector: Administración Central

Jurisdicción: Ministerio de Ambiente: Once (11) cargos

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2022-36792044-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 4 (IF-2022-37963361-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-35312906-GDEBA-DDDPPMAMGP	55222b177bcf1ad389ab099de1870a1d5fcd68e22d0aa66367b104fbe18cdf2	Ver
IF-2022-35469778-GDEBA-DDDPPMAMGP	9efe7a722ed961f98f84528c3d480d21fcae65525536227d25e293328bd76513	Ver
IF-2022-36792044-GDEBA-DDDPPMAMGP	3471c97774fa29b288c282c88af340e1c1cef91524c024d02259aeaf9dca4dee	Ver
IF-2022-37963361-GDEBA-DDDPPMAMGP	5969d1ee8299ac290688dab8cc7b25189d72c56b85540a8dd6e56b6e20b6ea3c	Ver

DECRETO N° 1864/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33550348-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporal - Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo II (IF-2022-35743849-DDDPPMMPGYDSGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 96/22, N° 107/22, N° 113/22, N° 154/22, N° 180/22, N° 202/22, N° 233/22, N° 244/22, N° 260/22, N° 322/22, N° 356/22 y N° 460/22 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-35743877-GDEBA-

DDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual la transferencia de veinte (20) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2022-35820117-DCMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL: Veinte (20) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL: Veinte (20) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-35743849-GDEBA-DDPPMMPGYDSGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-36747193-DCMMPGYDSGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-35743877-GDEBA-DDPPMMPGYDSGP	bfbcdf123afd3c2124d18d8128e8ad1950f51ab903eb3473e6579173f544310f	Ver
IF-2022-35743849-GDEBA-DDPPMMPGYDSGP	61699f74f2704eee773584e9410dc64bde478ab1bf85c711b3026702952ca2dd	Ver
F-2022-35820117-DCMMPGYDSGP	470031b20420f6957047022e5c381563a85bd1dd4f5f5c02ea91562fe53142da	Ver
IF-2022-36747193-DCMMPGYDSGP	e638c2d4ecbd658a726ccf64be4b37175cdc4c883117ac042b95a987986197d6	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4245-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-19658718-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta Concepción MEIER en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta Concepción MEIER como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el

Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2022-22943190-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter desde el 25 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-07692084-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Stella Maris YENSEN, concretado mediante Resolución N° 2474/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Julieta Concepción MEIER (D.N.I 33.412.783 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4246-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17605518-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Mayra CARRIZO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica-Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mayra CARRIZO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica-Partido de Presidente Perón, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Karina Daniela MECDIS concretado mediante la Resolución N° 2284/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 217/21 del Ministerio de Salud, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 8 de octubre 2018 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-02353914-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que resulta procedente otorgarle la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Mayra CARRIZO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya la función inherente al cargo en el que se desempeña es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mayra CARRIZO (D.N.I 32.843.456 - Clase 1987) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica-Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica-Partido de Presidente Perón, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Mayra CARRIZO (D.N.I 32.843.456 - Clase 1987) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4247-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02459324-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Damián Andrés TULA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Damián Andrés TULA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Ángel SILES, concretado Resolución N° 4740/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Damián Andrés TULA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo, es considerado insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Damián Andrés TULA (DNI N° 28.825.587 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la

presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, el agente Damián Andrés TULA (DNI N° 28.825.587 - Clase 1981), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto n° 600/94) dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal obrero - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4248-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17849890-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciano Javier TARUSELLI en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciano Javier TARUSELLI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 246/21 del Ministerio de Salud, se le reconocieron al agente los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 3 septiembre de 2018 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-07388820-GDEBA-HIGASJMSALGP, se gestiona el reconocimiento por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Celia Marta CORRO, concretado mediante Resolución N° 316/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de

diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luciano Javier TARUSELLI (D.N.I 33.569.877 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4249-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-09378380-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Marta Leticia COLMAN en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marta Leticia COLMAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Decreto N° 1426/19, se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-00803128-GDEBA-HZEMNECMSALGP, se gestiona el reconocimiento de servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio

Mensualizado, a Marta Leticia COLMAN (D.N.I 23.054.467 - Clase 1972), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4250-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-18562886-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Isabel GONZALEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Isabel GONZALEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 2609/2020 del Ministerio de Salud, se le reconocieron a la agente los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 20 de julio de 2018 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2022-19738035-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se gestiona el reconocimiento por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de

diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Isabel GONZALEZ (D.N.I 20.098.412 - Clase 1968), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4251-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2020-24251755-GDEBA-DPTREESMSALGP y el expediente N° 21553-309/17, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Betsabe Isabel ZARATE el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Betsabe Isabel ZARATE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N°236/2018 del Ministerio de Salud, se designó al postulante "ad referéndum" del Poder Ejecutivo en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 8 de octubre de 2018 y por expediente electrónico EX-2021-33613674-GDEBA-DPTREESMSALGP, se tramita el pertinente reconocimiento de los servicios prestados por el período comprendido entre la fecha precitada y el 31 de diciembre de 2021.

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norma Beatriz BOZAN, concretado mediante Resolución 11112 N° 90/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que a orden 2, página 11 obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la causante, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, constituida el día 15 de diciembre de 2015, cuyo plazo de validez es hasta el 15 de diciembre de 2025.

Que en autos obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que la postulante ha sido declarada apta para desempeñar el cargo para el que es propuesta, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10.592, y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Betsabe Isabel ZARATE (D.N.I. 34.305.120 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal de Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Betsabe Isabel ZARATE (D.N.I. 34.305.120 - Clase 1988), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapitados, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico H90 (según CIE 10) - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4252-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-13563306-GDEBA-HIPPMASALGP, por los cuales se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 9 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ermindo Gustavo MEJIA LOPEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que el agente Guillermo Andrés CALDERÓN, quien ostentaba uno de los cargos interinos concursados y obtuvo el segundo puesto en orden de prelación, presentó la renuncia a su cargo a partir del 4 de febrero de 2021, quedando así vacante el cargo.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por el presente, a partir del 9 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de Ermindo Gustavo MEJIA LOPEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N°815/18.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 que establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N°2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 9 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ermindo Gustavo MEJIA LOPEZ (D.N.I. 29.362.652 - Clase 1982), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 815/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ermindo Gustavo MEJIA LOPEZ (D.N.I. 29.362.652 - Clase 1982), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 9 de octubre de 2019, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4253-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-18469628-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Valentina ROSSET en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valentina ROSSET como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norma Mercedes RODRIGUEZ, concretado mediante Resolución N° 44/2022 del Ministerio de Salud,

vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 4 de diciembre de 2020.

Que a órdenes 63 y 64 obran Resoluciones N° 209/2020 y N° 1116/2020 de la Agencia Nacional de la Discapacidad, mediante las cuales se proroga por el término de un (1) año los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos cuyo vencimiento ocurra entre 1 de enero de 2020 y el 1 de diciembre del mismo año y el 1 de enero de 2021 y el 31 del mismo año, respectivamente, situación en la cual se encuentra el certificado de la causante dado que su vencimiento se produjo el 4 de diciembre de 2020.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Valentina ROSSET (D.N.I. 38.103.732 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Valentina ROSSET (D.N.I. 38.103.732 - Clase 1994), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnostico H54.2, H53.4, I63. I69, H18.6 - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4254-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-19467421-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia RIVAROSSA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia RIVAROSSA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1861/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la causante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio

Mensualizado, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-07726487-GDEBA-HIGASJMSALGP, se gestiona el reconocimiento de servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Natalia RIVAROSSA (D.N.I 25.623.328 - Clase 1976), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4255-MJGM-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-18562610-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Karen Denise PORCEL DE PERALTA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José

Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karen Denise PORCEL DE PERALTA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 819/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2022-22428624-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Karen Denise PORCEL DE PERALTA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Karen Denise PORCEL DE PERALTA (D.N.I 37.549.907- Clase 1993) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4256-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-14277607-GDEBA-HSEDJMMSALGP, por el cual tramita la designación de Sabrina ARAYA en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sabrina ARAYA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alcira ESCOBAR, concretado mediante Resolución N° 1909/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sabrina ARAYA (D.N.I. 33.000.645 - Clase 1987) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Sabrina ARAYA (D.N.I. 33.000.645 - Clase 1987), hasta tanto acredite su cese a la Beca Plan de Capacitación Sanitaria, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4257-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-15525569-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía MINABERRIA en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía MINABERRIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 4147/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la causante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 2 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sofía MINABERRIA (D.N.I 36.578.200 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4258-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-02393455-GDEBA-HIGAPFMSALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo Médico Asistente - Especialidad: Emergentología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Emergentología, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Matías Alejandro GIAMMARINARO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2938/2021.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Avellaneda, a partir 15 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a p a r t i r d e l 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Matías Alejandro GIAMMARINARO (D.N.I. 33.149.213- Clase 1988), como Médico - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2021-2938-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Matías Alejandro GIAMMARINARO (D.N.I. 33.149.213- Clase 1988) para desempeñar el cargo de como Médico - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 2° de la presente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Avellaneda, a partir del 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 -

Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4259-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15596671-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Cleotilde Genoveva PEÑALOZA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cleotilde Genoveva PEÑALOZA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 2670/12 del Ministerio de Salud se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-06710655-GDEBA-HZGAHCMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cleotilde Genoveva PEÑALOZA (D.N.I. 13.067.658 - Clase 1957) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4260-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00603311-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía de Cabeza y Cuello en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía de Cabeza y Cuello, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Silvina Verónica VERNA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Álvaro Martín OTERO MUÑOZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1139/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Álvaro Martín OTERO MUÑOZ (D.N.I. 27.643.815 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Cirugía de Cabeza y Cuello, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1139/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvina Verónica VERNA (D.N.I. 31.938.636 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Cirugía de Cabeza y Cuello, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4261-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15596666-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María VARGAS OROZCO en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María VARGAS OROZCO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1240/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la causante en tal carácter por el período comprendido entre el 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-01198049-GDEBA-HPDZGAMSALGP, se gestiona el reconocimiento de servicios por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que María VARGAS OROZCO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a María VARGAS OROZCO una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María VARGAS OROZCO (D.N.I 32.133.837 Clase 1986) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada María VARGAS OROZCO (D.N.I 32.133.837 - Clase 1986), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4262-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15049283-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorge Miguel ROLDAN en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jorge Miguel ROLDAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1620/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al postulante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado el 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y mediante EX-2021-03655961-GDEBA-HLNSCMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jorge Miguel ROLDAN (D.N.I 28.287.871 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4263-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-00483000-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Eugenia ALONSO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 847/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias,

reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Eugenia ALONSO (D.N.I. N° 32.126.960 - Clase 1986), como Medica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 847/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Eugenia ALONSO (D.N.I. N° 32.126.960 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4264-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-01303258-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, once (11) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Luciana Elizabeth BARROS, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3882/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N°10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciana Elizabeth BARROS (D.N.I. N° 34.929.470 - Clase 1989), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3882/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciana Elizabeth BARROS (D.N.I. N° 34.929.470 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1635-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-17752365-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del "Proyecto de construcción del sistema planta potabilizadora para los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, Provincia de Buenos Aires", para la contratación de la obra: "Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10209, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.310, por los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.310;

Que el sistema de contratación es por Precio Unitario (unidad de medida), correspondiéndole al Lote 1: "Módulo 1", un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022 de pesos trescientos trece millones catorce mil doscientos ochenta y tres (\$313.014.283), al que agregándole la suma de pesos treinta y un millones trescientos un mil cuatrocientos veintiocho con treinta centavos (\$31.301.428,30) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos tres millones ciento treinta mil ciento cuarenta y dos con ochenta y tres centavos (\$3.130.142,83) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil ochenta y cinco con setenta centavos (\$1.878.085,70) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos cuarenta y nueve millones trescientos veintitrés mil novecientos treinta y nueve con ochenta y tres centavos (\$349.323.939,83), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos; al Lote 2: "Módulo 2", un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022, de pesos novecientos cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco (\$949.763.745), al que agregándole la reserva de pesos noventa y cuatro millones novecientos setenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con cincuenta centavos (\$94.976.374,50) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$9.497.637,45) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos cinco millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos con cuarenta y siete centavos (\$5.698.582,47) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil cincuenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil trescientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$1.059.936.339,42), y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos; al Lote 3: "Módulo 3", un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022 de pesos dos mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos veintinueve (\$2.248.686.329), al que agregándole la suma de pesos doscientos veinticuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y dos con noventa centavos (\$224.868.632,90) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con veintinueve centavos (\$22.486.863,29) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos trece millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento diecisiete con noventa y siete centavos (\$13.492.117,97) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos mil quinientos nueve millones quinientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres con dieciséis centavos (\$2.509.533.943,16), y un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días corridos; al Lote 4: "Módulo 4", un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022 de pesos mil ciento veinticinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco (\$1.125.469.435), al que agregándole la suma de pesos ciento doce millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y tres con cincuenta centavos (\$112.546.943,50) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos once millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro con treinta y cinco centavos (\$11.254.694,35) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos seis millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos dieciséis con sesenta y un centavos (\$6.752.816,61) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil doscientos cincuenta y seis millones veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$1.256.023.889,46), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; al Lote 5: "Módulo 5", un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022 de pesos ochocientos ocho millones cuatrocientos veintidós mil setecientos noventa y dos (\$808.422.792), al que agregándole la suma de pesos ochenta millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y nueve con veinte centavos (\$80.842.279,20) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos ocho millones ochenta y cuatro mil doscientos veintisiete con noventa y dos centavos (\$8.084.227,92) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta mil quinientos treinta y seis con setenta y cinco centavos (\$4.850.536,75) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos novecientos dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta y cinco con ochenta y siete centavos (\$902.199.835,87) y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; y al Lote 6: "Módulo 6", un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022 de pesos trescientos ocho millones cuatrocientos noventa mil doscientos treinta y ocho (\$308.490.238), al que agregándole la suma de pesos treinta millones ochocientos cuarenta y nueve mil veintitrés con ochenta centavos (\$30.849.023,80) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos tres millones ochenta y cuatro mil novecientos dos con treinta y ocho centavos (\$3.084.902,38) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta mil novecientos cuarenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$1.850.941,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ciento cinco con sesenta y un centavos (\$344.275.105,61), y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que intervienen la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas expidiéndose en el marco de sus competencias;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional informó que CAF, mediante Nota RA/546/2022, ha manifestado no tener comentarios a la documentación licitatoria;

Que asimismo la mencionada dirección informó que la presente gestión se encuentra enmarcada en los Lineamientos de contrataciones de CAF y el Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación sin contar con el compromiso presupuestario; y que el pari passu de esta obra es ochenta por ciento (80 %) Financiamiento CAF y veinte por ciento (20 %) Rentas Generales;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizó la planificación de la inversión correspondiente;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.310, y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCPEPOMIYSPGP, PLIEG-2022-23473710-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2022-19591339-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2022-30436428-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2022-39560786-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 2/22 (CAF) para la contratación de la obra: "Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata" correspondiéndole al Lote 1: "Módulo 1", un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022 de pesos trescientos trece millones catorce mil doscientos ochenta y tres (\$313.014.283), al que agregándole la suma de pesos treinta y un millones trescientos un mil cuatrocientos veintiocho con treinta centavos (\$31.301.428,30) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos tres millones ciento treinta mil ciento cuarenta y dos con ochenta y tres centavos (\$3.130.142,83) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil ochenta y cinco con setenta centavos (\$1.878.085,70) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos cuarenta y nueve millones trescientos veintitrés mil novecientos treinta y nueve con ochenta y tres centavos (\$349.323.939,83), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos; al Lote 2: "Módulo 2", un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022, de pesos novecientos cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco (\$949.763.745), al que agregándole la reserva de pesos noventa y cuatro millones novecientos setenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con cincuenta centavos (\$94.976.374,50) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$9.497.637,45) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos cinco millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos con cuarenta y siete centavos (\$5.698.582,47) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil cincuenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil trescientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$1.059.936.339,42), y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos; al Lote 3: "Módulo 3", un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022 de pesos dos mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos veintinueve (\$2.248.686.329), al que agregándole la suma de pesos doscientos veinticuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y dos con noventa centavos (\$224.868.632,90) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con veintinueve centavos (\$22.486.863,29) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos trece millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento diecisiete con noventa y siete centavos (\$13.492.117,97) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos mil quinientos nueve millones quinientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres con dieciséis centavos (\$2.509.533.943,16), y un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días corridos; al Lote 4: "Módulo 4", un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022 de pesos mil ciento veinticinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco (\$1.125.469.435), al que agregándole la suma de pesos ciento doce millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y tres con cincuenta centavos (\$112.546.943,50) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos once millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro con treinta y cinco centavos (\$11.254.694,35) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos seis millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos dieciséis con sesenta y un centavos (\$6.752.816,61) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil doscientos cincuenta y seis millones veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$1.256.023.889,46), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; al Lote 5: "Módulo 5", un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022 de pesos ochocientos ocho millones cuatrocientos veintidós mil setecientos noventa y dos (\$808.422.792), al que agregándole la suma de pesos ochenta millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y nueve con veinte centavos (\$80.842.279,20) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos ocho millones ochenta y cuatro mil doscientos veintisiete con noventa y dos centavos (\$8.084.227,92) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta mil quinientos treinta y seis con setenta y cinco centavos (\$4.850.536,75) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos novecientos dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos treinta y cinco con ochenta y siete centavos (\$902.199.835,87) y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; y al Lote 6: "Módulo 6", un presupuesto oficial a valores de septiembre de 2022 de pesos trescientos ocho millones cuatrocientos noventa mil doscientos treinta y ocho (\$308.490.238), al que agregándole la suma de pesos treinta millones ochocientos cuarenta y nueve mil veintitrés con ochenta centavos (\$30.849.023,80) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos tres millones ochenta y cuatro mil novecientos dos con treinta y ocho centavos (\$3.084.902,38) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta mil novecientos cuarenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$1.850.941,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ciento cinco con sesenta y un centavos (\$344.275.105,61), y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco días (35) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación

<http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada con aportes de CAF y que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N° 1299/16, y se contará con el compromiso presupuestario correspondiente previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 8°.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Mariano Alberto MENDEZ (D.N.I. N° 32.666.661) y Pamela BOUCHÉ (D.N.I. N° 31.616.719), quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el Artículo 1° y, como suplentes, a Juan Ignacio SILVA (D.N.I. N° 39.111.043), Gonzalo FERRARO (D.N.I. N° 34.254.011) y Andrea FINOCHI (D.N.I. N° 28.129.796), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCPOMIYSPGP	2aad9df4a784e880a547f5432f8f6e368ffda140fad1b3608ef45cd0a2aba4cf	Ver
PLIEG-2022-23473710-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	4630443ca7ec14445413c97e2d23618c84d70c0e7b6fdf30964a12cb2d1fc42a	Ver
PLIEG-2022-19591339-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	8a15ad4164186ec8d433aa3b594b3e3dba3877988ff058272b77e59c886199de	Ver
PLIEG-2022-30436428-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	f13537a562d0450cb0c53c74c42fa830d9f3b3aa2c43c07091397158834c3dcc	Ver
PLIEG-2022-39560786-GDEBA-DCOPMIYSPGP	3c3bae741b624976f2907a25dd25a8cea32274ab71e8b913d9588325bb0149d8	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1932-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25682850-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Baradero, con fecha de 7 del mes de julio del año 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establece estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda postpenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el

Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus");

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para "... modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...";

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de "... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer";

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes eludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos; Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco del Programa "FormAR", los "Dispositivos de Nuevas Masculinidades" del Patronato, para el abordaje de la problemática de varones condenados por delitos relacionados con la violencia de género, y del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";

Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Baradero; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 - E/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 7 de julio del año 2022, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Baradero, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2022-25773294-GDEBA-DPPCYGPLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-25773294-GDEBA-
DPPCYCGPLB

766f7688a200628686cb4deef43dcd2339948f64c9b317ec3427799ab7c7c925 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 659-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-23429814-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la renuncia presentada por el Licenciado en Ciencia Política Francisco Raúl PARDO, al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro de éste Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado en Ciencia Política Francisco Raúl PARDO presentó su renuncia vinculada a número de orden 3, de los documentos del expediente identificado en el visto, y en el número de orden 4 obra Nota donde le es aceptada a partir del 1 de noviembre de 2020;

Que en el número de orden 5, obra la Resolución N° RESO-2020-42-GDEBA-MDAGP donde oportunamente se designó al Licenciado en Ciencia Política Francisco Raúl PARDO como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro;

Que la aceptación de renuncia resulta procedente de conformidad con los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el número de orden 7 del expediente referido se acompaña el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en ésta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice, en concordancia con el Decreto N° 272/17-E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del 1 de noviembre de 2020, en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, la renuncia presentada, por el Licenciado en Ciencia Política Francisco Raúl PARDO (DNI N° 37.016.561 - Clase 1992), al cargo de personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro, cuya designación fue instrumentada por Resolución N° RESO-2020-42-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 694-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-32880982-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Fernando Ignacio FISCELLA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA, se designa a Federico Luis AGUILERA en el cargo de Subsecretario de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de enero de 2020;

Que, en tal sentido, a orden 3 el Subsecretario propone la designación de Fernando Ignacio FISCELLA como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Minería, a partir del 1° de octubre de 2022;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Minería propicia asignarle a Fernando Ignacio FISCELLA, la cantidad de MIL DOSCIENTOS

CUARENTA Y DOS (1242) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Fernando Ignacio FISCELLA (DNI N° 30.460.840 - clase 1983) como Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Minería, a partir del 1° de octubre de 2022, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (1242) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 695-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-30835230-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa" - aprobado por Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resoluciones N° 191/22 y N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socio productivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Proyectos de Integración Cooperativa", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/areas_de_trabajo/cooperativas resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina Limitada "FECOOTRA" (CUIT N° 30-69137147-2);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Federación de Cooperativas (IF-2022-30835537-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS

OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$14.987.770.-), destinado a la construcción de árboles solares y paradas de micro inteligentes, para la concientización de la energía solar circular como método amigable con el medio ambiente, con la participación de la Cooperativa de Trabajo "ECOTEC Alternativas Limitada", la Cooperativa de Trabajo "Galaxia Limitada" y la Cooperativa de Usuarios de Electricidad y de Consumo de Castelli Limitada; Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este Ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 15, 17 a 32 y 49 obra la documentación requerida por el Anexo Único de Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 45, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-33098437-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Federación de Cooperativas mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS

SETENTA (\$14.987.770.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 82, mediante documento N° IF-2022-37462715-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 22298/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 - y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de La Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina Limitada "FECOOTRA" (CUIT N° 30-69137147-2), por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$14.987.770.-), destinado a la construcción de árboles solares y paradas de micro inteligentes, con la participación de la Cooperativa de Trabajo "ECOTEC Alternativas Limitada", la Cooperativa de Trabajo "Galaxia Limitada" y la Cooperativa de Usuarios de Electricidad y de Consumo de Castelli Limitada, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa", -aprobado por Resolución Ministerial N° 674/20 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Federación de Cooperativas N° 13119/3, CBU: 1910439355043901311932, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: TRECE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$13.053.385,60) y Ju11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 3- In 5 - Ppr 2 - Ppa 4 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.934.384,40). Importe total: PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$14.987.770.-).

ARTÍCULO 4º. La Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina Limitada "FECOOTRA", efectuará la rendición de cuentas ante esta Cartera Ministerial en los términos previstos por el artículo 9º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a La Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina Limitada "FECOOTRA".

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 696-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-15188538-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Santiago Pablo HERAS en virtud a su designación en el cargo de Coordinador de Gestión Local dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial de la Dirección Nacional de Planificación y Coordinación Estratégica de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°

1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Santiago Pablo HERAS, revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración;

Que a orden 4, obra nota mediante la cual el mencionado agente solicita se gestione la reserva de su cargo de revista a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la DECAD-2022-464-APN-JMG mediante la cual se da por designado en el cargo de Coordinador de Gestión Local dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial de la Dirección Nacional de Planificación y Coordinación Estratégica de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 (orden 5);

Que mediante RESO-2022-39-GDEBA-MAMGP se deja establecida la fecha de cese del agente HERAS en el mencionado cargo, a partir del 29 de diciembre de 2021 (orden 32 y 33);

Que mediante RESO-2022-485-GDEBA-MPCEITGP se materializó la limitación de la reserva del cargo de revista del agente Santiago Pablo HERAS, a partir del 29 de diciembre de 2021, otorgada oportunamente mediante RESO-2020-367-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, certifica que el agente HERAS ha tomado posesión de su cargo de revista el día 29 de diciembre de 2021, en el Departamento Tesorería - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I (orden 35);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Dirección General de Administración, la reserva del cargo de revista del agente Santiago Pablo HERAS (DNI N° 31.936.194 - clase 1985), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la DECAD-2022-464-APN-JMG, mediante la cual se da por designado como Coordinador de Gestión Local dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial de la Dirección Nacional de Planificación y Coordinación Estratégica de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 699-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-33315951-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "24° Expo Cañuelas 2022 y la 22ª Fiesta Provincial del Dulce de Leche", que se llevó a cabo del día 14 al 16 de octubre del corriente año, en el Predio de Exposiciones Cañuelas de la localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta

Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que la Intendente del Municipio de Cañuelas, el día 4 de octubre de 2022, por medio de nota (IF-2022-34528400-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "24° Expo Cañuelas 2022 y la 22° Fiesta Provincial del Dulce de Leche", que se llevó a cabo del día 14 al 16 de octubre del corriente año, en el Predio de Exposiciones Cañuelas de la localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires;

Que la "Expo Cañuelas" se originó en el año 1995 con el objetivo de mostrar el comercio y la producción industrial y agropecuaria de la localidad, y dos años más tarde surge la "Fiesta del Dulce de Leche" que tiene como finalidad destacar la importancia de la elaboración del producto típico de la localidad de Cañuelas, ya que las empresas que lo elaboran, tanto en forma industrial como artesanal, contribuyen al crecimiento y desarrollo de toda la región;

Que dicho evento tuvo diversas actividades como degustaciones y selección del mejor dulce de leche con intervención del público asistente formando parte del jurado, asimismo hubo un festival artístico musical con la presencia de invitados regionales y nacionales y muestra de artesanas y artesanos, entre otras, y contó con la participación de más de 150 expositores industriales, comerciales, empresariales, organismos públicos e instituciones de la comunidad;

Que la realización del evento denominado "24° Expo Cañuelas 2022 y la 22° Fiesta Provincial del Dulce de Leche", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "24° Expo Cañuelas 2022 y la 22° Fiesta Provincial del Dulce de Leche", que se llevó a cabo del día 14 al 16 de octubre del corriente año, en el Predio de Exposiciones Cañuelas de la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Cañuelas, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 21272/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00.-).- Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 700-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO, el expediente electrónico EX-2022-32539240-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "59° Exposición Ganadera, Comercial e Industrial de Brandsen", que se llevó a cabo del día 20 al 23 de octubre del corriente año, en la localidad de Brandsen, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Brandsen, el día 31 de agosto de 2022, por medio de nota (IF-2022-33883785-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "59° Exposición Ganadera, Comercial e Industrial de Brandsen", que se llevó a cabo del día 20 al 23 de octubre del corriente año, en la localidad de Brandsen, Provincia de Buenos Aires;

Que dicho evento, que fue organizado por el Municipio y la Sociedad Rural de Coronel Brandsen, se llevó a cabo en el marco del 147° Aniversario del Partido y se desarrollaron diversas actividades como desfiles, muestras, espectáculos,

jornadas técnicas, venta de productos, exhibiciones de "Pato picadero" y caballos de polo, concursos de novillos, cata de quesos, premios, entre otras, asimismo participaron expositores de ganado, comerciantes, microempresas y artesanos; Que la realización del evento denominado "59ª Exposición Ganadera, Comercial e Industrial de Brandsen", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido; Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto; Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción; Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales- Delegación I-, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción; Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "59ª Exposición Ganadera, Comercial e Industrial de Brandsen", que se llevó a cabo del día 20 al 23 de octubre del corriente año, en la localidad de Brandsen, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Brandsen, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 20757/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00-).- Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 701-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-35198805-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "28° Aniversario de la creación del Partido de José C. Paz", que se llevó a cabo el día 22 de octubre del corriente año, en el Mercado Concentrador de la localidad de José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de José Clemente Paz, el día 12 de octubre de 2022, por medio de nota (IF-2022-35342582-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "28° Aniversario de la creación del Partido de José C. Paz", que se llevó a cabo el día 22 de octubre del corriente año, en el Mercado Concentrador de la localidad de José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires;

Que dicho evento tuvo como objetivo conmemorar la creación del Partido de José Clemente Paz, fue de entrada libre y gratuita y para su vigésima octava edición se llevaron a cabo diversas actividades como la presentación de artistas locales y grupos musicales, finalizando la jornada con el grupo "Los Palmeras", generando una gran afluencia de turistas tanto locales como de municipios cercanos;

Que la realización del evento denominado "28° Aniversario de la creación del Partido de José C. Paz", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "28° Aniversario de la creación del Partido de José C. Paz", que se llevó a cabo el día 22 de octubre del corriente año, en el Mercado Concentrador de la localidad de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de José Clemente Paz, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 21750/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-). - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro**RESOLUCIÓN N° 704-MPCEITGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-31507806-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por sus pares N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo "Punto Cruz Limitada." (CUIT N° 30-71737776-8) de la ciudad de Las Flores, partido del mismo nombre;

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2022-32020417-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL (\$704.000.-), destinado a la compra de maquinarias con el objetivo de optimizar la producción de la cooperativa;

Que, asimismo, en dicha nota emite Declaración Jurada informando que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, que no se han solicitado o percibido fondos con el mismo objeto o en carácter de subsidio durante el ejercicio fiscal en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 16, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/2022 y complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-33098414-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL (\$704.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias, y manifiesta que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 37, mediante documento N° IF-2022-34718323-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 20449/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020, N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Punto Cruz Limitada (CUIT N° 30-71737776-8), de la ciudad y partido de Las Flores, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL (\$704.000.-), destinado a la compra de maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 7064-052360/0, CBU 0140332701706405236008 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999- Importe total: PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL (\$704.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 705-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-22506708-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por sus pares N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioprodutivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Proyectos de Integración Cooperativa", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/areas_de_trabajo/cooperativas, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Florencia Varela Limitada "FECOOTRAUN" (CUIT N° 30-71043665-3);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Federación (IF-2022-27737544-GDEBA-SSIPYCMPEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$12.426.722,50), destinado al proyecto de integración cooperativo denominado "Centro Integral de Comercialización, Distribución, Capacitación y Formación";

Que en órdenes 5 a 36, obra la documentación requerida por el Anexo Único de las Resoluciones N° 191/2022 y N° 566/2022 y complementaria;

Que, en el orden 50, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-28599364-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Florencio Varela Limitada (FECOOTRAUN) podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$12.426.722,50), en el marco de la Resolución 674/2020 -modificada por sus pares N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-, y manifiesta que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 62, mediante documento N° IF-2022-36050971-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 21645/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020, N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Florencio Varela Limitada "FECOOTRAUN" (CUIT N° 30-71043665-3), por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$12.426.722,50), destinado a desarrollar un Centro Integral de Comercialización, Distribución, Capacitación y Formación, con la participación de la Cooperativa Reconstruir Limitada, la Cooperativa Constructores de Varela Limitada, la Cooperativa Unidos del Corazón Limitada y la Cooperativa Transporte Integral Limitada, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Federación N° 191-240-001118/7, CBU: 1910240355024000111878, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$1.839.516.-) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 4 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10.587.206,50). Importe Total: PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$12.426.722,50).

ARTÍCULO 4°. La Federación efectuará la rendición de cuentas ante esta Cartera Ministerial en los términos previstos por el artículo 9° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la Federación de Cooperativas de Trabajo Unidas de Florencio Varela Limitada "Fecootraun".

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 707-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-29608688-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa" -aprobado por Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones

que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21 y Resoluciones N° 191/22 y N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproductivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Proyectos de Integración Cooperativa", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/areas_de_trabajo/cooperativas resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Municipalidad de Adolfo Alsina (CUIT N° 30-99903635-6);

Que en el orden 4 obra la nota del mencionado Municipio (IF-2022-29635606-GDEBA-SSIPYCMPCITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), destinado a la incorporación de diversos sistemas de generación de energías alternativas con cero impacto ecológico (electricidad, agua sanitaria y calefacción), con la participación de la Cooperativa de Servicios Múltiples Nicolás Levalle Limitada, la Cooperativa Limitada de Electricidad Rural y Servicios Anexos de Adolfo Alsina, la Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada de Adolfo Alsina (Carhué) y la Asociación Mutual de Empleados Carhué;

Que en órdenes 5 a 23, obra la documentación requerida por el Anexo Único de Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 36, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2022-31087954-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que el Municipio mencionado podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), en el marco de la Resolución Ministerial N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 47, mediante documento N° IF-2022-35096234-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 20570/2022, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22, y la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Adolfo Alsina (CUIT N° 30-99903635-6), por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), destinado a la incorporación de diversos sistemas de generación de energías alternativas con cero impacto ecológico, con la participación de la Cooperativa de Servicios Múltiples Nicolás Levalle Limitada, la Cooperativa Limitada de Electricidad Rural y Servicios Anexos de Adolfo Alsina, la Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada de Adolfo Alsina (Carhué) y la Asociación Mutual de Empleados Carhué, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa", -aprobado por Resoluciones N° 191/22 y N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del Municipio N° 6823-10092/2, CBU: 0140309901682301009226, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 456 - Pr 5- Ac 1- In 5 - Ppr4 - Ppa 2 - Spa 801 Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999-Importe total: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000).

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 230-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Abril de 2022

VISTO el EX-2022-09361153-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria ampliando los créditos del Ministerio de Comunicación Pública, a fin de poder garantizar el normal funcionamiento del Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta millones (\$450.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2022-09539072-GDEBA-DPPPMHYFGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Ministerio de Comunicación Pública, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-09539072-GDEBA-
DPPPMHYFGP

6e6107bcbf17a95504c1ee8fd9f7b21e534c2d811fe2c3a5fe26e9d6bb5d4d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 279-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

VISTO el EX-2022-11631542-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar los créditos presupuestarios del Ministerio de Gobierno, a fin de posibilitar la compra de certificados seriadados y la puesta en valor de diferentes Delegaciones del Registro de las Personas, mediante la contratación de servicio de vigilancia, de alquiler y mantenimiento de impresoras, la realización de diversas tareas de mantenimiento edilicio, la adquisición de PC, Kit Biométricos y Software, como así también, para la compra de equipamiento para la Isla Martín García;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y nueve millones (\$459.000.000.), incorporando las partidas que

resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2022-12506030-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-12506030-GDEBA-DPPPMHYFGP

4e4b991754f2b10a406703f86407c09d9f707ec4f12f30a11187c5112d53a9bd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 410-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-13376645-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Préstamo BIRF 8736 - Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires solicita una transferencia de créditos con financiamiento de Rentas Generales, con el fin de hacer frente a los pagos de las Actas suscriptas con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y para contratos;

Que el 15 de marzo de 2017 se suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversiones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID 15083), a través del cual el Banco Interamericano de Desarrollo se compromete a otorgar el financiamiento para la ejecución del Proyecto "Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina";

Que en ese sentido, el 28 de junio de 2018 el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires suscribió con la entonces Secretaría de Vivienda dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, un Convenio Marco de Adhesión, con el fin de determinar las acciones para la implementación del Proyecto "Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina";

Que resulta necesario incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 para el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, las Categorías Programáticas pertinentes para el Proyecto "Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina";

Que a tal fin, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires propicia una transferencia de créditos con financiamiento de Rentas Generales;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2) y 20 de la Ley N° 15310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla N° 11, en la suma de pesos treinta y tres millones (\$33.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2022-17419454-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, por la suma de pesos treinta y tres millones (\$33.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2022-17419429-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla N° 14, en la suma de pesos treinta y tres millones (\$33.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2022-17419422-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, por la suma de pesos treinta y tres millones (\$33.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2022-17419373-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados, las Categorías Programáticas conforme al detalle

consignado en el Anexo V (IF-2022-17419357-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos Descentralizados, una transferencia de créditos por la suma de pesos sesenta y ocho millones (\$68.000.000), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme al detalle consignado en el Anexo VI (IF-2022-17419342-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución del rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-17419454-GDEBA-DPPPMHYFGP	61d639aa9dd824dc3e9a113f57ee5f6fd8c1b400f57c247205aa439c2e0bb21c	Ver
IF-2022-17419429-GDEBA-DPPPMHYFGP	33f775ef7e636cefff492f90e82181fc918101fb18276f8f7436d5a38777568b	Ver
IF-2022-17419422-GDEBA-DPPPMHYFGP	1f60cd50f3126aaf9b208844ab87edb18f45b5f5b7c2b208526e7b9580898f97	Ver
IF-2022-17419373-GDEBA-DPPPMHYFGP	56286e006675fc616b46df0965b8a3b91a3aae2460c1a1c734e60465771c2744	Ver
IF-2022-17419357-GDEBA-DPPPMHYFGP	6830ee6a322897d1f83d7baa585b2eeba91b5fdfe43a8000a333207f35ceb804	Ver
IF-2022-17419342-GDEBA-DPPPMHYFGP	0d2ed47911ee4b2fccb8882efb96de469532842e9aa4e77bf115a6b2d98d244f	Ver

RESOLUCIÓN N° 413-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-17350592-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del DECRE-2022-6-GDEBA-GPBA, se formalizó el traslado definitivo con su respectivo cargo de revista, hacia la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), de un (1) agente proveniente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que atento que la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022, no recepta para las Reparticiones involucradas, el movimiento de personal emergente del acto administrativo enunciado en el Considerando precedente, en virtud de haber resultado extemporáneo al proceso de formulación presupuestaria del Ejercicio en curso, corresponde efectuar los ajustes de cargos que resulten menester;

Que por otra parte, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica plantea la necesidad de abordar determinadas inversiones, vinculadas con la realización de trabajos para la puesta en valor y restauración integral de la fachada del edificio sede de esa Cartera Ministerial, ubicado en la Avenida 51 e/10 y 11 de la Ciudad de La Plata;

Que en ese sentido, se torna indispensable efectuar una reasignación de los créditos que le fueran autorizados a dicho Ministerio por el Presupuesto General vigente, con el objeto de atender los compromisos antes referidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17, 18 inciso 1) y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, la transferencia de un (1) cargo, conforme el detalle obrante en el ANEXO 1 (IF-2022-17987147-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme el detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2022-17943895-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Unidad Ejecutora 68 - Finalidad 4 - Función 6 - Subfunción 0 - Programa 1 - Fuente de Financiamiento 1.1, el Proyecto N° 14.138: "Puesta en valor y restauración integral de la fachada del edificio sede del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires" - Obra: 51 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 1 - UG 441.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, una transferencia de créditos, por la suma de pesos doce millones ciento cuarenta y siete mil quinientos cuatro (\$12.147.504), según el detalle del ANEXO 3 (IF-2022-17943865-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-17987147-GDEBA-DPPPMHYFGP	9f1f9676cb4989f7d31da40412adc563c19cae1776e45fc502b622b76b588ab5	Ver
IF-2022-17943895-GDEBA-DPPPMHYFGP	d6ab9562f65a318aa785763e5c05d582b18426b0201138eb8e56aed2a52636e6	Ver
IF-2022-17943865-GDEBA-DPPPMHYFGP	c251569da9810d0c24eeb5708c1d8a4b357254d4021029f2369e467f8c8100c0	Ver

RESOLUCIÓN N° 414-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-14286792-GDEBA-DAEPIYISPMHYFGP por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) solicita un incremento de cargos, que permita fortalecer la dotación de personal, para llevar adelante las acciones establecidas en el marco de sus competencias;

Que corresponde además, efectuar los ajustes de cargos que resulten menester para el citado Organismo, atento los alcances del Decreto N° 1147/21 - de Estructura Orgánico Funcional y las ampliaciones de cargos dictadas durante el Ejercicio 2021, que resultaron extemporáneas al proceso de formulación presupuestaria del Ejercicio en curso;

Que dicho Organismo solicita una reasignación de créditos, dentro del total aprobado para Gastos de Capital, incorporando obras de mejoramiento en espacios públicos;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17, 18 inciso 1) y 20 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, una transferencia de setenta y cinco (75) cargos, conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2022-17668956-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Adecuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, la Planilla 26: Resumen del número de cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2022-17668900-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, las Obras conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2022-17668853-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro (\$147.379.754), conforme al detalle consignado en

el Anexo IV (IF-2022-17668647-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-17668956-GDEBA-DPPPMHYFGP	09332adeaf0d6a6721f8e4012dfbe5e9e1965891c90731b8eed3dda46d805c6c	Ver
IF-2022-17668900-GDEBA-DPPPMHYFGP	3d92c88fecc65c4a7737dd6e673c7eada5c0160d5ec1d86982411aaf902b3387	Ver
IF-2022-17668853-GDEBA-DPPPMHYFGP	32ef9f2fc3873f6cc24e187537d189ba4f9e7454cdc601b9e2aee12bfb86ca39	Ver
IF-2022-17668647-GDEBA-DPPPMHYFGP	7052084e8d4c798bc63550e7d85b9f6c55e52afa8c45d04087b5f34f41dca063	Ver

RESOLUCIÓN N° 416-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-18377488-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, en correspondencia con las políticas de acción del Estado Provincial, destinadas a dar respuestas inmediatas y coordinadas a los diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000), según el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2022-18575794-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-18575794-GDEBA-DPPPMHYFGP	e722a78927b39a7880332f6eb734fe9c95f7073e47c1b35ae70c62e05d0d89a5	Ver
-----------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 423-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-18552452-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco del Préstamo CAF N° 11189 "Proyecto Construcción de Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca Etapa II", solicita una transferencia de créditos con el fin de llevar a cabo los trabajos de inspección técnica y supervisión de obras, a realizarse por la empresa Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima

(ABSA), a través de un convenio a suscribirse entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la mencionada empresa;

Que asimismo se propicia una transferencia de importes Diferidos;

Que en ese sentido, resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022 y por el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 14, Entidad 0, las partidas conforme al detalle consignado en Anexo I (IF-2022-18573560-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, por la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$46.483.446), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2022-18573553-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, una transferencia de importes de Primer Diferido, por la suma de pesos sesenta millones veintiséis mil sesenta y ocho (\$60.026.068), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2022-19330889-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, una transferencia de importes de Segundo Diferido, por la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos quince mil veintiocho (\$46.715.028) conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2022-18573539-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, una transferencia de importes de Tercer Diferido, por la suma de pesos catorce millones doscientos veintiún mil ciento cincuenta y ocho (\$14.221.158) conforme al detalle consignado en el Anexo V (IF-2022-18573531-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-18573560-GDEBA-DPPPMHYFGP	71d0849871f16521c08fa31cf190fc4e63ceb412e51bb00433451823c4fbb299	Ver
IF-2022-18573553-GDEBA-DPPPMHYFGP	8ef6b74478d2ce2bf678e69b3b01be91dd209cb8dcecc03cb8992bc0eaa9371e	Ver
IF-2022-19330889-GDEBA-DPPPMHYFGP	16488d7c60c91e49f9a93ca4ea67bf6234350c21eaa98a04631e99994cbf29ba	Ver
IF-2022-18573539-GDEBA-DPPPMHYFGP	bc7037ab485dc89eaeedc618d67d489d5acbd68ad26332047b6ddb52aad86799	Ver

RESOLUCIÓN N° 432-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-18926079-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) creado por la Ley N° 15165 y destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, resulta necesario efectuar una reasignación de los créditos que le fueran autorizados a la Dirección General de Cultura y Educación por la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Que en ese sentido, la adecuación de créditos objeto de la presente, obedece a la necesidad de atender las actuaciones en trámite por Convenios con Municipios;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000.), de acuerdo al detalle del Anexo Único (IF-2022-19163629-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-19163629-GDEBA-
DPPPMHYFGP

1dbbb4daa943388383a581e52fc4d1f12cded9235c679a07d8d40584853591ab [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 440-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-19670245-GDEBA-DASMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, establece en su artículo 44 que el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia funcionará como entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, determinando que su organización y funcionamiento sobre la base de la descentralización operativa será reglamentada por el Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 77/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y ulteriormente fue modificada por el Decreto N° 510/2021;

Que posteriormente, el Decreto N° 53/2022 modifica las normas citadas en el considerando precedente, aprobando una nueva estructura orgánico-funcional para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que el referido Decreto, establece en su Artículo 8° que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas, las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo;

Que en ese orden, mediante la RESO-2022-254-GDEBA-MHYFGP se efectuaron las correspondientes transferencias de créditos y cargos para dar cumplimiento al citado Decreto;

Que previo al dictado de la Resolución mencionada en el considerando precedente, el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia registró determinados ajustes presupuestarios al número de cargos aprobados por la Ley de Presupuesto vigente, en el módulo "Presupuesto - Modificaciones de Cargos" (SIGAF-PBA);

Que consecuentemente, en función de dichos ajustes, los cargos inherentes a los mismos no pudieron ser contemplados en la adecuación presupuestaria correspondiente a la RESO-2022-254-GDEBA-MHYFGP;

Que por lo expuesto, resulta necesario en esta instancia, tramitar una nueva transferencia de cargos;

Que en otro orden, se efectúa una adecuación de cargos dentro del total aprobado en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, para la Universidad Provincial del Sudoeste, a los fines de atender determinados movimientos de personal que resultan necesarios para el funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18 inciso 1 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no

Financiero - Administración Provincial - Finalidad 3 - Función: 2 - Subfunción: 0 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - U.G 999, una transferencia de 7 (siete) cargos, incorporando las partidas presupuestarias, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme el detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-19771483-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados- Jurisdicción 20 - Entidad 051: Universidad Provincial del Sudoeste - Finalidad: 3 - Función: 4 - Subfunción: 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G 999, una transferencia de dos (2) cargos, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2022-19771461-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por los artículos precedentes, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central -Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Planilla 26, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo III (IF-2022-19771420-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-19771483-GDEBA-DPPPMHYFGP	9d6bf8f86bfa310097c7e373692de6d38179a4088c0de94e1829e4d87422a447	Ver
IF-2022-19771461-GDEBA-DPPPMHYFGP RESO 440	39b87ddca124afe72354b02c768e456d935f0aaeb20e6801508e1dacf81387	Ver
IF-2022-19771420-GDEBA-DPPPMHYFGP RESO 440	a8ad0e20213819cbc7e423c43ca6e0350a40f93f98f97525547882de5ab7c6f0	Ver

RESOLUCIÓN N° 445-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Julio de 2022

VISTO el EX-2022-17288956-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, para la Cuenta Especial del Ministerio de Salud: Fondo Provincial de Salud, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores;

Que consecuentemente, corresponde incrementar el Presupuesto de Erogaciones de dicha Cuenta Especial;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11: "Fuentes y Aplicaciones Financieras - Administración Central - Apertura Jurisdicciones" del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, para el Ministerio de Salud, en la suma de pesos mil ochocientos cincuenta y seis millones dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$1.856.018.444.), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	\$1.856.018.444
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	\$1.856.018.444
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	\$1.856.018.444
1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	\$1.856.018.444
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	\$1.856.018.444
1.3.1.4.1.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$15.999
1.3.1.4.1.1.2 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS SIN AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$1.856.002.445

TOTAL FUENTES FINANCIERAS	\$1.856.018.444
----------------------------------	------------------------

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - U.E: 75 - Programa 22 - Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - U.G. 999, en la suma de pesos mil ochocientos cincuenta y seis millones dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$1.856.018.444.), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, de acuerdo al Anexo Único (IF-2022-19330824-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-19330824-GDEBA-DPPPMHYFGP RESO 445

6da069ff46ff87d0c892642e91c2f1a809c990f00ee16d1a8aabc11a5b2f2db [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 787-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-2022-37176810-GDEBA-DAJMHYFGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Bonificación entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que atento la situación actual y con la intención de brindar a los y las ciudadanos/as radicados/as en la Provincia de Buenos Aires un mayor y mejor acceso de los servicios públicos esenciales y estratégicos de internet y televisión, entendiendo que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituyen un punto de referencia y pilar fundamental para la construcción del desarrollo económico y social, se propicia aprobar el convenio de Bonificación suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en ese entendimiento, el Banco de la provincia de Buenos Aires ha suscripto un contrato comercial con la Empresa prestadora y distribuidora de servicio de internet y televisión, otorgando distintas bonificaciones a sus clientes usuarios de Cuenta DNI que abonen los mismos a través de la mencionada aplicación;

Que mediante el Convenio mencionado en primer término, el Banco se compromete a remitir al Ministerio en los términos y condiciones allí pactados, la información detallada de la cantidad de beneficios otorgados a sus clientes en concepto de costo de instalación en el marco del convenio suscripto entre el Banco y la Empresa proveedora y distribuidora del servicio de internet y televisión;

Que la Provincia, representada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se compromete a reintegrarle al Banco el cien por ciento (100%) de las bonificaciones que ofrezca a sus clientes en concepto de costo de instalación del servicio, por hasta la cantidad máxima de 10.000 instalaciones y hasta la suma total de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000);

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 25 de la Ley N° 15.164 y modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Bonificación suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el día 24 de noviembre de 2022, el que como Anexo Único (CONVE-2022-40964793-GDEBA-DAJMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-40964793-GDEBA-DAJMHYFGP

23f71dc41b8f9da7a092da7840dacaee1c6be5993cf7ce323eefebfc8702254c [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**RESOLUCIÓN N° 40-SSFIMHYFGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05189182-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia aprobar el procedimiento de selección y la elección de las entidades financieras que actuarán como agentes colocadores y/o coordinadores de la operación de crédito público a realizar, las Leyes N° 13767, N° 13981 y los Decretos N° 3260/08, N° 59/19 y N° 15/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 15/20 delegó en el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas las operaciones de crédito público a realizar en el ejercicio 2020, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 7° y 26 de la Ley N° 15165, 64 de la Ley N° 13767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13403 incorporado a la Ley N° 10189;

Que el artículo 2° del citado Decreto autoriza, en el marco de la delegación efectuada en el artículo 1°, al Subsecretario de Finanzas a aprobar las contrataciones de los agentes involucrados en las operaciones de crédito público;

Que el artículo 7° de la Ley N° 15165 encomienda al Poder Ejecutivo a llevar adelante las gestiones y actos necesarios para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública;

Que el artículo 64 de la Ley N° 13767 establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento en las condiciones del endeudamiento respecto de las operaciones originales y siempre que se respete el nivel de la deuda pública autorizado por las leyes respectivas;

Que el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13403 incorporado a la Ley N° 10189 establece que el Poder Ejecutivo podrá acordar en los convenios relativos a las citadas operaciones de crédito público que así lo requieran, la aceptación de ley aplicable extranjera, la prórroga de jurisdicción y la renuncia a cualquier inmunidad soberana y/o defensas de no justiciabilidad conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley N° 13403 incorporado a la Ley N° 10189 - texto ordenado por Decreto N° 4502/98 y sus modificatorias - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto -;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 13767 y el artículo 61 inciso 4) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado para contratar, entre otros, "...agentes colocadores, suscriptores y/o estructuradores... así como cualquier otro agente o firma que resulte necesario a los fines de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia... así como solicitar la participación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de agente financiero de la Provincia instituido por el artículo 9° de su Carta Orgánica";

Que, entre sus funciones, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, entiende en la planificación, dirección, coordinación y control del funcionamiento del Subsistema de Crédito Público previsto por la Ley N° 13767;

Que en dicho marco normativo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Subsecretaría de Finanzas, invitó a entidades financieras de prestigio internacional para que presenten propuestas para actuar como agentes colocadores y/o coordinadores en una operación de manejo de pasivos tendiente a la renegociación de títulos públicos regidos bajo legislación extranjera con el objetivo de recuperar la sostenibilidad de la deuda pública;

Que, en base a la recomendación de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se propicia aprobar el procedimiento de selección así como la elección de Bank of America Securities Inc. y Citigroup Global Markets Inc para que, por sí o a través de sus respectivas casas matrices y/o controlantes y/o controladas y/o afiliadas y/o subsidiarias y/o sujetas a control común, actúen como agentes colocadores y/o coordinadores de la operación de crédito público a realizar;

Que, por otro lado, se propicia autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que actúe como colocador y/o coordinador local no exclusivo en las operaciones de crédito público que se realicen;

Que, asimismo en dicho marco legal, se estima conveniente aprobar el modelo de Contrato a suscribir con los agentes colocadores y/o coordinadores a efectos de la realización de todas las tareas necesarias para concretar la operación de crédito público propiciada;

Que, teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, la contratación antes mencionada se enmarca en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13981 y el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo 1 del Decreto N° 59/19;

Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 de la Ley N° 13767, 61 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13981, 18 inciso 2 apartado h) del Anexo 1 del Decreto N° 59/19 y 1° y 2° del Decreto N° 15/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 15/20 EL SUBSECRETARIO
DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, con fundamento en el informe (IF-2020-07028799-GDEBA-DPDYCPMHYFG) elaborado por la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, el procedimiento de selección llevado adelante por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas, y la elección de Bank of America Securities Inc. y Citigroup Global Markets Inc., para que, por sí o a través de sus respectivas casas matrices y/o controlantes y/o controladas y/o

afiliadas y/o subsidiarias y/o sujetas a control común, actúen como agentes colocadores y/o coordinadores de la operación de crédito público a realizar.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que actúe como agente colocador y/o coordinador local no exclusivo en las operaciones de crédito público que se realicen.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el modelo de Contrato a suscribir con los agentes colocadores y/o coordinadores en idioma inglés y su respectiva traducción al castellano, los que forman parte integrante de la presente como Anexos 1 (IF-2020-07699178-GDEBA-DPDYCPMHYFGP) y 2 (IF-2020-07699316-GDEBA-DPDYCPMHYFGP) respectivamente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 801-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-38833781-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación de Mauricio César BESTEIRO, a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 3, el Subsecretario de Asuntos Políticos, solicita la designación de Mauricio César BESTEIRO, a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de quinientos cincuenta (550) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que a orden N° 4 obra documentación del agente BESTEIRO;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Mauricio César BESTEIRO (DNI N° 13.050.467, clase 1957), a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, con una cantidad de quinientos cincuenta (550) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 802-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-39133434-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación de Patricia Viviana LUNA, a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 3, el Subsecretario de Asuntos Políticos, solicita la designación de Patricia Viviana LUNA, a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para

desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que a orden N° 4 obra documentación de la agente LUNA;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Patricia Viviana LUNA (DNI N° 20.572.391, clase 1969), a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, con una cantidad de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 803-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-38473365-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación de Lucas Ramiro VILA, a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 4, el Subsecretario de Asuntos Políticos, solicita la designación de Lucas Ramiro VILA, a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de quinientos cincuenta (550) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que a orden N° 5 obra documentación del agente VILA;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Lucas Ramiro VILA (DNI N° 33.261.179, clase 1987), a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, con una cantidad de quinientos cincuenta (550) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 808-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-41160348-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversas localidades, correspondientes al mes de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que los Municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos, detallados mediante GEDO: IF-2022-41291450-GDEBA-SSAMMGGP;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión;
Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 207/2022;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de enero de 2023, conforme se detalla en el Anexo identificado como GEDO: IF-2022-41291450-GDEBA-SSAMMGGP.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

[IF-2022-41291450-GDEBA-SSAMMGGP_b21fdacf81d4855f7af1a43bf6c731b676fa485f88013f73d4a1fea8e77361ac](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 810-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-33934869-GDEBA-SSLYTSGG por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial el 133° aniversario de la creación del partido de General Arenales, y

CONSIDERANDO:

Que General Arenales es uno de los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires. Se encuentra a 320 km de la Ciudad de Buenos Aires, la Capital Federal y a 377 km de la Capital Provincial de La Plata;
Que por Ley del 6 de septiembre de 1889 se crea el Partido de General Arenales, enclavado en la zona noroeste de la Provincia de Buenos Aires y teniendo por límites a la Provincia de Santa Fe y los partidos de Leandro N. Alem, Junín, Rojas y Colon. Esta Ley dispone que el centro Agricultura "El Chañar" que pertenecía al Partido de Lincoln pasara a ser el pueblo cabecera de General Arenales;
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;
Que la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Asuntos Electorales y Parlamentarios y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto N° 2590/94;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 133° aniversario de la creación del partido de General Arenales.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 811-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-38833714-GDEBA-DSTAMGGP, mediante las cuales tramita la designación de Santiago BERNASCONI, a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Territorio y Desarrollo Sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que a orden N° 3, el Subsecretario de Territorio y Desarrollo Sustentable, solicita la designación de Santiago BERNASCONI, a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, con la asignación de dos mil (2.000) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que a orden N° 4 obra documentación del agente BERNASCONI;
Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Santiago BERNASCONI (DNI N° 35.844.063, clase 1991), a partir del día 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Territorio y Desarrollo Sustentable, con una cantidad de dos mil (2.000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 812-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-38861378-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación de Candela JUAREZ ONGAY, a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que a orden N° 3, el Subsecretario de Asuntos Políticos, solicita la designación de Candela JUAREZ ONGAY, a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, con la asignación de ochocientos cincuenta (850) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que a orden N° 4 obra documentación de la agente JUAREZ ONGAY;
Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Candela JUAREZ ONGAY (DNI N° 42.028.416, clase 1999), a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, con una cantidad de ochocientos cincuenta (850) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 814-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2019-24658569-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced-Alberti de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio cuya aprobación tramita, tiene por objeto desarrollar un Acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés, con el fin de lograr mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de la Municipalidad de Alberti;

Que el Municipio a través del Hospital Municipal "Nuestra Señora de la Merced" se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en calle Arias 326, de la localidad de Alberti, provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado sector deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad del Hospital, el cual será destinado a la instalación de una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas;

Que el Ministerio a través del Registro de las Personas asume los compromisos de proveer en forma exclusiva y a su cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado en temáticas específicas sobre prestaciones y servicios que el organismo brinda; y proveer el equipamiento microinformático y el mobiliario para la atención dentro del espacio afectado;

Que el Municipio a través del Hospital Municipal se compromete a garantizar la conectividad necesaria a efectos de brindar el servicio; a entregar a los agentes de la Oficina de Toma de Trámites las constancias de parto correspondientes a los nacimientos, quienes utilizarán esas constancias exclusivamente a los fines de producir la respectiva inscripción de nacimiento; y a permitir el acceso de agentes registrales a los libros de parto a efectos de efectuar el cotejo de los mismos con las inscripciones realizadas mensualmente;

Que el Convenio tendrá una vigencia de años (5) años a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término, podrán rescindir el Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos;

Que el Honorable Consejo Deliberante del partido de Alberti mediante Ordenanza N° 2381/2019 convalidó el Convenio de Cooperación de referencia, siendo el mismo promulgado por el Decreto 982/2019 del Intendente Municipal de Alberti;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced-Alberti de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único identificado como GEDO: CONVE-2019-24659298-GDEBA-SDAMGGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2019-24659298-GDEBA-SDAMGGP

5e57de218ecfb440b27e38581e4f260a272ec01dd6e4360a1ff39bda1c606151 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 231-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-33430910-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita el cese en el cargo por aceptación de renuncia del agente Florencia Rocío GIL HONIG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;
Que mediante el Decreto N° 382/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte, al tiempo que se dispuso la absorción por parte de la referida cartera de Estado de determinadas unidades organizativas, junto con sus plantas de personal, créditos presupuestarios y otros, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la agente Florencia Rocío GIL HONIG presenta la renuncia en la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del día 3 de octubre de 2022, al cargo de Planta Temporal, Personal Transitorio - Mensualizado-, con remuneración equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento Personal Técnico, con régimen de cuarenta (40) horas semanales, para el que fuera designada por Resolución Conjunta de los Ministerios de Transporte y de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 497/22;
Que la baja al Instituto de Obra Médico Asistencial de la mencionada agente se informó en el listado correspondiente;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informa que la agente Florencia Rocío GIL HONIG, no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sin objeciones que formular;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17E y sus modificatorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto, a partir del día 3 de octubre de 2022, la renuncia presentada por Florencia Rocío GIL HONIG (DNI N° 41.207.135, Clase 1998), al cargo de Planta Temporal, Personal Transitorio -Mensualizado-, con remuneración equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento Personal Técnico, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor; de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Florencia Rocío GIL HONIG (DNI N° 41.207.135, Clase 1998), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto, para su posterior remisión al mismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 239-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-40714170-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la designación de una persona como Planta temporal -Personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte; y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó su estructura orgánico-funcional;

Que se propicia la designación de Manuel Régulo MARTÍNEZ (DNI 25.916.681) en el ámbito del Ministerio de Transporte, como planta temporal -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, a partir del día 1° de octubre de 2022, a efectos de desarrollar tareas de asesoramiento;

Que el postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignar a Manuel Régulo MARTÍNEZ la cantidad de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales,

obrando en autos la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y de conformidad con los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y el Decreto N° 1.278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de octubre de 2022, a Manuel Régulo MARTÍNEZ (DNI N° 25.916.681, Clase 1977), como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, con una cantidad asignada de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

RESOLUCIÓN N° 240-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-40359072-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la limitación de la designación de la Sra. Sonia Elsa MERLOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó su estructura orgánico-funcional;

Que la gestión tiene origen en la solicitud efectuada por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio mediante Nota N° NO-2022-40373602-GDEBA-SSTAYLMTRAGP;

Que en DOCPE-2022-40407456-GDEBA-DDDPPMTRAGP, se aduna situación de revista de Sonia Elsa MERLOS, quien fuera designada en un cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del señor Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, a partir del día 15 de enero de 2022, asignándosele la cantidad de mil quinientos (1500) módulos mensuales, mediante Resolución de este Ministerio de Transporte N° 187/22;

Que oportunamente se informó su baja a partir del 1° de noviembre al Instituto de Obra Médico Asistencial.

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, certifica que la agente Sonia Elsa MERLOS, no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17E y sus modificatorios y de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de noviembre de 2022, la designación en el cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del señor Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, de Sonia Elsa MERLOS (DNI 18.377.500, Clase 1967); en los términos del artículo 121 la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Sonia Elsa MERLOS (DNI 18.377.500, Clase 1967), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto, para su posterior remisión al mismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 241-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-40924684-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la designación de una persona como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte; y mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó su estructura orgánico-funcional;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia la designación de María Fernanda SCACHERI (DNI 24.704.484) en el ámbito del Ministerio de Transporte, como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, a partir del día 1° de octubre de 2022, a efectos de desarrollar tareas de asesoramiento;

Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignar a María Fernanda SCACHERI la cantidad de dos mil (2000) módulos mensuales, obrando en autos la existencia de cupo disponible a tales efectos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y de conformidad con los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 1° de octubre de 2022, a María Fernanda SCACHERI (DNI N° 24.704.484, Clase 1975), como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, con una cantidad asignada de dos mil (2000) módulos mensuales, en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 -modificada por Ley N° 14815-, (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 243-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-40146151-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía para la realización de una nueva edición de la celebración de la "Solemnidad de la Inmaculada Concepción de María", a desarrollarse los días 07 y 08 de diciembre de 2022, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, N° 1.273/21, N° 382/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales";

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y su consecuente limitación en materia de transporte;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante nota obrante a Orden N° 2, del 13 de octubre de 2022, el Presbítero Lucas García, D.N.I. 29.694.629, Rector de la Basílica Nuestra Señora de Luján, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de una nueva edición de la celebración de la "Solemnidad de la Inmaculada Concepción de María", a desarrollarse los días 07 y 08 de diciembre de 2022 con la presencia de una incontable muchedumbre autoconvocada para expresar su fe en Dios y su cariño filiar

hacia la Virgen de Luján;

Que el evento referenciado se llevará a cabo sobre la Avenida Rivadavia y su continuación (Ruta Provincial N° 5), con corte parcial a partir del Barrio de Liniers y corte total desde la intersección de las Avenidas Alfonsina Storni y Francisco Piovano de la localidad de La Reja (Partido de Moreno) a partir de las 22:30 horas del día miércoles y hasta las 15:00 horas del día jueves;

Que a Orden N° 5 se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 23-31273, cuya vigencia opera a partir de las 12:00 horas del día 20/03/2022 hasta las 12:00 horas del día 20/03/2023, de la compañía aseguradora "Berkley International Seguros S.A.", con inclusión de la cláusula de subrogación y adición de la Provincia de Buenos Aires como asegurado adicional;

Que, asimismo, a Orden N° 7, la División Seguridad Vial, dependiente del Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2022-41600308-GDEBA-DPTYPDV de fecha 2 de diciembre de 2022, informa que..."resultó imprescindible tener confirmación respecto al trayecto elegido, comprobándose que básicamente se hará por la Ruta Provincial 7 (Avenida Rivadavia y otras denominaciones locales según el municipio atravesado), por lo que podemos informar para los tramos involucrados en la organización: El estado de la calzada y de las banquetas es bueno, habiendo varios kilómetros de tránsito urbano con veredas y cordón cuneta, también se ha reforzado el corte de pasto en los sectores rurales especialmente a partir de octubre por las numerosas peregrinaciones que se realizan a fin de año...";

Por otro lado, agrega también que "...No hay obras de envergadura proyectadas para esas fechas, sólo trabajos de mantenimiento rutinario que no tendrán influencia en la circulación. Considerando que la RP 7 corre casi paralela a la Nacional 7, se tiene un muy buen camino alternativo por el que se puede desviar el tránsito, incluyendo el pesado, sin inconvenientes...";

Que a Orden N° 9, la Dirección Operativa y Coordinación Vial de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2022-40709416-GDEBA-DOYCVMSGP, informa la Orden de Servicio S.S.V N° 2981/22 (Orden N° 10), de fecha 28 de noviembre de 2022, mediante la cual se garantiza la implementación del correspondiente dispositivo de seguridad que avale el normal desarrollo del acto de fe;

Que conforme PV-2022-41849155-GDEBA-DPCOTMTRAGP obrante a Orden N° 12, la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927, y sus modificatorias, y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley N° 13.927, la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis, y los Decretos N° 1.273/2021 y N° 382/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de una nueva edición de la celebración de la "Solemnidad de la Inmaculada Concepción de María" a desarrollarse los días 07 y 08 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el evento mencionado en el artículo precedente, se llevará a cabo sobre la Avenida Rivadavia y su continuación (Ruta Provincial N° 5), con corte parcial a partir del Barrio de Liniers y corte total desde la intersección de las Avenidas Alfonsina Storni y Francisco Piovano de la localidad de La Reja (Partido de Moreno) a partir de las 22:30 horas del día miércoles y hasta las 15:00 horas del día jueves.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la restricción del tránsito de la Ruta Provincial indicada y delimitada en el artículo 2º, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Operativa y Coordinación Vial de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 312-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 4 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-41392121-GDEBA-DSTASGG, por el cual se autoriza la comisión de servicios de Diego Guillermo MARTÍNEZ, Director Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo, y del agente Adrián Victor BUGVILA, con destino a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo participará de la 6ta. Edición del Foro de Boletines Oficiales de la República Argentina (FOBORA), a desarrollarse los días 5 y 6 de diciembre del corriente año en la ciudad de

San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca;

Que el FOBORA es un espacio de intercambio que promueve la accesibilidad a la información, la utilización de lenguaje claro, la transparencia y la optimización de la seguridad informática, entre otras cuestiones vinculadas a la publicación de normativa;

Que, a tal efecto, Diego Guillermo MARTÍNEZ (DNI 33.060.464), en su carácter de Director Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo, solicita la reserva de los tickets aéreos, con fecha de ida del 4 de diciembre de 2022 y con regreso el 7 de diciembre de 2022, a través de la plataforma OPTAR, para él y para el agente Adrián Victor BUGVILA (DNI 31.574.653), con el propósito de asistir al citado foro;

Que, en ese marco, se fundamenta la presencia de las personas señaladas en el evento de marras;

Que el Decreto N°388/07 y modificatorios regula las comisiones de servicios de los/as agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial y establece que las mismas deben ser previamente autorizadas por los/as funcionarios/as competentes;

Que por Ley N° 14.698 se estableció que las jurisdicciones y entidades pertenecientes a la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, tanto centralizadas como descentralizadas, deberán contratar con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. los pasajes para el traslado por vía aérea de agentes, funcionarios/as y empleados/as contratados/as por otras modalidades, así como aquellos traslados que se financien con fondos públicos;

Que, asimismo, por la mencionada norma se previó que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial deberán utilizar los servicios de OPTAR S.A. para la compra de pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios/as, empleados/as o asesores/as contratados/as bajo cualquier modalidad;

Que, en ese sentido, por Decreto N°466/2022 se aprobó el modelo de convenio a suscribir entre la Secretaría General y la firma OPTAR S.A., a fin de regular la adquisición de los pasajes aéreos para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que, posteriormente, por Resolución N° 136/2022 de esta Secretaría General, se aprobó el convenio suscripto con OPTAR S.A.;

Que, por otra parte, el Decreto N° 95/2018 prevé que el traslado por vía aérea de funcionarios/as o agentes con nivel inferior a Subsecretario/a deberá ser autorizado por el titular de la jurisdicción, mediante el dictado de una resolución;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia autorizar la comisión de servicios de los agentes MARTÍNEZ y BUGVILA y su traslado por vía aérea a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca;

Que la presente medida se dicta en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley N° 14.698, por los Decretos N° 95/2018, N° 388/2007 y N° 466/2022 y por la Resolución N°136/2022;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la comisión de servicios con destino a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, entre los días 4 y 7 de diciembre de 2022, de los agentes que se detallan a continuación:

- Diego Guillermo MARTÍNEZ (DNI 33.060.464), en su carácter de Director Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo, y
- Adrián Victor BUGVILA (DNI 31.574.653), en su carácter de Personal Profesional de la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el traslado por vía aérea a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, con fecha de ida el 4 de diciembre de 2022 y con regreso el 7 de diciembre de 2022, de Diego Guillermo MARTÍNEZ (DNI 33.060.464), Director Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo, y del agente Adrián Victor BUGVILA (DNI 31.574.653), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Anexo II del Decreto N° 95/2018

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 548-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-05032460-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N° 1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestionó el llamado a Licitación Pública N° 11/2022 para la realización de la obra: "REACTIVACIÓN COMERCIAL AV. COLONIA Y AV. CROVARA" jurisdicción del Partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que mediante el dictado de la Resolución N° 175/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública N°11/2022, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y la documentación técnica y legal elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura del llamado;

Que con fecha 16 de mayo de 2022 se efectuó el Acta de Apertura de Ofertas obrante a orden 77, la cual luce identificada como documento oficial ACTA-2022-15055971-GDEBA-DCYCOPISU, de la cual surge que no se han recepcionado ofertas, por lo que el proceso quedó desierto;

Que en virtud de ello se dictó la Resolución N° 238/2022 por la cual se aprobó el procedimiento realizado en la Licitación Pública N° 11/2022, se declaró desierto, se fijó fecha y hora para el nuevo llamado;

Que con fecha 16 de junio de 2022 se efectuó el Acta de Apertura de Ofertas obrante a orden 97, la cual luce identificada como documento oficial ACTA-2022-18894220-GDEBA-DCYCOPISU, de la cual surge que no se han recepcionado ofertas, por lo que el proceso quedó desierto;

Que en virtud de ello se dictó la Resolución N° 363/2022 por la cual se aprobó el procedimiento realizado en la Licitación Pública N° 11/2022, y se declaró desierto el segundo llamado;

Que mediante el dictado de la Resolución N° 423/2022, se autorizó el nuevo llamado a Licitación Pública N° 11/2022, se aprobaron el pliego de bases y condiciones Generales y la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura del llamado;

Que obran las notificaciones a Fiscalía de Estado y al Honorable Tribunal de Cuentas de los respectivos actos administrativos;

Que, asimismo, obran las publicaciones en el Boletín Oficial y las publicaciones en la WEB de los llamados a la Licitación Pública N° 11/2022, de los actos administrativos detallados en los considerandos expuestos;

Que con fecha 26 de septiembre de 2022 se efectuó el Acta de Apertura de Ofertas obrante a orden 146, la cual luce identificada como documento oficial IF-2022-32543274-GDEBA-DCYCOPISU;

Que en dicho acto se procedió a la apertura de la oferta presentada por la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$260.136.949,25);

Que a orden 147 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura;

Que a orden 148 consta agregada la oferta de la firma mencionada;

Que a orden 149 obra el Acta de Aclaración de Oferta confeccionada por la Comisión Evaluadora, identificada como documento oficial ACTA-2022-36252797-GDEBA-DCYCOPISU, solicitando documentación al oferente mencionado en el considerando que antecede dando cumplimiento la firma PMP CONSTRUCCIONES SRL a lo requerido en orden 152;

Que a orden 154 se aduna la consulta en la Mesa de Entrada Virtual de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones, en donde se visualiza que el oferente PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), no posee juicios pendientes contra el Estado Provincial;

Que a orden 155 consta el dictamen de la Comisión Evaluadora, identificado como ACTA-2022-37044733-GDEBA-DCYCOPISU, la que recomienda preadjudicar la Licitación Pública N° 11/2022, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$260.136.949,25), por ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones y por ser la oferta conveniente al interés fiscal; asimismo, se aduna como archivo de trabajo en dicho orden el Anexo IV "COMPARATIVA DE OFERTAS CON PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO OPISU REACTIVACIÓN COMERCIAL AVENIDA COLONIA Y AVENIDA CROVARA - LA MATANZA", al mes de septiembre del año 2022;

Que a orden 156 se adjunta la cédula de notificación enviada al oferente y a orden 157 se aduna la constancia de remisión de las mismas mediante el correo electrónico;

Que a orden 192 se aduna la solicitud de gastos N° 161, identificada como documento oficial IF-2022-37745319-GDEBA-DCYCOPISU, por el importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$260.136.949,25), con cargo al Ejercicio 2022, correspondiente al Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 15.310; y al Ejercicio 2023;

Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 5488/1959, el artículo 46 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 11/2022, para la ejecución de la obra "REACTIVACIÓN COMERCIAL AV. COLONIA Y AV. CROVARA", jurisdicción del Partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA).

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$260.136.949,25), por ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones y por ser la oferta conveniente al interés fiscal, estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en el contrato del préstamo BIRF N° 8991 - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector: 1 - Subsector: 1 - Carácter: 2 - Ju: 30 - Juris auxiliar: 0 - En: 14 - DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480 - Programa: 2 - Subprograma: 1 - Proyecto: 14025 - Actividad: 0 - Obra: 53 - Moneda: 1 - Finalidad: 3 - Función: 7 - Subfunción: 0 - inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Partida Subparcial: 0 - Clas. Económica: 2211300 - Fuente Fin.: 11 - Ubicación Geográfica 427 - Descripción: La Matanza, conforme solicitud de gastos N° 161, identificada como documento oficial IF-

2022-37745319-GDEBA-DCYCOPIUSU.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Cláusula Décima del contrato identificado como "DOC 6" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, identificado como PLIEG-2022- 28165019-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) y a la Contaduría General de la Provincia. Publicar. Dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 28/2022

LA PLATA, 02/12/2022

VISTO el expediente N° 22700-0008118/2022, por el que se propicia establecer un nuevo régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; adherir al sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", aprobado por la Resolución General N° 2/2019 y modificatorias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, actualmente incorporadas en el ordenamiento de Resoluciones Generales aprobado por la Resolución General N° 19/2021 de la misma Comisión; y derogar el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Séptima de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias y la Resolución Normativa N° 19/2019 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en lo previsto en los artículos 94 y 203 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y demás normas legales concordantes, esta Agencia de Recaudación reglamentó diversos regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en el artículo 437 y siguientes de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias se encuentra regulado el régimen especial de retención de dicho impuesto a cargo de las entidades que efectúen pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjetas de compra, de crédito y similares, a los sujetos vendedores o prestadores de los mismos;

Que, por otro lado, mediante la Resolución Normativa N° 19/2019 y modificatorias se implementó un régimen de retención del citado tributo, aplicable a quienes presten servicios tendientes a facilitar la gestión o procesamiento de pagos, o agregación o agrupación de pagos; a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros (Intermediarios de Pago);

Que, por su parte, tomando en cuenta la experiencia recogida a través del funcionamiento del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRES" y los beneficios de su implementación, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprobó mediante Resolución General N° 2/2019 y modificatorias -actualmente incorporadas en el ordenamiento de Resoluciones Generales aprobado por la Resolución General N° 19/2021 de la misma Comisión-, el sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC";

Que el sistema mencionado en el párrafo que antecede tiene como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones sobre regímenes de retención establecidas por las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral en materia de tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, y de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos);

Que, en el marco reseñado, es oportuno establecer un nuevo régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que operará a través del sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", ya mencionado, al cual se adhiere por la presente;

Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde derogar los regímenes especiales de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Séptima de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias y en la Resolución Normativa N° 19/2019 y modificatorias, ya mencionados;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Capítulo I. Régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos operable a través del sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

ARTÍCULO 1°. Establecer un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre las:

- a) Liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compra y/o similares; y
- b) Recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago (Administradores de Sistemas de Pagos).

ARTÍCULO 2°. El régimen de retención establecido en esta Resolución operará a través del sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", aprobado por la

Resolución General N° 2/2019 y modificatorias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, actualmente incorporadas en el ordenamiento de Resoluciones Generales aprobado por la Resolución General N° 19/2021 de la misma Comisión; al cual se adhiere por la presente Resolución.

En todo aquello que no se encuentre previsto en la presente Resolución Normativa, resultará de aplicación lo establecido en la Resolución General N° 19/2021 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, ya citada, o aquella que en el futuro la modifique, complemente o sustituya.

ARTÍCULO 3°. Se encuentran obligados a actuar como agentes de retención del presente régimen los sujetos que realicen las operaciones descriptas en el artículo 1° de esta Resolución, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires.

La obligación de actuar como agente de retención alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de una entidad financiera y/o administradora de sistemas de pago, obligada a actuar como agente.

La previsión sobre continuidad económica incluida en el párrafo anterior resultará aplicable, exclusivamente, a los efectos previstos en la presente Resolución Normativa.

Aquellos sujetos que inicien las actividades mencionadas deberán previamente solicitar su inscripción como agentes de retención, excepto que se disponga su inscripción de oficio por parte de esta Agencia de Recaudación.

ARTÍCULO 4°. Serán sujetos pasibles de retención quienes revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Buenos Aires – tanto locales como sujetos al régimen del Convenio Multilateral-, que se encuentren incluidos en el padrón que estará disponible para los agentes de retención en los términos, plazos y/o condiciones que, a tales efectos, acuerden las jurisdicciones adheridas en el marco de la Comisión Arbitral.

En los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas a sujetos no incluidos en el padrón al que hace referencia el párrafo anterior o no contemplados en el artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o la realización de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, corresponderá aplicar la alícuota de recaudación del tres por ciento (3 %) sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

En el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, cuando el sujeto no se encuentre incluido en el padrón a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo o no se halle contemplado en el artículo siguiente, corresponderá aplicar -sobre la misma base sujeta a retención definida en el párrafo precedente- la alícuota de recaudación del tres por ciento (3 %), siempre que los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un (1) mes calendario, reúnan concurrentemente las condiciones o características establecidas a continuación:

- a) Que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la Provincia de Buenos Aires, y
- b) Que se reúnan las características definidas por los puntos 1. y 2. del inciso b) del artículo 2° de la Resolución General (AFIP) N° 4622/2019 y sus modificatorias, o aquella que en el futuro la reemplace.

Una vez verificada la concurrencia de los requisitos establecidos precedentemente, deberá practicarse la retención en todas las operaciones que se realicen en adelante y en los períodos siguientes.

ARTÍCULO 5°. Los sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes locales de otra jurisdicción o como contribuyentes sujetos al régimen del Convenio Multilateral sin alta en la Provincia de Buenos Aires, que comercialicen bienes y/o servicios y/o realicen obras en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia de Buenos Aires y, en el caso de las operaciones desarrolladas a través de los medios y/o plataformas indicados en el tercer párrafo del artículo precedente, en la medida que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la Provincia de Buenos Aires, quedarán alcanzados por el presente régimen aplicándose una retención del uno con cincuenta por ciento (1,50 %) sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder. Esta retención deberá ser liquidada por separado, indicando "*Retención por falta de alta en Provincia de Buenos Aires*".

Lo dispuesto precedentemente resultará de aplicación con total independencia de que la misma operación pueda quedar sujeta a retención de otra/s jurisdicción/es por aplicación del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" o norma local correspondiente.

En el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, lo establecido en el presente artículo no será de aplicación a contribuyentes cuya actividad principal sea considerada, a los fines de la presente, como de desarrollo exclusivo bajo la modalidad presencial, condición que será identificada en el padrón referenciado en los artículos 8° y concordantes de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°. Se encuentran excluidos como sujetos pasibles de retención del régimen previsto en esta Resolución quienes se encuentren debidamente inscriptos como agentes de retención del presente régimen.

ARTÍCULO 7°. Los contribuyentes cuya sumatoria de operaciones en los últimos seis (6) meses calendario, informadas por los agentes de recaudación del presente régimen, no exceda la mitad del límite anual de ingresos de la categoría "D" del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) MONOTRIBUTO -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya- serán incluidos en el padrón de sujetos pasibles de retención con una alícuota de recaudación igual a cero (0), quedando sus operaciones alcanzadas por el régimen de información regulado en el Capítulo II de la presente, de corresponder.

Si pese a cumplir con el parámetro de ingresos indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a la evaluación de riesgo de los contribuyentes u otras condiciones por las que, a criterio de esta Agencia, no corresponda la exclusión del padrón mencionado, se procederá a su inclusión en el mismo como sujetos pasivos alcanzados por la retención.

ARTÍCULO 8°. Esta Agencia de Recaudación comunicará, a través de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, el padrón de sujetos alcanzados por el régimen regulado en la presente y las alícuotas de recaudación aplicables a cada uno de ellos, en los términos, plazos y/o condiciones que a tales fines acuerden las jurisdicciones adheridas en el marco de la mencionada Comisión Arbitral.

El padrón de contribuyentes alcanzados por el presente régimen será puesto a disposición de los agentes de retención e información a través del sitio oficial de internet www.sirtac.comarb.gov.ar, en los plazos, modos y condiciones que a tal fin

establezcan las jurisdicciones adheridas a través de la citada Comisión Arbitral.

ARTÍCULO 9°. Disponer que la retención del impuesto a practicar a los contribuyentes incluidos en el padrón del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", deberá efectuarse en el momento de la liquidación y/o rendición del importe correspondiente, aplicándose sobre el total de cupones o comprobantes equivalentes presentados por el comerciante y/o prestador del servicio, las alícuotas ponderadas -en caso de corresponder- por los coeficientes de distribución elaborados mensualmente por el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

De la base de retención dispuesta en el párrafo anterior no podrá deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes también resultará de aplicación en el caso de sujetos no incluidos en el padrón del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" que reúnan las condiciones establecidas en el segundo y tercer párrafos del artículo 4° o que se encuentren en las situaciones contempladas en el artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 10. Las alícuotas de recaudación generales o especiales para cada sujeto pasible de retención serán establecidas ponderando la base imponible exteriorizada en las correspondientes declaraciones juradas, el comportamiento fiscal, la categorización, las actividades económicas desarrolladas, las exenciones y toda otra información de que esta Agencia de Recaudación disponga, en coordinación con el marco establecido por la Comisión Arbitral para el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Los sujetos totalmente exentos, excluidos y/o no gravados -tanto locales como sujetos al régimen del Convenio Multilateral- serán informados con una alícuota de recaudación igual a cero (0).

A los efectos del cálculo previsto en el primer párrafo del presente artículo, esta Autoridad de Aplicación tendrá en cuenta los registros obrantes en su base de datos, tales como: las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas, las exenciones asociadas a la CUIT del contribuyente, la principal actividad desarrollada, la existencia de solicitudes de reducción y/o atenuación de alícuotas de recaudación, el desarrollo de actividades no alcanzadas por el impuesto, la liquidación del impuesto mediante la aplicación de una base imponible especial y los ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) obtenidos por el contribuyente en el año calendario inmediato anterior.

ARTÍCULO 11. A fin de establecer la alícuota de recaudación aplicable a cada contribuyente, se utilizará la siguiente tabla conformada de veintiséis (26) grupos, a cada uno de los cuales le corresponderá una alícuota de retención, de acuerdo a lo siguiente:

Letra	Alícuota a aplicar
A	0,00 %
B	0,01 %
C	0,05 %
D	0,10 %
E	0,20 %
F	0,30 %
G	0,40 %
H	0,50 %
I	0,60 %
J	0,70 %
K	0,80 %
L	0,90 %
M	1,00 %
N	1,10 %
O	1,20 %
P	1,30 %
Q	1,40 %
R	1,50 %
S	1,70 %
T	2,00 %
U	2,50 %
V	3,00 %
W	3,50 %
X	4,00 %
Y	4,50 %
Z	5,00 %

ARTÍCULO 12. El monto efectivamente abonado en función de la retención tendrá para los contribuyentes el carácter de impuesto ingresado.

Al vencimiento de la obligación fiscal dichos sujetos podrán computar, a cuenta de la misma, aquellas retenciones sufridas en el mes correspondiente al anticipo mensual declarado y en el mes inmediato anterior.

Cuando la retención no sea declarada de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, el importe retenido sólo podrá ser computado como pago a cuenta del impuesto mediante la rectificación de la declaración jurada.

Los agentes de retención deberán hacer constar en las liquidaciones que pongan a disposición de los contribuyentes, el total del importe recaudado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda "Régimen de Retención SIRTAC". Las referidas liquidaciones constituirán constancia suficiente de la recaudación practicada.

ARTÍCULO 13. Cuando los importes retenidos no alcancen a cubrir el monto del anticipo del contribuyente en el lapso al

que fueran imputables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, dicho sujeto deberá ingresar la diferencia resultante dentro del plazo general fijado para el pago del anticipo correspondiente a ese lapso.

Si los importes retenidos superan el monto del anticipo debido por el contribuyente por el lapso al que fueren imputables, aquél podrá compensarlos imputando el excedente como pago a cuenta del importe correspondiente a los anticipos siguientes, aun excediendo el período fiscal.

ARTÍCULO 14. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, los contribuyentes alcanzados por el presente régimen de retención también podrán solicitar la reducción de las alícuotas que les resulten aplicables de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Resolución, a través del procedimiento de reducción total o parcial de alícuotas de recaudación establecido en el Capítulo I de la Resolución Normativa N° 64/2010 y modificatorias y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 15. Las retenciones practicadas por los agentes a los contribuyentes incluidos en este Régimen deberán ser declaradas e ingresadas en la forma, modos y fechas que disponga la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Los intereses y recargos por pagos fuera de término serán ingresados por el agente de retención en la forma, modos y condiciones que a tal fin se instrumenten a través de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Sin perjuicio de ello, cuando esta Agencia de Recaudación detecte la falta de pago de los referidos intereses y recargos, efectuará las liquidaciones correspondientes y realizará los reclamos que resulten pertinentes de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal (Ley N° 10397 - T.O. 2011- y modificatorias).

El ingreso de los intereses no exime al agente de las sanciones que le pudieran corresponder.

Capítulo II. Régimen de información.

ARTÍCULO 16. Los agentes de retención obligados a actuar en tal carácter conforme las previsiones del Capítulo anterior deberán informar:

- a) Cuando se trate de liquidaciones o rendiciones periódicas vinculadas a operaciones de pago presenciales en todos los casos, la jurisdicción en que se encuentra el establecimiento -local o sucursal-;
- b) Cuando se trate de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, en todos los casos, la jurisdicción que corresponde al domicilio del adquirente.

La información deberá ser suministrada en la forma, modo, plazos y condiciones que a tal fin acuerden las jurisdicciones adheridas en el marco de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Capítulo III. Otras disposiciones.

ARTÍCULO 17. Establecer que los mecanismos de Declaraciones Juradas previstos en la Resolución Normativa N° 48/2018 no resultarán aplicables a los agentes de recaudación a que se refiere la presente, cuando actúen en el marco del régimen especial de retención regulado en esta Resolución.

ARTÍCULO 18. Disponer que los agentes de recaudación comprendidos por el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Tarjetas de Compra y de Crédito previsto en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Séptima de la Disposición Normativa serie "B" N° 1/2004 y modificatorias y por el régimen de retención para Intermediarios de Pago establecido en la Resolución Normativa N° 19/2019 y modificatorias deberán actuar de acuerdo a lo previsto en dichas normas hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 19. Los sujetos a que se refiere el artículo anterior que, a la fecha indicada en ese artículo, se encontraren inscriptos y actuando como agentes de recaudación en el marco de los regímenes de retención mencionados en el mismo, quedan incorporados en el presente régimen sin necesidad de efectuar trámites de inscripción, a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución.

ARTÍCULO 20. Derogar, a partir de la entrada en vigencia de la presente, el régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Tarjetas de Compra y de Crédito previsto en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Séptima de la Disposición Normativa serie "B" N° 1/2004 y modificatorias y el régimen de retención para Intermediarios de Pago establecido en la Resolución Normativa N° 19/2019 y modificatorias (Resoluciones Normativas N° 25/2019 y 23/2020).

Sin perjuicio de las derogaciones dispuestas en el párrafo anterior, los agentes de recaudación que hubieran actuado de conformidad con dichos regímenes deberán declarar y depositar en tiempo y forma las sumas retenidas, conforme lo regulado en el Calendario Fiscal vigente.

ARTÍCULO 21. La presente comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2023.

ARTÍCULO 22. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

CONTADURÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 331-CGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-12901161-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el que tramita el procedimiento sancionatorio previsto por el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 1300/16 -Reglamentario de la Ley N° 13.981- iniciado a la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, CUIT 20-93539032-0, Legajo N° 103205, el Decreto Ley N° 7647/70, la Resolución RESO-2022-206-GDEBA-CGP; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados -copia de su similar N° EX-2020-10867810-GDEBA-DDPRYMGEMSGP- dan cuenta del

incumplimiento en el que incurriera la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO en el marco de la Contratación Directa N° 78/17, sobre la que rigiera el Decreto N° 1300/16 -vigente en ese momento- para la provisión de chalecos antibalas con destino a la División de Armamentos, dependiente de la Dirección Provincial de Suministros;

Que por PV-2022-17869551-GDEBA-DSUYAICGP se deja sentado que el presente procedimiento se inició por expediente EX-2020-10867810-GDEBA-DDPRYMGEMSGP el que fue retenido por la jurisdicción contratante a efectos de dar cumplimiento a lo manifestado por el Sr. Fiscal de Estado por VT-2022-10203037-GDEBA-FDE, remitiendo las presentes que son copia de las actuaciones citadas en primer lugar;

Que se acompañan las constancias pertinentes del expediente 21100-604149/19 y agregados a través de COPDI-2020-10674111-GDEBA-DGAMSGP -en orden 3-;

Que por IF-2021-29200372-GDEBA-DGCCGP la Dirección General de Contrataciones de esta Contaduría General procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención, notificando la medida y recibiendo un descargo al efecto (órdenes 121/122 y 126);

Que llamada a intervenir esa Asesoría General, por acta ACTA-2022-00915323-GDEBA-AEAGG (orden 135), indica que corresponde realizar un reencuadre en el artículo 24, apartado 3°, inciso c), punto 2.- del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.300/16 -, por ser la legislación vigente al momento del incumplimiento, criterio que fue seguido por la Dirección General de Contrataciones de este Organismo, cumpliendo con la notificación correspondiente (órdenes 140/144);

Que por IF-2022-03667846-GDEBA-DSUYAICGP se agrega la nueva presentación del apoderado (orden 148);

Que por ACTA-2022-09419194-GDEBA-AGG toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno, haciendo lo propio Fiscalía de estado mediante VT-2022-10203037-GDEBA-FDE y la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo por IF-2022-23321641-GDEBA-SLYTCGP;

Que entonces es dictada la Resolución RESO-2022-206-GDEBA-CGP por la que en su artículo 1° se resolvió aplicar la sanción de suspensión para contratar por el plazo de un (1) año en los términos del Artículo 24, apartado 3°, inciso c), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 1300/16 - Reglamentario de la Ley N° 13.981- (orden 191), por los motivos expuestos en los considerandos de la misma;

Que dicha medida fue notificada al encartado el día 29 de julio de 2022 conforme surge de las constancias adjuntas como PD-2022-24489038-GDEBA-DSUYAICGP, IF-2022-24490002-GDEBA-DSUYAICGP y PV-2022-24856076-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 210 a 212), procediéndose en consecuencia a registrar la sanción de suspensión en el Sistema Proveedores BA (orden 213);

Que con fecha 08 de agosto del corriente el apoderado de la firma remitió por correo electrónico escrito que ha denominado como recurso jerárquico que se acompaña como IF-2022-25809712-GDEBA-DSUYAICGP (orden 217);

Que teniendo en consideración el principio de formalidad moderada y en virtud de lo establecido en el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70, se ha optado por dar tratamiento a la presentación como recurso de revocatoria en virtud de lo requerido por el proveedor en el inciso G.- del petitorio, en el que menciona la posibilidad "que la Repartición ratifique" en una clara manifestación de intención de obtener un nuevo pronunciamiento de esta Contaduría General;

Que en referencia, cabe mencionar que el instrumento recursivo se encuentra presentado en tiempo y forma;

Que en el mismo refiere que la administración ha determinado la suspensión por un año del Registro de Proveedores fundando la misma en base a graves inexactitudes al describir la operación, omitiendo entregas y omitiendo que la repartición contratante adeuda a la fecha materiales recibidos y no abonados;

Que reitera los argumentos vertidos en el descargo oportunamente presentado, poniendo de resalto que el estado provincial ha incumplido con sus obligaciones. Agrega que en la resolución cuestionada el Estado Provincial habla de supuestos retrasos en la entrega de mercaderías omitiendo deliberadamente que el pago de las entregas se efectuó totalmente fuera de término en todos los casos;

Que expresa que se castiga a la firma con una suspensión a pesar de que el Ministerio de Seguridad le adeuda más de \$6.000.000 -circunstancia que se omite deliberadamente en la resolución de marras - e ignorando todas las presentaciones formuladas y ratificando un accionar arbitrario y contrario a los intereses del estado provincial;

Que concluye solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta y se abstenga de suspender a su mandante del Registro de Proveedores, haciendo expresa reserva de recurrir a la justicia y a reclamar los daños y perjuicios sufridos por la conducta asumida por la administración y los funcionarios involucrados;

Que el encartado no ha aportado nuevos argumentos ni elementos probatorios que refuten el motivo central que dio origen a las presentes actuaciones, quedando configurado y reconocido el hecho que derivó en la aplicación de la sanción prevista por transgresión del artículo 24, apartado 3°, inciso c), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Que el presunto incumplimiento por parte de la jurisdicción contratante no obsta a que el proveedor se desempeñe en forma diligente y activa, cumplimentando en tiempo y forma las prestaciones a su cargo, las cuales asumió al momento de presentar su oferta;

Que en ese sentido, de manera alguna se contempla el supuesto retraso en los pagos por parte de la Administración como causal de eximición de la responsabilidad de cumplimiento de la prestación;

Que en referencia, el encartado se sometió voluntariamente y sin reservas a lo establecido en la ley 13.981, su Decreto Reglamentario N° 1300/16 y los pliegos que rigieron la contratación, teniendo pleno conocimiento de que el incumplimiento de sus obligaciones eventualmente lo haría pasible de penalidades y sanciones;

Que los dichos que erige no encuentran sustento en documentación atento no ha acompañado prueba que respalde las comunicaciones que menciona o afirmaciones que realiza;

Que finalmente, la medida adoptada por esta Contaduría General, en el particular, no requería más elementos que el no pago de la penalidad oportunamente aplicada para que quede configurado el hecho previsto en la norma;

Que por lo tanto no se han brindado elementos suficientes que permitan modificar la sanción dispuesta en este procedimiento disciplinario;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno por ACTA-2022-29854884-GDEBA-AGG (orden 225), Fiscalía de Estado por VT-2022-31678687-GDEBA-FDE (orden 235) y la Secretaría Legal y Técnica de este organismo por IF-2022-40090834-GDEBA-SLYTCGP (orden 251);

Que esta Contaduría General, en virtud de lo hasta aquí manifestado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el capítulo XIII del Decreto Ley N° 7647/70 y los

Decretos N° 836/2018, 1046/2022 y 1356/2022;
Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma SUCESIÓN DE CUPPARI FRANCISCO, CUIT 20-93539032-0, Legajo N° 103205, contra la RESO-2022-206-GDEBA-CGP por los motivos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar agotada la vía administrativa conforme lo establecido por el artículo 97, inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

RESOLUCIÓN N° 337-CGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-04927229-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, iniciado a la firma MAKINAR S.A., CUIT 30-70774824-5, Legajo N° 102059; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DISPO-2020-204-GDEBA-DGAMIYSPGP se autorizó la adquisición de cartuchos de tóner en el Proceso de Compra N° PBAC 58-0103-LPU19 realizada bajo la modalidad Convenio Marco N° 58-12-CM19, con destino a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, emitiéndose la Orden de Compra N° 135-0239-OC20 a favor de la firma MAKINAR S.A. y por la suma de pesos seiscientos mil ochocientos cuarenta y uno con 70/100 (\$600.841,70), la que establecía un plazo de cumplimiento de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento del documento contractual, esto es, desde el 01 de abril de 2020 (órdenes 47 y 64);

Que sin perjuicio de ello, la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial informa que la citada Orden Compra no se cumplió por parte de la mentada firma y al persistir la necesidad de contar con los cartuchos de tonner estimó viable la recepción de los mismos aún de forma extemporánea, por ello, se intimó de manera excepcional con fecha 27 de octubre de 2020 a cumplir con la entrega de los insumos (órdenes 69, 75 y 78);

Que con posterioridad la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial manifiesta que la firma MAKINAR S.A., al 12 de enero 2021, no ha hecho entrega de los cartuchos de tonner solicitados (orden 82);

Que en consecuencia, por Disposición DISPO-2021-334-GDEBA-DGAMIYSPGP se procedió a rescindir la Orden de Compra N° 135-0239-OC20, intimando a la firma MAKINAR S.A. para que en el plazo de diez (10) días deposite, en la cuenta número 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000 de la Tesorería General de la Provincia, el importe de pesos sesenta mil ochenta y cuatro con diecisiete centavos (\$60.084,17), en concepto de pérdida de Garantía de Ejecución de Contrato (orden 138);

Que notificada que fuera la citada Disposición, como IF-2021-32757102-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP se adjunta la constancia del depósito en concepto de la penalidad aplicada, siendo certificado el ingreso de la misma por la Dirección Movimiento de Fondos de esta Contaduría General por PV-2021-30826954-GDEBA-DMFCGP (órdenes 151, 159 y 167);

Que en razón de lo obrado, la Dirección General de Contrataciones procedió a encuadrar la conducta del proveedor en los términos del artículo 24, Apartado 3, inciso c, punto 1.- del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley 13.981 por ser la legislación vigente al momento del incumplimiento (orden 175);

Que habiendo corrido traslado de la medida, como IF-2022-03012342-GDEBA-DSUYAICGP se agrega el descargo presentado por correo electrónico por el representante de la firma (órdenes 177/178 y 182/183);

Que en la presentación manifiesta que al momento de la emisión de la Orden de Compra en cuestión en el contexto de pandemia y posterior confinamiento obligatorio que se extendió por un lapso mayor a ocho (8) meses, se puso en contacto con la repartición para coordinar la entrega de los cartuchos solicitados, la cual producto de las dificultades existentes para circular se encontró retrasada;

Que esgrime asimismo que transcurrido un lapso de tiempo significativamente extenso y cuando se encontró en condiciones de hacer la entrega de los cartuchos, la Orden de Compra se encontraba vencida y consultada la repartición acerca de la viabilidad del cobro de la misma, la respuesta no fue satisfactoria, razón por la cual se decidió no realizar la entrega de los cartuchos, a la espera que el expediente de la contratación avance correctamente;

Que finalmente, destaca que la firma es proveedora de la Provincia desde hace larga data y no ha tenido problemas de igual tenor con ninguna de las órdenes de compra emitidas a su favor, obedeciendo las presentes a razones de fuerza mayor, además, de la incertidumbre de culminar exitosamente la operación y el monto implicado en la misma;

Que por ACTA-2022-04090213-GDEBA-AGG toma intervención Asesoría General de Gobierno, indicando en la parte pertinente de su dictamen que: "(...) Por ello se estima que esa Contaduría General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en artículo 24, apartado 3) inciso c) punto 1) -suspensión- del Anexo I del Decreto N°59/19 -Reglamentario de la Ley N° 13.981- conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime adecuada- por encuadrar la conducta de la firma MAKINAR S.A. en el supuesto de hecho allí establecido. En esa dirección cabe advertir que la norma en cita prescribe expresamente también que "La graduación de las sanciones será efectuada de acuerdo con las particulares circunstancias atenuantes y agravantes de cada caso. A tales fines tendrá en cuenta, entre otros elementos: los antecedentes generales del proveedor, la opinión que al respecto informe la repartición de origen, la previa aplicación de otras sanciones firmes, la extensión del daño causado al normal funcionamiento de la Administración, los motivos que determinaron el incumplimiento y la conducta observada en el caso" (orden 189);

Que por VT-2022-04704149-GDEBA-FDE hace lo propio Fiscalía de Estado indicando que "(...) corresponde graduar la pena y dictar el acto administrativo, en los términos previstos en el art. 24, ap. 3º, inc. c) punto 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981." (orden 200);

Que analizado lo expuesto, se encuentran debidamente acreditados los extremos objetivos que la norma estipula como conducta pasible de la sanción de suspensión;

Que en la modalidad de Convenio Marco el proveedor se compromete a garantizar la disponibilidad de un stock mínimo de los bienes objeto de la contratación destinados a ser adquiridos por las distintas jurisdicciones provinciales, sometiéndose voluntariamente a la normativa legal y contractual que rige el mismo;

Que no resulta viable lo alegado por la encartada en cuanto a la fuerza mayor, en virtud de no haber sido puesto en conocimiento dicha circunstancia dentro del plazo previsto para ello, máxime habiendo decidido ésta no realizar la entrega de los bienes -conforme surge del descargo presentado- luego de haber sido intimada excepcionalmente a tal fin;

Que las alegaciones referentes a la consulta realizada a la jurisdicción sobre lo atinente al pago no resultan relevantes en la medida que las condiciones para ello se encuentran reguladas en la normativa y no habían sufrido modificaciones en función del contexto;

Que a los efectos de la graduación de la sanción se solicitó a la repartición contratante se expida respecto de los antecedentes generales del proveedor, cumpliendo con lo requerido la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante PV-2022- 12505196-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP (orden 220);

Que se acompaña la constancia del sistema de Proveedores BA y la del portal de compras electrónicas PBAC sobre los antecedentes del proveedor encartado por IF-2022-35464223-GDEBA-DGCCGP y IF-2022- 35464941-GDEBA-DGCCGP, respectivamente;

Que es entonces que ha de considerarse la ausencia de sanciones previas y el cumplimiento por parte del adjudicatario de la penalidad aplicada;

Que por IF-2022-41370385-GDEBA-SLYTCGP (orden 249) se expide la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo, indicando en la parte pertinente de su intervención que "...se verifica la debida motivación de las sanciones proyectadas, en razón del incumplimiento contractual incurrido por el proveedor. [...] esta Secretaría Legal y Técnica no tiene desde el ámbito de su competencia, observaciones que formular. Razón por la cual, si el Señor Contador General lo estima oportuno y conveniente puede proceder al dictado del acto administrativo correspondiente";

Que en razón de lo actuado, analizadas las constancias obrantes y en consonancia con la intervención de los Organismos preopinantes, esta Contaduría General, de conformidad a lo establecido por el artículo 24, Apartado 3º, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto Nº 59/19 Reglamentario de la Ley Nº 13.981, por los Decretos Nº 836/2018, 1046/2022 y 1356/2022, y la Resolución RESO-2021-22-GDEBA-CGP, estima que corresponde aplicar a la firma MAKINAR S.A. la sanción de suspensión por el término de tres (3) meses;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma MAKINAR S.A., CUIT 30-70774824-5, Legajo Nº 102059, la sanción de suspensión por el término de tres (3) meses en los términos del artículo 24, Apartado 3º, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto Nº 59/19, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

RESOLUCIÓN Nº 338-CGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-18800154-GDEBA-MECGP por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3º del Decreto Nº 1300/16 -Reglamentario de la ley 13.981- iniciado a la firma MELENZANE S.A., CUIT 30-63717570-6, Legajo Nº 101166; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados - formados con las partes pertinentes del expediente EX-2018-17333318-GDEBA-DCYCMAPGP agregado como IF-2022-18699764-GDEBA-DGCCGP (orden 2) - dan cuenta del incumplimiento incurrido por la firma MELENZANE S.A. en el Convenio Marco Nº 58-2-CM18 tramitado por Licitación Pública Nº 35-0016-LPU17, para la adquisición, provisión y distribución de papel obra, ilustrativo y cartulina para uso de las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Disposición DI-2018-7-GDEBA-DGAMAPGP (orden 2, fs. 58/59) la Dirección General de Administración del Ministerio de Asuntos Públicos autorizó la adquisición de tres mil ochocientas (3.800) hojas papel ilustración mate, formato 74 x 110 cm de 250 gramos, a la firma MELENZANE S.A., por la suma total de pesos treinta y siete mil ciento veintiséis (\$37.126), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 401- 0544-OC18 (orden 2, fs. 78/81) con un plazo de entrega de 10 días corridos a partir del perfeccionamiento de la misma, esto es, desde el 10 de septiembre de 2018;

Que posteriormente, la repartición contratante procedió a rescindir la mentada Orden de Compra por incumplimiento contractual en la entrega de los bienes adjudicados a través de la disposición DI-2019-4-GDEBA-DGAMAPGP (orden 2, fs. 96/97) , en tanto que mediante Disposición DISPO-2022-20-GDEBA-DGAMCPGP (orden 2, fs. 118/121) se aplicó la penalidad por la suma líquida exigible de pesos tres mil setecientos doce con sesenta centavos (\$3.712,60), correspondiente al diez por ciento (10 %) del monto incumplido y se intimó a la firma de mención al depósito de la suma

determinada en la cuenta N° 229/7 - Ingresos Provinciales O/Tesorero General o Subtesorero General y Director General Técnico Ejecutivo o Director de Erogaciones del Tesoro- del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 2000;

Que este último acto administrativo citado fue notificado al proveedor interesado con fecha 10 de Febrero de 2022, lo que consta en el IF-2022-03786376-GDEBA-DCYCMCPGP (orden 2, fs. 124/126), y se adjunta por IF-2022-04907074-GDEBA-DCYCMCPGP (orden 2, fs. 130/131) el comprobante del depósito realizado con fecha 21 de Febrero de 2022 por el monto de la penalidad aplicada, lo que corrobora la Dirección de Movimiento de Fondos por PV-2022-37147134-GDEBA-DMFCGP (orden 36);

Que por IF-2022-18872611-GDEBA-DGCCGP (orden 3) la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información conjuntamente con la Dirección General de Contrataciones, entendió pertinente encuadrar la conducta de la firma en cuestión en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- (suspensión de entre tres (3) meses y hasta un (1) año) del Anexo I del Decreto N° 1300/16, por ser la legislación que rige la contratación;

Que notificada que fuera la medida, conforme surge de las constancias agregadas como PD-2022-18879071-GDEBA-DSUYAICGP y PV-2022-18886605-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 4 y 5), el apoderado de la firma se presentó a tomar vista de las actuaciones conforme acta IF-2022-19472646-GDEBA-DSUYAICGP (orden 9), y posteriormente se presentaron los descargos que se adunan como IF-2022-20595954-GDEBA-DSUYAICGP e IF-2022-23074071-GDEBA-DSUYAICGP (órdenes 10 y 11);

Que se ha dado tratamiento a las cuestiones planteadas por el proveedor a través de la providencia PV-2022- 27988040-GDEBA-DGCCGP (orden 13);

Que por ACTA-2022-30165792-GDEBA-AGG ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, indicando en la parte pertinente de su dictamen que: "(...) podrá aplicar la sanción prevista en artículo 24, apartado 3) inciso c) punto 1) - suspensión- del Anexo I del Decreto N° 1300/16 -Reglamentario de la Ley N° 13.981- conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime adecuada (...)"(orden 19);

Que por VT-2022-31690490-GDEBA-SSAYCFDE hace lo propio Fiscalía de Estado, manifestando que: "(...) deberá evaluarse la procedencia de la sanción de conformidad con lo normado en el 24 apartado 3° inc. c) punto 1) del Anexo I del Decreto N° 1300/16 y posteriormente procederse al dictado del pertinente acto administrativo que concluya el sumario iniciado, considerando lo expuesto por la Asesoría General de Gobierno en el orden 19 (...)"(orden 29);

Que conforme las constancias obrantes en los presentes actuados, se encuentra configurado el hecho objetivo previsto normativamente para la aplicación de la sanción propiciada, y asimismo, el proveedor ha reconocido el acacimiento del hecho sin cuestionarlo, allanándose al pago de la penalidad oportunamente impuesta por el organismo contratante;

Que en virtud de la cuestión planteada por el encartado respecto del instituto de la prescripción resulta menester poner de resalto que en tanto no se cuenta con una norma que lo regule específicamente para el procedimiento sancionatorio que nos ocupa, ha de estarse al criterio sentado por la Asesoría General de Gobierno en los expedientes N° 2971-7537/08 Alc. 1 y N° 2941-508/11 que entiende pertinente "... recurrir por analogía a reglas que en este aspecto regulan a los agentes estatales, en tanto se trata de faltas que perjudican la prestación de servicios estatales cometidas por quienes, sin mantener con la Administración una relación de empleo, sí se encuentran vinculados por otro tipo de relación jurídica (la calidad de proveedor) que importa una determinada sujeción disciplinaria específicamente regulada..."; por lo que en este caso debe aplicarse el supuesto del inciso 1) del artículo 90 de la citada Ley N° 10.430 -T.O. Decreto 1869/96- (conf. criterio 2900-30805/11 entre otros);

Que a los fines de la graduación de la sanción resulta menester considerar los antecedentes generales del proveedor y la ausencia de sanciones previas, de acuerdo a la constancia que se agrega como IF-2022-27983015-GDEBA-DSUYAICGP (orden 12), así como también ponderar que en el Convenio Marco N° 58-2- CM18 - Proceso de Compra N° 35-0016-LPU17 no ha tenido otros incumplimientos conforme surge de IF-2022-37024815-GDEBA-DGCCGP (orden 38);

Que por IF-2022-41370283-GDEBA-SLYTCGP ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica de este organismo (orden 45) manifestando que "se verifica la debida motivación de las sanciones proyectadas, en razón del incumplimiento contractual incurrido por el proveedor. [...] esta Secretaría Legal y Técnica no tiene desde el ámbito de su competencia, observaciones que formular. Razón por la cual, si el Señor Contador General lo estima oportuno y conveniente puede proceder al dictado del acto administrativo correspondiente";

Que esta Contaduría General, en virtud de lo hasta aquí manifestado, en consonancia con lo dictaminado por los Organismos Asesores preopinantes, de conformidad a lo establecido por el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 1300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981, por los Decretos N° 836/2018, N° 1046/2022 y N° 1356/2022 y la Resolución RESO-2021-22-GDEBA-CGP, estima que corresponde aplicar a la firma MELENZANE S.A. la sanción de suspensión por el término de tres (3) meses;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma MELENZANE S.A., CUIT 30-63717570-6, Legajo N° 101166, la sanción de suspensión prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 1300/16 - Reglamentario de la Ley N° 13.981- por el término de tres (3) meses, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

RESOLUCIÓN N° 339-CGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-04352184-GDEBA-DSUYAICGP por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Decreto N° 59/19 -Reglamentario de la Ley N° 13.981- iniciado a la firma LA CASA DEL MATAFUEGO

SOCIEDAD DE HECHO DE GUGGIA WALTER Y FELICE SERGIO OMAR, C.U.I.T. 30-66517245-3, Proveedor No Inscripto; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados se iniciaron en virtud de la conducta desplegada por la firma de mención en el marco de la solicitud de inscripción como proveedor del Estado ante el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de esta Contaduría General;

Que a raíz de las observaciones realizadas con fecha 04 de abril de 2022 (orden 11) en ocasión de la revisión del trámite iniciado, notificada la firma (orden 12), ésta dio cumplimiento con lo requerido enviando el Certificado de Inscripción emitido por el OPDS bajo el número de registro 334 y la Resolución N° 00302/14 que le dio origen, cuyas copias se agregan como PD-2022-14662983-GDEBA-DSUYAICGP (orden 15);

Que es entonces que se solicitó la intervención de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización del Ministerio de Ambiente a fin de que se expida respecto de la autenticidad del citado certificado (orden 16), informando la misma mediante IF-2022-15723290-GDEBA-DPCYFMAMGP (orden 18) que "(...) las fechas de otorgamiento (16 de Octubre de 2020) y de vencimiento de la habilitación (16 de Octubre de 2022) que se observan en la imagen del Certificado de Inscripción en orden 15 no se condicen con las fechas que obran en el expte. 2145-1323/96 de la firma Guggia, Walter y Felice, Sergio Omar con nombre de fantasía "La Casa del Matafuego". Por su parte, la fecha de la imagen de la Resolución N° 00302/14 (12 de Octubre de 2020) que luce en orden 15 no se corresponde con la real, obrante en el expte. citado más arriba. Por último, es de destacar que al día de la fecha la empresa en cuestión no posee habilitación de este Ministerio de Ambiente para el desarrollo de actividades de recarga de extintores.";

Que por ACTA-2022-17913100-GDEBA-AGG toma intervención Asesoría General de Gobierno en respuesta a la consulta realizada a orden 21 por la Dirección General de Contrataciones de esta Contaduría, manifestando en la parte pertinente de su dictamen que "(...) el caso planteado en autos debe subsumirse en el supuesto del artículo 5° del Anexo Único de la Resolución CGP N° 360/19. En tal sentido, debe emplazarse a la firma solicitante, en los mismos términos que a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, como lo prevé el Decreto N° 59/19 -Anexo I- "Penalidades y Sanciones". Dado que, conforme surge de autos, la solicitante ha presentado documentación de origen apócrifo, este Organismo Asesor estima que deberá instruirse el respectivo sumario en orden a la falta cometida. Así resulta de aplicación la previsión del artículo 24 apartado 3° inciso d) punto 2 del Anexo I Decreto N° 59/19 - Reglamentario de la Ley N° 13.981-. Sin perjuicio de lo expuesto, deberá formularse denuncia penal de los hechos cometidos por los responsables de la firma LA CASA DEL MATAFUEGO SOCIEDAD DE HECHO DE GUGGIA WALTER Y FELICE SERGIO OMAR (artículo 287, inciso 1° del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). (...) (orden 25);

Que atento lo indicado por el organismo asesor, se remitieron las actuaciones al Ministerio de Ambiente a fin de que realice la correspondiente denuncia penal, agregándose como IF-2022-23600665-GDEBA-DPAJMAMGP (orden 41) la constancia de dicha denuncia efectuada por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del citado organismo, la cual tramita por IPP 06-00-029919-22 ante la UFIJ N° 2 y el Juzgado de Garantías N° 5 Departamental (conforme surge del IF-2022-23561709-GDEBA-DPAJMAMGP);

Que por IF-2022-24890411-GDEBA-DGCCGP la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de manera conjunta a la Dirección General de Contrataciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución N° 360/19 de esta Contaduría General, procedió a encuadrar la conducta de la firma en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2.- (suspensión de entre uno (1) y dos (2) años) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (orden 46);

Que notificada que fuera la medida, de acuerdo a las constancias adjuntas como PD-2022-24902922-GDEBA-DSUYAICGP y PV-2022-24904553-GDEBA-DSUYAICGP, a fin de que el proveedor comparezca a tomar vista y/o formule el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no se presentó a los fines señalados (órdenes 47 y 48);

Que por ACTA-2022-29716886-GDEBA-AGG toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno, manifestando que: "(...) al dar por decaído la firma LA CASA DEL MATAFUEGO SOCIEDAD DE HECHO DE GUGGIA WALTER Y FELICE SERGIO OMAR, su derecho de presentar descargo y ofrecer prueba respecto a la imputación que se le formulara con la notificación del orden 48, esa Contaduría General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en artículo 24, apartado 3) inciso d) punto 2 -suspensión- del Anexo I del Decreto N° 59/19 -Reglamentario de la Ley N° 13.981-conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime adecuada- por encuadrar su conducta en los supuestos de hecho allí establecidos. (...) (orden 57);

Que por VT-2022-30524581-GDEBA-SSAYCFDE hace lo propio Fiscalía de Estado indicando que: "(...) puede procederse al dictado del pertinente acto administrativo que concluya el sumario iniciado y en el marco de su competencia ese Organismo evalúe la procedencia de la suspensión propiciada, de conformidad con lo normado en el 24 apartado 3° inc. d) punto 2) del Anexo I del Decreto 2019-59-GDEBA-GPBA.(...)" (orden 67);

Que en un todo conforme con lo dictaminado por el Organismo Asesor, corresponde equiparar al solicitante del trámite de inscripción en iguales términos que a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° de la Resolución RESOL-2019-360-GDEBA-CGP;

Que habiendo sido constada la adulteración del documento por el organismo de contralor en la materia, se encuentra objetivamente configurado el presupuesto de hecho previsto por la normativa que habilitaría la aplicación de la sanción propiciada;

Que a los fines de la graduación de la sanción se toma en consideración la falta cometida, en tanto atenta contra el principio de buena fe contemplado por la ley 13.981 y su decreto reglamentario;

Que incluso el hecho acaecido dio lugar a la formulación de la denuncia penal por parte del Organismo que emite los certificados en la materia;

Que por lo tanto se ha constatado que el hecho previsto normativamente como conducta que habilitaría la aplicación de la sanción propiciada se ha configurado;

Que en virtud del carácter de Proveedor No Inscripto de esta Sociedad de Hecho traída al procedimiento disciplinario, no se cuenta con antecedentes de su conducta ante la Administración;

Que por IF-2022-40680352-GDEBA-SLYTCGP ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica de este organismo (orden 76);

Que esta Contaduría General, en virtud de lo hasta aquí manifestado, en consonancia con lo dictaminado por los

Organismos Asesores preopinantes, de conformidad a lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, por los Decretos N° 836/2018, 1046/2022 y 1356/2022 y la Resolución RESO-2021-22-GDEBA-CGP, estima que corresponde aplicar a la firma LA CASA DEL MATAFUEGO SOCIEDAD DE HECHO DE GUGGIA WALTER Y FELICE SERGIO OMAR la suspensión propiciada por el término de un (1) año;
Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma LA CASA DEL MATAFUEGO SOCIEDAD DE HECHO DE GUGGIA WALTER Y FELICE SERGIO OMAR, C.U.I.T. 30-66517245-3, Proveedor No Inscripto, la sanción de suspensión prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso d), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19 - Reglamentario de la Ley N° 13.981- por el término de un (1) año, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

RESOLUCIÓN N° 340-CGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-19152895-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el que tramita el procedimiento sancionatorio previsto por el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19 -Reglamentario de la Ley N° 13.981- iniciado a la firma la firma OLAZUL S.A., CUIT 30-59374471-6, Legajo N° 100556, y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta los presentes obrados del incumplimiento en el que incurrió la firma OLAZUL S.A. en el contexto del Convenio Marco N° 58-8-CM20, para la adquisición de colchones de espuma de poliuretano;

Que en consecuencia se sustanció el correspondiente procedimiento sancionatorio evaluando el incumplimiento respecto de la orden de compra N° 170-0997-OC21 perfeccionada por el Ministerio de Seguridad;

Que como corolario del mencionado procedimiento se dictó la Resolución RESO-2022-216-GDEBA-CGP el día 1° de agosto de 2022, notificándosele al proveedor conforme surge de las constancias obrantes en los órdenes 166 y 167 en la que se disponía la aplicación de la sanción de suspensión para contratar por el plazo de tres (3) meses y la exclusión de los Convenio Marco N° 58-9-CM21 y N° 58-6-CM22;

Que de las presentes actuaciones surge que la Secretaría Legal y Técnica de esta Contaduría toma intervención por IF-2022-23645319-GDEBA-SLYTCGP en el orden 155 respecto del proyecto de resolución adunado como IF-2022-15850669-GDEBA-DSUYAICGP en el orden 152;

Que se advierte en esta instancia que por un error material se suscribe la Resolución RESO-2022-216-GDEBA-CGP con diferente contenido del proyectado previamente, situación que se regulariza a través de la rectificación de la misma por medio de la RESO-2022-222-GDEBA-CGP, la que fue notificada conforme órdenes 183 y 184;

Que en el acto administrativo rectificatorio se mantiene la suspensión dispuesta, suprimiendo la exclusión dispuesta en los Convenio Marco de Compras vigentes N° 58-9-CM21 y N° 58-6-CM22;

Que en referencia, la firma encartada articula un recurso que presenta el día 19 de agosto del corriente, en tiempo y forma, contra la RESO-2022-222-GDEBA-CGP el que se incorpora a estas actuaciones por PD-2022-27838399-GDEBA-DGCCGP (orden 188);

Que en el libelo recursivo requiere se tenga por presentado el recurso de revocatoria y apelación en subsidio, se haga lugar a la revocatoria, y en tanto se sustancie ésta se otorgue efecto suspensivo a la sanción cuestionada, peticionando finalmente que se tenga presentada la apelación en subsidio y la reserva de caso federal;

Que en la mentada presentación se recurre la RESO-2022-222-GDEBA-CGP que rectifica la RESO-2022-216-GDEBA-CGP, aunque esta última no es mencionada en el objeto y petitorio del escrito recursivo;

Que los argumentos esbozados por el impugnante han recibido tratamiento por PV-2022-27843693-GDEBA-DSUYAICGP (orden 190) y es en esta instancia que se comparte el criterio allí vertido al respecto;

Que en esta instancia cabe destacar que la firma en cuestión no ha aportado elementos que permitan desvirtuar la decisión arribada en la Resolución RESO-2022-216-GDEBA-CGP y su rectificativa RESO-2022-222-GDEBA-CGP;

Que en tal sentido, no ha refutado el motivo central por el cual se dio inicio a las presentes actuaciones, encontrándose configurado objetivamente el hecho previsto por la normativa para la aplicación de la sanción;

Que conforme surge de los considerando de la Resolución recurrida se ha tenido en cuenta la ausencia de sanciones previas como así también el cumplimiento de las diversas órdenes de compra por parte del proveedor, imponiéndose la sanción por el menor plazo permitido por la normativa aplicable;

Que en lo que refiere a la petición de suspensión de los efectos del acto administrativo sancionatorio durante la sustanciación del recurso presentado, no se advierte que se arguyera acabadamente en ese sentido;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Secretaría Legal y Técnica de esta Contaduría y la Fiscalía de Estado;

Que esta Contaduría General, en virtud de lo hasta aquí manifestado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el capítulo XIII del Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 836/2018, N° 1046/2022 y N° 1356/2022;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma OLAZUL S.A., CUIT 30-59374471-6, Legajo N° 100556, contra la RESO-2022-216-GDEBA-CGP rectificadora por la RESO-2022-222-GDEBA-CGP por los motivos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso de apelación en subsidio y agotada la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 97 inc. b) del Decreto Ley 7647/70 y el artículo 1° inciso 18 del Decreto N° 272/2017.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 3442-IOMA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° 2914-32/20 Alc.1/20, iniciado por la Dirección de Relaciones Jurídicas, caratulado: "ELEVACION DE CONSULTA DRA. MARIA CELESTE MATERA", según las previsiones dispuestas por del Decreto N° 7881/84 -actual DEC 2022-593-GDEBA-GPBA-, Reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987) sus decretos modificatorios y en la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria señala la existencia de presuntas irregularidades vinculadas a la facturación de prestaciones médicas presentadas por la doctora MARIA CELESTE MATERA (M.P. 115.326) durante el mes de marzo y abril de 2020, con respecto de las cuales, como corolario de la auditoría telefónica realizada, se señala el desconocimiento de las prestaciones facturadas a nombre de los afiliados BOZZI Fernanda, MENDEZ NAVARRO Camilo y ROMIA OVIEDO Agustín.

Que la mencionada profesional reviste adhesión a través de la Agreración Medica Platense, en la especialidad pediatria, con categoría B.

Que a fs. 4 a 14 obra factura proforma de los meses de marzo y abril de 2020, aportándose a fs. 15 a 23 copia de planilla de bonos y prácticas descentralizadas donde consta la atención de los afiliados durante el mes e abril de 2020 y de fs. 158 a 162 facturación presentada por prestaciones brindadas durante el mes de marzo de 2020.

Que a fs. 29 por RESO-2020-1685-GDEBA-IOMA el Directorio resolvió prescindir de los servicios de la profesional en los términos del artículo 39 del Decreto 7881/84 Reglamentario de la ley N° 6982, (actual artículo 38 del DEC 2022-593-GDEBA-GPBA) medida recurrida y confirmada mediante RESO-2020-2195-GDEBA-IOMA recaída en el EX-2020-15733410-GDEBA-DGIOMA.

Que a fs. 33/34 obra el dictado de la orden de sumario y la designación de la instructora mediante RESO-2020-1871-GDEBA-IOMA quien imputó a la profesional a fs. 116/117.

Que la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria a fs. 204 realiza un informe pormenorizado del descargo presentado por la imputada, da cuenta de la confección de recetas sin el previo examen médico del paciente es una falta que se encuentra prevista en la normativa vigente de este IOMA.

Que a fs. 206/208 la Instrucción decretó el cierre del sumario y redactó su Informe final donde consideró que la imputada ha desvirtuado los cargos oportunamente atribuidos con respecto a la atención de los afiliados Fernanda Bozzi y Camilo Mendez Navarro, subsistiendo la imputación en lo que respecta a la facturación de consulta a nombre del afiliado Agustín Romía Oviedo respecto de la cual se ha invocado un error involuntario en el que ha incurrido su secretaria, destacando que quien decide delegar esa tarea en personal administrativo, ha de ejercer el control correspondiente para el debido cumplimiento de las normas de trabajo a que se ha obligado a cumplir.

Qué asimismo, se ha radicado denuncia penal, la cual tramita por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 15 del Departamento Judicial de La Plata -IPP N° 20183/20-.

Que a fs. 211/213 la Asesoría General de Gobierno entendió que con fundamento en las constancias de autos y la instrucción actuante en el Informe Final, corresponde al Directorio de este Instituto ponderar la sanción a aplicar.

Que a efectos de precaverse mayores daños mediante RESO-2020-1685-GDEBA-IOMA el Directorio decidió prescindir de los servicios de la Dra. MARIA CELESTE MATERA en los términos del artículo 39 del Decreto 7881/84 Reglamentario de la Ley 6982; medida recurrida y confirmada por RESO-2020-2195-GDEBA-IOMA recaída en el EX-2020-15733410-GDEBA-DGIOMA.

Que por su parte la Asesoría General de Gobierno ha sostenido en reiterados Dictámenes que la aplicación del instituto previsto en la mencionada norma no impide la sustanciación del sumario a fin de deslindar responsabilidades.

Que de acuerdo a la facultad prevista en el artículo 8 inciso d) de la Ley 6982 y 7° inciso h) punto 18 del Decreto Reglamentario N° 7881/84 -actual DEC 2022-593-GDEBA-GPBA- el Presidente del IOMA ordenó mediante RESO-2020-1928-GDEBA-IOMA, la instrucción del presente sumario.

Que analizado lo actuado surgiría la responsabilidad de la mencionada profesional en los hechos investigados, dictándose auto de imputación por la presunta comisión de lo establecido en el artículo 7 inciso h) punto 4 apartado b)-Facturar servicios que no hayan sido realmente prestados- del Decreto Reglamentario N° 7881/84 -actual DEC 2022-593-GDEBA-GPBA- y modificatorias.

Que la imputada presenta su descargo negando haber cometido irregularidades. Asimismo, manifiesta que los pacientes fueron atendidos dentro del contexto de la pandemia, en situaciones laborales que distan mucho del ideal médico.

Que a tenor de la misma deponen los testigos, tales como la afiliada Natalia Lorena Navarro a fs. 194, madre del menor

Camilo Mendez Navarro manifestando ser paciente de la Dra. Matera.

Que concluida la etapa probatoria se le otorga vista por cinco días para que alegue sobre el mérito de la prueba producida, diligencia notificada mediante cédula que luce a fojas 202.

Que no obstante ello y por aplicación del principio de verdad material se procede a analizar la misma, surgiendo de lo actuado que la imputada ha desvirtuado los cargos oportunamente atribuidos con respecto a la atención de la afiliada Fernanda Bozzi y Camilo Mendez Navarro, subsistiendo la imputación en lo que respecta a la facturación en consulta a nombre del afiliado Agustín Romía Oviedo.

Que teniendo en cuenta las oportunidades de defensa concedidas corresponde dar por concluido el sumario, resolviéndose a fojas 205 el cierre del sumario y la confección del informe final;

Que llamada a dictaminar la Asesoría General de Gobierno estima a fojas 139 y 140 que en el presente se siguió el procedimiento instituido por la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de los principios que hacen al debido proceso y al derecho de defensa, sentado ello, y evaluada la totalidad de la prueba producida se estima que resultan acreditados los cargos endilgados que constituyen infracción al artículo 7º inc. h) punto 4 b) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 -actual DEC-2022-593-GDEBA-GPBA-, reglamentario de la Ley N° 6982 (T.O. 1987) por lo que correspondería ponderar la sanción aplicable a la doctora María Celeste Matera (M.P. N° 115.326) en función de las irregularidades cometidas;

Que el Directorio con fecha 7 de noviembre de 2022 según consta en Acta N° 45, resolvió por unanimidad: 1) sancionar a la doctora Hebe Gisel Azcona (M.P. N° 115.968), adherido al IOMA a través de la Agrupación Médica Platense, con interrupción contractual por el término de seis (6) meses en sus relaciones con el IOMA, y efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar a su pago, bajo apercibimiento de las acciones legales pertinentes;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° 3696/17;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la doctora María Celeste Matera (M.P. N° 115.326), adherido a IOMA a través de la Agrupación Médica Platense, con interrupción contractual por el término de seis (6) meses en sus relaciones con el IOMA, en atención a los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 2º.- Efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Notificar al interesado y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta en el Boletín Oficial por el término de un día de acuerdo a lo previsto por el artículo 7º inciso h) de la ley N° 6982 y su Decreto Reglamentario. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2050-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-31191130-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa Temporal "Culturas Colectivas", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" e "Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial";

Que, del mismo modo, le compete: "Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial";

Que, en ese marco, a través de la providencia N° PV-2022-31240029-GDEBA-SSPCICULGP, la Subsecretaría de Políticas Culturales eleva la propuesta del Programa Temporal "Culturas Colectivas", que fuera originariamente solicitado por la

Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales por medio de la nota N° NO-2022-31095382-GDEBA-DPCPCICULGP;

Que mediante providencia N° PV-2022-32181405-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que el Programa Temporal "Culturas Colectivas" tiene como objetivo principal favorecer y potenciar proyectos culturales comunitarios de colectivos y organizaciones culturales y sociales de la Provincia de Buenos Aires, con o sin personería jurídica;

Que propone generar una línea de fomento específica para dichas organizaciones, que impulse y desarrolle proyectos y procesos de producción cultural comunitaria y desarrollar líneas específicas de trabajo para el asesoramiento técnico y administrativo, para la confección de proyectos y su formalización;

Que con ello busca dar respuesta, acompañar e incentivar las producciones que estos grupos desarrollan en sus territorios, y de este modo, nutrir y enriquecer el acervo cultural que aportan a nuestras identidades bonaerense;

Que el Programa proyecta una programación tentativa para la primera edición, a desarrollarse entre noviembre de 2022 hasta de marzo de 2023 y una segunda edición desde abril de 2023 hasta julio de 2023;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar la ejecución del Programa Temporal "Culturas Colectivas", a desarrollarse a partir del dictado de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2022-31094990-GDEBA-DPCPCICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2022-31094990-GDEBA-
DPCPCICULGP

7417b8ffe5ceeec3a852ca9a2226f882b50b1ae5bc54dae70d12baf94cc3e51 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2051-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-31191001-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa Temporal "OFICIOS CULTURALES", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" e "Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial";

Que, del mismo modo, le compete: "Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes

de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial”;

Que, en ese marco, a través de la providencia N° PV-2022-31240922-GDEBA-SSPCICULGP, la Subsecretaría de Políticas Culturales eleva la propuesta del Programa Temporal “OFICIOS CULTURALES”, que fuera originariamente solicitado por la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales por medio de la nota N° NO-2022-31085484-GDEBA-DPCPCICULGP;

Que mediante providencia N° PV-2022-32514098-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que el Programa Temporal “OFICIOS CULTURALES” tiene como objetivo principal incentivar la formación y capacitación teórica y práctica de jóvenes en oficios artísticos y culturales que les permitan vincularse con tareas habitualmente requeridas por la industria cultural e insertarse laboralmente, generando capacidades locales para el desarrollo de actividades artísticas y productivas locales;

Que, asimismo, busca brindar espacios de formación e integración cultural, sociolaboral y socio comunitaria, para el fortalecimiento, la transformación social y la integración de la comunidad de las y los jóvenes que viven en situación de vulnerabilidad social en los barrios de la Provincia de Buenos Aires, y generar así redes de contención que fortalezcan las habilidades culturales y capacidades en oficios;

Que para ello, propone articular con áreas institucionales municipales, provinciales y nacionales, y organizaciones de la comunidad que trabajen específicamente proyectos vinculados a la formación laboral con jóvenes bonaerenses, ofrecer talleres de oficios vinculados a la actividad cultural, en distintas sedes del territorio de la Provincia, destinado principalmente a jóvenes y colaborar al equipamiento y la provisión de materiales e insumos para espacios culturales y organizaciones de la sociedad civil;

Que el Programa ofrece una variedad de opciones de capacitaciones, entre las cuales se encuentran talleres de producción escénica, realización de vestuarios para proyectos artísticos, realización audiovisual, experimentación gráfica, luthería, escritura y diseño de proyectos culturales, escenotécnica, entre otros;

Que se desarrollará desde noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, con una programación tentativa para la primera etapa, a desarrollarse desde noviembre de 2022 hasta abril de 2023;

Que los lugares de implementación propuestos para la primera etapa del Programa son Carmen de Areco, San Vicente, General Pueyrredón, Merlo, Moreno, Tres de Febrero, Cañuelas y Avellaneda;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar la ejecución del Programa Temporal “OFICIOS CULTURALES”, a desarrollarse a partir del dictado de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el anexo único identificado como IF-2022-31082036-GDEBA-DPCPCICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda.

Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2022-31082036-GDEBA-
DPCPCICULGP

d87e1f3d46d04430dbfd9bececccf6f5f32b463ae043ac2e7984eda6c6f818a5 [Ver](#)

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 482-CIC-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35488136-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Gabriel Mario BILMES, a partir del 1º de noviembre de 2022, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden Nº 4, el agente Gabriel Mario BILMES, presenta la renuncia a partir del 1º de noviembre de 2022, al cargo de Investigador Superior, Categoría I de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81;
Que según manifiesta BILMES, se le otorgó el beneficio de jubilación en la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), adjuntando Resolución de ANSES (orden Nº 5);
Que en el orden n° 6, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que el agente ha solicitado un cierre de cómputos con fecha 1º de enero de 2022 (orden n° 9);
Que en el orden n° 12, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 37/83 Y Nº 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Gabriel Mario BILMES (DNI Nº 11.198.318, Clase 1953, Legajo de Contaduría Nº 288.882) a partir del 1º de noviembre de 2022, al cargo de Investigador Superior, Categoría I, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 660-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente Nº EX-2022-33570491-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Gobierno la designación de Alejo Abel ETCHEVEST, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que por tal motivo se propicia la designación de Alejo Abel ETCHEVEST, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a la Categoría del Agrupamiento que se indica, de la escala salarial de la Ley Nº 10.430 (T.O. por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del 1º de octubre y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se mencionan en el anexo identificado como IF-2022-33594264-GDEBA-DDDPPMGGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;
Que a orden Nº 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la presente designación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;
Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como IF-2022-33666952-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley Nº 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de

la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre de 2022, a Alejo Abel ETCHEVEST (DNI N° 35.610.271, clase 1990), en un cargo de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con la remuneración equivalente a la Categoría, Agrupamiento y régimen horario que se indica en el Anexo I (IF-2022-33594264-GDEBA-DDDPPMGGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo IF-2022-33666952-GDEBA-DCMGGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se designa.

ARTÍCULO 4°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-23135861-GDEBA-DPEGSMSALGP, por el cual se propicia la aprobación de la "Guía de Implementación del Parto Respetado para personas gestantes en contextos de encierro en la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley Nacional N° 25.929 sobre Parto Respetado, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESOC-2021-4-GDEBA-MMPGYDSGP de firma conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires se aprueba, para su aplicación en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención en la provincia de Buenos Aires, la "GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PARTO RESPETADO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES";

Que, en la mencionada Resolución, ambos Ministerios resuelven garantizar en los distintos niveles de atención, la implementación y práctica de la Guía aprobada, coordinando tal tarea con los gobiernos municipales, el Instituto de Obra Médico Asistencial, las obras sociales, el subsector privado, asociaciones de profesionales y organizaciones sociales;

Que en el punto 5 de la Guía, titulado "*Hacia la equidad y una mirada interseccional: poblaciones y situaciones específicas*", se destaca, especialmente, la importancia de considerar la situación de vulnerabilidad de mujeres y personas gestantes en contexto de encierro;

Que, en tal sentido, la Guía menciona que: "*Las personas gestantes privadas de su libertad tienen derecho a acceder a atención y acompañamiento adecuado en salud que responda a sus necesidades, antes, durante y después del parto. Estas personas se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. La combinación de prejuicios y estereotipos que pesan sobre las personas gestantes en contextos de encierro habitualmente se expresa en trato discriminatorio, violento y una serie de prácticas que en muchos casos se configuran como malos tratos, tratos inhumanos o degradantes y hasta torturas. Debemos favorecer que puedan acceder tanto a consultas obstétricas como a la atención del trabajo de parto, parto y nacimiento en los efectores de salud donde reciben un trato respetuoso y adecuado a su situación particular*";

Que la "Guía de Implementación del Parto Respetado para personas gestantes en contextos de encierro en la Provincia de Buenos Aires" servirá como instrumento ordenador de las tareas y funciones de cada institución y Ministerio a los efectos de garantizar de forma prioritaria la atención integral a la salud de este grupo especialmente vulnerable sin discriminación ni violencias;

Que esta Guía busca erradicar la producción y reproducción de violencia obstétrica y violencia institucional, tanto en los espacios intramuros como extramuros, y reemplazarlas por políticas públicas que habiliten y acompañen el deseo, que promuevan la salud integral de las personas, para así reducir las inequidades en el acceso a la salud, recuperando la dimensión de los cuidados y acompañando en la construcción de la soberanía de los cuerpos;

Que resulta imperioso llevar adelante actividades de sensibilización, capacitaciones permanentes y acciones de difusión para su aplicación y la garantía de los derechos de las personas gestantes en situación de encierro;

Que se capacitará a mujeres y personal de traslado, personal de las fuerzas y a trabajadores/as de la salud respecto a los derechos de las personas detenidas en proceso de embarazo, parto, post parto, puerperio y atención de recién nacidas/os y las obligaciones de los agentes estatales y de las instituciones;

Que el circuito de atención y cuidado de la salud de personas detenidas es complejo, ya que el acceso a la salud implica la realización y puesta en marcha de gestiones articuladas y en red, como así también del trabajo en equipo entre las instituciones involucradas en el cuidado de las personas en situación de detención;

Que el traslado de una institución a la otra ha sido identificado como nudo crítico en este escenario, y que la construcción de redes resulta fundamental para garantizar los derechos consagrados en la Ley Nacional N° 25.929 sobre Parto Respetado;

Que para ello, resulta necesario llevar a cabo una transformación social y cultural;

Que este cambio de paradigma propuesto, plantea un cambio en la cultura organizacional tanto de las instituciones de salud como también de las instituciones de encierro en relación con la atención de la salud integral;

Que se entiende que todos los establecimientos que atienden o alojan a las mujeres y personas gestantes deben poder gestionar y organizar procesos y circuitos de atención para garantizar el derecho a atravesar un embarazo, parto, puerperio y nacimiento de manera informada, propiciando buenos tratos, respetando decisiones y atendiendo las necesidades subjetivas de las mujeres y personas gestantes con otras identidades de género y de las personas recién nacidas;

Que el principio de libre movilidad durante el trabajo de pre parto, parto y post parto, será respetado en su integralidad, debiendo el Servicio Penitenciario Bonaerense ajustar las medidas de seguridad conducentes, razonables y lo menos restrictivas posible para el caso, contemplando la soberanía del propio cuerpo de las mujeres y personas gestantes detenidas, incluyendo como parte del equipo agentes capacitados y sensibilizados en la temática;

Que el embarazo y el puerperio no son solamente un hecho biológico, sino que los mismos se encuentran atravesados por otras dimensiones que deberán ser abordadas por equipos interdisciplinarios en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que tales equipos, además, funcionarán como nexo entre dicha institución, las instituciones de salud y el sistema judicial garantizando que cada intervención sea respetuosa de las decisiones de las personas gestantes y de las personas recién nacidas;

Que una vez referenciados los equipos interdisciplinarios en los establecimientos penitenciarios que alojan mujeres y personas gestantes, se deberá articular con la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal a los fines de incorporarles a la Red Provincial de Derivaciones Obstétricas y poder fomentar y facilitar el diálogo y la articulación entre los equipos;

Que es amplio el marco normativo que reconoce el derecho de todas las mujeres y personas gestantes, sin importar su situación procesal o de detención, a acceder a una atención integral en su proceso de embarazo, parto, post parto y puerperio respetuosa de sus derechos humanos y sin discriminación;

Que el derecho a la salud y la dignidad de las personas se encuentra garantizado en la Constitución Nacional, así como también en los Pactos, Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados al bloque de constitucionalidad a partir de la reforma de 1994 en el artículo 75, inciso 22;

Que si bien en la RESOC-2021-4-GDEBA-MMPGYDSGP de firma conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires se mencionan antecedentes normativos en la temática, resulta importante también destacar instrumentos específicos de protección internacional como "Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes" y las "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos", conocidas como "Reglas de Mandela", en donde se establece que las personas detenidas gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y el deber de los establecimientos de poseer instalaciones especiales para el cuidado y tratamiento de las mujeres durante su embarazo;

Que, además, en el ámbito de protección interamericano de los derechos humanos, la Resolución N° 1/08 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos referida a los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de Personas Privadas de Libertad en las Américas contiene previsiones de similar naturaleza y contenido que las anteriores, regulando el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, recogiendo los estándares básicos sobre atención sanitaria;

Que los Principios de Yogyakarta protegen de forma específica derechos de las personas en vinculación a su orientación sexual e identidad de género y en sus Principios N° 7, 8, 9, 10 y 17 hacen referencia a la protección de aquellas en situación de detención y en relación al derecho al disfrute del más alto nivel de salud;

Que el cuerpo normativo nacional en la materia, como es la Ley Nacional N° 25.929 sobre Parto Respetado, Ley Nacional N° 25.673 sobre Salud Sexual, Ley Nacional N° 26.529 sobre Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, Ley Nacional N° 26.743 sobre Identidad de Género, Ley Nacional N° 26.485 para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley Nacional N° 26.618 sobre Matrimonio Igualitario, Ley Nacional N° 26.657 sobre Derecho a la Protección de la Salud Mental, Ley Nacional N° 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, Ley Nacional N° 24.660 sobre Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, -entre otros marcos jurídicos dirigidos a la consagración y reconocimiento de derechos para la atención y cuidado de la salud en nuestro país para personas intra y extra muros-, dialoga en el mismo sentido que los estándares internacionales de protección en la materia;

Que asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 36 inciso 8 establece el acceso a la salud como un derecho fundamental, siendo competencia y obligación de la Provincia "la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales" y la Ley N° 12.256 de Ejecución Penal Bonaerense establece que "...los procesados y condenados gozarán básicamente de los siguientes derechos: ...Atención y tratamiento integral de su salud..." (artículo 9 inciso 1);

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 establece en su artículo 27 que le corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires "...entender en la organización, funcionamiento y supervisión del Servicio Penitenciario, promoviendo las mejoras necesarias para la reinserción social del condenado y el adecuado tratamiento del procesado" (inciso 8), "Intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria" (inciso 10), "Participar en la planificación de la infraestructura judicial y penitenciaria, con las áreas que corresponda" (inciso 13), entre otras funciones;

Que esta Ley establece en su artículo 28 las competencias que le corresponden al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y que hacen por lo tanto oportuna y necesaria su intervención en esta política pública, mencionando específicamente en el inciso 9 que le ataña "coordinar acciones con el Ministerio de Salud en materia de acceso a derechos sexuales y reproductivos, la promoción de consejerías en salud sexual (Ley 14.738), aplicación de

protocolos de ILE y de la Ley N° 25.929 de parto respetado”;

Que la Ley de Ministerios también prevé en el artículo 30 las competencias que le corresponden al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires mencionando a modo ejemplificativo la obligación de *“Participar en el diseño e implementación de políticas para asegurar la asistencia de la salud integral en los institutos carcelarios y de detención y supervisar las normas de higiene y salubridad en los mismos, coordinando acciones con otros organismos e instituciones”* (inciso 11) y de *“Entender en el diseño e implementación de la política sanitaria provincial tendiente a la reducción de las inequidades en las condiciones de salud de la población, mediante el establecimiento de mecanismos participativos y la construcción de consensos interjurisdiccionales e intersectoriales, con perspectiva de género, interculturalidad y derechos”* (inciso 1);

Que, además, en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, existen áreas específicas para garantizar la salud integral a mujeres y personas gestantes, como la Dirección de Salud Perinatal y Maternidad dependiente de la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, y a personas detenidas como el Programa Provincial de Salud en Contexto de Encierro, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Comunitaria;

Que, también, bajo el Decreto N° 950/05 del Poder Ejecutivo Provincial se decide la creación de la Dirección General de Salud Penitenciaria en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (actualmente Dirección Provincial de Salud Penitenciaria) dándole las atribuciones a la misma para definir las políticas sanitarias para el contexto de encierro bajo su órbita;

Que además, la Ley N° 15.188 adhirió a la Ley Nacional N° 25.929, la cual establece los derechos de madres, padres e hijos/as durante el proceso de nacimiento (v. art. 1°); en tanto por el artículo 2° instituyó al Ministerio de Salud de la Provincia como autoridad de aplicación;

Que, a fin de garantizar de manera efectiva los derechos enumerados precedentemente, resulta imprescindible la articulación interministerial para la implementación de la presente Guía;

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta de vital importancia la participación y trabajo interministerial conjunto para garantizar el acceso al derecho a la salud y la efectiva atención de quienes se encuentran alojados y alojadas bajo la guarda del Servicio Penitenciario Bonaerense y para quienes transitan arrestos domiciliarios y la respectiva articulación intersectorial para el traslado y atención de personas detenidas a hospitales y centros de salud extra-muros;

Que, en este sentido y a los fines de poder coordinar de forma operativa las distintas instituciones que intervienen en la asistencia y acompañamiento de mujeres y personas gestantes privadas de la libertad, tanto en su proceso de embarazo, trabajo de parto, parto, post parto y puerperio resulta necesario operativizar las indicaciones con una Guía específica;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a orden 35 y Fiscalía de Estado a orden 40;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, 11, 15, 27, 28 y 30 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE
GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, para su aplicación en los establecimientos de salud intramuros y extramuros de los diferentes niveles de atención de la Provincia de Buenos Aires, la “GUIA DE IMPLEMENTACION DEL PARTO RESPETADO PARA PERSONAS GESTANTES EN CONTEXTOS DE ENCIERRO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL 25.929” que forma parte de la presente y se acompaña como ANEXO ÚNICO (IF-2022-24932448-GDEBA-DPEGMSALGP).

ARTÍCULO 2°. Promover que las instituciones intramuros y extramuros implementen y cumplan la Guía general aprobada por la RESOC-2021-4-GDEBA-MMPGYDSGP de firma conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y esta Guía complementaria y específica aprobada en el artículo 1° de la presente, con igualdad y sin discriminación y coordinando tal tarea con los gobiernos municipales, el Instituto de Obra Médico Asistencial, las obras sociales, el subsector privado, asociaciones de profesionales y organizaciones sociales.

ARTÍCULO 3°. Los Ministerios coordinarán campañas de sensibilización, promoción, acciones de formación, como así también la elaboración de mecanismos y herramientas de orientación comunitaria para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos a las mujeres y personas gestantes en contextos de encierro durante el proceso de embarazo, parto, nacimiento y puerperio como así también a las personas recién nacidas en este contexto.

ARTÍCULO 4°. Encomendar al Ministerio de Salud la designación de la autoridad de aplicación, que tendrá a su cargo el dictado de los actos administrativos reglamentarios y/o complementarios que fueran eventualmente necesarios.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a los establecimientos de salud de la Provincia de Buenos Aires, al Servicio Penitenciario Bonaerense, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Julio César Alak**, Ministro; **Estela Elvira Díaz**, Ministra.

ANEXO/S

RSC 5-IF-2022-24932448-GDEBA-DPEGMSALGP

bd9938b7d1279af02107647bd3f0ba44d9151e52fb38fa62569c5df4895476fe Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 7-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-34307881-GDEBA-DPALMSALGP, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 167/21, 867/21, el Decreto Provincial N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, y sus prórrogas, el Decreto N° 837/21, las Resoluciones Conjuntas N° 326/21 y N° 460/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta RESOC-2022-1-GDEBA-MTRAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con relación al nuevo coronavirus (COVID19);

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio de los Decretos N° 167/21 y N° 867/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, asimismo, se adoptaron diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus, de evitar el contagio y la propagación en la población;

Que el mencionado decreto fue prorrogado por sus similares N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, siendo estos últimos dos convalidados por Ley N° 15.310, y por el Decreto N° 383/22, extendiendo la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que, mediante el Decreto N° 837/2021, convalidado por Ley N° 15.310, el Poder Ejecutivo Provincial facultó a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud y a la Directora General de Cultura y Educación, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias a dictar todas las medidas que regulen las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario;

Que, en ese marco, en el mes de octubre de 2021, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires dictaron la Resolución Conjunta N° 326/21, y sus modificatorias N° 359/2021 y N° 444/2021, donde se enumeran las medidas preventivas generales y obligatorias que deberán cumplir los y las bonaerenses y regula la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por la Resolución Conjunta N° 460/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud se estableció el "PASE LIBRE COVID" como requisito para asistir a aquellas actividades realizadas en el territorio provincial que representan mayor riesgo epidemiológico, consistente en la acreditación, por parte de todas las personas mayores de TRECE (13) años, de al menos dos dosis de la vacuna contra la COVID-19, aplicadas por lo menos CATORCE (14) días antes de concurrir a dichas actividades, ya sea mediante App "VacunatePBA", App "Mi Argentina" o el carnet de vacunación en formato cartón o tarjeta;

Que por Resolución Conjunta RESOC-2022-1-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Salud y el Ministerio de Transporte, se estableció el "PASE LIBRE COVID" como requisito obligatorio para la utilización de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter regular y/o especializado, aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires (media distancia) y servicios interurbanos y/o rurales de larga distancia, además de cumplir con los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias. El mismo consistirá en la acreditación, por parte de todas las personas mayores de TRECE (13) años, de al menos dos dosis de la vacuna contra la COVID-19, ya sea mediante App "VacunatePBA", App "Mi Argentina" o el carnet de vacunación en formato cartón o tarjeta;

Que en cuanto a la situación actual que atraviesa la provincia, es preciso señalar que el 29 de diciembre de 2020 se inició la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el objetivo de alcanzar al cien por ciento (100%) de la población, en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad gradual y creciente del recurso;

Que, en la actualidad, la vacunación contra COVID-19 es libre para todas las personas en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que luego de un nuevo período de aumento, de menor envergadura que los anteriores, se evidencia un período de descenso sostenido de casos de COVID-19;

Que, a partir del avance de las coberturas de vacunación, se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y la mortalidad por COVID-19, independientemente de la variante circulante;

Que en este contexto de altas coberturas de vacunación obtenidas y la consecuente protección frente a enfermedad grave se debe garantizar la continuidad de todas las actividades, y se continúa recomendando el uso de barbijos de calidad en espacios cerrados, laborales, recreativos, educativos y en el transporte público;

Que por EX-2022-16353355-GDEBA-DPEPYPSMSALGP tramita la aprobación del documento "ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE COVID-19 Y OTRAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS", actualizado a septiembre del año 2022, identificado como documento IF-2022-32884267-GDEBA-DVEYCBMSALGP, y a su vez la derogación del artículo 2° de la RESO-2022-1414-GDEBA-MSALGP el cual establece la obligatoriedad del uso del tapabocas o barbijo en el transporte público de pasajeros, como medida de prevención para la transmisión del coronavirus COVID-19 y otras enfermedades respiratorias agudas, y la modificación del artículo 3° de la RESO-2022-1414-GDEBA-MSALGP, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...ARTÍCULO 3°. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, disponer el uso no obligatorio del tapabocas o barbijo, en espacios laborales, recreativos, educativos, y en el transporte público. Además, se continúa recomendando, como medidas de prevención general, asegurar la ventilación de los ambientes; mantener la higiene adecuada y frecuente de manos; ante la presencia de síntomas evitar el contacto con otras personas, no acudir a actividades laborales, sociales, educativas, lugares públicos y evitar el uso de transporte.";

Que por EX-2022-34243576-GDEBA-DPALMSALGP tramita la derogación de las Resoluciones Conjuntas N° 326/21, N°

441/2021, N° 460/2021 y N° 1/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud del contexto descripto, la situación epidemiológica y los avances de la campaña de vacunación en esta provincia, resulta oportuno dejar sin efecto la Resolución Conjunta RESOC-2022-1-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Salud y el Ministerio de Transporte;

Que han tomado intervención las Subsecretarías Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Salud y del Ministerio de Transporte, a órdenes 6 y 9, respectivamente;

Que se han expedido en el ámbito de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, a orden 14, y la Fiscalía de Estado, a orden 21;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, y por el Decreto N° 837/21 convalidado por Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la Resolución Conjunta RESOC-2022-1-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Salud y el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN N° 268-DPCYCMYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-17752365-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona un llamado a la Licitación Pública Internacional en el marco del "Proyecto de construcción del sistema planta potabilizadora para los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, Provincia de Buenos Aires", para la contratación de la obra: "Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10209, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución N° RESO-2022-1635-GDEBA-MIYSPGP de fecha 29 de noviembre del 2022 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Internacional para la obra: "Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata";

Que por medio de la resolución mencionada se autoriza a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 modificado por Decreto N°323/2022, y la Resolución N° RESO-2022-1635-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el llamado (PLIEG-2022-41399867-GDEBA-DCOPMIYSPGP) de la Licitación Pública Internacional N° 2/22 (CAF) para la contratación de la obra: "Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata", estableciéndose la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 18 de enero de 2023 a las 13:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día miércoles 18 de enero de 2023 a las 14:00 horas.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Luis Hidalgo, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1194-HPDZGAMSALGP-2022

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Martes 29 de Noviembre de 2022

VISTO El EX-2022-35243576-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4/2023 de pedido formulado por: Limpieza, quien solicita el servicio de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS, para cubrir el período del 1/1/2023 al 30/6/2023, por un valor de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$13.440.000,00), y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo N° 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo N° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19,
Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 4/2023, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°. La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 3.3.5 en la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$13.440.000,00). Total general PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$13.440.000,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°. Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 4/2023, con fecha de apertura el día 19/12/2022 a las 9:00 hs., en la Oficina de compras de este hospital. Y su correspondiente Visita Técnica el día 14/12/2022 en el horario de 10:00 a 11:00 hs.

ARTÍCULO 4°. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas según lo establecido en el Artículo 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO 5°. Apruébese los pliegos correspondientes a la Licitación Privada N° 4/2023 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: SILVA SERGIO, NORIEGA MARIANO, LEGUIZAMON GIULIANA, BONINO ANDREA. Dicha Comisión tendrá vigencia desde el 19/12/2022 hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 7°. Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1410-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO El Expediente EX-2022-37386246-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 05;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y/o f) del artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 9/23, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto

Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de INSUMOS PARA ENDOCRINOLOGÍA dejando establecido el cumplimiento de los Artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y/o f) del Art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Jeremías Seppaquercia y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Patricia Simone, Susana Commisso y Mariela Gamarra.

ARTÍCULO 4°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - H.I.G.A. "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$9.380.900,00.-), por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$9.380.900,00.-). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1411-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO El Expediente EX-2022-37387197-GDEBA-HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden 05;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° de la Ley N° 13.981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1, del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prórrogas, los incisos b) y/o f) del Artículo 7° tanto de la Ley 13.981 como el Decreto 59/19;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2023, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de BOTELLAS PARA BACTERIOLOGÍA dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y/o f) del Art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Jeremías Seppaquercia y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Patricia Simone, Susana Commisso y Mariela Gamarra.

ARTÍCULO 4°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-H.I.G.A. "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 9, Otros Bienes de Consumos, Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y laboratorio (\$8.694.000,00.-), por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$8.694.000,00.-). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 716-HZGAHCMSALGP-2022

ENSENADA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-36440889-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2022, tendiente a contratar la provisión del servicio de recolección de residuos patogénicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que en el pliego de Bases y Condiciones Generales establece la facultad de Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar a través del Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A.
DR. HORACIO CESTINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2022 encuadrado en las previsiones Artículo 17° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$7.610.400,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición del servicio de recolección de residuos patogénicos

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 INC.PPR.PPA. 3.3.5 (\$7.610.400,00)

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Ibarra Sandra, Donati Daniel, Fariña Yamila

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 717-HZGAHCMSALGP-2022

ENSENADA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-39215821-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 14, tendiente a contratar la provisión de Alimentos (Pollo, pescado y huevos) con destino a la cocina del Hospital Dr. Horacio Cestino, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adquisición de los insumos tramitados por solicitud SIPACH N° 593953 para el normal funcionamiento del Nosocomio;

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que en el pliego de Bases y Condiciones Generales establece la facultad de Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar a través del Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17°, del anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17°, de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 7º del Reglamento de Contrataciones y sus modificatorios, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno “adquirir el/los bienes”, objeto del presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.
DR. HORACIO CESTINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital “Dr. Horacio Cestino” a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 14 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, del anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17º, de la Ley de Contrataciones 13.981/09; por la suma de PESOS Un millón doscientos un mil trescientos ochenta CON 00/100 (\$1.201.380,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de pollo, pescado y huevos.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15078, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JA 02, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU1, INCISO 2.2.1 (\$1.201.380,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital “Dr. Horacio Cestino será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Gabriel Fantuzzi, German Morquillas, Yamila Fariña.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a Administración. Cumplido, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 887-HIGAPFMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2022-37590848-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. “Pedro Fiorito”, gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 18/2023, tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIO DE UTI, solicitado por el Servicio de FARMACIA, de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art. 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda, el cual contempla la facultad de aplicación del Art. 7º inciso b y f de la ley 13981/09 y decreto reglamentario 59/19, aumentar, ampliar, disminuir y/o prorrogar.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP. Modificación en la Resolución de delegación de montos N° 2461/16, aprobada mediante la Resolución 3058/22.

Que, el Sr. jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Tres Millones Setenta y Seis Mil Trescientos Diecisiete con 00/100 (\$3.076.317,00), y que mediante la solicitud N° 593582 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. De Rito Lorena legajo N° 50-675205-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641- 00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefe del servicio: Fabián Pardon, Legajo N° 00-913363-00; Cargo: Técnica Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Administrativo: Manrique Brian, Legajo N° 00-677973-00

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA, DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LA ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIO DE UTI con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 18/23, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIO DE UTI, con arreglo al Pliego Único.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo extra presupuesto general Ejercicio 2023, C.institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - fuente 11 - procedencia

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 a 17..... \$3.076.317,00
Total Importe Pesos tres millones setenta y seis mil trescientos diecisiete con 00/100 (\$3.076.317,00)

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art. 6º de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el período solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. De Rito Lorena legajo N° 50-675205-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641- 00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefe del servicio: Fabián Pardon, Legajo N° 00-913363-00; Cargo: Técnica Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Administrativo: Manrique Brian, Legajo N° 00-677973-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Isabel Concepcion Masso, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 888-HIGAPFMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2022-36063263-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 17/2023, tendiente a la adquisición de MEDICACIÓN PARA SERVICIO DE UTI, solicitado por el Servicio de FARMACIA, de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art. 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda, el cual contempla la facultad de aplicación del Art. 7º inciso b y f de la ley 13981/09 y decreto reglamentario 59/19, aumentar, ampliar, disminuir y/o prorrogar.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP. Modificación en la Resolución de delegación de montos N° 2461/16, aprobada mediante la Resolución 3058/22

Que, el Sr. jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos trece millones cuarenta mil quinientos con 00/100 (\$13.040.500,00), y que mediante la solicitud N° 592692 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. De Rito Lorena legajo N° 50-675205-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641- 00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefe del servicio: Fabián Pardon, Legajo N° 00- 913363-00; Cargo: Técnica Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Administrativo: Manrique Brian, Legajo N° 00-677973-00.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA, DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de MEDICACIÓN PARA SERVICIO DE UTI con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 17/2023,

encontrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la adquisición de MEDICACIÓN PARA SERVICIO DE UTI, con arreglo al Pliego Único.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero, será atendido, con cargo extra presupuesto general Ejercicio 2023, C.institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - fuente 11 - procedencia

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 a 13..... \$13.040.500,00

Total Importe Pesos Trece Millones Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 (\$13.040.500,00)

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art. 6º de la Ley Nº 13981/09 y su decreto reglamentario Nº 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. De Rito Lorena legajo Nº 50-675205-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo Nº 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo Nº 00-611641- 00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo Nº 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefe del servicio: Fabián Pardon, Legajo Nº 00-913363-00; Cargo: Técnica Santoli Miriam, Legajo Nº 00-916689-00; Cargo: Administrativo: Manrique Brian, Legajo Nº 00- 677973-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Isabel Concepcion Masso, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 889-HIGAPFMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2022-34759913-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto Nº 16/2023, tendiente a la adquisición de DETERMINACIONES DE GASES EN SANGRE CON EQUIPAMIENTO, solicitado por el Servicio de LABORATORIO, de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto Nº 59/19 Art. 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda, el cual contempla la facultad de aplicación del Art. 7º inciso b y f de la ley 13981/09 y decreto reglamentario 59/19, aumentar, ampliar, disminuir y/o prorrogar.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP. Modificación en la Resolución de delegación de montos Nº 2461/16, aprobada mediante la Resolución 3058/22.

Que, la Sra. jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos diez millones trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$10.340.000,00), y que mediante la solicitud Nº 587266 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo Nº 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. De Rito Lorena legajo Nº 50-675205-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo Nº 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo Nº 00-611641- 00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo Nº 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefa de servicio: Dra. Grzyb Erica Noelia Legajo Nº 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo Nº 00-000328-00; A cargo: Dra. Outon Estela Susana, Legajo Nº 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo Nº 00-287932- 00.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de DETERMINACIONES DE GASES EN SANGRE CON EQUIPAMIENTO con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 16/23, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la adquisición de DETERMINACIONES DE GASES EN SANGRE CON EQUIPAMIENTO, con arreglo al Pliego Único.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero, será atendido, con cargo presupuesto general Ejercicio 2023, C.institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - fuente 11 - procedencia

Inciso 2 Ppr 5 Ppa1 Psp.....Reng. 1..... \$10.340.000,00

Total Importe Pesos diez millones trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$10.340.000,00)

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art. N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. De Rito Lorena legajo N° 50-675205-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641- 00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefa de servicio: Dra. Grzyb Erica Noelia Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; A cargo: Dra. Outon Estela Susana, Legajo N° 00- 289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Isabel Concepcion Masso, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 891-HIGAPFMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2022-36312671-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 19/23, tendiente a la adquisición de MEDICACIÓN PARA SERVICIO DE UTI, solicitado por el Servicio de FARMACIA, de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art. 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda, el cual contempla la facultad de aplicación del Art. 7º inciso b y f de la ley 13981/09 y decreto reglamentario 59/19, aumentar, ampliar, disminuir y/o prorrogar.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentará la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP. Modificación en la Resolución de delegación de montos N° 2461/16, aprobada mediante la Resolución 3058/22.

Que, el Sr. jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos once millones seiscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y siete con 00/100 (\$11.681.267,00), y que mediante la solicitud N° 592923 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. De Rito Lorena legajo N° 50-675205-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641- 00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefe del servicio: Fabián Pardon, Legajo N° 00- 913363-00; Cargo: Técnica Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Administrativo: Manrique Brian, Legajo N° 00-677973-00.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de MEDICACIÓN PARA SERVICIO DE UTI con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 19/2023, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la adquisición de MEDICACIÓN PARA SERVICIO DE UTI, con arreglo al Pliego Único.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero, será atendido, con cargo extra presupuesto general Ejercicio 2023, C.institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - fuente 11 - procedencia

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 a 33..... \$11.681.267,00

Total Importe Pesos once millones seiscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y siete con 00/100 (\$11.681.267,00)

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. De Rito Lorena legajo N° 50-675205-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641- 00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefe del servicio: Fabián Pardon, Legajo N° 00-913363-00; Cargo: Técnica Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Administrativo: Manrique Brian, Legajo N° 00- 677973-00

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Isabel Concepcion Masso, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1282-HZGAGDMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-37315248-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 6/2023, con opción a ampliación por el mismo período, según adquisición de descartables I (Nutrición) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos cuatro quinientos veintidós mil quinientos con 00/100 (\$4.522.500,00);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 6/2023, con opción a ampliación por el mismo período, según adquisición de descartables I (Nutrición) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el período de 1/1/2023 al 30/6/2023;

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 3º. El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic. Aux. 00 - Entidad 0 - PRG 013 - SUB 001 - ACT 1 - FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 - PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-1-1 Utensilios de cocina y comedor por la suma de pesos cuatro quinientos veintidós mil quinientos con 00/100 (\$4.522.500,00). Ejercicio Año 2023.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1283-HZGAGDMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-37309540-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 04/2023, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de secos I para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos cinco millones ciento setenta mil seiscientos setenta y cuatro con 70/100 (\$5.170.674,70);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 04/2023, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de secos I para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2023 al 30/06/2023;

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12 - Jurisdic. Aux. 00 - Entidad 0 - PRG 013 - SUB 001 - ACT 1 - FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 - PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-1-1 Productos alimenticios por la suma de pesos cinco millones ciento setenta mil seiscientos setenta y cuatro con 70/100 (\$5.170.674,70). Ejercicio Año 2023.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1284-HZGAGDMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-37296907-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 02/2023, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de Pollos para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la

Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;
Que el Jefe de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$6.435.000,00);
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 02/2023, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de Pollos para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2023 al 30/06/2023;

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12 - Jurisdic. Aux. 00 - Entidad 0 - PRG 013 - SUB 001 - ACT 1 - FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 - PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-1-1 Productos alimenticios por la suma de pesos seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$6.435.000,00). Ejercicio Año 2023.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1285-HZGAGDMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-37294029-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 01/2023, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de frutas y verduras para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos nueve millones sesenta y seis mil doscientos treinta y cuatro con 30/100 (\$9.066.234,30);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 01/2023, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de frutas y verduras para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2023 al 30/06/2023;

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-1-1 Productos alimenticios por la suma de pesos nueve millones sesenta y seis mil doscientos treinta y cuatro con 30/100 (\$9.066.234,30). Ejercicio Año 2023.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 888-HZGADAOMSALGP-2022

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente 2022-36343600-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 7/2023 para cubrir el período de vigencia desde el 1/1/2023 al 31/12/2023, tendiente a contratar la adquisición de insumos para el Servicio de Laboratorio: Hematología II, del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Jefe del Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Diez Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta Y Dos (\$10.816.432,00).

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Preadjudicación conformada por: Dra. Maria Antonia Afur, Dra. Ana Laura Mariñansky, Lic. Claudio Molinas tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 7/2023 encuadrado en Artículo 17º de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la adquisición de insumos para el Servicio de Laboratorio: Hematología II, según Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al "Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos", según Artículo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Contemplar la posibilidad de incrementar y/o prorrogar el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Art. 7º inciso b) y/o f) de la Ley 13981 y su Decreto Regalemtario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación provisoria: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Ja: 0; Ent: 0; Cat. N° Prog 014 Sub 013. Act 1; Finalidad 3; Función 1, F11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2023 Inciso 2 Pda.Principal 5, Pda. Parcial 1 (\$10.816.432,00);

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 889-HZGADAOMSALGP-2022

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente 2022-37414201-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 6/2023 para cubrir el período de vigencia desde el 1/1/2023 al 31/12/2023, tendiente a contratar la adquisición de insumos para el Servicio de Laboratorio: Hemostasia II, del H.Z.G.A. Dr . Arturo Oñativia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Jefe del Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Un Mil Setecientos (\$9.901.700,00).

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Preadjudicación conformada por: Dra. María Antonia Afur, Dra. Ana Laura Mariñansky, Lic. Claudio Molinas tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 6/2023 encuadrado en Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la adquisición de insumos para el Servicio de Laboratorio: Hemostasia II, según Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al "Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos", según Artículo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Contemplar la posibilidad de incrementar y/o prorrogar el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Art. 7° inciso b) y/o f) de la Ley 13981 y su Decreto Regalemtario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación provisoria: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Ja: 0; Ent: 0; Cat. N° Prog 014 Sub 013. Act 1; Finalidad 3; Función 1, F11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2023 Inciso 2 Pda.Principal 5, Pda. Parcial 1 (\$9.901.700,00);

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 285-HSEMIAGMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO el requerimiento de compras presentado por parte del Servicio de Laboratorio con el fin de adquirir determinaciones de laboratorio área (Especiales I) con la provision de equipamiento para su realizacion destinado al periodo de consumo que abarca los meses de Enero a Diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que tal solicitud obedece a la cobertura de necesidades reales de esta dependencia hospitalaria, para cubrir el consumo indicado y que tal requerimiento se encuentra debidamente fundado y justificado.

Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieran llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más conveniente a los intereses del fisco.

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19.

Que debe cumplirse con las provisiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Que de lo expuesto corresponde proceder en consecuencia.

Por Ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Unidad de Compras y Contrataciones de esta dependencia para realizar el trámite de contratación bajo el acto de Licitación Privada 9/2022, EX-2022-33664079-HSEMIAGMSALGP, para la adquisición de lo solicitado, bajo la normativa mencionada en los considerandos del presente acto administrativo.

Dejar establecido que la presente autorización contempla la posibilidad de ampliar el 100% del objeto del contrato, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de asegurar el normal desarrollo de la actividad asistencial de esta Institución.

ARTÍCULO N° 2: Designase como Agente Titular de la Comisión de Apertura de Sobres a los Agentes:

SALAS ADRIAN, EDGARDO-D.N.I N° 26.068.456
BRAGADINI, SILVANA ESTER-D.N.I N° 24.114.467

ARTÍCULO N° 3: Designar como integrante de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los Agentes:

CEDRON, SILVANA - RAMOS, CECILIA - FERREYRA GARAY GORTA, MARCELA

ARTÍCULO N° 4: Disponer la imputación provisoria del monto previsto y precédase a la confección del formulario respectivo, con cargo a los siguientes caracteres: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: MINISTERIO DE SALUD UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda JURISDICCION AUXILIAR 02 ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 INCISO 2 -BIENES DE CONSUMO EJERCICIO 2023, y de acuerdo a la Nomenclatura Contable que se detalla:

INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - TOTAL GENERAL \$18.357.300,00

2.5.1 \$18.357.300,00

ARTÍCULO N° 5: Comunicar, registrar, hecho, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 286-HSEMIAGMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO el requerimiento de compras presentado por parte del Servicio de Laboratorio con el fin de adquirir determinaciones de laboratorio área (Hematología II), con la provision de equipamiento para su realizacion, destinado al periodo de consumo que abarca los meses de Enero a Diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que tal solicitud obedece a la cobertura de necesidades reales de esta dependencia hospitalaria, para cubrir el consumo indicado y que tal requerimiento se encuentra debidamente fundado y justificado.

Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieran llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más conveniente a los intereses del fisco.

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19.

Que debe cumplirse con las provisiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Que de lo expuesto corresponde proceder en consecuencia.

Por Ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Unidad de Compras y Contrataciones de esta dependencia para realizar el trámite de contratación bajo el acto de Licitación Privada 10/2022, EX-2022-33672302- HSEMIAGMSALGP, para la adquisición de lo solicitado, bajo la normativa mencionada en los considerandos del presente acto administrativo.

Dejar establecido que la presente autorización contempla la posibilidad de ampliar el 100% del objeto del contrato, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de asegurar el normal desarrollo de la actividad asistencial de esta Institución.

ARTÍCULO N° 2: Designase como Agente Titular de la Comisión de Apertura de Sobres a los Agentes:

SOUTO, YAMIL-D.N.I N° 32.530.126
BRAGADINI, SILVANA ESTER-D.N.I N° 24.114.467

ARTÍCULO N° 3: Designar como integrante de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los Agentes:

CEDRON, SILVANA - RAMOS, CECILIA - FERREYRA GARAY GORTA, MARCELA

ARTÍCULO N°4: Disponer la imputación provisoria del monto previsto y precédase a la confección del formulario respectivo, con cargo a los siguientes caracteres: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: MINISTERIO DE SALUD - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda - JURISDICCION AUXILIAR 02 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 - INCISO 2 -BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2023, y de acuerdo a la Nomenclatura Contable que se detalla:

INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO -

TOTAL GENERAL \$3.728.808,00
251 \$3.728.808,00

ARTÍCULO N° 5: Comunicar, registrar, hecho, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 287-HSEMIAGMSALGP-2022

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO el requerimiento de compras presentado por parte del Servicio de Laboratorio con el fin de adquirir determinaciones de laboratorio area (QUIMICA CLINICA II) con la provision de equipamiento para su realizacion destinado al periodo de consumo que abarca los meses de Enero a Diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que tal solicitud obedece a la cobertura de necesidades reales de esta dependencia hospitalaria, para cubrir el consumo indicado y que tal requerimiento se encuentra debidamente fundado y justificado.

Que es necesario conformar la estructura a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieran llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más conveniente a los intereses del fisco.

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19.

Que debe cumplirse con las provisiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Que de lo expuesto corresponde proceder en consecuencia.

Por Ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Unidad de Compras y Contrataciones de esta dependencia para realizar el trámite de contratación bajo el acto de LICITACION PRIVADA 14/2022, EX-2022-33719516-HSEMIAGMSALGP, para la adquisición de lo solicitado, bajo la normativa mencionada en los considerandos del presente acto administrativo.

Dejar establecido que la presente autorización contempla la posibilidad de ampliar el 100% del objeto del contrato, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de asegurar el normal desarrollo de la actividad asistencial de esta Institución.

ARTÍCULO N° 2: Designase como Agente Titular de la Comisión de Apertura de Sobres a los Agentes:

SALAS ADRIAN, EDGARDO-D.N.I N° 26.068.456
DIAZ DIEGO, HERNAN- D.N.I N° 33.220.238

ARTÍCULO N° 3: Designar como integrante de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los Agentes:

CEDRON, SILVANA - RAMOS, CECILIA - FERREYRA GARAY GORTA, MARCELA

ARTÍCULO N° 4: Disponer la imputación provisoria del monto previsto y precédase a la confección del formulario respectivo, con cargo a los siguientes caracteres: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: MINISTERIO DE SALUD UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda JURISDICCION AUXILIAR 02 ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F 11 INCISO 2 -BIENES DE CONSUMO EJERCICIO 2023, y de acuerdo a la Nomenclatura Contable que se detalla:

PARTIDA PRESUPUESTARIA 2 - BIENES DE CONSUMO - TOTAL GENERAL \$8.998.500,00
2.5.1 \$8.998.500,00

ARTÍCULO N° 5: Comunicar, registrar, hecho, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 305-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones relacionadas con el EX-2022-34573896-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita el llamado a Licitación Privada N° 20/2022, por la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Edificio con destino a este Establecimiento, por el período 1/1/2023 al 30/6/2023, con opción a una prórroga de igual termino según lo establecido en el Art. 7° - Inciso F) del Anexo I del Decreto 59/19 y con un justiprecio estimado de pesos: Veinticuatro Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$24.600.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que el monto autorizado para contratar este servicio de mantenimiento para el Hospital, supera ampliamente los 200.000 U.C, por lo que requiere ser publicada Dos (2) Días, con Cuatro (4) hábiles de anticipación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, PBAC y Sistema de Compras Hospitalarias (SIPACH);
Que la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realizó los días 22 y 23 de noviembre de 2022;
Que el acto de apertura de sobres está fijado para el día 29 de noviembre de 2022;
Que por inconvenientes administrativos no se pudo efectuar, en tiempo y forma, la correspondiente publicación en la página del PBAC y Sistema de Compras Hospitalarias (SIPACH), no pudiendo dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 59/19 y sus normas complementarias;
Que teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva, juntamente con el departamento administrativo, considera imperioso dejar sin efecto el acto de apertura de sobres;
Que por tal motivo se notificara a las áreas intervinientes en las publicaciones oficiales de lo dispuesto por el Hospital;
Que, a su vez, se informa que, de manera inmediata, se reprogramará un segundo llamado para el servicio en cuestión;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la apertura de sobres fijada para el día 29 de noviembre de 2022 a las 8:00;
ARTÍCULO 2°. Comunicar a los Organismos encargados de las publicaciones oficiales, del presente acto administrativo;
ARTÍCULO 3°. Gestionar, en forma inmediata, un segundo llamado a Licitación Privada, para contratar un Servicio de Mantenimiento Integral Edificio, con destino a este Establecimiento, a partir del: 1/1/2023 al 30/6/2023;
ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 396-HZZVDMSALGP-2022

SAN MIGUEL DEL MONTE, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Noviembre de 2022

VISTO El EX-2022-36660461-GDEBA-HZZVDMSALGP mediante el cual se requiere la Adquisición de Aparatología período de consumo desde el 18/11/2022 al 31/12/2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP, reglamentario de la Ley N°13981, establece que la Autoridad de aplicación elaborara y aprobara el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la presente Licitación Privada fue realizado en el encuadre legal que establece el Art. 17° Ley 13981/09 y Art. 17° Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL2019-12-GDEBA[1]CGP,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
ZENÓN VIDELA DORNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese el llamado a Licitación Privada SAMO N° 2/2022 encuadrado en las previsiones del Art. 17° Ley 13981/09 y Art. 17° Anexo I del Decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP, tendiente a la Adquisición de Aparatología período de consumo desde el 18/11/2022 AL 31/12/2022 , con arreglo al "Pliego Único de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios "aprobados por RESOL[1]2019-76-GDEBA-CGP., por un monto de Pesos SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$7.419.000,00), todo ello en un acuerdo a la solicitud N° 593922 realizada vía internet al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: SAMO del Ejercicio 2022, Inciso 4.
ARTÍCULO 3°. Desígnese la comisión asesora de Preadjudicaciones integrada por Pietrini María Laura, DNI 22875339, LEG 50-322496-00, Aparicio Aldo Abel, DNI 22904480, LEG 50-661621-00 y Carugati Paola Verónica, DNI 23417097, LEG. 356888 y que estarán a cargo de la evaluación de las ofertas y debe proporcionar a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo y no tendrá carácter vinculante.
ARTÍCULO 4°. La apertura del siguiente llamado se realizará el día 15 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 10:00 hs. debiendo darse cumplimiento a lo normado en RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunica, publicar, dar al boletín Oficial, pasar a la oficina de compras, archivar

Nicolas Ulises Jurao, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 558-HICDCMSALGP-2022

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente 2022-36478524-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 20/2022, tendiente a la Adquisición de Productos Alimenticios (Secos) para el período que abarca desde el 1/1/2023 al 30/6/2023, con opción a ampliación, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implemento el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionaren base al “Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires “,el detalle de los renglones objeto del presente;

Que, la comisión asesora de preadjudicaciones para esta contratación, estará integrada por los agentes propuestos por Disposición IF-2022-06215275-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Artículo 17° apartado 1, del anexo1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTEERZONAL DR. DOMINGO CABRED
LIC. ROSSETTO JORGE SANTIAGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital por medio de la oficina de compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 20/2022 , cuya apertura se llevara a cabo el día 15 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs ,encuadrado en las previsiones del Artículo 17° Apartado 1, del Anexo 1), del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley 13.981, tendiente a la Adquisición de Productos Alimenticios (Secos), con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, PRG 15- Sub 7 - Act 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11- Inciso 2 - Partida principal 1 - Partida Parcial 1 -, afectando para ello la suma de por un total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$18.062.094,00)-.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Cumplido, Archivar.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 559-HICDCMSALGP-2022

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente2022-36476327-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21/2022, tendiente a la Adquisición de Productos Alimenticios (Secos) para el período que abarca desde el 1/1/2023 al 30/6/2023, con opción a ampliación, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implemento el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionaren base al “Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires “,el detalle de los renglones objeto del presente;

Que, la comisión asesora de preadjudicaciones para esta contratación, estará integrada por los agentes propuestos por Disposición IF-2022-06215275-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Artículo 17° apartado 1, del anexo1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL DR. DOMINGO CABRED,
LIC. ROSSETTO JORGE SANTIAGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital por medio de la oficina de compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 21/2022, cuya apertura se llevara a cabo el día 15 de Diciembre de 2022 a las 11:00 hs ,encontrado en las previsiones del Artículo 17° Apartado 1, del Anexo 1) del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley 13.981, tendiente a la Adquisición de Productos Alimenticios (Secos), con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, PRG 15-Sub 7 - Act 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11- Inciso 2 - Partida principal 1 - Partida Parcial 1 -, afectando para ello la suma de por un total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$7.215.710,00)-.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Cumplido, Archivar.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 764-HZBDMSALGP-2022

MERCEDES, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de "MEDICACION GENERAL", para el Servicio de FARMACIA, EX-2022-34622544-GDEBA-HZBDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.
DE AGUDOS BLAS. L. DUBARRY
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada N° 09/2023 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 9/2023 referida a MEDICACION GENERAL, para el Servicio de FARMACIA, cubrirá un período de SEIS meses desde el 1/1/2023 hasta el 30/6/2023. El gasto se imputa al presupuesto 2023.

ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Seis con 70/100 (\$6.424.156,70)

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 15/12/2022 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital BLAS L. DUBARRY, sito en calle 12 N° 825 de la localidad de MERCEDES.

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 7:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Pablo Martin Cassiani, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 767-HZBDMSALGP-2022

MERCEDES, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la contratación para "MANTENIMIENTO EDILICIOS", para el Servicio de MANTENIMIENTO, EX-2022-34685540-GDEBA-HZBDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS. L. DUBARRY,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada N° 2/2023 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 2/2023 referida a "MANTENIMIENTO EDIFICIOS", para el Servicio de Mantenimiento, cubrirá un período de SEIS meses desde el 1/1/2023 hasta el 30/6/2023. El gasto se imputa al presupuesto 2023.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de Pesos: Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 (\$8.649.888,00)

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 15/12/2022 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital BLAS L. DUBARRY, sito en calle 12 N° 825 de la localidad de MERCEDES (B). Siendo la fecha de visita técnica el día 12/12/2022 de 7:00 hs. a 12:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 7:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Pablo Martin Cassiani, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1386-HIGASJMSALGP-2022

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-37415803-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 09/2023, para la adquisición de DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS Y POINT OF CARE CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, por el período de consumo: desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 09/2023, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15/12/2022 a las 08:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100, (\$19.988.850,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 09/2023, para la adquisición de DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS Y POINT OF CARE CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, por el período de consumo: desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, por un importe estimado de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100, (\$19.988.850,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin

efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS Y POINT OF CARE CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 09/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS Y POINT OF CARE CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, por el período de consumo: desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/12/2022 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
CASAMASSIMA MARIEL	318164	18.347.077
MARÍA JOSÉ LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100, (\$19.988.850,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - Inciso 2 -Partida Principal 5, Partida Parcial 1 OBJETO DE CONTRATACION DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS Y POINT OF CARE CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1387-HIGASJMSALGP-2022

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX- 2022-38948844-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 20-2023 para la adquisición de SERVICIO RECOLECCION RESIDUOS PATOGENICOS, por el período de 01/03/2023 AL 31/12/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA y aprobación del

respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
 Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid- 19.
 Que, a orden N° 3, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
 Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15/12/2022 a las 10 horas;
 Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
 Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$20.530.000,00);
 Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 20-2023 para la adquisición de SERVICIO RECOLECCION RESIDUOS PATOGENICOS, por el periodo de 01/03/2023 AL 31/12/2023, por un importe estimado de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$20.530.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;
 Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
 Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
 SAN JOSÉ DE PERGAMINO
 DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición del SERVICIO RECOLECCION RESIDUOS PATOGENICOS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039- GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SERVICIO RECOLECCION RESIDUOS PATOGENICOS, por el período de 01/03/2023 AL 31/12/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/12/2022 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MATIAS GRAZIANI	616507	29.406.689
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$20.530.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - Inciso 3 -Partida Principal 3, Partida Parcial 5 OBJETO DE CONTRATACION SERVICIO RECOLECCION RESIDUOS PATOGENICOS, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1390-HIGASJMSALGP-2022

PERGAMINO, BUENOS AIRES
 Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2022-37417776-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 10/2023, para la adquisición de DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS Y POINT OF CARE CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO II, por el período de consumo: desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 10/2023, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15/12/2022 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100, (\$10.998.990,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 10/2023, para la adquisición de DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS Y POINT OF CARE CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO II, por el período de consumo: desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, por un importe estimado de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100, (\$10.998.990,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS Y POINT OF CARE CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO II, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 10/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS Y POINT OF CARE CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO II, por el período de consumo: desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/12/2022 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
CASAMASSIMA MARIEL	318164	18.347.077
MARÍA JOSÉ LLUY	130904	27.603.716
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100, (\$10.998.990,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - Inciso 2 -Partida Principal 5, Partida Parcial 1 OBJETO DE CONTRATACION DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGÍA, INMUNOSEROLOGÍA, MARCADORES ONCOLÓGICOS Y POINT OF

CARE CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO II, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1900-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 77/2022 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ALGODON Y OTROS, solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: nueve millones ochocientos setenta y un mil novecientos noventa y cuatro (\$9.871.994) conforme surge del Sipach NRO 596172.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 77/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 77/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de DICIEMBRE de 2022 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$7.155.594,00) - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$1.636.400,00) - Inciso 2 Ppr 3 Ppa 1 (\$840.000,00) - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 2 (\$240.000,00). EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1901-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 78/2022 RENTAS GENERALES, para la adquisición de FORMULA ENTERAL Y OTROS, solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: nueve millones cincuenta y cinco mil ciento diez (\$9.055.110) conforme surge del Sipach NRO 594727.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la

Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 78/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 78/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de DICIEMBRE de 2022 a las 11:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12- JURIDICION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11- Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$9.055.110,00). EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 1902-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 79/2022 RENTAS GENERALES, para la adquisición de MEDIOS DE CONTRASTE Y OTROS, solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de FARMACIA, requiere a ORDEN Nº 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN Nº 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: siete millones treinta y cinco mil sesenta y siete (\$7.035.067) conforme surge del Sipach NRO 595193.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 79/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 79/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de DICIEMBRE de 2022 a las 14:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12- JURIDICION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11- Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$2.230.347,00) - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$4.804.720,00). EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1903-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 80/2022 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ALCOHOL Y OTROS, solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de FARMACIA, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: siete millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos (\$7.423.500) conforme surge del Sipach NRO 595909.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 80/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 80/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de DICIEMBRE de 2022 a las 15:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11- Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$4.139.700,00) - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 (\$3.151.800,00) - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$132.000,00). EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1522-HIEMIDVTMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO Que mediante EX-2022-37146609-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Sistemas de Infusión para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Víctorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 01-01-2023 hasta 30-06-2023 del Ejercicio 2023 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 594026 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$5.435.685,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada. -

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Víctorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 23-2022 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio

de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 594026 EX-2022-37146609-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 15 de Diciembre a las 09:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2023, Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5 Psp., por la suma de pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (\$5.435.685,00).

ARTÍCULO 6º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Soriano Antonella para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 7º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 8º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1313-HZGASRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

VISTO que EX2022-35023327-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 13/2023 para ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS para el servicio FARMACIA por el período comprendido entre ENERO-JUNIO DE 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$14.545.700,00.-) conforme surge del SIPACH N° 591372.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76- GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. 17º Anexo I del Decreto 59/19, Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM.GLADYS GONZALEZ, FARM. MARIA ROSA BAY , FARM. ANDREA MASSA.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA EJERCICIO 2023

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

2 5 2 \$14. 545.700,00

TOTAL: \$14. 545.700,00

ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 15 de Diciembre del 2022 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

María Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1313-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente N° 2022-34798540-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 588737/2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 22 -2023 tendiente a la compra de descartables para el servicio de esterilización, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA." inc. b) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 22 /2023, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la compra de descartables para el servicio de esterilización dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 15 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2023 con un total presupuestado de \$5.717.260,00 (Pesos cinco millones setecientos diecisiete mil doscientos sesenta y 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Figuero Marina, Rotondi Alejandra, Conti Sandra, Romina Nicosia, Ariel Donozo

ARTICULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 5, (\$174.000,00) y

Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 1, (\$572.734,00)

Inciso 2, Partida Principal 3, Parcial 3, (\$4.970.526,00)

por la suma total de \$5.717.260,00 (Pesos cinco millones setecientos diecisiete mil doscientos sesenta y 00/100). Ejercicio

2023.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1314-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente N° 2022-34809882-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 591023/2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 23-2023 tendiente a la compra de telas, hilados y confecciones para el servicio de Lavadero, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA." inc. b) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 23 /2023, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la compra de telas, hilados y confecciones para el servicio de Lavadero dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 15 de diciembre de 2022 a las 12:00hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2023 con un total presupuestado de \$13.147.300,00 (Pesos trece millones ciento cuarenta y siete mil trescientos y 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Graciela Cisnero, Romina Nicosia, Ariel Donozo, Manuel Alanis.

ARTICULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 2, Parcial 1, (\$307.500,00) y

Inciso 2, Partida Principal 2, Parcial 2, (\$12.839.800,00)

por la suma total de \$13.147.300,00 (Pesos trece millones ciento cuarenta y siete mil trescientos y 00/100). Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-382162-16 la Resolución N° 961.485 de fecha 10 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 961.485

VISTO el expediente N° 21557-382162-16 por el cual Elisabet Mariel FIGUEROA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en el marco del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de España, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 881.834, de fecha 21 de diciembre de 2017 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Gerardo Anselmo LOWISKY, por expediente N° 21557-501482-19, solicita el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante el organismo nacional y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 881.834, de fecha 21 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2°. RECONOCER que a Elisabet Mariel FIGUEROA, con documento DNI Nc 13.689.689, con un haber teórico de \$10.506,20, según presupuesto 07/2016, y le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA en el que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires deberá abonar el 55,65 % del haber teórico (equivalente al 39 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 1o (menos de 20 secciones), con 15 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación) el que debía ser liquidado a partir del 15 de marzo de 2016 hasta el 21 de mayo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Gerardo Anselmo LOWISKY, con documento DNI N° 11.945.869, con un haber teórico de \$16.878,44, según presupuesto 09/2021.

ARTICULO 4°. ESTABLECER que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires deberá abonar el 55,65% del haber teórico pensionario (equivalente al 29 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 1o (menos de 20 secciones), con 15 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación), a liquidarse a partir del día 3 de septiembre de 2017.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 6°. COMUNICAR a Convenios Internacionales de A.N.Se.S. del beneficio que se otorga por la presente y se sirva notificar al interesado.

ARTICULO 7°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Leyes Especiales a dar cumplimiento de lo indicado en el artículo 5o de la presente. Hecho, girar al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente.

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-80105/06 la Resolución N° 988.123 de fecha 24 de agosto de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$12.983.00 (Pesos Doce Mil Novecientos Ocheinta y Tres con 00/100), respectiva ROSA ETELVINA MONTEDORO el cual asiste a la suma de \$22.266,31 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Seis con 31/100) bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 988.123

VISTO, el expediente N° 2350-80105/06 correspondiente a NESTOR MENDEZ, y ocurrido su fallecimiento se acordó el beneficio pensionario a ROSA ETELVINA MONTEDORO, y;

CONSIDERANDO,

Que a por acto administrativo N° 899395 del 12 de septiembre de 2018, se declaró legítima la deuda por haberes pensionarios percibidos indebidamente por la beneficiaria.

Que a fojas 108 se informa que se ha producido su fallecimiento, en fecha 17/09/017, y que se ha detectado que se realizaron extracciones de su cuenta bancaria con posterioridad al mismo, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social.

Que de acuerdo a lo actuado, corresponde proceder al recupero de las sumas debidas a este organismo, por lo que de acuerdo a lo informado a fojas 112 y 123, se encuentra pendiente de pago la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$12.983,00), los cuales no pudieron descontarse del haber pensionario de la Sra. Montedoro, y corresponden a extracciones producidas con posterioridad al fallecimiento del causante.

Que, asimismo, se procedió a calcular cargo deudor, por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la pensionada, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 (\$22.266,31).

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Declarar legítimo el cargo deudor practicado por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de NÉSTOR MÉNDEZ, el cual asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$12.983,00), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor resultante practicado por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de ROSA ETELVINA MONTEODORO, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 (\$22.266,31), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto- Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Intimar a los derechohabientes de NÉSTOR MÉNDEZ y de ROSA ETELVINA MONTEODORO, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 4°: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión- Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

ARTICULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes de OLGA ESTELA LLALLERA la Resolución N° 910504, de fecha 07 de marzo de 2019, dictada en el Expediente N° 21557-406117-17, intimándolos para que dentro del plazo de 10 (diez) días paguen la suma de \$90.678,15, con más los intereses moratorios correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto, a que celebren convenio de pago dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial correspondiente. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio, quedan intimados para que dentro del plazo de 30 días de notificados procedan a la apertura del proceso sucesorio de la causante, y denuncien su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero en los términos del art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 910.504

VISTO, el expediente N° 21557-406117-17 mediante el cual Olga Estela LALLERA solicita reconocimiento de servicios con afiliación a este Instituto y;

CONSIDERANDO,

Que la titular solicita el reconocimiento de los desempeñados en el Mterio de Gestión Cultural por el periodo 3-7-1987 al 30-12-2016 por un total de 29 años, 5 meses y 28 días.

Que en este sentido corresponde formular cargo deudor por los aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, que asciende a la suma de \$ 90.678,15 sin intereses y \$ 84.422,86 conforme Ley 14.506 y Decreto-Ley 9650/80;

Que a fojas 53 y 55 dictaminaron la Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 07 de marzo de 2019, según consta en el Acta N° 3452;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer los servicios prestados por Olga Estela LALLERA desempeñados en el Mterio de Gestión Cultural por el periodo 3-7-1987 al 30-12-2016 por un total de 29 años, 5 meses y 28 días.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por los aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, que asciende a la suma de \$90.678,15 sin intereses y \$84.422,86 conforme Ley 14.506 y Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3. Intimar a Olga Estela LALLERA , para que proponga forma de pago del cargo deudor impuesto, para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales, \$90.678,15 sin intereses- se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 014099980120005004639 del Banco Provincia de Bs. As. Casa Matriz de La Plata, en el plazo de 10 días de notificado el acto administrativo y acompañar el correspondiente comprobante de pago a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

ARTÍCULO 4. Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas - deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por aportes personales.

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Dpto Recursos Entes Provinciales- a los efectos de verificar las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Poner en conocimiento del titular que la deuda deberá estar cancelada antes de entrar en el goce del beneficio jubilatorio y notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente.

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-453170-18 la Resolución N° 905.044 de fecha 28 de noviembre de 2018.

Asimismo se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo El Portal, Diegep Provisorio Q490, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$3.088.575,60 (Pesos tres millones ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco con 60/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

RESOLUCIÓN N° 905.044

VISTO, el expediente N° 21557-453170-18 correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal, DIEGEP N° Q490, Distrito San Isidro, Nivel Secundario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal, DIEGEP N° Q490, Distrito San Isidro, Nivel Secundario, GRUPO EDUCATIVO DEL NORTE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos marzo de 2011 a diciembre de 2016.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 19/22, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos tres millones ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco con 60/100 (\$3.088.575,60);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos tres millones ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco con 60/100 (\$3.088.575,60), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período marzo de 2011 a diciembre de 2016, adeudados por el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Portal, DIEGEP N° Q490, Distrito San Isidro, Nivel Secundario, GRUPO EDUCATIVO DEL NORTE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a sus efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores

Christian Gribaudo, Presidente.

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-555695-21 la Resolución N° 998.629 de fecha 16 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 998.629

VISTO, el expediente N° 21557-555695-21 iniciado por el ÁREA DE ANÁLISIS Y CODIFICACIÓN DE CARGOS de este IPS, en virtud de la consulta promovida respecto al traslado a la pasividad del adicional por "Incentivo", reconocido por Decreto N° 1396/11 de la MUNICIPALIDAD DE MORÓN, que se abonara oportunamente al personal activo de la Comuna mencionada, y

CONSIDERANDO,

Que el citado Decreto N° 1396/11 establece la bonificación "Incentivo a la carrera Administrativa" para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la carrera administrativa, siendo su importe equivalente al 2% del básico por cada año de servicios acumulados;

Que el adicional instituido por el citado Decreto, estaba destinado a suplir el suplemento por antigüedad, dado que estaba vedado por la normativa vigente que excediera del 1 % por cada año;

Que tal procedimiento fue efectuado desde el año 2011 hasta el mes de junio de 2016 en que se suprime y fue incorporado el porcentaje acumulado en dicho período al rubro antigüedad;

Que en materia de bonificaciones, en la medida que las mismas se perciban en forma habitual, regular y permanente, sean inherentes al cargo o revistan el carácter de un mero aumento salarial, sin contraprestación exigible, procede su traslado a la pasividad mientras las normas que autorizan su pago se encuentren vigentes (conf. art. 40 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 600/94);

Que surge de lo actuado, que el "plus" en cuestión fue instituido para ser abonado por plazo indeterminado y con carácter general para todo el personal de un sector, con periodicidad mensual y calculado de manera uniforme para todos sus beneficiarios;

Que atento ello y reuniendo los recaudos para su procedencia, corresponde el traslado del emolumento en análisis, a los agentes pasivos de la Municipalidad de Morón, en la medida que los mismos reúnan tales requisitos y con la limitación impuesta por su consolidación a partir del mes de julio de 2016;

Que a fojas 26/27 y 28 toman intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que a foja 29 obra dictamen de la Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 16 de noviembre de 2022, según consta en el Acta N° 3645;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Incorporar en la liquidación del haber previsional de los agentes pasivos de la Municipalidad de Morón, la Bonificación "Incentivo a la Carrera Administrativa" creada por Decreto N° 1396/11 del Municipio mencionado, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. Establecer que, a fin de posibilitar la notificación del presente acto se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación por medio de edictos.

ARTÍCULO 3. Dejar sentado que, a los fines de instrumentar su operatoria, se deberá poner en conocimiento a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes, a la Dirección de Computación y Organización y a la Municipalidad de Morón, de lo resuelto mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, dar cumplimiento a lo establecido en el punto 3 del presente. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Sector Orden del Día/Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los Expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1. EXPEDIENTE N° 21557-102132-08 ROMANO DIONISIO FAUSTO DNI 7.080.147 NÚMERO DE INHIBICION 0008218/7 FECHA 09/08/22, RESOLUCIÓN N° 963.796 FECHA 15/12/2021, MONTO: \$14.734,45.
2. EXPEDIENTE N° 2352-308-97 TASISTO JOSÉ LUÍS DNI 4.924.460 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0008243/4 FECHA 10/08/22, RESOLUCIÓN N° 518.938 FECHA 06/11/2003, MONTO: \$16.743,95.

M. Carolina Salvatore

Coordinación Gestion y Recupero de Deudas

dic. 1º v. dic. 7

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3099

La Plata, 22 de noviembre de 2022.

VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Guillermo Raúl Moreno- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO I. Y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *“dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros”* (art. 25 segundo párrafo).

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias “Derechos Humanos y función jurisdiccional” y “Género y Diversidades”.

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes *“posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria.”*

Que según los dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado, según se indica para cada caso en el cuadro anexo a la presente.

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas en cada caso, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; Sergio Gabriel Torres, Presidente.

ANEXO

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES
FERNANDEZ SEGOVIA	MARÍA CLARA	35.094.617	D. Público y Privado	5900-752/22
GIUSTI	JULIANA BELÉN	31.741.897	D. Público	5900-757/22
MANCINELLI	IGNACIO ALBERTO	29.937.645	D. Privado	5900-753/22

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora ADRIANA IRENE HAYDÉE BATTELINI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 17 de febrero de 2022, en el Expediente N° 4-051.0-2015, Municipalidad de General San Martín, Ejercicio 2015, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 17 de febrero de 2022....Resuelve:...artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el cargo...por el que se responsabilizara por \$29.048,36 al Intendente Municipal...en solidaridad con la Agente Sra. Adriana Irene Haydée Battelini...Artículo Séptimo: Notificar a los Sres... Adriana Irene Haydée Battelini de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Décimo: Rubricar..., archívese.

Fallo: 53/2022.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor SEBASTIÁN RODRIGO VELAZQUEZ, Legajo 23.373 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente N° 21100-926442-2013-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 11 de marzo de 2021, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de marzo de 2022... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Sebastián Rodrigo Velazquez, DNI N° 24.481.434 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto - Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 64.639,48) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al señor Sebastián Rodrigo Velazquez el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubricar...archívese.

Fallo: 20/2021

Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor RUBÉN DARÍO ESPINDOLA, Legajo 162.478 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente N° 21100-628719-2017-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 25 de agosto de 2022, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 25 de agosto de 2022... Resuelve:... Artículo segundo: Dejar establecido que se acredita responsabilidad patrimonial del agente Rubén Darío Espindola, DNI N° 29.344.318 y que no resulta procedente formularle cargo pecuniario de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo cuarto: Rubricar... archívese.

Fallo: 734/2022

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

dic. 6 v. dic. 14

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 59/2022

La Plata, 1 de diciembre de 2022.-

VISTO en el Acuerdo de la fecha la NE 6385-2022, tramitada a través de la Vocalía Municipalidades "B", y

CONSIDERANDO

Que por nota firmada digitalmente, de fecha 22-09-2022, el Intendente Municipal de Balcarce, Sr. Esteban Reino, comunica la creación de la SAPEM denominada OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE SAPEM (OSEBAL).-

Que adjuntos a dicha nota, el Sr. Intendente Municipal remite los siguientes antecedentes (los que se acompañan en formato digital):

1. Ordenanza 196/21 de creación de la SAPEM y aprobación de su Estatuto.-
2. Escritura de constitución.-
3. Escritura de nombramiento autoridades y Comisión Fiscalizadora.-
4. Constancia de trámite de inscripción ante la DPPJ.-

Que toma intervención la Delegación Zonal Mar Del Plata y produce informe en el que expresa lo siguiente: "... solicita se ponga en consideración el dictado de la declaración de competencia del estudio de la cuenta correspondiente a OSEBAL SAPEM, con su correspondiente caratulación, solicitando que en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto Reglamentario de la Ley 10.869 (exigencias geográfica y especialización técnica) y en el artículo 5° del Reglamento Interno, se proponga que el estudio de la cuenta sea asignado a esta Delegación..."-

Que con posterioridad se agregan los siguientes antecedentes, que también se acompañan digitalmente:

1. Decreto 2514/21, promulgación de la Ordenanza 196/21 antes referida.-
2. Decreto 2847/21, incorporación como socio de la Asociación Agropecuaria de Balcarce.-
3. Ordenanza 212/21, convalidación del Decreto 2847/21.-
4. Decreto 2895/21, promulgación de la Ordenanza 212/21.-
5. Comprobante de inicio de trámite ante la DPPJ.-
6. Ordenanza 2/22, reglamentación del funcionamiento de OSEBAL.-
7. Constancia de Inscripción de OSEBAL ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

Que con fecha 27-10-2022, la Delegación Zonal Mar del Plata produce informe complementario por el que, dado que la sociedad tiene un ejercicio económico no coincidente con el año calendario, y que ha comenzado efectivamente sus operaciones desde el 01-02-2022, propone definir, a efectos de concretar el primer estudio de cuentas de la sociedad, un período extendido que abarque desde el 03-12-2021 (fecha de su Acta Constitutiva y Estatuto) hasta el 30-09-2023.-

Que el sistema republicano de gobierno determina la responsabilidad de los administradores de fondos públicos, y el establecimiento de los debidos mecanismos de contralor, representando el Control Público Externo uno de los pilares del Derecho Público y del Estado de Derecho, inescindible de las funciones esenciales de un Estado democrático.-

Que por tales motivos, la naturaleza de estos ingresos y erogaciones encuadra dentro de las competencias constitucionales fijadas a este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para concretar sus funciones de control externo sobre las rendiciones de cuentas que debe efectuar la Sociedad OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE SAPEM (OSEBAL).-

Que conforme lo establecido por el Artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y por los Artículos 5 y 15 de la Ley 10869 y sus modificatorias, corresponde que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires dicte su competencia, sin recurso alguno, para intervenir en las rendiciones de cuentas de OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE SAPEM (OSEBAL).-

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la competencia de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para ejercer el control externo de la sociedad OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE SAPEM (OSEBAL) por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 159 de la Constitución Provincial, 5 y 15 de la Ley 10869 y sus modificatorias, considerando un primer período extendido desde el 03-12-2021 hasta el 30-09-2023, y, de allí en adelante, los ejercicios económicos regulares de la sociedad, sin perjuicio de las demás normas que regulen su funcionamiento y de las formas que se adopten para realizar su control.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el estudio de la Rendición de Cuentas a la Vocalía Municipalidades "B".-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la H. Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Fiscal de Estado, a la Contaduría General de la Provincia, a la Municipalidad de Balcarce, a la Vocalía Municipalidades "B", a las Secretarías de Actuaciones y Procedimiento, Legal y Técnica y Jurisprudencia, Doctrina y Consultas de este H. Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO CUARTO: Firmar en un ejemplar la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, rubricar por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, registrar: Publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.-

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 27/10/2022

N° de Expediente: 3-004.101-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA - SEGURIDAD VIAL S.A.P.E.M., por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Avellaneda, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos explicitados en el Considerando Primero Apartado a) aplicar Multa de \$20.000 al Presidente Claudio Darío RIAL (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre lo tratado en el Considerando Primero Apartado b) y declarar que el Presidente Claudio Darío RIAL; no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Claudio Darío RIAL de lo resuelto en los Artículos precedentes y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades “A”, al Presidente de Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Avellaneda y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 882/2022.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 27/10/2022

N° de Expediente: 3-004.101-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA - SEGURIDAD VIAL S.A.P.E.M., por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Avellaneda, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos explicitados en el Considerando Primero Apartado a) aplicar Multa de \$25.000 al Presidente Claudio Darío RIAL (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre lo tratado en el Considerando Primero Apartado b) y declarar que el Presidente Claudio Darío RIAL; alcanzado por la reserva indicada, no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Claudio Darío RIAL de lo resuelto en los Artículos precedentes y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades “A”, al Presidente de Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Avellaneda y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cuatro fojas;

publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 881/2022.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 27/10/2022
N° de Expediente: 3-004.0-1-2008
Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda
Ejercicio: 2008

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por el recurrente, manteniéndose firme el cargo de \$24.561,48, por el que deberá responder el Intendente Municipal Baldomero Álvarez de Olivera, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por el recurrente, manteniéndose firme el cargo de \$ 831,46, por el que responderá el Intendente Municipal Baldomero Álvarez de Olivera, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Baldomero Álvarez de Olivera, de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo; y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar y Reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el plazo dispuesto en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 883/2022.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 17/11/2022
N° de Expediente: 3-005.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de Ayacucho
Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes contra el Fallo de fecha 14/03/2017, Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2015, en su Artículo Cuarto, reduciéndose las Multas de \$20.000,00 a la suma de \$18.000,00 al Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre y de \$16.000,00 a \$14.000,00 a la Contadora Municipal Natalia Souto, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, manteniéndose firme el cargo de \$11.493,22; por el que responderán el Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre en solidaridad con la Contadora Municipal Natalia Souto y el Tesorero Municipal Braulio Alberto Lorenzo, en virtud de las consideraciones reseñadas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, dejándose sin efecto el cargo de \$116.150,71, por el que debían responder: por \$104.912,85 el Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre en solidaridad con la Contadora Municipal Natalia Souto y por \$11.237,86 el Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre en solidaridad con el Contador Municipal Javier Eduardo Cajaravilla, en virtud de las consideraciones reseñadas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, manteniéndose firme el cargo de \$11.266,99 por el que deberán responder el Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre en solidaridad con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ignacio Rubén Durcodoy, en virtud de las consideraciones reseñadas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, dejándose sin efecto el cargo de \$3.409,56 por el que debían responder el Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre en solidaridad con la Contadora

Municipal Natalia Souto, en virtud de las consideraciones reseñadas en el Considerando Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Pablo Antonio Zubiaurre, Javier Eduardo CAJARAVILLA y Natalia Souto, de lo dispuesto en los Artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 962/2022.

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 3-005.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Ayacucho

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes contra el Fallo de fecha 01/03/2018, Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2016, en su Artículo Cuarto, manteniéndose firmes la multa de \$18.000,00 al Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre y de \$15.000,00 a la Contadora Municipal Natalia Souto, y Llamado de Atención al Tesorero Municipal Braulio Alberto Lorenzo, al Responsable de Coordinación RAFAM Javier Eduardo Cajaravilla, al Secretario de Gobierno y Coordinación General Darío Miguel Diez de Ulzurrun, al Director de Recursos Humanos Lucas Ferrari y a la Directora de Recursos Humanos y Empleo María Josefina Olano, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, dejándose sin efecto el cargo de \$86.686,96, por el que debían responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre en solidaridad con la Directora de Recursos Humanos María Josefina Olano y el Agente Municipal Gustavo Horacio Flores, en virtud de las consideraciones reseñadas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Pablo Antonio Zubiaurre, Gustavo Horacio FLORES, Natalia Souto y María Josefina Olano, de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal n° 1865/4 (multas-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley n° 10869 y sus modificatorias). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley n° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 953/2022.

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 3-005.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Ayacucho
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes contra el Fallo de fecha 04/04/2019, Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2017, en su Artículo Segundo, manteniéndose firmes las Multas de \$16.000,00 al Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre y de \$16.000,00 a la Contadora Municipal Natalia Souto, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, manteniéndose firme el cargo de \$25.870,73, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Pablo Antonio ZUBIAURRE con el Secretario de Gobierno y Coordinación General Emilio CORDONNIER, en virtud de las consideraciones reseñadas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Pablo Antonio Zubiaurre, Natalia Souto y Emilio CORDONNIER, de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley n° 10869 y sus modificatorias). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley n° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 952/2022.

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 3-007.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión, por extemporáneo, interpuesto por los señores Marcelo Alberto ZEPPA, Leandro BROZZI y Héctor Norberto GAY, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la admisibilidad de la denuncia de ilegitimidad impetrada por los señores Marcelo Alberto ZEPPA, Leandro BROZZI y Héctor Norberto GAY, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por la señora María Elena CALVANO, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal de la denuncia de ilegitimidad incoada por los señores Marcelo Alberto ZEPPA, Leandro BROZZI y Héctor Norberto GAY, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Marcelo Alberto ZEPPA, Leandro BROZZI, Héctor Norberto GAY y la señora María Elena CALVANO de lo resuelto en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Bahía Blanca, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 950/2022

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 3-020.0-2015
Ente u Organismo: Municipalidad de Carlos Tejedor
Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el cargo impuesto por un total de \$78.902,46 dispuesto en el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 14/03/2017 (ratificado en el Artículo Cuarto de la Sentencia del 04/12/2019), Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2015 por el que deben responder la Intendente Municipal María Celia GIANINI en solidaridad con la Contadora Municipal Vanina VENTURA, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 14/03/2017 (ratificado en el Artículo Quinto de la Sentencia del 04/12/2019), Municipalidad de Carlos Tejedor, ejercicio 2015, dejando sin efecto el cargo de \$150.165,62 por el que debían responder la Intendente Municipal María Celia GIANINI en solidaridad con las Contadoras Municipales Vanina VENTURA y Paola Alejandra PEDEMONTE, en razón de las consideraciones vertidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a María Celia GIANINI, Vanina VENTURA y Paola Alejandra PEDEMONTE, de lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, por las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos citados, fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 0140999801200000010893, a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley n° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de seis (6) fojas; Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados por el Artículo Tercero. Firmese, cumplido. Archívese.

Fallo: 954/2022.

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 17/11/2022
N° de Expediente: 3-028.0-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso interpuesto por los señores Víctor Reinaldo AIOLA y Juan Alfredo CHAPPERO, y las señoras Estela Adriana FERRARI y Alejandra Haide PORTERIE, en relación al Artículo Tercero - Considerando Cuarto Apartado 1.I), el Artículo Cuarto - Considerando Cuarto Apartado 1.II), el Artículo Quinto - Considerando Sexto Apartado 1) y el Artículo Sexto - Considerando Octavo Apartado 4) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°305/2022, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por los señores Víctor Reinaldo AIOLA y Juan Alfredo CHAPPERO, y las señoras Estela Adriana FERRARI y Alejandra Haide PORTERIE, en relación al Artículo Séptimo - Considerando Cuarto Apartado 1.III) y Considerando Octavo Apartados 1) y 3) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°305/2022, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Víctor Reinaldo AIOLA y Juan Alfredo CHAPPERO, y las señoras Estela Adriana FERRARI y Alejandra Haide PORTERIE de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Chacabuco, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 960/2022

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 24/11/2022
N° de Expediente: 4-027.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel Suárez
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener firme el cargo de \$25.494,52, que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 5.1)) del fallo de la cuenta del ejercicio 2017, por el que resultan responsables el Intendente Municipal Sr. Roberto Carlos Palacio, el Contador Municipal Sr. Leandro Horacio Pérez, la Secretaria de Hacienda Sra. Silvana Paula Weimann y el Asesor Letrado Sr. César Carlos Elorriaga (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$10.944,74, que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 5.2)) de la sentencia dictada el 4 de abril de 2019, por el que debían responder solidariamente el Intendente Municipal Sr. Roberto Carlos Palacio, el Contador Municipal Sr. Leandro Horacio Pérez, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Federico Schtre y la Secretaria de Hacienda Sra. Silvana Paula Weimann (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero del presente, respecto de los depósitos realizados.

ARTÍCULO CUARTO Notificar a los Sres. Roberto Carlos Palacio, Leandro Horacio Pérez, César Carlos Elorriaga, Federico Schtre y a la Sra. Silvana Paula Weimann, lo resuelto en los artículos precedentes. Para el caso en que los recurrentes opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Suárez.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 970/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 3-031.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Daireaux

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso interpuesto por la señora María Cecilia VICENTE, en relación al Artículo Tercero - Considerando Primero Inciso 1) de la Resolución N° 240/2022 de este H. Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por la señora María Cecilia VICENTE, en relación al Artículo Cuarto - Considerando Primero Inciso 1) de la Resolución N° 240/2022 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora María Cecilia VICENTE, de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Daireaux, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 959/2022

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/11/2022

N° de Expediente: 4-308.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Del Pilar

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$136.332,50 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando cuarto, apartado 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara por la suma de \$5.843,84 al Intendente Municipal Nicolás José Ducoté en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda Cecilia Irene Cabrera, con la Contadora Municipal Gloria Graciela

Campias y con la Secretaria General y responsable de la unidad ejecutora Lucía Ravina, por la suma de \$5.043,84 al Intendente Municipal Nicolás José Ducoté en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda Cecilia Irene Cabrera, con la Contadora Municipal Gloria Graciela Campias y con el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y responsable de la unidad ejecutora Gustavo Fabián Trindade, por la suma de \$67.245,12 al Intendente Municipal Nicolás José Ducoté en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda Cecilia Irene Cabrera, con la Contadora Municipal Carolina Débora Hildt y con la Secretaria General y responsable de la unidad ejecutora Lucía Ravina, por la suma de \$9.973,64 al Intendente Municipal Nicolás José Ducoté en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda Cecilia Irene Cabrera, con la Contadora Municipal Carolina Débora Hildt y con el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y responsable de la unidad ejecutora Gustavo Fabián Trindade, por la suma de \$3.139,40 al Intendente Municipal Nicolás José Ducoté en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda Cecilia Irene Cabrera, con la Contadora Municipal Carolina Débora Hildt y con el Defensor del Pueblo y responsable de la unidad ejecutora Juan Pablo Martín Trovatelli, por la suma de \$38.870,60 al Intendente Municipal Nicolás José Ducoté en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda Cecilia Irene Cabrera, con el Contador Municipal Alejandro Hernán Liendo y con la Secretaria General y responsable de la unidad ejecutora Lucía Ravina, por la suma de \$3.404,14 al Intendente Municipal Nicolás José Ducoté en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda Cecilia Irene Cabrera, con el Contador Municipal Ricardo Matías Sgoifo y con la Secretaria General y responsable de la unidad ejecutora Lucía Ravina y por la suma de \$2.811,92 al Intendente Municipal Nicolás José Ducoté en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda Cecilia Irene Cabrera, con el Contador Municipal Ricardo Matías Sgoifo y con el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y responsable de la unidad ejecutora Gustavo Fabián Trindade (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto la multa de \$8.100,00 que fuera impuesta al empleado municipal Iván Augusto Bertossi a través del artículo tercero, considerando sexto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto la multa de \$8.100,00 que fuera impuesta al empleado municipal Adrián Ernesto Ferreyra a través del artículo tercero, considerando sexto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto la multa de \$10.000,00 que fuera impuesta al empleado municipal Marcelo Alejandro D'Angelo a través del artículo tercero, considerando sexto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto la multa de \$8.100,00 que fuera impuesta a la empleada municipal Andrea Evelina Colombo a través del artículo tercero, considerando sexto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto la multa de \$8.100,00 que fuera impuesta a la empleada municipal Ana Cristina Valentinuz a través del artículo tercero, considerando sexto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto la multa de \$8.100,00 que fuera impuesta al empleado municipal Francisco Pablo Ramírez a través del artículo tercero, considerando sexto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a las Sras. Ana Cristina Valentinuz, Andrea Evelina Colombo, Carolina Débora Hildt, Cecilia Irene Cabrera, Gloria Graciela Campias y Lucía Ravina y a los Sres. Adrián Ernesto Ferreyra, Alejandro Hernán Liendo, Francisco Pablo Ramírez, Gustavo Fabián Trindade, Iván Augusto Bertossi, Juan Pablo Martín Trovatelli, Marcelo Alejandro D'Angelo, Nicolás José Ducoté y Ricardo Matías Sgoifo lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Del Pilar, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 968/2022

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 17/11/2022
N° de Expediente: 3-032.0-2017
Ente u Organismo: Municipalidad de Dolores
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada; reduciéndose las Multas de \$30.000,00 a la suma de \$28.000,00 al Intendente Municipal Luis María Camilo ETCHEVARREN; y de \$12.000,00 a \$10.500,00 a la Contadora Municipal María Alejandra ARRECHEA; y manteniendo firmes las Amonestaciones para el Secretario de Hacienda Andrés Bernardo CRETÓN y al Jefe de Gabinete y Secretario General/ Secretario de Hacienda/Contador Municipal Leandro Ezequiel OLDONI; dispuestas en el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 29/04/2019, Municipalidad de Dolores, Ejercicio 2017, conforme las razones expuestas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a las argumentaciones vertidas por los recurrentes, dejándose sin efecto el cargo de \$1.628.623,83, por el que debían responder en forma solidaria al Intendente Municipal Luis María Camilo ETCHEVARREN, al Jefe de Gabinete y Secretario General Leandro Ezequiel OLDONI, al Secretario de Hacienda Andrés Bernardo CRETÓN y a la Contadora Municipal María Alejandra ARRECHEA, en razón de lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Andrés Bernardo CRETÓN, Luis María Camilo ETCHEVARREN, Leandro Ezequiel

OLDONI y María Alejandra ARRECHEA de lo resuelto en los Artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Dolores.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 955/2022.

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 17/11/2022
N° de Expediente: 3-032.0-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de Dolores
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores Jonathan Emanuel CHAAR y Luis María Camilo ETCHEVARREN y las señoras María Susana ANDERA y María Alejandra ARRECHEA, en relación al Artículo Segundo - Considerando Sexto y al Artículo Tercero - Considerando Quinto apartado b) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°232/2022, en mérito a lo enunciado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión interpuesto por el señor Andrés Bernardo CRETÓN, por extemporáneo, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la admisibilidad de la denuncia de ilegitimidad impetrada por el señor Andrés Bernardo CRETÓN, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la procedencia formal de la denuncia de ilegitimidad presentada por el señor Andrés Bernardo CRETÓN, en relación al Artículo Tercero - Considerando Quinto apartado b) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°232/2022, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor Andrés Bernardo CRETÓN de lo resuelto en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Dolores, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 957/2022

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 17/11/2022
N° de Expediente: 3-042.0-2017
Ente u Organismo: Municipalidad de General Guido
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes, contra la sanción dispuesta en el Artículo Tercero de la Sentencia de la Municipalidad de General Guido, Ejercicio 2017, del 04/04/2019, dejándose sin efecto el cargo de \$63.160,06 por el que debían responder el Intendente Municipal Aníbal Eugenio Loubet en solidaridad con el Contador Municipal Darío Marcelo Cortes, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Aníbal Eugenio Loubet y Darío Marcelo Cortes de lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores y a la Municipalidad de General Guido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Guido.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 947/2022.

Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 17/11/2022
N° de Expediente: 3-057.0-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de Hipólito Yrigoyen
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones vertidas por los recurrentes y confirmar las sanciones de Multa de \$11.000,00 al Responsable del Macrosistema RAFAM/Secretario de Gobierno y Hacienda Gustavo Alberto HUALA y la Amonestación al Contador Municipal Pablo Holwer ANTIPASTI, dispuestas por el Artículo Tercero de la sentencia de fecha 19/03/2020, correspondiente a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, ejercicio 2018, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Gustavo Alberto HUALA y Pablo Holwer ANTIPASTI de lo dispuesto en el artículo anterior y fijarle al funcionario alcanzado con sanción pecuniaria plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (Multa-pesos)-CBU 014099801200000186543 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el plazo estipulado en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, Cumplido. Archívese.

Fallo: 948/2022.

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 03/11/2022
N° de Expediente: 4-220.0-2016
Ente u Organismo: Municipalidad de Ituzaingó
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las multas impuestas, por las sumas de \$7.000,00 al Secretario General y responsable de la unidad ejecutora Martín Alejandro Rossi, de \$7.000,00 al Jefe de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión y responsable de la unidad ejecutora Marcelo Rafael Nadal, de \$11.000,00 al Secretario de Economía y Hacienda y responsable de la unidad ejecutora Marcelo Saúl Martinelli, de \$9.000,00 a la Contadora Municipal Interina Estefanía Edith Olivera, de \$9.500,00 al Intendente Municipal y Presidente del Honorable Concejo Deliberante Pablo Catriel Descalzo, de \$11.000,00 al Secretario de Ingresos Públicos, responsable del Sistema de Ingresos Públicos y responsable de la unidad ejecutora Osvaldo Alberto Colli, de \$35.000,00 al Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi y de \$45.000,00 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo, a través del artículo sexto, considerando undécimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar el cargo de \$737.458,31, que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando tercero, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$2.262,80, (por el que se responsabilizara al Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi en solidaridad con la Tesorera Municipal Silvana Mariel Kulka) manteniéndolo por la suma de \$735.195,51, por el que responderá el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi en solidaridad con la Tesorera Municipal Silvana Mariel Kulka (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$422.700,41, que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando tercero, apartado 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi y con la Tesorera Municipal Silvana Mariel Kulka (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$21.494,86, que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando noveno, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$9.206,07 (por el que se responsabilizara por la suma de \$8.224,92 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Daniela Mariel Rivas, con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi y con el Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad y responsable de la unidad ejecutora Claudio Marcelo Righes y por la suma de \$981,15 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Marcelo Saúl Martinelli, con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi y con el Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad y responsable de la unidad ejecutora Claudio Marcelo Righes), manteniéndolo por la suma de \$12.288,79 por el que responderá por la suma de \$10.826,59 el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Daniela Mariel Rivas, con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi y con el Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad y responsable de la unidad ejecutora Claudio Marcelo Righes y por la suma de \$1.462,20 el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Marcelo Saúl Martinelli, con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi y con el Secretario de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad y responsable de la unidad ejecutora Claudio Marcelo Righes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$4.607,56, que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando noveno, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá por la suma de \$1.151,89 el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la empleada Flavia Lorena Moncho, por la suma de \$1.151,89 el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la empleada Beatriz Esther González, por la suma de \$1.151,89 el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la empleada Jorgelina María Paola y por la suma de \$1.151,89 el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la empleada Leticia Inés Manarin (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$16.068,61, que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando noveno, apartado 4) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá por la suma de \$13.779,90 el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Marcelo Saúl Martinelli, con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi y con la Directora General de Planificación y Programación de Políticas de Género Lorena Giselle Braña y por la suma de \$2.288,71 el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Daniela Mariel Rivas, con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi y con la Directora General de Planificación y Programación de Políticas de Género Lorena Giselle Braña (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$138.109,85, que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando noveno, apartado 5), inciso 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Marcelo Saúl Martinelli y con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$23.794,61, que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero, considerando noveno, apartado 5), inciso 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Marcelo Saúl Martinelli y con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, mantener el cargo de \$27.390,63, que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto, considerando noveno, apartado 5), inciso 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Daniela Mariel Rivas y con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, mantener el cargo de \$64.640,41, que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto, considerando noveno, apartado 5), inciso 4) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Daniela Mariel Rivas y con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, mantener el cargo de \$60.395,52, que fuera dispuesto por el artículo décimo sexto, considerando noveno, apartado 5), inciso 5) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Secretaria de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Daniela Mariel Rivas y con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$91.197,06, que fuera dispuesto por el artículo décimo séptimo, considerando noveno, apartado 6) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Marcelo Saúl Martinelli, con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi, con el Secretario de Gobierno y responsable de la unidad ejecutora Alfredo Francisco Almeida y con el Subsecretario de Imagen y Comunicación Marcelo Raúl Chiaradia (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, dejar sin efecto el cargo de \$229.201,43, que fuera dispuesto por el artículo décimo octavo, considerando noveno, apartado 8), del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara por la suma de \$160.082,32 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Director General de Administración de Personal y responsable del Sistema de Administración de Personal Guillermo Edgardo Baca y con el empleado Carlos Alberto Sanjurjo, por la suma de \$48.871,60 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Subsecretaria de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal María del Carmen Ismael y con el empleado Carlos Alberto Sanjurjo y por la

suma de \$20.247,51 al Intendente Municipal Pablo Catriel Descalzo en solidaridad con el Director General de Administración de Personal y responsable del Sistema de Administración de Personal Guillermo Edgardo Baca y con el empleado Carlos Alberto Sanjurjo (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo cuarto, modificar el cargo de \$4.368.824,18, que fuera dispuesto por el artículo décimo noveno, considerando noveno, apartado 9) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$4.033.193,84 (por el que se responsabilizara por la suma de \$1.078.998,66 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Contadora Municipal Interina Estefanía Edith Olivera y con la Tesorera Municipal Silvana Mariel Kulka, por la suma de \$85.518,20 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi y con la Tesorera Municipal Interina Mónica Escobar, por la suma de \$2.299.159,42 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi y con la Tesorera Municipal Silvana Mariel Kulka y por la suma de \$569.517,56 al Intendente Municipal Interino Pablo Catriel Descalzo en solidaridad con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi y con la Tesorera Municipal Silvana Mariel Kulka) liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo y al Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi respecto de la Orden de Pago nro. 5832 y a la Tesorera Municipal Interina Mónica Escobar respecto de la Orden de Pago nro. 6485, manteniéndolo por la suma de \$335.630,34 por el que responderá por la suma de \$9.563,59 el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi, por la suma de \$5.409,42 el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi y la Tesorera Municipal Silvana Mariel Kulka y por la suma de \$320.657,33 la Tesorera Municipal Silvana Mariel Kulka (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo quinto, dejar sin efecto el cargo de \$26.183,20, que fuera dispuesto por el artículo vigésimo, considerando décimo, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Rafael Nadal en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal María del Carmen Ismael y con el empleado Sebastián Nicolás Riso Oliva (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo sexto, dejar sin efecto el cargo de \$287.208,61, que fuera dispuesto por el artículo vigésimo primero, considerando décimo, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara por la suma de \$20.441,06 al Intendente Municipal Marcelo Rafael Nadal en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal María del Carmen Ismael y con el empleado Carlos Alberto Sanjurjo, por la suma de \$242.060,56 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal María del Carmen Ismael y con el empleado Carlos Alberto Sanjurjo y por la suma de \$24.076,99 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Secretaría de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Daniela Mariel Rivas, con la Subsecretaría de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal María del Carmen Ismael y con el empleado Carlos Alberto Sanjurjo (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$36.169,09, que fuera dispuesto por el artículo vigésimo segundo, considerando décimo, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara por la suma de \$27.504,04 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal María del Carmen Ismael y con el empleado Domingo Antonio Crudo y por la suma de \$8.665,05 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Secretaría de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Daniela Mariel Rivas, con la Subsecretaría de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal María del Carmen Ismael y con el empleado Domingo Antonio Crudo (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo, dejar sin efecto el cargo de \$14.178,22, que fuera dispuesto por el artículo vigésimo tercero, considerando décimo, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara por la suma de \$1.230,85 al Intendente Municipal Marcelo Rafael Nadal en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal María del Carmen Ismael, con la empleada María de los Ángeles Gómez y con el Secretario de Salud y responsable de la unidad ejecutora Domingo Maccarone y por la suma de \$12.947,37 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal María del Carmen Ismael, con la empleada María de los Ángeles Gómez y con el Secretario de Salud y responsable de la unidad ejecutora Domingo Maccarone (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo noveno, dejar sin efecto el cargo de \$18.850,06, que fuera dispuesto por el artículo vigésimo cuarto, considerando décimo, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara por la suma de \$4.760,31 al Intendente Municipal Marcelo Rafael Nadal en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal María del Carmen Ismael, con la empleada Mariana Elisa Tizzi y con el Secretario de Promoción Social y Políticas Culturales y responsable de la unidad ejecutora Jorge Vicente Eneas Piccoli y por la suma de \$14.089,75 al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con la Subsecretaría de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal María del Carmen Ismael, con la empleada Mariana Elisa Tizzi y con el Secretario de Promoción Social y Políticas Culturales y responsable de la unidad ejecutora Jorge Vicente Eneas Piccoli (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo, mantener el cargo de \$154.546,03, que fuera dispuesto por el artículo vigésimo quinto, considerando décimo, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Flavio Francisco Castiglione, con el Contador Municipal Fernando Daniel Polinesi, con el Secretario de Gobierno y responsable de la unidad ejecutora Alfredo Francisco Almeida y con el Subsecretario de Imagen y Comunicación Marcelo Raúl Chiaradía (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo primero, dejar sin efecto el

cargo de \$886.716,16, que fuera dispuesto por el artículo vigésimo sexto, considerando décimo, apartado 5), del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Director de Compras y responsable de Órgano Rector de Contrataciones Roberto José Albalat y con el Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable y responsable de la unidad ejecutora Pablo Andrés Piana (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo segundo, mantener el cargo de \$236.112,50, que fuera dispuesto por el artículo vigésimo séptimo, considerando décimo, apartado 6) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo tercero, dejar sin efecto el cargo de \$9.407,65, que fuera dispuesto por el artículo vigésimo octavo, considerando décimo, apartado 8), del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Flavio Francisco Castiglione y con la Contadora Municipal Adriana Noemí Nadal (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando vigésimo cuarto, mantener el cargo de \$54.426,58, que fuera dispuesto por el artículo vigésimo noveno, considerando décimo, apartado 9) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda (por delegación de firma) Flavio Francisco Castiglione y con la Contadora Municipal Adriana Noemí Nadal (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en los considerandos vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Alberto Daniel Descalzo, Flavio Francisco Castiglione, Fernando Daniel Polinesi, Alfredo Francisco Almeida y Marcelo Raúl Chiaradia, del cargo que se les mantiene por el artículo vigésimo y atento al depósito efectuado conforme lo señalado en el considerando trigésimo cuarto, no corresponde perseguir el cargo referido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Notificar a las Sras. Adriana Noemí Nadal, Daniela Mariel Rivas, Estefanía Edith Olivera, María de los Ángeles Gómez, María del Carmen Ismael, Mariana Elisa Tizzi, Mónica Escobar y Silvana Mariel Kulka y a los Sres. Alberto Daniel Descalzo, Alfredo Francisco Almeida, Carlos Alberto Sanjurjo, Claudio Marcelo Righes, Domingo Antonio Crudo, Domingo Maccarone, Fernando Daniel Polinesi, Flavio Francisco Castiglione, Guillermo Edgardo Baca, Jorge Vicente Eneas Piccoli, Marcelo Rafael Nadal, Marcelo Raúl Chiaradia, Marcelo Saúl Martinelli, Martín Alejandro Rossi, Osvaldo Alberto Colli, Pablo Andrés Piana, Pablo Catriel Descalzo, Roberto José Albalat y Sebastián Nicolás Rizzo Oliva, lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, según particularmente le corresponda a cada una de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (CBU 014099980120000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento y a la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, el presente fallo que consta de treinta y dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo vigésimo séptimo. Cumplido, archívese.

Fallo: 911/2022

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 24/11/2022

N° de Expediente: 4-061.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Ramiro César Palacios Vallejos, Julio César Garro, Rubén Darío Ganduglia, Fernando Eduardo Ucar, Claudio Gabriel Efreén Ocampo y Fernando Martín Padovan y las Sras. María Laura Márquez y Verónica Laura Moreira, contra los cargos formulados por medio de los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno (considerandos tercero acápite 2-2-2-2) y 2-2-2-6), sexto apartado 5.4) subincisos 5-4-1), 5-4-2), 5-4-3), 5-4-4), 5-4-5), 5-4-6) 5-4-10) y 5-4-12) y séptimo apartados 3) y 5)) y a las multas aplicadas por medio del artículo quinto (en lo que se refiere al considerando séptimo apartado 2) de la sentencia del 8 de septiembre de 2022 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por los Sres. Ramiro César Palacios Vallejos, Julio César Garro, Rubén Darío Ganduglia y Fernando Eduardo Ucar (al que se adhiere la Sra. Verónica Laura

Moreira) atento a las consideraciones volcadas en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Ramiro César Palacios Vallejos, Julio César Garro, Rubén Darío Ganduglia y Fernando Eduardo Ucar y a la Sra. Verónica Laura Moreira, lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 973/2022

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

Nº de Expediente: 3-060.100-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Lanús - Servicios Urbanos Lanús SAPEM

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables presentados por la MUNICIPALIDAD DE LANÚS - SERVICIOS URBANOS LANÚS SAPEM, por el ejercicio Número Doce comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo aplicar Multas de \$60.000,00 al Presidente de la Sociedad Juan Manuel Iglesias, de \$60.000,00 al Vicepresidente Ricardo Oscar Busacca, de \$60.000,00 al Síndico Titular Gustavo Daniel Damele y de \$60.000,00 al Síndico Titular Mario Saúl Fiszlelew. (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre lo tratado en el Considerando Primero y declarar que el Presidente de la Entidad Juan Manuel Iglesias, el Vicepresidente Ricardo Oscar Busacca y los Síndicos Titulares Gustavo Daniel Damele y Mario Saúl Fiszlelew; no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Juan Manuel IGLESIAS, Ricardo Oscar BUSACCA, Gustavo Daniel DAMELE y Mario Saúl FISZLELEW de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", al Presidente de Municipalidad de Lanús - Servicios Urbanos Lanús SAPEM, a la Municipalidad de Lanús y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 946/2022.

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

Nº de Expediente: 3-065.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de Lincoln

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso interpuesto por el señor Salvador Ignacio SERENAL, en relación al Artículo Tercero-Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Noveno, Décimo y Undécimo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas Nº 535/2022, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por el señor Diego CORRAL, en relación

al Artículo Tercero-Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Noveno, Décimo y Undécimo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 535/2022, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por la señora Andrea Alejandra GUERRA, en relación al Artículo Cuarto-Considerando Undécimo Apartado 2) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 535/2022, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Diego CORRAL y a la señora Andrea Alejandra GUERRA de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Lincoln, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 961/2022

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 3-067.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Lobos

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión por extemporáneo, interpuesto por los señores Gonzalo Javier ANTOÑANA y Antonio Arturo CARBONI en forma conjunta, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la admisibilidad de la denuncia de ilegitimidad impetrada por los señores Gonzalo Javier ANTOÑANA y Antonio Arturo CARBONI en forma conjunta, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal de la denuncia de ilegitimidad presentada por el señor Gonzalo Javier ANTOÑANA, en relación al Artículo Segundo - Considerando Cuarto apartado 1) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 346/2021, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal de la denuncia de ilegitimidad incoada por el señor Antonio Arturo CARBONI, en relación al Artículo Tercero - Considerando Séptimo Apartado 1) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 346/2021, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Gonzalo Javier ANTOÑANA y Antonio Arturo CARBONI de lo resuelto en el Artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Lobos, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 949/2022

Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 24/11/2022

N° de Expediente: 4-223.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Malvinas Argentinas

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firme la multa de \$5.000,00 aplicada al Director de Habilitaciones de Comercio e Industria, Sr Aldo Horacio Rigobello, dejando constancia de que la misma ya ha sido depositada, según se consigna en el considerando segundo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Aldo Horacio Rigobello, lo resuelto en el artículo precedente (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 965/2022

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 17/11/2022
N° de Expediente: 3-073.0-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de Marcos Paz
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión interpuesto por la señora Daniela GARITONANDIA, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora Daniela GARITONANDIA de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Marcos Paz, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas,

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 943/2022.

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 24/11/2022
N° de Expediente: 4-083.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Olavarría
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de OLAVARRÍA, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1) y 2), cuarto, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10), sexto, apartado 1) y séptimo, apartado 1) y de lo manifestado en el considerando octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos tercero, apartado 1) y séptimo, apartado 3) y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Intendente Municipal Ezequiel Galli, al Tesorero Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Diego Sebastián Latasa y a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Celeste Gallastegui (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 6), con formulación de cargo por la suma de \$274,92, por el que responderá el Tesorero Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Diego Sebastián Latasa en solidaridad con la Tesorera Municipal y responsable del Sistema de Tesorería María Andrea Pietronave, con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Celeste Gallastegui y con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Alejandra Beatriz Lurbet (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 11), con formulación de cargo por la suma de \$114.930,09, por el que responderá el Intendente Municipal Ezequiel Galli en solidaridad con el Contador Municipal Néstor Germán Aranzábal (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto, apartados 2) y 3) y séptimo, apartados 2), 7), 8), 9) y 12) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Ezequiel Galli, Fabio Ernesto Yaben, Gabriel Osvaldo Hernán Requena, Julio César Guarino y Luciano Ariel Blanco y las Sras. Alejandra Malamud, María Celeste Gallastegui, María Eugenia Bezzoni, María Guadalupe Candia y Natalia Marcela Paz, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 1), 3), 4), 5), 6), 10) y 11), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Diego Sebastián Latasa, Ezequiel Galli, Gabriel Osvaldo Hernán Requena, Juan Andrés Mujica y Néstor Germán Aranzábal y a las Sras. Alejandra Beatriz Lurbet, María Andrea Pietronave y María Celeste Gallastegui.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos cuarto, apartado 1), quinto, apartado 1) y séptimo, apartado 5).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Diego Sebastián Latasa, Ezequiel Galli, Fabio Ernesto Yaben, Gabriel Osvaldo Hernán Requena, Juan Andrés Mujica, Julio César Guarino, Luciano Ariel Blanco y Néstor Germán Aranzábal y a las Sras. Alejandra Beatriz Lurbet, Alejandra Malamud, María Andrea Pietronave, María Celeste Gallastegui, María Eugenia Bezzoni, María Guadalupe Candia y Natalia Marcela Paz, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa

días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Olavarría, para su conocimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, el presente fallo que consta de sesenta fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

Fallo: 969/2022

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 3-086.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Pellegrini

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firme las sanciones de Multa de \$12.000,00 al Intendente Municipal Guillermo Luis PACHECO; Multa de \$10.000,00 al Contador Municipal Walter Daniel MARTÍNEZ dispuestas por el Artículo Tercero de la sentencia de fecha 04/04/2019, correspondiente a la Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2017, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 04/04/2019, correspondiente a la Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2017, dejando sin efecto el cargo de \$102.316,99 por el que debían responder el Intendente Municipal Guillermo Luis PACHECO en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel MARTÍNEZ y el Director de Obras y Servicios Públicos Norberto Iván MATALUNA, por las razones señaladas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Guillermo Luis PACHECO, Walter Daniel MARTÍNEZ y Norberto Iván MATALUNA de lo dispuesto en los artículos precedentes y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (Multa-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pellegrini, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, por el plazo estipulado en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 944/2022.

Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 21100-341767-2015-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$7.590,00; referido al mes de diciembre de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Miguel Ángel BURACHED, D.N.I. N° 14.588.273, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento cuatro mil novecientos (\$104.900,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Miguel Ángel BURACHED el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 935/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 21100-371000-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$14.830,00 referido al mes de mayo de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Pablo Martín VILLARINO, D.N.I. N° 31.262.036, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos trece mil setecientos ochenta y cinco (\$213.785,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Pablo Martín VILLARINO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 941/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 21100-676522-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$16.000,00; referido al mes de abril de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Vanesa Paula ABELEDO, D.N.I. N° 25.231.367, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Vanesa Paula ABELEDO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 942/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 21100-275030-2014-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$3.881,00 referido al mes de septiembre de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Daniel Manuel RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 23.118.338, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento veintinueve mil seiscientos treinta y dos (\$121.632,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Daniel Manuel RODRÍGUEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 937/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 21100-519639-2015-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$1.899,25 referido al mes de mayo de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Sebastián Omar ROSIGNUOLO, D.N.I. N° 23.873.405, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos noventa y cinco mil trescientos noventa y seis (\$95.396,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Sebastián Omar ROSIGNUOLO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 934/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 21100-325007-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.150,00; referido al mes de julio de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al Señor Nahuel Alberto VITALE, D.N.I. N° 38.991.909, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setenta y siete mil cuatrocientos veintidós (\$ 77.422,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Señor Nahuel Alberto VITALE el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 936/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022
N° de Expediente: 21100-75701-2017-0-1
Sumario de Responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$15.000,00 referido al mes de marzo de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Pablo Alberto CASCIANA, D.N.I. N° 30.047.977, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos trece mil setecientos ochenta y cinco (\$213.785,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Pablo Alberto CASCIANA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 940/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 17/11/2022
N° de Expediente: 21100-451470-2012-0-1
Ente u Organismo: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por el señor Lorenzo Sebastián HEREDIA, D.N.I N° 26.149.948 contra el Fallo 318/2021 dictado con fecha 16 de diciembre de 2021, conforme lo señalado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Lorenzo Sebastián HEREDIA, D.N.I N° 26.149.948.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 939/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 17/11/2022
N° de Expediente: 21100-222836-2014-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$2.818,00; referido al mes de agosto de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Lucas Ariel ISASI GAONA, D.N.I. N° 26.732.236, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos noventa y dos mil trescientos catorce (\$92.314,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Lucas Ariel ISASI GAONA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo

Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 933/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 21100-335009-2015-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$5.284,00, \$450,00 y \$3.922,00 referidos al mes de diciembre de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Diego Alberto CELEDÓN, D.N.I. N° 27.532.385, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento doce mil ochocientos cuarenta y ocho (\$112.848,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Diego Alberto CELEDÓN el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 929/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 21100-498269-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00 referido al mes de noviembre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Marcelo Adalberto MAC MAHON, D.N.I. N° 18.396.980, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O.

9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro (\$77.674,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Marcelo Adalberto MAC MAHON el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 931/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 21100-914673-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$16.960,00; referido al mes de marzo de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al Señor Agustín Rodrigo MACHUCA LANNO, D.N.I. N° 32.999.930, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento cuatro mil novecientos (\$104.900,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Señor Agustín Rodrigo MACHUCA LANNO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 930/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/11/2022

N° de Expediente: 21100-283048-2018-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$27.200,00 referido al mes de agosto de 2018, conforme lo

señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Emmanuel Alejandro MAIDANA, D.N.I. N° 32.789.650, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento cuatro mil novecientos (\$104.900,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Emmanuel Alejandro MAIDANA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 932/2022.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

AGRUPACIÓN MUNICIPAL: FUERZA CIUDADANA MAR DEL PLATA-BATÁN.

dic. 5 v. dic. 7

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46-0109-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0109-LPU22.

Obra: Nueva Travesía de Mercedes y Construcción de Autopista en Ruta Nacional N° 5, entre fin distribuidor R.P. N° 41 (km 96,3) - km 104,0 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Setenta y Seis centavos (\$3.499.799.853,76) referidos al mes de febrero de 2022 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con Cincuenta y Tres Centavos (\$34.997.998,53).

Apertura de ofertas: 12 de enero del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 23 de noviembre del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo atransparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor

nov. 23 v. dic. 15

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 39/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción Jardín de Infantes N° 909.
Presupuesto oficial: \$114.979.402,87.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha de apertura 05/01/2023 - 9:00 horas.
Lugar: Municipalidad de Berisso - Dirección de Compras y Suministros.
Plazo de entrega: Hasta el 05/01/2023 a las 9:00 horas.
Valor del pliego: \$114.979,40.
Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Berisso - Dirección de Tesorería.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

nov. 24 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 40/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Refacción EEM N° 1 R. Scalabrini Ortiz.
Presupuesto oficial: \$117.536.535,69.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha de apertura 09/01/2023 - 9:00 horas.
Lugar: Municipalidad de Berisso - Dirección de Compras y Suministros.
Plazo de entrega: hasta el 09/01/2023 a las 9:00 horas.
Valor del pliego: \$117.536,00.
Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Berisso - Dirección de Tesorería.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

nov. 24 v. dic. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 39/2022

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de Obras en el marco de Pavimentación e Iluminación Villa Itatí a desarrollarse en el Barrio Villa Itatí, Partido de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), aprobado por RS-2022-39494440-GDEBA-DEOPISU.
Presupuesto oficial: \$ 325.633.312,14 con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 180 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 25 de noviembre del 2022.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de diciembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, planta baja, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 20 de diciembre de 2022 a las 14:00 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU.

nov. 25 v. dic. 19

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 18/2022

POR 10 DÍAS - Construcción de Edificio de Escuela Secundaria N° 7, Punta Lara, Ensenada.
Plazo de entrega: 360 días.
Presupuesto oficial: \$234.601.167,01 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Un Mil Ciento Sesenta y Siete con 01/100).
Garantía de oferta: \$2.346.012,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doce).
Mantenimiento de oferta: 60 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 6 de enero de 2022 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 19 de diciembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2022 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$234.600,00. (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos).
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 5 de enero de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 1516/22.
Expediente N° 4033-108756/22.

nov. 28 v. dic. 13

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 19/2022

POR 10 DÍAS - Construcción de Edificio de EET N° 1, Ensenada, Talleres.

Plazo de entrega: 360 días.

Presupuesto oficial: \$266.186.833,85 (Pesos Doscientos Seis Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 85/100).

Garantía de oferta: \$2.661.868,34 (Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 34/100).

Mantenimiento de oferta: 60 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 6 de enero de 2023 a las 12:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 19 de diciembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2022 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$266.190,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa).

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 5 de enero de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 1515/22.

Expediente N° 108757/22.

nov. 28 v. dic. 13

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 40/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Mejoramiento de Espacio Público y Construcción de Equipamiento Comunitario - Barrio Hípico, Partido de la Costa.

Presupuesto oficial: \$209.181.600,73 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 210 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 29 de noviembre de 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 22 de diciembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, planta baja, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 22 de diciembre de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-30913735-GDEBA-DEOPISU.

nov. 29 v. dic. 21

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 32/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de la E.E.S. N° 6 de Santa Elena.

Presupuesto oficial: \$299.526.897,71.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 09/01/2023 - Hora 9:00

Lugar: Municipalidad de Mar Chiquita.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del pliego: \$599.053,80.

Lugar de adquisición del pliego: A partir del día 22 de diciembre de 2022 -Beltrami 50- Coronel Vidal.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

nov. 30 v. dic. 15

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0468-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0468-LPU22 - con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Anticonceptivo Inyectable Mensual con destino a la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un valor estimado de pesos Cuatrocientos Diez Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil con cero centavos (\$410.562.000,00). Resolución RESO-2022-1424-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 30/11/22

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 26 de diciembre de 2022 a las 10 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2022-27454738-GDEBA-DPEGMSALGP.

dic. 5 v. dic. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0555-LPU22

POR 3 DÍAS - Número de proceso: Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco.

Objeto: La Adquisición de Insumos institucionales destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Veinticinco (\$176.679.025,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 35/2022 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2022-35-GDEBA-OPCGP).

Expedientes: EX-2022-37641590-GDEBA-DMGESYAMJGM, EX-2022-38409234-GDEBA-DMGESYAMJGM y EX-2022-38407741-GDEBA-DMGESYAMJGM.

dic. 5 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 50/2022

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 50/2022 para la Obra Ampliación de Edificio Escuela E.P. N° 26.

Presupuesto oficial: \$38.224.933,49 al mes de junio 2022.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$38.000 (Pesos Treinta y Ocho Mil), desde el día 5 de diciembre de 2022 hasta el 06 de enero de 2023, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:00 a 13:00 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 11 de enero del 2023 a las 10:00 (diez) horas, en la Oficina de Obras Públicas o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 3778/2022.

dic. 5 v. dic. 20

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Privada N° 29/2022

Tercer Llamado

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto proceder a la Venta de Vehículos pertenecientes al Municipio de Pellegrini:

- Camioneta Marca Ford Ranger DC 4x4 XL Plus, Pick Up, Modelo 2012, dominio LCX179. Base: \$1.150.000 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil);

- Furgón, Marca Renault Modelo Master DCI 120 medio, Modelo 2009, dominio HZT601, sin equipamiento como furgón. Base: \$2.100.000 (Pesos Dos Millones Cien Mil);

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Te.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: Jueves 22 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas en la Oficina del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Pellegrini sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

dic. 5 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 48/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra Ampliación de Aulas en la Escuela de Educación Especial N° 501 - San Vicente.

Presupuesto oficial: \$160.017.295,41.

Garantía de oferta exigida: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fecha y hora de apertura: 16/01/23 - 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de San Vicente, Sarmiento 39, San Vicente.

Plazo de entrega de ofertas: Hasta el 13/01/23 - 11:00 hs.

Consulta de pliegos: De lunes a viernes de 8:15 hs. a 13:45 hs. en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, hasta el día 13/01/23.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de San Vicente - Dirección de Compras (Sarmiento 39, San Vicente) - Hasta el 13/01/23, de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

dic. 5 v. dic. 20

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5242

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5242 para la Ejecución de los Trabajos de Provisión y Remisión a destino de Silletería para las Sucursales integrantes de las Gerencias Zonales Buenos Aires Norte y La Pampa.

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 13/12/2022 a las 14:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles- Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

dic. 5 v. dic. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Privada N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 6/2022 - Ley 13.981 - DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - Autorizada y aprobada por Resolución N° 3157 de fecha 23 de noviembre 2022, para contratar Contratación del Servicio de Limpieza para el Departamento Zona II de la DVBA, con un presupuesto oficial de \$12.960.000,00, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de las ofertas: En el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de las propuestas: Día 16 de diciembre 2022 a las 10:00 hs.

Expediente electrónico EX-2022-37341925-GDEBA-DVMIYSPGP.

dic. 6 v. dic. 7

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 247-0449-LPR22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada - Proceso de Compra N° 247-0449-LPR22, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, gestionado mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), cuyo objeto lo constituye la Adquisición de los Elementos Necesarios para el Desarrollo y Ejecución de Proyectos Colectivos de Intervención -FormAR-, llevados adelante por los equipos territoriales del Patronato de Liberados Bonaerense, en el marco de las misiones y funciones establecidas en la Ley de Ejecución Penal N° 12.256 y las Resoluciones RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP RESO-2022-1027-GDEBA-MJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con un presupuesto oficial estimado en un importe total de Pesos Diecisiete Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta (\$17.933.780,00).

Llamado autorizado por Resolución: DISPO-2022-254-GDEBA-DGAPLB.

Lugar de presentación de las ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Lugar de consulta y descarga de pliegos: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.plb.gba.gov.ar/contrataciones.asp>

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> el día 16 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

dic. 6 v. dic. 7

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0458-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0458-LPU22 con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos Descartables con destino al programa de Prevención Año 2023 correspondiente a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$45.061.500,00. Disposición DISPO-2022-120-GDEBA-DPGYPCYMSALGP de fecha 30/11/2022

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>
Acto de apertura: El día 23 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, a través del Portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
EX-2022-28913567-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

dic. 6 v. dic. 7

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

Licitación Pública N° 2/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 254-0442-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 002/2022, Pedido de Compra N° 684/22 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2022-41110004-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC N° 254-0442-LPU22, para la Adquisición de Variador de Frecuencia y Accesorios.

Valor del pliego: Sin costo. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878 / Whats App +54 221 4819878 / Correo electrónico legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 20 de enero de 2023 a las 11:00 hs*.

Acto de apertura de ofertas: 20 de enero de 2023 a las 11:00 hs*.

* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX-2022-34778189-GDEBA-EAARS.

dic. 6 v. dic. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 210-0175-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 210-0175-LPU22, autorizada por Resolución N° RESO-2022-19-GDEBA-SSTAYLMGGP de fecha 30 de noviembre de 2022, expediente EX-2022-17080687-GDEBA-SDAMGGP, con el objeto de lograr la Contratación del Servicio de Refuncionalización de las Instalaciones y la Provisión de Mobiliario y Bienes en las Delegaciones del Registro Provincial de las Personas de: Alejandro Korn, Lanús, Tigre, Capitán Sarmiento, Rafael Calzada, Temperley, General San Martín y Bernal, cuyo plazo de ejecución será de 120 días corridos y con la posibilidad de ampliar la contratación hasta un 50% del total, según las previsiones del artículo 17º, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 11:00 horas del día 19 de diciembre de 2022. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 19 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Las consultas se podrán realizar a través de Pbac, mail oficial de proveedores a mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o por nota enviada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 9:00 a 15:00.

dic. 6 v. dic. 7

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 8/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2023, para la Contratación, Adquisición de Reactivos Especiales II con Equipo en Comodato Laboratorio, para cubrir el periodo de Enero hasta el 31-12-2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Z.G.A. Alberto Eurnekian Ezeiza.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs. Eurnekian de Ezeiza, sito en calle Alem 349 de la localidad de la Unión F pdo de Ezeiza.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintisiete Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos (\$27.399.600,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Z.G.A. Alberto Eurnekian Ezeiza de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas.

DISPO-2022-1065-GDEBA-HZGAAEMSALGP.

EX-2022-36177896-GDEBA-HZGAAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES**

Licitación Privada N° 29/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 29/2022, para la Adquisición de Valproato de Magnesio Comprimidos de 400 mg. solicitado por la Farmacia del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Témporley.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$24.374.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.

DSPO-2022-304-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2022-39247390-GDEBA-HIJAEMSALGP.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Licitación Pública N° 232/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 232/2022 que trata la Provisión de Pantalón Cargo con Reflectivo - Secretaría de Gobierno, para el día 26 de diciembre de 2022 a las 10 hs.-

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.-

Decreto N° 6740 de fecha 18 de noviembre de 2022.

Expediente N° 103156/2022.-

dic. 6 v. dic. 7

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 123/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de 1 (una) Retroexcavadora Cargadora tipo Caterpillar 416e con Carreton de Traslado, 4 (cuatro) Camiones Volcadores tipo Mercedes Benz 1620, 1 (Una Camioneta) Tipo Trafic y 4 (Cuatro) Camionetas Tipo Kangoo Utilitario - Año 2023.

Presupuesto oficial total: \$21.762.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 12 al 26 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$21.800,00.

Expediente N° 4011-25609-SONG-2022.

dic. 6 v. dic. 7

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 124/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio de Pintura de Columnas de Alumbrado Público, para el Primer Semestre del Ejercicio 2023.

Presupuesto oficial total: \$12.012.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 12 al 26 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de diciembre de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de diciembre de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$12.100,00.

Expediente N° 4011-25350-SSP-2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 125/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio de Poda y Despeje Lumínico dentro del Partido, para el Primer Semestre del Ejercicio 2023.

Presupuesto oficial total: \$12.012.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 12 al 26 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 30 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$12.100,00.

Expediente N° 4011-25347-SSP-2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 126/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Camiones Desobstructores, para Cañerías y Cámaras de Inspección por un Período de 6 Meses, Ejercicio 2023.

Presupuesto oficial total: \$44.064.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 12 al 26 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de diciembre de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 30 de diciembre de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$44.100,00.

Expediente N° 4011-25361-SSP-2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 127/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 30.000 Bolsas de Cal Hidratada de 25 Kg c/u y 12.000 Bolsas de Cemento de 50 Kg c/u.

Presupuesto oficial total: \$56.760.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 12 al 26 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 2 de enero de 2023, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 02 de enero de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$56.800,00.

Expediente N° 4011-25533-SOP-2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 128/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Un Servicio de Poda.

Presupuesto oficial total: \$36.286.800,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 12 al 26 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 2 de enero de 2023, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 02 de enero de 2023, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$36.300,00.

Expediente N° 4011-25558-SOP-2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 129/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de Mini Cargadora, Topadora Compactadora y Camiones.

Presupuesto oficial total: \$27.806.400,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 12 al 26 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 28 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 3 de enero de 2023, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 03 de enero de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$27.900,00.

Expediente N° 4011-25576-SG-2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación con Concreto Asfáltico en la Ciudad de Carlos Casares - Etapa II - 32 Cuadras.
Tipo de obra: Pavimentación de 32 cuadras (29.137 m²) con una carpeta de concreto asfáltico de 6 cm. de espesor, entre cordones cunetas existentes, fundada, previo riego de liga de 0.90 lt/m², sobre una base granular existente de 12 cm. de espesor, perfilada y compactada.

Plazo de obra: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Monto de obra: \$117.685.625,19.- (Ciento Diez y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco c/19/100).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su retiro en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 - Tel.: 02396-15515799 - Mail: compras@casares.gob.ar.

Disponibilidad del pliego: A partir del 19/12/2022.

Valor del pliego: \$0.00.

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: compras@casares.gob.ar - Tel. 02396-15515799.

Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.

Horario de atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se presentará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 319 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 03/01/2023 a las 9:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 3 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 319 de la localidad de Carlos Casares.

Expediente N° 2022-00019881.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación para Realizar Tareas de Bacheo Urbano en Pavimento del Ejido Urbano de la ciudad de Chacabuco por un total de 1168,45 m².

Apertura de las propuestas: 28 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle 12 de Febrero y Av. Saavedra de nuestra ciudad, en presencia de los interesados que concurran.

Presupuesto oficial: \$17.000.000,00.- IVA Incluido.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones es de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000), y los interesados tendrán acceso anónimo a la pestaña de la página web y sus pliegos. Dirección: <https://chacabuco.gob.ar/gobiernoabierto/licitaciones>.

Expte. N° 4029-5396/22.

Decreto municipal N° 1.846/22.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 24/2022

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación para el Alquiler de 16 Volquetes de Forma Permanente de Enero a Junio 2023 y 4 Extras de Forma Estacional Durante Mayo y Junio dentro de la zona del ejido urbano de la Ciudad de Coronel Pringles (Sector Este), para la Recolección Diferenciada Gratuita de Residuos Volumétricos (Verdes, Voluminosos e Inertes) en el espacio público.

Apertura de propuestas: 27 de diciembre de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad; a las 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$10.841.376,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Seis).

Valor del pliego: \$10.841,37 (Pesos Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Treinta y Siete Centavos).

Decreto N° 1.758/22.

Expediente N° 2.905/22.

dic. 6 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 25/2022

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación para el Alquiler de 16 Volquetes de Forma Permanente de enero a junio 2023 y 4 Extras de Forma Estacional Durante Mayo y Junio dentro de la zona del ejido urbano de la ciudad de Coronel Pringles (Sector Oeste), para la Recolección Diferenciada Gratuita de Residuos Volumétricos (Verdes, Voluminosos e Inertes) en el Espacio Público.

Apertura de propuestas: 27 de diciembre de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad; a las 11 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$10.841.376,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Seis).
Valor del pliego: \$10.841,37 (Pesos Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Treinta y Siete Centavos).
Decreto N° 1.759/22.
Expediente N° 2.904/22.

dic. 6 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra Centro de Desarrollo Infantil Ubicado en la calle Las Hortensias s/n esquina Los Olivos de Tristán Suarez, Partido de Ezeiza. Materiales, Maquinarias y Mano de Obra.
Presupuesto oficial: \$81.347.400,00 (Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos).-
Consulta y retiro de pliego desde el 14/12/22 hasta el 20/12/22, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.
Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 26/12/2022 a las 10:00 hs.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 74/2022

POR 2 DÍAS - Fecha y hora de apertura: Lunes 26 de diciembre 2022 a las 10 hs.
Valor del pliego: Pesos Noventa y Seis Mil (\$96.000-)
Rubro: Adquisición de Servicio de Racionamiento de Cocido- Servicio de Catering.
Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Seis Millones Noventa y Seis Mil (\$96.096.000,00)
Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, hasta el 23/12/22 de 9 a 13 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente: N° 2661-S-2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 75/2022

POR 2 DÍAS - Rubro: Adquisición de Oxígeno Medicinal Líquido.
Fecha y hora de apertura: Lunes 26 de diciembre 2022 a las 11 hs.
Valor del pliego: Pesos Veintisiete Mil (\$27.000-)
Presupuesto oficial: Pesos Veintisiete Millones (\$27.000.000,00)
Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, hasta el 23/12/22 de 9 a 13 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.-
Expediente: N° 2682-S-2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 110/2022

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cubiertas.
Fecha apertura: 15 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.
Valor del pliego: \$7.806.- (Son Pesos Siete Mil Ochocientos Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 5446/2022/INT.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 170/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camioneta.

Fecha apertura: 15 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$31.648.- (Son Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 7433/int/2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 265/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos.

Fecha apertura: 29 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 9.774.- (Son Pesos Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 8932/INT/2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 263/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Copas Menstruales.

Fecha apertura: 29 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$9.466- (Son Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 8919/INT/2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA

Licitación Pública N° 106/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Cubiertas Modelo 265/70/R16, según Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00).

Fecha de apertura: 29/12/2022.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (9:00 hs.) del día 29/12/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta presentada.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail hcanton@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 21 de diciembre de 2022 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1210071/2022.

dic. 6 v. dic. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

Licitación Pública N° 107/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Artículos de Limpieza, según Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00).

Fecha de apertura: 29/12/2022.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 29/12/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta presentada.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail hcanton@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 21 de diciembre de 2022 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061- 1210077/2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 11/2022 para la Construcción de 38 Viviendas en la Localidad de Lincoln.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones, Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 29/100 (\$343.639.443,29).-

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 20 de diciembre de 2022 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 interno 125 - Cel. (02355) 15643080, E-mail: compras@lincoln.gob.ar/mzanni@lincoln.gob.ar.-

Valor del pliego: Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).-

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día jueves 22 de diciembre de 2022.-

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.-

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 29 de diciembre de 2022 a las 8:30 hs.-

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Jueves 29 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.-

Expte.: 4065-0207/2022.

Decreto de llamado N° 5071/2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 165/2022

POR 10 DÍAS - Obra: Refacción de Edificio Escuela E.P. N° 9 y 507.

Presupuesto oficial: \$120.751.411,25.- (Pesos Ciento Veinte Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Once con 25/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$90.676,00 (Pesos Noventa Mil Seiscientos Setenta y Seis)

Consultas: A partir del 22 de diciembre de 2022 y hasta el 3 de enero de 2023 en la secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 10 de enero de 2023 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 10 de enero de 2023 a las 11:30 hs.

dic. 6 v. dic. 21

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 166/2022**

POR 10 DÍAS - Obra: Refacción de Edificio Escuela E.E.T. N° 2.

Presupuesto oficial: \$160.358.979,96.- (Pesos Ciento Sesenta Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil, Novecientos Setenta y Nueve con 96/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$120.381,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Trescientos Ochenta y Uno)

Consultas: A partir del 22 de diciembre de 2022 y hasta el 3 de enero de 2023 en la secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 11 de enero de 2023 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 11 de enero de 2023 a las 11:30 hs.

dic. 6 v. dic. 21

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 129/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 129/2022 por la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Intervención de Infraestructura Vial de Carpeta de Concreto Asfáltica en Caliente, Espesor Promedio 0,07m en distintas calles de las localidades de Tortuguitas, Grand Bourg y Los Polvorines (Etapa VII) y Tortuguitas, Ing. Pablo Nogues, Los Polvorines y Villa de Mayo (Etapa VIII), solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas. El presupuesto oficial total es de Pesos Un Mil Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 84/100 (\$1.055.244.466,84). Etapa VII (\$562.588.077,95) y Etapa VIII (\$492.656.388,89)

Teniendo en cuenta que el valor de la oferta económica es tope e inamovible, la única variable admisible en este caso en particular, se remite al área que podrá ejecutarse, en un todo de acuerdo a las reglas del arte y el buen hacer, aptas para ser habilitadas, sin dejar sectores aislados o excluidos que conformen parte integrante de la propuesta de obra oficial. De esto resulta, que la única variable es el incremento o disminución de la obra a ejecutar, el que deberá quedar claramente indicado en los cómputos y la documentación gráfica que se presente.

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.055.244.466,84

Valor del pliego: \$600.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: El día 15 y 16 de diciembre de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 22/12/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 7601/2022

Expte.: 4132-26235/2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**Licitación Pública N° 64/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 64/2022 para la Adquisición de Indumentaria.-

Presupuesto oficial: \$28.130.000.-

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$28.000 (Pesos Veintiocho Mil), desde el día 12 de diciembre de 2022 hasta el 12 de enero de 2023, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:00 a 13:00 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 16 de enero del 2023 a las 10:00 (diez) horas, en la Oficina de Licitaciones o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 4834/2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**Licitación Pública N° 22/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Lotes con Servicios - Chacra N° 183 - Red Vial (lote.ar).-

Fecha de presentación de la oferta: 21 de Diciembre de 2022, hasta las 11 hs.-

Fecha de apertura: 21 de diciembre de 2022, 11 hs.-

Presupuesto oficial: 219.275.997,58 (Pesos Doscientos Diecinueve Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Siete con 58/100).-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta un día antes.-

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).-

Decreto Municipal N° 2357/22

Expediente N° 4084-2646/2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 23/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Lotes con Servicios - Chacra N° 183 - Sistema de Red de Agua Potable (lote.ar).-

Fecha de presentación de la oferta: 21 de diciembre de 2022, hasta las 11:30 hs.-

Fecha de apertura: 21 de diciembre de 2022, 11:30 hs.-

Presupuesto oficial: 66.118.749,95 (Pesos Sesenta y Seis Millones Ciento Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 95/100).-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta un día antes.-

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).-

Decreto Municipal N° 2358/22.

Expediente N° 4084-2647/2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 24/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Lotes con Servicios - Chacra N° 183 - Sistema de Red de Desagües Cloacales (lote.ar).-

Fecha de presentación de la oferta: 22 de diciembre de 2022, hasta las 11 hs.-

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2022, 11 hs.-

Presupuesto oficial: 93.468.463,61 (Pesos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 61/100).-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta un día antes.-

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).-

Decreto Municipal N° 2359/22.

Expediente N° 4084-2648/2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 25/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Lotes con Servicios - Chacra N° 183 - Sistema de Red de Desagües Pluviales (lote.ar).-

Fecha de presentación de la oferta: 22 de diciembre de 2022, hasta las 11:30 hs.-

Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2022, 11:30 hs.-

Presupuesto oficial: 51.108.897,34 (Pesos Cincuenta y Un Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete con 34/100).-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta un día antes.-

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).-

Decreto Municipal N° 2362/22.

Expediente N° 4084-2649/2022.-

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 26/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Lotes con Servicios - Chacra N° 183 - Red Peatonal (lote.ar).-

Fecha de presentación de la oferta: 23 de diciembre de 2022, hasta las 10 hs.-

Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2022, 10 hs.-

Presupuesto oficial: 87.502.527,35 (Pesos Ochenta y Siete Millones Quinientos Dos Mil Quinientos Veintisiete con 35/100).-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta un día antes.-

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).-

Decreto Municipal N° 2360/22.-

Expediente N° 4084-2651/2022.-

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 27/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimento calle Chile y Otras en Carmen de Patagones.-

Fecha de presentación de la oferta: 23 de diciembre de 2022, hasta las 10:30 hs.-

Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2022, 10:30 hs.-

Presupuesto oficial: 61.505.823,31 (Pesos Sesenta y Un Millones Quinientos Cinco Mil Ochocientos Veintitrés con 31/100).-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 Y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta un día antes.-

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).-

Decreto Municipal N° 2361/22.

Expediente N° 4084-2737/2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Desagües Pluviales en Casco Urbano - Etapa III. Calle Azara entre 20 de Diciembre y Vías de FFCC NCA.

Presupuesto oficial: \$49.983.744,33

Valor del pliego: \$73.780.-

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras Municipal desde el 07/12/22 y hasta el 16-12-22 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 21/12/22 hasta las 11:30 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Apertura de propuestas: El día 21/12/22 a las 12 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Expediente N° 1215/22.-

Decreto N° 1274/22.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 21/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de 109 Cámaras de Video Vigilancia con Equipamiento Adicional para ser integradas al Centro de Monitoreo Municipal, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente municipal N° 5847/22.-

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones Trescientos Dos Mil Ciento Cincuenta y Siete con 50/100 (20.302.157,50).-

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el día 22 de diciembre inclusive hasta las 12 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.-

Valor del pliego: \$75.302,16.-

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 22 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs.-

Lugar y fecha de apertura sobres: En la Municipalidad de Saladillo sito en Av. San Martín 3151, a las 12:00 horas del día 22 de diciembre de 2022.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 89/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 89/22, para la Adquisición de Alimentos a Granel destinados a Hospitales Municipales San Miguel Arcángel, Larcade y Santa María, por Tres Meses, Ejercicio 2023, dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 26 de diciembre del 2022.

Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$58.932.996,87.

Valor del pliego: \$64.826,29.

Consulta de pliegos: Entre los días 13 al 19 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6770/22.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 90/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 90/22, por el Servicio de Aprovisionamiento de Descartables Generales. Por 6 meses. Ejercicio 2023. Destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de diciembre del 2022.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$206.675.460,00.

Valor del pliego: \$227.343,01.

Consulta de pliegos: Entre los días 13 al 19 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6769/22.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 91/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 91/22, por el Servicio de Aprovisionamiento de Elementos de Esterilización y Desinfectantes, Consumo Anual. Ejercicio 2023. Destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de diciembre del 2022.

Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$28.325.025,00

Valor del pliego: \$31.157,52.

Consulta de pliegos: Entre los días 13 al 19 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6768/22.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 92/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 92/22, por el servicio de Aprovisionamiento de Suturas. Consumo anual. Ejercicio 2023. Destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 27 de diciembre del 2022.

Hora: 13:00.

Presupuesto oficial: \$37.020.210,00.

Valor del pliego: \$40.722,23.

Consulta de pliegos: Entre los días 13 al 19 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6767/22.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 93/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 93/22, por el Servicio de Aprovisionamiento de de Descartables Especiales y de Quirófano. Por 6 meses. Ejercicio 2023. Destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 28 de diciembre del 2022.

Hora: 12:30.

Presupuesto oficial: \$38.456.385,00.

Valor del pliego: \$42.302,02.

Consulta de pliegos: Entre los días 13 al 19 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 20 al 22 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6766/22.

dic. 6 v. dic. 7

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 115/2022

POR 2 DÍAS - Contratación de Servicios de Limpieza de los Centros de Salud.

Presupuesto oficial: \$41.694.120,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Veinte con 00/100).

Valor del pliego: \$20.850,00 (Pesos Veinte Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

Fecha de apertura 29 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 2040/22.

Expediente: 4117.32468.2022.0.

dic. 6 v. dic. 7

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 116/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición y Entrega de Insumos de Limpieza en Instituciones Educativas.

Presupuesto oficial: \$13.024.586,00 (Pesos Trece Millones Veinticuatro Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100).

Valor del pliego: \$6.513,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Trece con 00/100).

Fecha de apertura 3 de enero de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 2041/22.

Expediente: 4117.32465.2022.0.

dic. 6 v. dic. 7

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 117/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales para Reparación de Cámaras.

Presupuesto oficial: \$71.629.674,80 (Pesos Setenta y Un Millones Seiscientos Veintinueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 80/100).

Valor del pliego: \$35.815,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Quince con 00/100).

Fecha de apertura 4 de enero de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 2045/22.

Expediente: 4117.32466.2022.0.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 118/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Aires Acondicionados para Dependencias de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$17.653.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$8.827,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Veintisiete con 00/100).

Fecha de apertura 5 de enero de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 2042/22.

Expediente: 4117.32405.2022.0.

dic. 6 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 119/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Mobiliario para Dependencias.

Presupuesto oficial: \$13.494.300,00 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Noventa Mil Trescientos con 00/100).

Valor del pliego: \$6.750,00 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta 00/100).

Fecha de apertura 6 de enero de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 2043/22.

Expediente: 4117.32406.2022.0

dic. 6 v. dic. 7

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 25/2022

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra: Ampliación Red de Agua e Impulsión El Morrito - Batán.

Presupuesto oficial: \$30.877.300,24.-

Fecha de apertura: 3 de enero de 2023 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgrp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones.

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French 6737 1º piso - 499 2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

E-mail: compras@osmgrp.gov.ar - Página web: www.osmgrp.gov.ar.

Expediente: N° 579-O-2021.

dic. 6 v. dic. 7

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° 5246/2022

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5246 para la Ejecución de los Trabajos de Construcción de Nuevo Edificio para la Sucursal y Anexo Operativo Belén de Escobar (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 20/12/2022 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

dic. 6 v. dic. 13

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 407-0187-LPU22

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Insumos de Laboratorio.

Presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Dos Mil Setenta con 60/100 (\$17.602.070,60)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 15 de diciembre de 2022 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente
Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2022-384-GDEBA-DGAMJGM
Expediente: EX-2022-15127492-GDEBA-DMGESYAMJGM.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 2/2022

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 10209.

Nombre de la obra: Licitación Pública Internacional Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata compuesto de seis lotes, a saber:

Lote 1: Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata - Módulo I.

Lote 2: Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata - Módulo II.

Lote 3: Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata - Módulo III.

Lote 4: Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata - Módulo IV.

Lote 5: Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata - Módulo V.

Lote 6: Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata - Módulo VI.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 18 de enero de 2023 a las 14:00 hs.

Las obras consisten en:

Lote 1 Módulo I: En el presente Módulo se recambiarán 11.770 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, y unas 2.119 conexiones domiciliarias.

Lote 2 Módulo II: En el presente Módulo se recambiarán 32.675 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, y unas 5.882 conexiones domiciliarias.

Lote 3 Módulo III: En el presente Módulo se recambiarán 72.860 metros de cañería, de los cuales 72.010 metros corresponden a de PEAD PE 80 PN 6 y 850 metros a PRFV Clase 6, distribuidos en distintos diámetros, y unas 12.962 conexiones domiciliarias.

Lote 4 Módulo IV: En el presente Módulo se recambiarán 40.146 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, y unas 7.227 conexiones domiciliarias.

Lote 5 Módulo V: En el presente Módulo se recambiarán 28.572 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, y unas 5.143 conexiones domiciliarias.

Lote 6 Módulo VI: En el presente Módulo se recambiarán 10.985 metros en PEAD PE 80 PN 6, distribuidos en distintos diámetros, y unas 1.978 conexiones domiciliarias.

Presupuesto oficial: En Pesos Lote 1: \$313.014.283,00, Lote 2 \$949.763.745,00, Lote 3 \$2.248.686.329; Lote 4 \$1.125.469.435,00; Lote 5 \$808.422.792,00 y Lote 6 \$308.490.238,00 a valores del mes de septiembre de 2022. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo de obra: Lote 1: 300 días corridos, Lote 2: 420 días corridos, Lote 3: 630 días corridos, Lote 4: 540 días corridos, Lote 5: 540 días corridos, y Lote 6: 420 días corridos.

Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 18 de enero de 2023 a las 13:30 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

N° de Expediente Electrónico: EX-2022-17752365-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 7 v. dic. 15

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0303-LPU22

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circulares Aclaratorias N° 1, N° 2 y N° 3.

Objeto: Contratación de un Servicio de Desinfección, Desratización y Desinsectación en Dependencias de este Ministerio de Gobierno, por un Período total de Doce (12) Meses a partir del 1 de noviembre de 2022 o fecha posterior de perfeccionamiento de contrato, con opción a una prórroga de un (1) año más a partir de su finalización, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-15-GDEBA-SSTAYLMGGP de fecha 16 de noviembre de 2022.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicadas en el sitio web <http://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1 realizada en el Proceso de Compra 211-0303-LPU22.

Expediente EX-2022-23318457-GDEBA-DCMGGP.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0316-LPU22

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1

Objeto: Contratación de un Servicio de Mantenimiento de Equipos Acondicionadores de Aire Instalados en Dependencias de este Ministerio de Gobierno, por un Período total de Doce (12) Meses a partir del 1 de noviembre de 2022 o fecha posterior de perfeccionamiento de contrato, con opción a una prórroga de un (1) año más a partir de su finalización, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-16-GDEBA-SSTAYLMGGP de fecha 16 de noviembre de 2022.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicadas en el sitio web <http://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1 realizada en el Proceso de Compra 211-0316-LPU22.

Expediente EX-2022-17997328-GDEBA-DCMGGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 7/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/22 -Autorizada por Resolución RESOC-2022-3255-GDEBA-DGCYE -bajo los expedientes EX-2022-20626464-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-20626565-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-20626701-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, tendiente a la Contratación de los Servicios de Alojamiento con Media Pensión y Pensión Completa, Alquiler de Salones Equipados, Traslados y Catering para la Realización de Eventos y Jornadas a desarrollarse en el marco de las diversas acciones y objetivos de esta Dirección General de Cultura y Educación, modalidad orden de compra abierta, por un período de Seis (6) Meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 22 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. Cotización electrónica-Sistema PBAC.

Pliegos publicados en: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

dic. 7 v. dic. 13

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 46/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Licitación Privada N° 46/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Ejecución de Platea de Platea para Aula Modular - 2° Etapa, destinado al EP N° 48; por la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Noventa Doscientos Setenta y Siete con 78/100 (\$1.390.277,78) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-1138/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 13 de diciembre de 2022, 9:00 hs.

Valor del pliego: \$695.-

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gba.gov.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

Expediente interno N° 073-164P.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 50/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Licitación Privada N° 50/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Ejecución de Platea para Aula Modular - 2° Etapa, destinado al EP N° 82; por la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Siete con 78 /100 (\$1.390.277,78) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-1138/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 13 de diciembre de 2022, 09:30 hs.

Valor del pliego: \$695

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gba.gov.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

Expediente Interno N° 073-165P

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 55/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Licitación Privada N° 55/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Ejecución de Platea para Aula Modular - 2° Etapa, destinado al EES N° 43; por la suma total de Pesos Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Catorce con 97/100 (\$581.914,97) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición 073-1138/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 13 de diciembre de 2022, 10:00 hs.

Valor del pliego: \$290

consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gov.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Expediente Interno N° 073-166P.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 59/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Licitación Privada N° 56/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Ejecución de Platea Para Aula Modular - 2° Etapa, destinado al EES N° 50; por la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 95/100 (\$1.379.834,95) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-1138/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 13 de diciembre de 2022, 10:30 hs.

Valor del pliego: \$689

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gov.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Expediente Interno N° 073-167P.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 58/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Licitación Privada N° 58/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Ejecución de Platea Para Aula Modular - 2° Etapa, destinado a las ES N° 67/EP N° 15; por la suma total de pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta Mil Cuatrosientos Noventa y Dos con 31/100 (\$4.570.492,31) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-1138/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 13 de diciembre de 2022, 11:00 hs.

Valor del pliego: \$2.285

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gov.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

Expediente Interno N° 073-168P.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 60/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Licitación Privada N° 60/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Ejecución de Platea para Aula Modular - 2° Etapa, destinado a las EES N° 80; por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrosientos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 03/100 (\$1.410.547,03) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-1138/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 13 de diciembre de 2022, 11:30 hs.

Valor del pliego: \$705

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gov.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

Expediente Interno N° 073-169P

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 61/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, el llámese a Licitación Privada N° 61/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Ejecución de Platea para Aula Modular - 2° Etapa, destinado a las EES N° 81; por la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Cuatro Mil Ochocientos Once con 14/100 (\$1.304.811,14) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-1138/2022

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 13 de diciembre de 2022 12:00 hs.

Valor del pliego: \$652

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gov.ar o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar.

Expediente Interno N° 073-170P

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 62/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Licitación Privada N° 62/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Ejecución de Platea para Aula Modular - 2° Etapa, destinado a las EES N° 84; por la suma total de Pesos Dos Millones Ciento Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos con 25/100 (\$2.104.982,25) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-1138/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 13 de diciembre de 2022, 12:30 hs.

Valor del pliego: \$1.052

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gov.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Expediente Interno N° 073-171P

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 63/2022

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Programa de Emergencia Educativa Edilicia, llámese a Licitación Privada N° 63/2022 cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Ejecución de Platea para Aula Modular - 2° Etapa, destinado a las EES N° 86; por la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Noventa Mil Doscientos Setenta y Siete con 78 /100 (\$1.390.277,78) según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-1138/2022.

Lugar/fecha/hora de apertura: Av. Victorica 60, 13 de diciembre de 2022, 13:00 hs.

Valor del pliego: \$695

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica 60, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gov.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Expediente Interno N° 073-172P

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 117/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra en la Ciudad de Pigüé, Departamento Judicial Bahía Blanca, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado de Saavedra.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 28 de diciembre del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-1467/2016.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 120/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra y/o Locación en la Ciudad de Mar del Plata, Departamento Judicial Mar del Plata, con destino al traslado de varias dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 28 de diciembre del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-106/2014.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 125/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la Ciudad de Mercedes, Departamento Judicial Mercedes, con destino al traslado del Archivo Departamental.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 28 de diciembre del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expediente 3003-1769-2014.

**MINISTERIO DE SALUD
H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA**

Licitación Privada N° 9/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/22, para la Contratación, Compra o Adquisición de Determinaciones de Laboratorio Área (Especiales I) con la Provisión de Equipamiento, para el período 2023, solicitado por laboratorio del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Dieciocho Millones Trecientos Cincuenta y Siete Mil Trecientos (\$18.357.300,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs

DI-2022-40538492-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2022-33664079-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA**

Licitación Privada N° 10/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/22, para la Contratación, Compra o Adquisición de Determinaciones de Laboratorio Área (Hematología II), con la Provisión de Equipamiento para su realización, para el periodo 2023, solicitado por laboratorio del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos Ocho con 00/100 \$3.728.808,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DI-2022-40538754-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2022-33672302-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA**

Licitación Privada N° 14/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 0014/22, para la Contratación, Compra o Adquisición de Determinaciones de Laboratorio Área (Química Clínica II) con la Provisión de Equipamiento, para el período 2023, solicitado por Servicio de

Laboratorio del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ocho Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos \$8.998.500,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DI-2022-40538948-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2022-33719516-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

Licitación Privada N° 23/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23-2022, para la Adquisición de Sistemas de Infusión para cubrir el período de 01-01-2023 al 30-06-2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.-

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la Calle Castelli 2450 de la Localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: (\$5.435.685,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don V. Tetamanti, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.-

DISPO-2022-1522-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2022-37146609-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 75/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 75/2022, donde se pretende la Adquisición de Incubadoras, solicitado por el Servicio de Neonatología, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de diciembre del 2022 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil (\$26.154.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1881-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-38856417-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 77/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 77/2022, donde se pretende la Adquisición de Algodón y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Nueve Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Cuatro (\$9.871.994).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1900-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-39922025-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 78/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 78/2022, donde se pretende la Adquisición de Fórmula Enteral y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Nueve Millones Cincuenta y Cinco Mil Ciento Diez (\$9.055.110).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1901-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-39856108-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 79/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 79/2022, donde se pretende la Adquisición de Medios de Contraste y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2022 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Siete Millones Treinta y Cinco Mil Sesenta y Siete (\$7.035.067).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1902-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-39853341-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 80/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 80/2022, donde se pretende la Adquisición de Alcohol y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre del 2022 a las 15:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos (\$7.423.500).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1903-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-39855032-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos para Endocrinología, para cubrir el periodo de enero - diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle AV. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Nueve Millones Trescientos Ochenta Mil Novecientos con 00/100 (\$9.380.900,00.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2022-1410-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2022-37386246-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 10/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Botellas para Bacteriología, para cubrir el período de enero - diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/12/2022, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ocho Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 (\$8.694.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2022-1411-GDEBA-HIAVLPMSALGP
EX-2022-37387197-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

Licitación Privada N° 13/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos para cubrir el período de 01/02/2023 al 30/07/2023 solicitado por el Servicio de Maestranza del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Siete Millones Seiscientos Diez Cuatrocientos 00/100 (\$7.610.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DI-2022-40786513-GDEBA-HZGAHCMSALGP.
EX-2022-36440889-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

Licitación Privada N° 14/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Productos Alimenticios (Pollo, Pescado y Huevo) para cubrir el período de 01/01/2023 al 30/06/2023 solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Un Millón Doscientos Un Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$1.201.380,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DI-2022-40810991-GDEBA-HZGAHCMSALGP.
EX-2022-39215821-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 78/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 78/2022 Adquisición de Productos Médicos para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

Fecha y hora de apertura: Día 20 de diciembre de 2022 a las 08:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.-).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente

proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalcruce.org.
Corresponde al expte. N° 2915-13976/2022.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

Licitación Privada N° 20/2022

POR 1 DIA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2022, para la Adquisición de Productos Alimenticios (Secos) para cubrir el período de 01/01/2023 al 30/06/2023 solicitado por el Servicio de Cocina del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred, sito en Av. Cabred S/N° Open Door, CP (6708).

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Dieciocho Millones Sesenta y Dos Mil Noventa y Cuatro con 00/100 (\$18.062.094,00)-.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred (de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.).

DISPO-2022-558-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2022-36478524-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

Licitación Privada N° 21/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2022, para la Adquisición de Productos Alimenticios (Secos) para cubrir el período de 01/01/2023 al 30/06/2023 solicitado por el Servicio de Cocina del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred, sito en Av. Cabred S/N° Open Door, CP (6708).

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Siete Millones Doscientos Quince Mil Setecientos Diez con 00/100 (\$7.215.710,00)-.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.N. Dr. Domingo Cabred (de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.).

DISPO-2022-559-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX2022-36476327-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z. ZENÓN VIDELA DORNA**

Licitación Privada N° 2/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2022, para la Adquisición de Aparatología, para cubrir el período de 18/11/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Hospital Zenón Videla Dorna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zenón Videla Dorna, sito en calle Videla Dorna 851 de la localidad de San Miguel del Monte.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil con 00/100.- (\$7.419.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zenón Videla Dorna de San Miguel del Monte de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

DI-2022-39572890-GDEBA-HZZVDMSALGP.

EX-2022-36660461-GDEBA-HZZVDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

Licitación Privada Presupuesto N° 16/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 16/2023, para la Adquisición de Determinaciones de Gases en Sangre con Equipamiento, para cubrir el período de Doce Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Diez Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$10.340.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de La Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2022-889-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2022-34759913-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

Licitación Privada Presupuesto N° 17/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 17/2023, para la Adquisición de Medicación para Servicio de UTI, para cubrir el período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Trece Millones Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 (\$13.040.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de La Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2022-888-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2022-36063263-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

Licitación Privada Presupuesto N° 18/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 18/2023, para la Adquisición de Medicamentos Varios para Servicio de UTI, para cubrir el período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Tres Millones Setenta y Seis Mil Trescientos Diecisiete con 00/100 (\$3.076.317,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de La Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2022-887-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2022-37590848-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

Licitación Privada Presupuesto N° 19/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 19/2023, para la Adquisición de Medicación para Servicio de UTI, para cubrir el período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Once Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 00/100 (\$11.681.267,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de La Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas..

DISPO-2022-891-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2022-36312671-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I. JOSÉ A. ESTEVES**

**Licitación Privada N° 20/2022
Anulación**

POR 1 DÍA - Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 20/2022, para la Contratación el Servicio de Mantenimiento Integral Edificio, para cubrir el período del 01-01-2023 al 30-06-2023, con destino al Hospital Interzonal José A. Esteves. Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el día 29 de noviembre de 2022, a las 8:00 horas, en la oficina de Compras del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en Avenida Garibaldi 1661 de la localidad de Témpperley.
EX-2022-34573896-GDEBA-HIJAEMSALGP.
DISPO-2022-305-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2023, por lo que se gestionó la Contratación para Mantenimiento Edificios, para el Servicio de Mantenimiento, para cubrir el período de 01-01-2023 hasta 30-06-2023 del Hospital Blas L. Dubarry. El gasto se imputará al presupuesto 2023.-
Apertura de propuestas: Se realizará el día 15-12-2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 de la localidad de Mercedes (B). Siendo la fecha de visita técnica el día 12/12/2022 de 7:00 hs. a 12:00 hs.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ocheta y Ocho con 00/100 (\$8.649.888,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
DI-2022-40702499-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2022-34685540-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2023, por lo que se gestionó la Adquisición de Medicación General, para el Servicio de Farmacia, para cubrir el periodo de 01-01-2023 hasta 30-06-2023 del Hospital Blas L. Dubarry. El gasto se imputará al presupuesto 2023.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 15-12-2022, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 de la localidad de Mercedes
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cientos Cincuenta y Seis con 70/100 (\$6.424.156,70)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
DI-2022-40699052-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2022-34622544-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 22/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2023, para la Contratación, Compra de Descartables para el Servicio de Esterilización para cubrir el período de enero-junio 2023 solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Mariano y Luciano de la Vega
Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: \$5.717.260,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2022-1313-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2022-34798540-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 23/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23 /2023, para la Contratación, Compra de Telas, Hilados y Confecciones para el Servicio de Lavadero para cubrir el periodo de Enero-Junio 2023 solicitado por el Servicio de Lavadero del Hospital Mariano y Luciano de la Vega

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$13.147.300,00 (Pesos Trece Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos y 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-1314-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2022-34809882-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN ROQUE**

Licitación Privada N° 13/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2023, para la Adquisición de Antibióticos para el Servicio de Farmacia, para cubrir el período de enero-junio de 2023 solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Catorce Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos (\$14.545.700,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DI-2022-40578219-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2022-35023327-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A SIMPLEMENTE EVITA**

Licitación Privada N° 4/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para cubrir el período del 01/01/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Limpieza del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de diciembre de 2022, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2022 en el horario de 10:00 a 11:00 horas.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$13.440.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

EX-2022-35243576-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

DI-2022-40984650-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Determinaciones de Endocrinología, Inmunoserología, Marcadores Oncológicos y Point of Care con Provisión de Equipamiento, para cubrir el período de 01/01/2023 hasta 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100, (\$19.988.850,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DI-2022-40585151-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2022-37415803-GDEBA-HIGASJMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 10/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Determinaciones de Endocrinología, Inmunoserología, Marcadores Oncológicos y Point of Care con Provisión de Equipamiento II, para cubrir el periodo de 01/01/2023 hasta 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Diez Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa Con 00/100, (\$10.998.990,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DI-2022-40725005-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2022-37417776-GDEBA-HIGASJMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 20/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Servicio Recolección Residuos Patogénicos, para cubrir el periodo de 01/03/2023 hasta 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Limpieza del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Quinientos Treinta Mil con 00/100 (\$20.530.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DI-2022-40585665-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2022-38948844-GDEBA-HIGASJMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 6/2023

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 6/23, referente a la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio: Hemostasia II, para cubrir el período desde 01/01/2023 a 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 15/12/2022 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.-

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Nueve Millones Novecientos Un Mil Setecientos (\$9.901.700,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2022-889-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2022-37414201-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

Licitación Privada N° 7/2023

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 7/23, referente a la Adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio: Hematología II, para cubrir el período desde 01/01/2023 a 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.-

Apertura de propuestas: Día 15/12/2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.-

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Diez Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Dos (\$10.816.432,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2022-888-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2022-36343600-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 1/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Frutas y Verduras para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el periodo de 01/01/2023 hasta 30/06/2023 solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$9.066.234,30 (Nueve Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 30/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-1238-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2022-37294029-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Pollos para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el periodo de 01/01/2023 hasta 30/06/2023 solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$6.435.000,00 (Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-1236-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2022-37296907-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 4/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Secos I para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el periodo de 01/01/2023 hasta 30/06/2023 solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$5.170.674,70 (Cinco Millones Ciento Setenta Mil Seiscientos

Setenta y Cuatro con 70/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-1237-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2022-37309540-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 6/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Descartables I (Nutrición) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el periodo de 01/01/2023 hasta 30/06/2023 solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$4.522.500,00 (Cuatro Millones Quinientos Veintidós Mil Quinientos con 00/100);

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-1235-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2022-37315248-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 123/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 123/2022, para la Adquisición, Instalación y Ampliación de Cartelería y Sistema LPR para los Nuevos Pasos Bajo Nivel de Ruta 4 y en Av. San Martín, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$12.180.000,00 (Pesos Doce Millones Ciento Ochenta Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 23 de diciembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 28 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$12.180,00 (Pesos Doce Mil Ciento Ochenta).

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 269/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ampliación de Comisaría 5ta Wilde - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de apertura: 30-12-2022.-

Hora: 9:00.-

Valor del pliego: \$7.555,18.-

Presupuesto oficial \$15.110.368,70.- (Pesos Quince Millones Ciento Diez Mil Trescientos Sesenta y ocho con 70/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6760 de fecha 1° de diciembre de 2022.-

Expediente 103982/2022.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 270/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Parque Lineal en Villa Luján entre Av. C. Larralde y Cmte. Lucena - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 30-12-2022.-

Hora: 9:30.-

Valor del pliego: \$9.360,23.-

Presupuesto oficial \$18.720.463,25.- (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 25/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.-
Decreto N° 6761 de fecha 1º de diciembre de 2022.-
Expediente 103.966/2022.-

dic. 7 v. dic. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 271/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Nuevo Edificio para SUM Municipal Saladita Norte - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 30-12-2022.-
Hora: 10:00.-
Valor del pliego: \$32.772,85.-
Presupuesto oficial \$65.545.717,30.- (Pesos Sesenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Diecisiete con 30/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.-
Decreto N° 6762 de fecha 1º de diciembre de 2022.-
Expediente 103996/2022.

dic. 7 v. dic. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 272/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Estructura para Construcción de 39 Viviendas en Predio Mitre 3033 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 30-12-2022.-
Hora: 10:30.-
Valor del pliego: \$110.229,28.-
Presupuesto oficial: \$220.458.564,11.- (Pesos Doscientos Veinte Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 11/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.-
Decreto N° 6763 de fecha 1º de diciembre de 2022.-
Expediente 104.081/2022.-

dic. 7 v. dic. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 273/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 18 Viviendas en Predio Larralde II - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 30-12-2022.-
Hora: 11.00.-
Valor del pliego: \$105.197,12.-
Presupuesto oficial \$210.394.246,33 (Pesos Doscientos Diez Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 33/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.-
Decreto N° 6764 de fecha 1º de diciembre de 2022.-
Expediente 103895/2022.-

dic. 7 v. dic. 12

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 274/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Infraestructura para Pasillos del Barrio Villa Luján - Etapa 2 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 30-12-2022.-

Hora: 12:00.-

Valor del pliego: \$21.891,56.-

Presupuesto oficial \$43.783.129,76.- (Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Veintinueve con 76/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.-

Decreto N° 6765 de fecha 1º de diciembre de 2022.-

Expediente 104036/2022.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 12/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/22 para la Contratación de Mano de Obra de Albañilería, Plomería, Electricidad y Terminaciones para la Ejecución de Plan de Reacondicionamiento Edificio en el Área De Internación del Hospital Municipal Subzonal Dr. Felipe A. Fossati.

Presupuesto oficial: \$33.824.443,66.

Valor del pliego de bases y condiciones: \$33.824,50.

Fecha de apertura: 27 de diciembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 26 de diciembre inclusive.

Decreto N° 3695/22.

Expte. N° 8872/B/22.

dic. 7 v. dic. 15

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 13/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/22 para la Provisión de Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Centro Universitario.

Presupuesto oficial: \$13.774.438,26.

Valor del pliego de bases y condiciones: \$13.774,50.

Fecha de apertura: 28 de diciembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 27 de diciembre inclusive.

Decreto N° 3696/22.

Expte. N° 8873/B/22.

dic. 7 v. dic. 15

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Asfalto de Barrio 30 de Mayo - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$79.968.943,00 - Pesos Setenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres.

Valor del pliego: \$10.000,00 - Pesos Diez Mil.

Venta del pliego: Desde 07/12/2022.

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs del día 17/01/2023 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

Sobre N° 1: 17/01/2023, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 19/01/2023, a las 10:00 hs.

dic. 7 v. dic.12

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 102/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 102/2022 por la cual se solicita la Contratación de Servicio de Traslados Diarios mediante Transporte Escolar para la actividad "Escuelas Abiertas de Verano 2023", de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y anexo, de la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 02/01/2023.

Hora: 9:00 horas.

Presupuesto oficial: 38.500.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$38.500,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2560/2022.

Expte. N° 9644/2022.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 103/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 103/2022 por la cual se solicita la Construcción de Sectores de Servicios y Planta Alta del Hospital de Emergentología y Agudos sito en Colectora Oeste de Panamericana km 52,5, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, para la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 02/01/2023

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$92.500.000,00 (Pesos Noventa y Dos Millones Quinientos Mil con 00/100)

Valor del pliego: \$92.500,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2594/2022

Expte. N° 8849/2022

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 134/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 134/22, realizada para la Contratación Servicio de Transporte de Pasajeros en El Marco del "Programa de Verano 2022".

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 26 de diciembre de 2022 a las 10:00hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones con 00/100 (\$15.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día viernes 23 de diciembre de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día viernes 23 de diciembre de 2022.

Expediente 246632/2022 Anexo I.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 135/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 135/22, realizada para la Adquisición de Insumos para el Mantenimiento de Piletas en el Marco del "Programa de Verano 2022".

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 26 de diciembre de 2022 a las 11:00hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Veinticinco Millones con 00/100 (\$25.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día viernes 23 de diciembre de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N°599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día 23 de diciembre de 2022.

Expediente 246632/2022 Anexo II.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 136/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 136/22, realizada para la Adquisición de Viandas

en el Marco del "Programa de Verano 2022".

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 26 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones con 00/100 (\$30.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día viernes 23 de diciembre de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día viernes 23 de diciembre de 2022.

Expediente 246632/2022 Anexo III.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra Hospital Zonal General Eurnekian, Trabajos de Reacondicionamiento Ubicado en la Unión Partido de Ezeiza. Materiales, Maquinarias y Mano de Obra.

Presupuesto oficial: \$63.570.956,04 (Pesos Sesenta y Tres Millones Quinientos Setenta Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 0,4/100).-

Valor de pliego \$1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil).-

Consulta y retiro de pliego desde el 15/12/22 hasta el 21/12/22, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 29/12/2022 a las 10:00 hs.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Construcción de 34 Viviendas en la Localidad de Germania, Partido de General Pinto.

Apertura de la licitación: 28 de diciembre de 2022.

Hora de la apertura: 12:30 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Trescientos (\$375.300.-).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Setenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Uno c/80 Ctvs. (\$375.237.581,80).

Convenio Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As. "Programa Bonaerense II".

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Construcción de 22 Viviendas en la Localidad de Iriarte, Partido de General Pinto.

Apertura de la licitación: 28 de diciembre de 2022.

Hora de la apertura: 11:30 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos (\$243.800.-).

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Setenta y Un Mil Novecientos Diez c/50 Ctvs. (\$243.771.910,50).

Convenio Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As. "Programa Bonaerense II".

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Construcción Escuela Técnica Casbas.

Apertura de la licitación: 21 de diciembre de 2022.

Hora de la apertura: 11:30 hs.

Lugar: Municipalidad de Guaminí.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000)

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Treinta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos 72/00. (\$533.282.300,72)

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 130/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 130/2022 por el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Redes de Gases Medicinales, Incluida la Sala de Máquinas, de los Hospitales Polo Sanitario, Maternidad Eva Duarte, de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, de Pediatría Dr. C. Zin y de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 27 de diciembre de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$30.973.000,00.

Valor del pliego: \$31.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 19 y 20 de diciembre de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/12/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 7644/2022.

Expte.: 4132-26577/2022.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 45/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos para Ejecutar la obra de 167 (Ciento Sesenta y Siete) Viviendas en el Barrio Santa Catalina de Nuestro Distrito.-

Presupuesto oficial: Pesos Mil Quinientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 76/100 (\$1.582.624.946,76).-

Acto de apertura: 28 de diciembre de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego.- Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor total de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con 95/100 (\$1.582.624,95).-

Presentación de ofertas: Hasta el día 28 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Expediente N° 4073-3994/2022.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Recreo (B) en el Sector R2 de la Ribera de la Laguna de Monte, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Costero Sancionado por la Ordenanza N° 4367

Garantía de oferta exigida: Pesos \$200.000-

Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en Calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Valor del pliego: Sin costo.-

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 3 de enero de 2023.- Hora: 10,00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Decreto 2.275/2022

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Recreo (C) en el Sector R2 de la Ribera de la Laguna de Monte, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Costero sancionado por la Ordenanza N°4367

Garantía de oferta exigida: Pesos \$200.000-

Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en Calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Valor del pliego: Sin costo.-

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 3 de enero de 2023.- Hora: 11:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Decreto 2.276/2022

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Recreo (a) en El Sector R1 de la Ribera de la Laguna de Monte, en el Marco del Plan Integral de Desarrollo Costero Sancionado por la Ordenanza N° 4367.

Garantía de oferta exigida: Pesos \$200.000-

Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en Calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Valor del pliego: Sin Costo.-

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 4 de enero de 2023.- Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Decreto 2.277/2022.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Recreo (b) en el Sector R1 de la Ribera de la Laguna de Monte, en el Marco del Plan Integral de Desarrollo Costero Sancionado por la Ordenanza N° 4367.

Garantía de oferta exigida: Pesos \$200.000-

Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Valor del pliego: Sin costo.-

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 4 de enero de 2023 - Hora: 11:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Decreto 2.278/2022.-

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 36/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Camión Regador.

Fecha y hora de apertura de sobres: 27 de diciembre 2022 - 12:00 hs.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, Calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$14.580.000,00.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Tel. 2262448020 - 2262448022 - Necochea - Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 3713/2022.

Expediente municipal: N° 7572/2022.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 2748/22 llama a Licitación Pública N° 15/2022 para la Resolución Pluvial Cuenca 3 Lautaro y Estocolmo (Continuidad de Obra) Ostende, Partido de Pinamar, Provisión de Materiales y Mano de Obra.

Fecha de apertura: 22/12/2022, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$12,184,938.71.

Valor del pliego: \$42,428.53.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421.

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar.

Expte. municipal: 4123-1749-2021 Anexo III.

dic. 7 v. dic. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 73/2022

POR 2 DÍAS - Fecha y hora de apertura: Miércoles 28 de diciembre 2022 a las 10 hs.
Valor del pliego: Pesos Veintidós Mil Ochocientos (\$22.800-)
Rubro: Adquisición de Servicio de Limpieza para los Hospitales Municipales Dr. A. Fleming, Dr. E Marengo y Centro de Salud Dr. L. Agote.
Presupuesto oficial: Pesos Veintidós Millones Ochocientos Un Mil Ochocientos (\$22.801.800,00).
Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires - hasta el 27/12/22 de 9 a 13 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.-
Expediente: N° 2660-S-2022.

dic. 7 v. dic.12

MUNICIPIO DE TANDIL

Licitación Pública N° 24-01-22 Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Conectividad Interna Villa Italia -Paso a Nivel Calle Mosconi - Colocación de Barrera Automática.
Presupuesto oficial: \$39.069.182,00.
Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros.
Valor del pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: El día 20 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el día 20 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2022-00116422-MUNITAN-DCS#SEA.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPIO DE TANDIL

Licitación Pública N° 35-01-22

POR 2 DÍAS - Adquisición de Camionetas para Secretaría de Protección Ciudadana.
Presupuesto oficial: \$22.050.000,00
Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros.
Valor del pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: El día 28 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2022-00174861-MUNITAN-DCS#SEA.

dic. 7 v. dic. 12

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 36-01-22

POR 2 DÍAS - Construcción Pavimento, Cordón Cuneta, en María Ignacia Vela - Barrio Arco Iris y varias en Tandil.
Presupuesto oficial: \$150.700.451,00.
Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros.
Valor del pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: El día 29 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el día 29 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2022-00176843-MUNITAN-DCS#SEA.

dic. 7 v. dic. 12

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.260

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Gestión Comercial, Operativa y Control de las Acciones de Beneficios y Promociones del Banco.
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 21/12/2022 - 11:30 hs.
Valor de los pliegos: \$16.500,00.-

Fecha tope para efectuar consultas: 14/12/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 20/12/2022 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.169.

dic. 7 v. dic. 12

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 16/2022

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para la Provisión de Hipoclorito de Sodio para todas las Regiones de la Concesión.

Consulta de pliegos: Desde el 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs., hasta el día 20 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs., hasta el día 20 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$644.180.320,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel: + 54 9 11 4174-1120 - Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata - Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

dic. 7 v. dic. 13

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10013269 - 10013337 - 10013507 - 10014048 - 10014072 - 10014092 - 10014119 - 10014314/2022

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Provisión de Materiales Eléctricos para Región 2 - 2° Llamado.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 13 de diciembre de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.979.903,25, más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY 10.973

POR 1 DÍA - PORTELA SABRINA EVA domiciliada en Alem N° 185 Dpto. 7 Piso 14 de la Localidad de Ramos Mejía, Partido La Matanza, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Martín Gallo, Prosecretario.

POR 1 DÍA - MELLARÉ GRISEL ASTRID domiciliada en Pte. Perón N° 2492 Local 11 de la localidad de Ciudad Evita, Partido La Matanza, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la Sede del Colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Martín Gallo, Prosecretario.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ANTONIO LUIS IACONO, DNI N° 12.266.912 domiciliado en Av. Calchaquí 197 Partido de Quilmes, solicita Baja de Matrícula en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes, 01/12/2022. Edgardo R. Amore, Secretario General.

POR 1 DÍA - IACONO TROFA NICOLÁS, DNI N° 38.394.919 domiciliado en Av. Lamadrid N° 2588 Partido de Quilmes, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 28/11/22. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. NARDIELLO NÉSTOR ABEL, CUIT 20214469279, transfiere fondo de comercio, destinado Servicio de Fast Food y Locales de Ventas de Comidas y Bebidas Al Paso, sito en Av. G. Chaves N° 454, Balcarce, Pcia. Bs. As., a Palermo Alejandro Raúl, CUIT 24383203186. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. IGNACIO ANDRÉS REYNOSO, transfiere una Veterinaria ubicada Ricardo Balbín 2354 de Gral. San Martín a Agustín Oscar Reynoso. Reclamo de ley en el mismo.

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. WENG GOUYUN, DNI 95.598.082, representado en este acto por su Apoderado QIUHUA HE, DNI 94.187.761, vende y transfiere a favor de Weng Fengmei, DNI 95.824.711, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Mitre N° 654 de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado.

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. YAEL ACOST DNI 31.059.507, domicilio en la calle Lisandro de la Torre N° 3692 Quilmes, Provincia de Bs. As. notifica a los interesados que ha vendido el fondo de comercio del local "Kali" Tienda, sito en calle San Juan N° 177 de Fcio. Varela. Provincia de Bs. As.; a Priscila Gonzáles. DNI 37.834.335 domiciliada en Camino General Belgrano N° 6417 Fcio. Varela Provincia de Bs. As.

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. BLANCO GRISELDA NOEMÍ, CUIT 27-28457381-7, transfiere fondo comercio "Ortopedia Sit", a Artrobone Ortopedia S.A., CUIT 30-71115024-9, representada por su presidente García Evangelina Lleana, CUIT 27-22435463-6, sito Estrada 25 planta baja "A" Belén de Escobar, Pdo de Escobar, Pcia. Bs. As. Reclamo de Ley en Estrada 627, Belén de Escobar, Escobar, Pcia. Bs. As. Dr. René C. Diaz, Contador Público.

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Se hace saber que con fecha 1º de octubre de 2022, se realizó la Cesión de Todos los Derechos y Obligaciones de la institución inscripta con los números de DIEGEP 8345, cuyo nombre de fantasía es Instituto Privado Corazón de Jesús (Nivel inicial) de la Localidad de Moreno, de MARGARITA ISABEL CATANEA, DNI 16.890.645 Representante Legal y FRANCO RIERA CATANEA, DNI 35.725.328 Representante Legal, participando Horacio Juan Riera, DNI 14.493.151 de igual manera por la propiedad de sus inmuebles involucrados, a Riera Catanea S.R.L. CUIT 30-71717934-6. Se transfieren todos los derechos y obligaciones incluyendo las obligaciones y derechos laborales, previsionales y fiscales.

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Se hace saber que con fecha 1º de octubre de 2022, se realizó la Cesión de Todos los Derechos y Obligaciones de la institución inscripta con los números de DIEGEP 2825, cuyo nombre de fantasía es Instituto Privado Corazón de Jesús (Nivel primario) de la Localidad de Moreno, de MARGARITA ISABEL CATANEA, DNI 16.890.645 Representante Legal y FRANCO RIERA CATANEA, DNI 35.725.328 Representante Legal, participando Horacio Juan Riera, DNI 14.493.151 de igual manera por la propiedad de sus inmuebles involucrados, a Riera Catanea S.R.L. CUIT 30-71717934-6. Se transfieren todos los derechos y obligaciones incluyendo las obligaciones y derechos laborales, previsionales y fiscales.

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - **Maquinista Savio**. TELLO MARCELO, CUIT 20-23184512-8, transfiere a Brunetti Daniel, CUIT 20-38942699-8, el Fondo de Comercio de mi Remisería sito en la calle Carlos del Garcia N° 1250 de Maquinista Savio, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

dic. 5 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. LUIS NORBERTO DOMANICO socio de Ricardo Domingo Troiano, cede a Ricardo Domingo Troiano por desintegración de firma, su parte societaria de Oficina Administrativa y Productor de Seguros, ubicada en Ratti 1622, Ituzaingó. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Zárate. LAURA MARCELA MORI, 26.471.140, Transfiere fondo de comercio: Comidas Rápidas. Pancho Mania, ubicado en Independencia 831 Zárate, a Florencia Yamila Ayala, 37.586.996. Reclamo de ley en el mismo domicilio.
dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social BARNECH ANA LIA, CUIT 27-12830058-4, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Óptica y Lentes de Contactos, sito en la calle Av. de Mayo 285 de la localidad de Derqui y partido de Pilar, a favor de la razón social: Sorrentino Ana Inés CUIT 27-31877644-5 expediente de habilitación N° 5951/96 Cte.: 7979 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.
dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Tablada. NOVIPEL S.R.L., vende a Ital Pack Baires S.R.L. Fábrica de Envases de Cartón y Papel, sita en Perdriel 659-859, La Tablada. Reclamos de Ley en el mismo.
dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. GULLARI GONZALO ALFREDO, DNI 32.468.574, con domicilio real en Fernández de la Cruz 1466, Ituzaingó, Bs. As., transfiere fondo de comercio Lalys Rotisería con domicilio en la calle Cerrito 2475, Ituzaingó, Bs. As. al Sr. Rius Mariano Ezequiel, DNI 23.570.776 con domicilio real en San Isidro 695 Barrio Parque San Martín, Bs. As.; reclamos de ley mismo domicilio. Servidio Tamara, Abogada.
dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Moreno. Se hace saber que con fecha 1° de octubre de 2022, se realizó la cesión de todos los derechos y obligaciones de la institución inscripta con los números de DIEGEP 5746, cuyo nombre de fantasía es Instituto Privado Corazón de Jesús (Nivel Secundario) de la localidad de Moreno, de MARGARITA ISABEL CATANEA, DNI 16.890.645 Representante Legal y FRANCO RIERA CATANEA, DNI 35.725.328 Representante Legal, participando Horacio Juan Riera DNI 14.493.151 de igual manera por la propiedad de sus inmuebles involucrados, a Riera Catanea S.R.L. CUIT 30-71717934-6. Se transfieren todos los derechos y obligaciones incluyendo las obligaciones y derechos laborales, previsionales y fiscales. Martin G. Calderon. Abogado.
dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Burzaco. Se comunica que ANTONIO VICENTE DALPRA, transfiere fondo de comercio de Almacén y en Sector Separado Artículos de Limpieza, Carnicería -Productos de Granja- sito en E. de Rosas N° 215 Local (2), Burzaco, Alte. Brown, a la sociedad "Los Dueños del Éxito"- S.R.L. Reclamos de ley en el mismo. Carlos Fernando Luna, Contador Público.
dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - San Martín. ANITA DEL VALLE NASSIF, transfiere el fondo de comercio de Galletitería; Despacho de Pan, Facturas, Emparedados, Galletitas; Artículos de Repostería y Decoración de Tortas y Comidas para Llevar, sito en calle Belgrano N° 4030 de San Martín a Cristian Sebastian Reyes Guzmán. Reclamos de Ley en el mismo.
dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. FUNK HNOS. DE FRANCISCO G. y ALFREDO A. FUNK S.H. transfiere a Funk Matias Nicolás el Fondo de Comercio de la industria con rubro "Fabricación de Piezas Metálicas", sita en 41 - Italia N° 6045 de Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.
dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. IGNACIO JOSÉ MIRNER transfiere a Brian Diego Mirmer Orman, Michael Ariel Mirner Orman y Johanna Vanesa Mirner Orman S.H., el Fondo de Comercio de la "Pinturería" sito en 190, Av. Márquez N° 3347/55, José L. Suárez, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.
dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - San Martín. CRISTIAN DANTEL BLANCO transfiere a Ulises Ivan Davalos la habilitación de Comidas Rápidas - Minimercado de Artículos de Kiosco, Mercería, Librería, Juguetería, etc. sito en la calle Perdriel N° 4224 San Martín, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.
dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Razón Social ROLDAN MABEL ELVIRA, CUIT 27-14042016-1, anuncia transferencia de Fondos de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Almacén, Despensa, Frutería, Verdulería y Despacho de Pan, sito en la calle Bacacay N° 835 de la Ciudad Del Pilar, a favor del Sr. Insfran Antonio, CUIT 20-14199019-6, bajo el expediente de habilitación N° 1238/95 7455/96, Cta. Cte.: 6916. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.
dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. De conformidad con lo previsto en el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que DOMINGO CARERI, DNI 93.537.047, cede y transfiere libre de toda deuda y gravamen el Fondo de Comercio ubicado en la calle Bacacay 1154 y 1156 de la localidad y partido de Ituzaingó, que gira bajo la razón social "Careri Domingo", CUIT 20-93537047-8, nombre de fantasía "Prisma Iluminación" y cuya actividad es la venta de Artículos y Artefactos de Electricidad - Artículos y Repuestos de Iluminación, a Javier Gustavo Schirno, DNI 29.318.818. Reclamos de ley en el domicilio del comercio. Alejandro Manuel Alvaredo, Abogado.
dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. FABIÁN ANDRÉS AGOSTA, DNI 28.166.284, domiciliado en Chivilcoy 5835 ex 827 Villa Ballester, transfiere a Nadia Soledad Fusco, DNI 30.493.141, domiciliada en Soldado de Malvinas 2758 Villa Adelina, el comercio de venta de Productos Dietéticos y Alimentos Balanceados, denominado Masco-Diet, ubicado en Moreno N° 1401 Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín. La transferencia incluye muebles, instalaciones, mercadería, enseñas comerciales, marcas patentes, clientela. Reclamos de ley en domicilio comercial.

dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Castelar. RODOLFO GUILLERMO EATON, DNI 23.103.414, transfiere Fondo de Comercio, Elaboración de Productos de Confeitería NCP, a Iri+Tev S.R.L., CUIT 30-71752550-3 ubicado en la calle Carlos Casares 1.031. Castelar, Pdo. de Morón. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Moreno. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (30-67813830-0) por cambio de denominación social de su habilitación comercial bajo el rubro: Hipermercado sita en la calle Saavedra 130 entre Estanislao Cevallos y Gervasio Posadas Partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 93953/W/2009 Cta. De Comercio N° 3/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Ignacio Sanchez Vaqueiro, Abogado.

dic. 7 v. dic. 15

CONVOCATORIAS

USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.

Asamblea Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 19 de diciembre de 2022, en primera convocatoria a las 18:00 hs. y en segunda convocatoria a las 19:00 hs., en el domicilio social de calle Nigro N° 575, Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, por el 87º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022;
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 4) Remuneración de los Directores conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes;
- 5) Destino del resultado del ejercicio;
- 6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, Artículos 55 y 58 del Estatuto Social: a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato; b) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato; c) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.- El Directorio.- Tandil, 28 de octubre de 2022. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550.

Nota: Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ N° 5605/03, que se viene realizando desde el 16/04/04 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 19 de diciembre de 2022 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea.

Cr. Matias Civale, Presidente

dic. 1º v. dic. 7

EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Especial a celebrarse el 22/12/2022 a las 10 hs. en la sede social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones por las cuales la Asamblea ha sido convocada fuera de término.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la documentación descripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.
- 4) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022 y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia.
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia, en su caso, en los términos del último párrafo del Art. 261 de la LGS.

Dr. Maidán Sebastián, Abogado.

dic. 1º v. dic. 7

GRAN HOTEL AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Colón N° 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la memoria, Informe del Síndico, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
2. Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2022.
3. Aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
4. Retribución del Directorio y Sindicatura.
5. Análisis del futuro de la empresa.
6. Elección de un Director Titular y un Director Suplente.
7. Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 15 de diciembre de 2022, inclusive en el horario de 10 a 12 hs. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Azul, 23 de noviembre de 2021. José Luis López, Contador Público, Legajo 36357/0 Tº 140 Fº 191.

dic. 1º v. dic. 7

F. C. ARTOLA Y CÍA. S.A.

Asamblea Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 14/11/2022 se resuelve convocar Asamblea Ordinaria de accionistas, que se celebrará en la calle 21 a entre 465 y cortada N° 765 de la localidad de City Bell y partido de La Plata el día 28 de diciembre de 2022 a las 18 hs. en 1ra. Convocatoria y a las 19 horas en su caso en 2da. Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la memoria, estado patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas, cuadros y anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022;
- 3º) Aprobación de la gestión de los señores miembros del directorio durante el ejercicio finalizado al 30/06/2022;
- 4º) Distribución de utilidades y asignación de honorarios al directorio.

Soc. no comprendida Art. 299 LSC. Matias Albina Presidente. María Soledad Bonanni. Escribana.

dic. 2 v. dic. 12

FARMACIA LA ROSALEÑA Sociedad en Comandita Simple

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Farmacia La Rosaleña Sociedad en Comandita Simple. Se convoca por cinco (5) días al Socio Comanditado y socios Comanditarios a la Asamblea extraordinaria que se ha de realizar el día 23 del mes de Diciembre a las 10 horas en el domicilio legal de calle Mitre N° 1.202 de la ciudad de Punta Alta Provincia de Buenos Aires. En caso de no lograrse el quórum en Primera Convocatoria, la misma se celebrará una hora más tarde en Segunda Convocatoria con la cantidad de socios presentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de las socias que han de firmar el acta de Asamblea.
- 2º) Considerar la renuncia a la Dirección Técnica y la cesión de sus partes de interés de la Socia Comanditada Señorita Daiana Patricia Fritz a favor de la Señorita Romina Elizabeth Palavecino, de profesión Farmacéutica, Matrícula Provincial N° 19.746. Acatamiento de la Cláusula Novena del Estatuto Social. Modificación del Estatuto
- 3º) Aprobación de Texto Ordenado del Estatuto.

Se recuerda a las señoras socias Comanditada y Comanditarias, que para asistir a la asamblea deberán acreditar identidad o poder especial que así lo autorice y registrar su firma en el Libro rubricado Reunión de Organo de Administración N° 1 con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea en el domicilio social de calle Mitre N° 1202 de la Ciudad de Punta Alta Provincia de Buenos Aires en el horario de 8 a 14 horas. Contador Público, Julio Argentino Benitez.

dic. 2 v. dic. 12

SOCIEDAD ANONIMA RURAL DE GENERAL BELGRANO

Asamblea Gral. Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse en primera convoc. para el día 23 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs. y en segunda convoc. para el mismo día a las 12:00 hs. en la sede social, calle 11 N° 972 de Gral. Belgrano para tratar el Sgte.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Considerac. de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 LGS correspondiente al ejerc. finalizado el 30 de junio

de 2022.

2) Remunerac. del Directorio conforme Art. 26 LGS.

3) Designac. de dos accionistas para firmar el acta.

Soc. no comp. Art. 299 LGS. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la presente convocatoria, personalmente o por correo electrónico dirigido a socruralbelgrano@gmail.com. Laura Rocío Amado, abogada.

dic. 2 v. dic. 12

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 44 Inc. 5) de la Ley 10.416 (texto s/modificadorias) a los miembros titulares de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y a los matriculados del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 21 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas, en la Sede del Consejo Superior (calle 42 N° 777 de la ciudad de La Plata) a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2023 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires

2) Monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación y ejercicio profesional

3) Determinación del lugar de reunión de la próxima Asamblea Extraordinaria.

4) Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.

Art. 33 "En las Asambleas podrán participar con voz, pero sin voto, todos los profesionales matriculados en la Provincia que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos de colegiados".

Ing. Metalúrgico Mario Gabriel Crespi, Secretario; Ing. Electricista Alejandro O. Passarini, Presidente

dic. 5 v. dic. 7

ARROYO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Arroyo S.A., CUIT 30-70819821-4, a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2022 a las 15:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, en la sede social, sita en Ruta 6 y Km. 79, Campana, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea por el fuera del plazo legal establecido en el Art. 234 último párrafo de la Ley 19.550.

3) Consideración documentación artículo 234, inc. 1° Ley General de Sociedades y destino de los resultados, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Informe financiero de presidencia. Consideración sobre la necesidad de tomar créditos.

Se pone a disposición de los socios la documentación a tratarse a partir del 13/12/2022. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de LGS.

Adriana Marcela Peter, Presidente.

dic. 5 v. dic. 13

LA ROTONDA DE 32 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a sus Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria del 27/12/2022 a las 16:00 hs. en 1º conv. y a las 18:00 hs. en 2º conv., en calle 123 N° 1436 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Aprobación del Balance cerrado el 31/08/2022. Aprobación de honorarios del Directorio y asignación de utilidades a los socios por el ejercicio cerrado el 31/08/2022.

Sociedad no comprendida Art. 299. Eduardo Javier Martinelli, Contador Público.

dic. 5 v. dic. 13

FINCAS DE DUGGAN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. accionistas de Fincas de Duggan S.A. a Asamblea General Extraordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 28/12/2022 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante el sistema por videoconferencia utilizando la plataforma Zoom, de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y texto durante el transcurso de toda la reunión y

su grabación en soporte digital será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe sobre la existencia de conformidades y oposiciones expresas para celebrar la presente asamblea general extraordinaria a distancia por videoconferencia utilizando la plataforma Zoom y consideración del quórum para sesionar.
- 2) Designación del Representante Legal y otro Administrador para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio para el período 1-1-2021 a 31-12-2021.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Dr. Juan Antonio. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla asambleafincasdeduggan@gmail.com. El Directorio. Sociedad no incluida en art. 299 LGS.

Matías Hernán Torres, Abogado Tomo 112 Folio 280 C.P.A.C.F.

dic. 5 v. dic. 13

ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en segunda convocatoria el día 27 de diciembre de 2022 a las 19:00 hs., en la sede social de la Av. Mitre s/n e Islas Sandwich del Sur, Manzanares, Pilar, pcia. de Buenos Aires, CC Altos de Manzanares, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Elección del Directorio y fijación del número de miembros (Administración).
- 3) Elección de Comisiones Internas Reglamentarias

Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones escriturales o bien tenedores de Boletos de Compraventa o Cesión, deberán presentar copia de sus escrituras o boletos a la Oficina de Administración del barrio, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento de mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Juan C. Cahian, Presidente.

dic. 6 v. dic. 12

TOMOCOM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2022, a las 20 horas en primera convocatoria y, en caso de fracasar esta, una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social de Avda. Alsina 351 de Coronel Suárez, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la documentación según el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022 y de la gestión del Directorio;
2. Destino del resultado del ejercicio;
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Sociedad no comprendida en el Art. 299. Ruben Luis Brodsky, Presidente.

dic. 7 v. dic. 15

LA CORDILLERANA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2022 a las 18 hs., en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social (Art. 233 LGS) sita en calle 35 n° 919 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la aceptación de transferencias accionarias entre accionistas de la sociedad y a favor de terceros. (art. 8º del estatuto social).

El Directorio. Sociedad no incluida en art. 299 LGS., Carlos Alberto Cosoli Presidente. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

dic. 7 v. dic. 15

FRIGORÍFICO PALONI S.A.

Edicto: "Conforme artículo 194 Ley 19.550 se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 25/11/2022, de la sociedad Frigorífico Paloni S.A., CUIT 30-66036744-2, se aprobó un aumento del Capital Social de \$10.000.000. elevándolo a \$14.800.000 por la emisión de 48.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de \$100. cada una con derecho a un voto por acción, en los términos del último párrafo del artículo cuarto (hasta el quintuplo) del estatuto social. El Directorio notifica: a) Que se da por iniciado el ofrecimiento de suscripción preferente del aumento de capital indicado, por lo que los Accionistas que deseen hacer uso del Derecho de Preferencia, deberán comunicarlo en forma fehaciente al Directorio dentro del plazo de treinta días subsiguientes al de la última publicación del presente; b) Que dentro del mismo plazo deberán suscribir las acciones que por derecho le correspondan; c) Que dentro del plazo de 30 días de vencido aquél, los accionistas podrán hacer uso del derecho de acrecer si existieran accionistas que no hubieran hecho uso del derecho de preferencia, en cuyo caso deberán comunicarlo fehacientemente al Directorio; d) La integración de las acciones suscriptas, sea por ejercicio del derecho de preferencia o de acrecer, deberá realizarse mediante Aportes en Efectivo, de contado, dentro de los quince (15) días siguientes a partir de la fecha de suscripción; la mora en la integración producirá los efectos establecidos en los arts. 192 y 193 de la LSC y lo dispuesto por el Estatuto Social". René Danilo Perotti, Contador Público Nacional.

dic. 6 v. dic. 12

HAMESVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber por decisión de la Asamblea de socios de fecha 27 de noviembre de 2022 que se renueva el mandato como gerente al socio Di Croce, Esteban Eduardo con DNI 23.970.186 Con CUIT 20-23970186-9, con domicilio en la calle Almafuerte N° 4.756 de la ciudad de Mar del Plata; por un período de cinco ejercicios completos a partir del 01/11/2022 Autorizado por Decisión de Asamblea el C.P. Néstor G.D. Masari.

ALIMENTICIA MAR AZUL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 4/11/22 se designa Gerente Agustín Andrés Garbero, DNI 43086358. Constituye dom. especial en Ruta 74 km. 22.800, Gral. Madariaga, Bs. As. Cdor. Leandro Manuel Sarobe. DNI 18554926

CANTO DOCE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Scrosoppi Fernando Julio, soltero, argentino, 23/11/1968, Comerciante DNI 20.673.020, CUIT 20-20673020-0 domicilio Ramon Iturrioz N° 81, Sierra de los Padres, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Correa Marcela Viviana, casada, argentina, 20/01/1977, comerciante, DNI 25.580.640, CUIT 27-25580640-3, domicilio Carlos María de Alvear N° 2065 Piso 6, Departamento CMdp, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Teruggi Alejandro Rubén, casado, 28/06/1968, comerciante, DNI 20.400.005, CUIT 20-20400005-1, domicilio Entre Ríos N° 2561 Piso 5º, Departamento A, Mdp, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha 29/11/2022 que sello y firma 29/11/2022; 3) Canto Doce S.A.; 4) Avellaneda N° 4180, Mdp, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) A) De la actividad comercial: La operación y administración de toda clase de bares, restaurantes, cafeterías, discotecas, salones de fiestas, salones de bailes, centros nocturnos, pastelerías, panaderías y demás similares; la elaboración, comercialización, distribución, compra y venta de toda clase de alimentos, incluyendo venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas así como administrar, controlar, y explotar toda clase de negocios relacionados; proporcionar toda clase de servicios completos de desayuno, comidas, y cenas, y todo tipo de banquete, ya se en instalaciones propias, rentadas, o a domicilio; la organización de cursos, simposios, seminarios, congresos, exposiciones, y muestras con temas relacionados, entre otros con la gastronomía compra, venta, exportación, importación, distribución, fabricación y almacenamiento. B) Inmobiliaria y urbanización: Compra venta construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamiento con obras de equipamientos colectivo, y de espaciamiento común, afectación al régimen de propiedad horizontal según ley 13.512, arrendamientos locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos, incluso como fiduciarios o fideicomisarios, según la ley 24.441. C) Administración de bienes: Administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y, en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados D) Importadora y exportadora: Importación y exportación de productos y bienes de los productos y subproductos derivados de la pesca, y de materias primas y mercaderías relacionados a los mismos. E) Financiera: Realizando inversiones y aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituir pudiendo así mismo comprar o vender títulos, acciones, cuotas créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, garantizados o no, otorgar préstamos aparticulares y/o a sociedades. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio No realizando las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público; Para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan 6) 99 años; 7) Ciento Veinte Mil Pesos (\$120.000.) 8) La Adm. Social será ejercida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes y tendrá una duración de tres ejercicios. Presidente: Teruggi Alejandro Ruben, Director Suplente: Scrosoppi Fernando Julio 9) Representación Legal Presidente 10) Fiscalización los Accionistas conforme Art 55 y 284 Ley 19.550.11) 30/09. Morcella Marcos Hector. Contador Público.

INTERSTARK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alvarez Enrique David, argentino, 01/05/1983, soltero, DNI 30.253.573, CUIT 20-30253573-7, Técnico Superior en redes, domicilio calle 35 N° 568 UF: 2, Santa Teresita, Partido de La Costa, Bs. As.; y el señor Feijoo Ivan Gabriel, argentino, 05/02/1991, soltero, DNI 35.421.558, CUIT 20-35421558-7, Diplomado en redes de datos, domicilio calle 30 N° 589 UF: 2, Santa Teresita Partido de La Costa, Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha 26/11/2022 que sello y firmo 28/11/2022; 3) Interstark S.R.L. 4) Calle 32 N° 325, Santa Teresita, Partido de La Costa, Bs. As.; 5) A) Servicios de telecomunicaciones: Desarrollo e implementación de redes alámbricas e inalámbricas, prestación de servicios de mantenimientos de redes físicas o virtuales, implementación de hardware referido a la actividad de telecomunicaciones, implementación y desarrollo de servicios de conexión a internet, diseño, desarrollo implementación y gestión de servicios de ISP (Internet Service Provider), montaje y mantenimiento de torres de telecomunicaciones B) Servicios de electricidad, plomería, agua y gas: Mantenimiento, instalación y reparación de artefactos comerciales o del hogar; C) Servicios de informática: Servicios de desarrollo e implementación de software y consultoría informática D) Construcción: De todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras carácter público o privado; E) Servicios de elaboración y expendio de comidas y bebidas: Elaboración y expendio de comidas y bebidas en restaurantes, pizzerías, heladerías, bares y todo tipo de establecimiento con servicio de mesa y/o mostrador F) Importadora y exportadora; Mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto inclusive maquinarias y equipos y toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia. G) Fabricación y comercio al por mayor y menor: Pudiendo fabricar, comprar, vender, permutar distribuir y fraccionar toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías, sean estos bienes tradicionales o no y utilizarlos por cuentas propia y/o de terceros, en el país o fuera de él, en su carácter de propietaria, mandataria, consignataria representante o distribuidora; 6) 99 años; 7) Cincuenta Mil Pesos (\$50.000.) 8) La Adm. Social será ejercida por él o los socios o un tercero Designados a tal efecto, quienes representaran a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta Socio gerente Alvarez Enrique David; 9) Representación Legal Socio Gerente 10) La Fiscalización de la Sociedad la realizarán. Los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550; 11) 30/09. Guillermo Damian Escudero. Contador Público.

CHECHO TORNERO Y HERRERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se procede a redactar nuevamente el Art. 7, el mismo se suprime por la observación en todo lo referente al código civil y comercial y queda redactado de la siguiente manera: Artículo septimo: Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto por lo menos una vez por año dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio social, o cuando lo requieran los gerentes, los síndicos en su caso, o cualquiera de los socios, para tratar los temas previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550 y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el art. 159 de la Ley 19.550 y sus modif. Del acto sea de una forma u otra, deberá levantarse un acta que se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acto juntamente con el síndico en su caso, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace esta forma de deliberar y deberá consignar claramente su archivo en sede social como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el art. 44 y concordantes del Código Civil y Comercial y art. 73 de la Ley 19.550 y sus modif. El gerente Etchart Sergio Daniel constituye domicilio especial en Patagonia N° 927, ciudad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Noelia L. Bustamante. Contador Público.

EISEG S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 de noviembre del 2022, por instrumento complementario la entidad registrada por legajo 1/269075, expediente 21209 Exp. 159957/22/1, modificar artículo primero del estatuto social: l) Denominación - Domicilio: Entre los nombrados, queda constituida una Sociedad bajo la denominación "Eiseg S.R.L.", con sede social en la Calle San Juan N° 2056 Casa N° 10, Comandante Nicanor Otamendi; Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por acuerdo de Socios, el que se transcribirá en el Libro de actas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá, sin configurar reforma estatutaria. Se exceptúa el cambio de jurisdicción, en cuyo caso corresponde la reforma. Aclaración profesión de los socios: Baez Axel Willian, comerciante; Cardinalli Franco Ariel, comerciante; Sissi Osvaldo Alfredo, comerciante; Baez Marcelo Hernan, comerciante; Baez Mario Jorge, comerciante; Torres Ardanaz Diego Emanuel, comerciante; Calafat Gustavo Ruben, comerciante; Gonzalez Omar Antonio, comerciante; Sierra Martin Jorge Antonio, comerciante; Acevedo Raul Ernesto, comerciante; Mansilla Pablo Victorino, comerciante; Bustos Jonathan Adrian, comerciante. Facundo A. Rojas Cacosso. Contador Público.

TYBERTY S.A.

POR 1 DÍA - Ampl. AGO N° 17(2/3/2022) Nvas. Autoridades, y por AD N° 72 (2/3/2022). Acep. de cargos, Pte.: Gustavo Ernesto Bascary; D.S.: Miguel Ángel Curi. Por 2 ej. El Sr. Miguel Ángel Curi c/ dom. especial en Leandro N. Alem 1262 Loc. y Pdo. San Martín, Pcia. Bs. As. L. Vázquez. Contadora Pública.

EG1945 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Acta de reunión de socios unánime, por instrumento privado de fecha 01/12/2022 por el cual se modifica el Art. 4 del estatuto. Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean dichos terceros vinculados o no, de las siguientes actividades: A) Constructora: Construcción de obras civiles cualquiera fuere el destino que tuviere,

clase o categoría o material que se construya o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos; ejecución de obras públicas de infraestructura urbana o suburbana, pavimentación, urbanización, desagües fluviales y cloacales, aguas corrientes, redes eléctricas, iluminación, obras de transmisión o distribución de energía eléctrica y/o gas, viviendas individuales o colectivas, sean públicas o privadas, éstas obras podrán ser realizadas en forma directa o a través de subcontratistas. B) Locación: Locación de todo tipo de maquinarias, hidroelevadores, autoelevadores, para la actividad industrial, constructora y metalúrgica. C) Comerciales: Compraventa al por mayor y menor, distribución de materiales, insumos, productos, subproductos, accesorios y materias primas destinados a construcciones civiles. D) Representaciones y mandatos: De firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social. E) Financieras: realizar actividades financieras y de inversión a capitales a sociedades (con las limitaciones del Art. 30 de la Ley 19.550 y sus conexos) que se encuentren relacionadas con el objeto social, con expresa exclusión de aquellas actividades reguladas por la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cuando así resulte necesario, las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto. Aldana F. Barrueco, Escribana.-

WALER PREMOLDEADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 22/08/2022 se resolvió el cambio de imputación contable de la cuenta aportes no capitalizables capitalizada en Acta de Asamblea Extraordinaria del 11/11/2021. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

GPE SISTEMAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Designación. Por acta de Asamblea General Ordinaria del 26/09/2022 se designó director titular de GPE Sistemas S.A.S. a Ezequiel Falcon DNI 33.563.231, quien acepta el cargo. Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N° 41673/8 T° 160 F° 196.

MG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Cristian Gonzalo Despo, arg., 4/01/1984, DNI 30.791.204, soltero, Lozano Pedro 5374 piso 1º Dpto. D CABA; Manuel Roberto Blanco, arg., 21/04/1968, DNI 20.201.857, divorciado, García Juan A. 3612 PB "A" CABA. Ambos comerciantes; 2) 01/12/2022; 3) MG Soluciones Integrales S.A.; 4) 47 N° 1139 e/17 y 18, La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 5) Industriales: producción, industrialización y transformación de materias primas, productos y subproductos semielaborados y/o manufacturados en cualquier ramo de la industria de la microtornería. Comerciales: Compra, venta, permuta, representación, distribución, comercialización. Financieras: aporte y/o inversiones de capitales, otorgamiento de créditos, compraventa y negociación de títulos, acciones, valores y papeles de crédito. No realizará las operaciones de la Ley 21.526. Mandatos y servicios: aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos. Inmobiliaria: construir, o arrendar oficinas, locales, inmuebles para el uso de las actividades industriales, comerciales y administrativas de la sociedad. Compraventa de bienes inmuebles. Intermediación inmobiliaria de todo tipo. Constructora: construcción de todo tipo de obras; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones. Transporte y fletes: Transporte de cargas y fletes de mercaderías. Importadora/exportadora: imp. y exp. de bienes y servicios. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Presidente: Cristian Gonzalo Despo, Director Suplente: Manuel Roberto Blanco, 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/03; 11) Cr. José María Caivano.

DULAMB S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Daniel Palma, 15/9/90, DNI 35.994.056, Dinamarca 1790, Monte Grande y Mariano Roberto Duyos, 14/7/67, DNI 18.538.461, J. Bautista Alberdi 1247, Luis Guillón. Todos arg., casados, empresarios y domic. en el Ptdo. de Est. Echeverría, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 25/1122 3) Dulamb S.R.L. 4) Juan Bautista Alberdi 1247, Luis Guillón, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Compra, venta y locación de bienes inmueble. Construcción de edificios, representaciones y comisiones atinentes al rubro. Estudio, proyecto y ejecución de obras de ingeniería. Formar parte de contratos de fideicomisos. La sociedad podrá realizar actos jurídicos no prohibidos por las leyes. 6) 99 años. 7) Cap. \$500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Pablo Daniel Palma, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani. Abogado.

SELPREY S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 29/7/2022 se da por terminado mandato y nombramiento del Sr. Ignacio Noel Pablo, DNI 13.417.535 como representante legal de la Sociedad en la República Argentina a partir del 29/7/2022. Se mantiene en sus cargos a los Sres. Pablo José Lozada y José María Aranguren. Firmado María Elin Giordano. Contadora Pública.

360MICAFA S.R.L.

POR 1 DÍA - En la localidad de San Miguel, a los 29 días del mes de noviembre de 2022, se enmiendan las observaciones realizadas por la Dirección General de Personas con fecha 09.11.2022 y reformar el artículo primero del acta constitutiva respecto al edicto publicado con fecha 26/09/2022, a saber: Artículo primero: Donde dice Localidad, La Lonja, Partido Del Pilar, Provincia de Buenos Aires. Claudia Inés Masera Caparros. Abogada.

CLUB DE CAMPO LA FEDERALA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 24/05/2022 se designó al Directorio así: Presidente: Oscar Christian Messmer y Directora Suplente: Sabrina Messmer. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

LÁCTEOS LAS GARZAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 58 del 14/03/2019 renuncian a los cargos de Gerentes Marcos Horacio Podestá y Horacio Antonio Podestá y se designa como Gerentes a Claudio Javier Rafaniello María Victoria Galinelli. Por Acta de Reunión de Socios N° 59 del 10/10/2022 renuncia al cargo de Gerente Claudio Javier Rafaniello y se reforma el artículo décimo. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

DIGITAL LEARN GAMES S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 23/11/2022. Socios: Pablo Andres Capurro, DNI 30.036.022, CUIT 20-30036022-0, nacionalidad argentino, profesión empresario, domicilio en calle Colón 160, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia de Buenos Aires, nacido el 18/12/1982, soltero, y el Sr. Andrés Ballones, DNI 30.225.970, CUIT 20-30225970-5, nacionalidad argentino, profesión Licenciado en Comunicación, domicilio en calle Rodríguez Peña 1611, Pcia. de Buenos Aires, nacido el 05/03/1983, Soltero. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: diseño, programación, implementación y desarrollo de sistemas, software educativos, software de ordenador educativo y software educativo para niños, aplicaciones web y móviles para ser usadas en teléfonos, tablets y otros dispositivos digitales, algoritmos y manejo de base de datos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones, adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación que se relacionen con su objeto social, y que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, pudiendo asimismo operar con instituciones bancarias con suficientes facultades para la apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorro, otorgamiento de créditos y demás operaciones financieras en general relacionadas con su objeto, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante. Capital: \$100.000. Duración: 99 años admnistración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes permanecerán en sus funciones en forma indefinida, mientras su mandato no sea revocado. La Gerencia estará conformada por 2 (dos) gerentes titulares: Pablo Andres Capurro y Andres Ballones. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura; la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o la persona que éstos designen. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Avenida Libertador 1002, localidad de Vicente López, partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Candela Mariño. Autorizada.

CONSTRUCCIONES KAPPA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-70862440-9.- Renuncia de Presidente y Director Titular: Acta de Directorio N° 48 de fecha 24/06/2022. Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 29 de fecha 24/06/2022. Juan Pablo Cutrone renuncia a su cargo de Presidente y Director Titular. Designación de Presidente y Director titular: Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 29 de fecha 24/06/2022. Pablo Alejandro Bertoldi es designado al cargo de Presidente y Director Titular. Aumento de capital social: Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 20/01/2009. El capital social aumenta en \$100.090,00 quedando en un total de \$112.090,00. Reforma estatuto: Acta de Asamblea Extraordinaria Complementaria de fecha 24/11/2022. "Artículo cuarto: El capital social es de pesos ciento doce mil noventa, dividido en once mil doscientas nueve acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos diez valor nominal cada una de un voto por acción. El capital puede aumentarse al quintuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria.". Luca Emanuel Paladino Toledo. Escribano.

ASCENSORES Y MONTACARGAS COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Emanuel David Garro, nacido el 07/03/1998, soltero, DNI 40.930.379, domicilio en Mendoza 1.317 Tigre, provincia de Buenos Aires y Luis Ermindo Garro, nacido el 14/05/1.967, divorciado, DNI 18.291.908, domicilio real en Ambato y Acevedo s/n General Rodriguez, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, empresarios; 2) Instrumento público Escritura N° 680 de fecha 30/11/2022 otorgada ante María Verónica Sumay, Notario Adscripto del Registro 56 partido de San Isidro; 3) Ascensores y Montacargas Company S.A. 4) Sede: Rivadavia 3.353, localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: I) Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación, elaboración, producción, transformación, de productos y subproductos metalúrgicos, fabricación de maquinarias, herramientas, motores y repuestos relacionados con la fabricación de ascensores, montacargas y montapersonas, sus partes y accesorios. II) Comercialización: Mediante la compra, venta, permuta, representación, comercialización en cualquiera de sus formas, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos metalúrgicos relacionados con ascensores, montacargas y montapersonas, sus partes y accesorios. Las actividades mencionadas deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando por ley así se lo requiera. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no se han prohibido por las leyes o por el contrato; 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8 y 9) Adm. y Representación: Directorio: mín. 1 máx. 7 e igual o menor número de suplentes. Duración: 3 ejercicios. Representación: presidente. Directorio: Presidente: María Victoria Tucci, argentina, nacida el 08/12/1.975, DNI 24.907.634, casada, empresaria, con domicilio en Honorio Pueyrredón 6.559 Barrio Los Pilares Lote 74, Villa Rosa, Pilar, provincia de Buenos Aires y Director suplente: Emanuel David Garro. Fiscalización: accionistas, Art. 55 y 284 LGS; 10) 31/12. Dr. Néstor René Figarola. Contador público. Autorizado. C.P.C.E.P.B.A. T° 119 F° 231. Leg.

30831/5 CUIT 23-17304733-9. Nestor René Figarola. Contador Público.

EL ARENAL DEL CARMEN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 12/03/2021, protocolizada por Escritura Pública N° 200 del 18/10/22, se aprobó la reducción del capital Social de \$1.500.000. a \$750.000, es decir en \$750.000., y se reformó el artículo 4° así: Artículo cuarto: \$750.000. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A.

POR 1 DÍA - A.D. 09/06/2022 Directorio por tres ejercicios: Presidente: Ezequiel Bermudez, DNI 33.899.594, CUIT 20-33899594-7, domicilio calle 460 esq. 21 D N° 1595, City Bell, La Plata, Director titular: Damian Bermudez, DNI 34.818.118, CUIT 20-34818118-2, domicilio calle 460 esq. 21 D N° 1595, City Bell, La Plata y Director Suplente: Graciela Cecilia Paleno, DNI 13.581.616, CUIT 20-13581616-1, domicilio calle 460 esq. 21 D N° 1595, City Bell, La Plata, C.P. Luis María Mainetti.

EMERGENCIAS URBANAS S.A.

POR 1 DÍA - Conforme Art. 60 de Ley 19.550 los accionistas de la sociedad Emergenciar Urbanas S.A. por Asamblea General de fecha 22 de noviembre de 2022: 1) Paula Oriel Goñi, DNI 34.376.691: Presidente, domicilio especial en calle 13 N° 2341 de La Plata, Pcia. Bs. As.; 2) Barbara Ornella Goñi, DNI 38.203.969: Director Suplente, domicilio especial en calle 13 N° 2341 de La Plata, Pcia. Bs. As. Duración de los cargos: 2 ejercicios, venciendo el mandato con fecha 31/10/2024. María Belén Pardo. Abogado.

CHAVIT & CIA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 36 del 30/10/2021, protocolizada por Escritura Pública N° 234 del 14/07/2022, se resolvió disolver la sociedad y designar liquidador a Juan Ignacio Chavit. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

BIG BAG ARGENTINA BBA 54 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Horacio Mata, arg., 16/1/1972, divorciado, comerciante, DNI 22.576.836; Paula Vanesa Salak Polizzi, arg., 9/12/1983, soltero, comerciante, DNI 30.308.539. Ambos domiciliados en Tropero Chavero N° 1898 Pergamino; 2) 29/11/2022; 3) Big Bag Argentina Bba 54 S.A. ; 4) Victoria Regia N° 380 de Pergamino, Pdo. Pergamino, Pcia. Bs. As.; 5) Objeto: Industria y comercialización: Compra, venta, distribución, consignación, imp., exp. de productos destinados a la producción de bolsas. Operaciones financieras: Operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales. No realizará las operaciones en la Ley 21.526; Mandatos y servicios: Representaciones, mandatos, consignaciones, licitaciones. Transporte de cargas. Asesoramiento comercial y promoción: Consultoría y asesoramientos, estudio de mercado, desarrollo de proyectos, organización de eventos. Marcas, registros y patentes: Registra marcas; 6) 50 años; 7) \$1000000; 8) Presidente Paula Vanesa Salak Polizzi; Sup. Fernando Horacio Mata; 1 a 3 titu. y sup., por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 30/11; 11) Cr. Chicatun. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

SERVICIOS DE SALUD Y DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES DE LA COSTA S.A.

POR 1 DÍA - Héctor Iván Battistessa; DNI 14.784.443; CUIT 20-14784443-4; Arg.; dom. Del Rodeo N° 318, de la ciudad y partido de Pinamar; soltero, fec. nac 9/1/1962 ; Medico y Elisa Victoria Castelo Gonzalez; F 6.216.617; CUIT 27-06216617-2; Arg.; Viuda; dom. Torino N° 375, Mar de Ajó, pdo de La Costa; fec. nac. 10/2/1944; Médica Ins. Pri. 25/11/2022; Deno. Servicios de Salud y Diagnósticos por Imágenes de La Costa S.A.; dom. Del Rodeo N° 318, Pinamar, Bs. As.; Dura. 99 a; Capi. \$100.000; Obj.: Medicina por imágenes: Est. médicos por imágenes. Actividades medicas: instal. Consult. privados, clínicas, atención ambulatoria, realizar intervenc. Quirúrgicas, internaciones, obras sociales. Laboratorios medicos: Extrac. sangre, realizac. examen médico, radiológico, laboratorio Comerciales: Ejecuc. técnicas de comercializ., compraventa, export., import., distrib., leasing, permuta. Inversora: Aport. cap. a soc., compraventa y neg. títulos, acciones, pepel. cred., excluye operac. Compr. Ley de Entidades Financieras Inmobiliarias: Compraventas inmuebles, loteo, admin., parcelam., permutas, compra venta, alquiler y explotación de clínicas y consultorios. Consultora: Mediante la realización de estudios, investig., proyect. y planif. Integ. de obras y servicios relat. a la medicina. Mandatos: Mandatos, consign., represent., asesoram. Comercializ., comercio exterior, Adm. Direct.: mínimo de 1 y máx. 3 titul. y un min. de 1 y max. 3 supl. Duración 3 ejerc. Presidente: Héctor Iván Battistessa; Direc. Sup.: Elisa Victoria Castelo Gonzalez; Fisc. Art. 55 LSC; Soc. no incluid. Ley 21526 Ejerc. 31/12; Soc. no inc. Art. 299 LSC. Notario Adscripto Federico Baciocco, Escribano interviniente.

ECMAN SUR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Héctor Oscar Gurruchaga, arg., 13/09/1951, DNI 10.083.437, viudo, H. Constanzo N° 287 Monte Grande; Marta Mabel Marrese, arg., 15/12/1953, DNI 11.247.244, viuda, Uriburu 320 Bolívar. Ambos comerciantes; 2) 22/11/22; 3) Ecman Sur S.A; 4) Uriburu N° 320 Ciudad y Partido de Bolívar, Pcia. Bs. As.; 5) Comercial: Compra y/o venta, distribución de bienes y servicios. Agropecuaria: Explotación de negocios agropecuarios, compra, venta, importación, exportación, cría, engorde y tráfico en general de haciendas. Inmobiliaria: Construir, o arrendar oficinas, locales, galpones, compraventa de bienes inmuebles rurales y urbanos. Intermediación inmobiliaria de todo tipo. Importadora y exportadora: Imp. y exp. de ganado vacuno, ovino, porcino y aves, sus subproductos asociados. Mandataria: Representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos; 6) 99 años; 7) \$500.000; 8) Presidente: Héctor Oscar Gurruchaga, Director Suplente: Marta Mabel Marrese, 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. José María Caivano. José María

Caivano, Contador Público.

LOYMA TERRA S.A.

POR 1 DÍA - Por escisión de El Arenal del Carmen S.A. por Acta de Asamblea Extraordinaria del 12/03/2021 se constituyó la sociedad. 1) María Consuelo Canepa, casada, empresaria, nacida el 16/04/69, DNI 20.620.391, y Martina Scipioni, soltera, estudiante, nacida el 16/07/2001, DNI 43.404.098, ambas argentinas y domiciliadas en Pringles 1533, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 200 del 18/10/22. 3) "Loyma Terra S.A.". 4) Sede social: Pringles 1533, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Actividades rurales, agrícolas y ganaderas, mediante la explotación de establecimientos y campos y operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, arrendamiento y fraccionamiento de inmuebles. 6) 99 años. 7) Capital: \$375.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Fabio Scipioni y Directora Suplente: María Consuelo Canepa. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

LABORATORIO ÓPTICO FÉNIX CASEROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado 28-11-2022; socios: Gonzalo Emiliano Bruzzone Gogliormella, argentino empresario, 15-3-1976, DNI 25.231.510 CUIT 20-25231510-2 y Mariel Sonia Delaude, argentina, empresaria 2-6-1976, DNI 23.705.813 CUIT 27-23705813-0. Ambos cónyuges entre sí y domiciliados en la calle España 3180 Caseros Tres de febrero; Sede calle España 3180 Caseros Tres de Febrero; Plazo: 99 años; Capital \$100.000; Cierre: 31/12 cada año; Representación: Gerente; Administración: Gerencia individual, por todo el plazo de duración de la sociedad y a cargo de Gonzalo Emiliano Bruzzone Gogliormella; Fiscalización a cargo de los socios no gerentes; Objeto: Distribución, comercialización, compra, venta, depósito, importación, exportación, conservación, acopiamiento, envasamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: Fabricación de transformar los cristales al tamaño del armazón, calibrados y armado de lentes; Financieras con dinero propio excluidas las operaciones de la Ley 21526. Carlos Gonzalez La Riva, Abogado Autorizado t 4 f 427 CALM.-

YURCHENKO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 2/12/2022, se rectifica el número de CUIT del socio Santiago Ponce, consignado en el instrumento societario constitutivo de fecha 12 de julio de 2022, siendo el número correcto: 20-36273290-6. M. E. Girbal Tº LI Fº391 CALP. Autorizada por instrumento privado del 12/07/2022. María Eugenia Girbal, Abogada.

CAVADAN NEGOCIOS S.A.

POR 1 DÍA - 30-71462379-2. Hace saber que por Asamblea del 29/08/2022 se aceptó la renuncia del señor Ángel Daniel Aponte al cargo de Presidente del directorio, aprobándose su gestión. Ignacio Arzac. Escribano. Matrícula 5597.

DEL PILAR AMD AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por escisión de El Arenal del Carmen S.A. por Acta de Asamblea Extraordinaria del 12/3/2021 se constituyó la sociedad. 1) María del Pilar Canepa, soltera, empresaria, nacida el 11/8/76, DNI 25.495.170, Avenida del Libertador 8560 Torre 60, Piso 16, Depto. A, C.A.B.A. y Ildelfonso Enrique Fernández, casado, comerciante, nacido el 2/3/56, DNI 11.821.758, Posadas 3008, Localidad y Partido de Saladillo, Pcia. Bs. As., ambos argentinos. 2) Escritura Pública N° 200 del 18/10/22. 3) DEL PILAR AMD AGRO S.A. 4) Sede social: Hipólito Yrigoyen 3261, Localidad y Partido de Saladillo, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Actividades rurales, agrícolas y ganaderas, mediante la explotación de establecimientos y campos y operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, arrendamiento y fraccionamiento de inmuebles. 6) 99 años. 7) Capital: \$375.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: María del Pilar Canepa y Director Suplente: Ildelfonso Enrique Fernández. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

NORT SOLUCIONES Y MOVILIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22/04/2022 se aumentó el capital social y se reformó el artículo 4º así: Artículo Cuarto \$16.880.840. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

FENA METAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Instrumento priv. Complementario 01/12/22 se modifica cláusula segunda del contrato constitutivo quedando redactada de la siguiente manera: "La sociedad tendrá su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero." Dra. Analía G. Fabio. Abogada.

VG RUSSO AUTOMÓVILES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio Contrato Social Constitución- 13-10-2022 3: Plazo de duración: Treinta años. Pasado ante Escribano Romanelli Maximiliano Ezequiel Adscripto al registro 1229 CABA, Certificación de firmas Foja F 18130009 acta 50 Libro 13/10/2022 Libro 50. Autorizado Oscar R. Vazquez, DNI 14.355.100, CP CPCEPBA Tº 69 Fº 59.

CARDINAL AVIATION S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por ARS 2/11/22 María Natalia Treenkner renuncia como gte. y se designa gte Bruno Augusto Treenkner junto a Franco Victorio Ferraro por term durac. soc. Esc. Bonanni.

SALVACOUTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 82 del 1/12/22, Not. María V. Ponce. Socios: Gustavo A. Salvacouto, argentino, soltero, nac. 19/3/76, DNI 25224100, comerciante, CUIT 20-25224100-1, domicilio calle 9 2036 La Plata, Mariela M. Couto, argentina, soltera, nacida 26/12/71, DNI 22596356, comerciante, CUIL 27-22596356-3, domicilio calle 9 2036 La Plata. Sede: Calle 9 2036, La Plata, La Plata, Bs. As. Objeto: Comercialización: Compraventa, comisión, fabricación, permuta, consignación, importación, exportación de artículos de juguetería, bazar, menaje y herramientas menores, Artículos de camping, cristalería y porcelanas, souvenir; joyería; relojería, tapicería y decoración, tejidos; ropa, calzados perfumería, cosmética, limpieza.- Financiera: no realizará las previstas en Ley de Entidades Financieras o que requiera el concurso ahorro público.- Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento, comodato, locaciones, administración e intermediación de inmuebles rurales y urbanos, propiedad horizontal. Muebles, librería: Fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación de muebles, artículos de librería, libros, papelería, tintas, textos, lápices, fibras, marcadores, pinturas. Ferretería, cerrajería, herrería, menaje, herramientas, plomería, mecánica y construcción. Duración: 99 años. Capital Social: \$30.000. Adm. y Rep.: Mariela M. Couto Socia Gerente. Ejercicio: 30/06. María Victoria Ponce. Notaría.

LA MEJOR GASEOSA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Del 29/11/22: reforma art. 3) Comerciales: compra, venta, imp., exp., distribución, envasado de materias primas; licitaciones de marcas, comercialización de bebidas, productos alimenticios; organización de eventos, dar o tomar arrendamiento. Transporte: transporte de mercaderías. Industriales y gastronómicas: Depósito y acopio de mercadería. Venta y comercialización de productos. Inmobiliaria: alquilar, adquirir, administración de inmuebles. Operaciones financieras: operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos. No realizará las de la Ley 21526. Mandatos y servicios: representaciones, mandatos, comisiones, licitaciones, transporte de cargas. Marcas, registros y patentes: registrar marcas, denominaciones, estilos y logos comerciales; Cr. Chicatun.

ARE S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/05/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Fernando Ruben Eguren, CUIT 20-13601735-8, domic. Calle 77 N° 366, Necochea, partido de Necochea; Director Suplente: Aldo Ruben Eguren, CUIT 20-05354193-4, domic. Calle 77 N° 366, Necochea, partido de Necochea. CPN Ignacio Pereda.

JTR RECORDS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de JTR Records S.R.L. Dom.: Pio Baroja 1242 Lomas de Zamora. 1) Socios: Epifanio Antonio Rios, argentino, divorciado, nac. 17/08/1954, artista, DNI 11335271, CUIT 20-11335271-0, dom. Los Chañares 1047, La Unión y Edgardo Javier Toloza, argentino, soltero, nac. 20/09/71, locutor, DNI 22389334, CUIT 20-22389334-2, dom. Los Chañares 1047, La Unión. 2) Inst. Privado 14/11/22. 3) Duración: 99 años. 4) Dedicarse por cuenta propia, terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, por streaming, teatrales, de artes audiovisuales; producción de contenidos, documentales y películas de cine y/o televisión y/o cualquier otro medio de comunicación similar, tanto en vivo como grabados. Explotación de producciones fonográficas, audiovideograficas, discográficas, discos compactos o por cualquier otro medio y/o formato, que registre imagen y/o sonido, destinado a su reproducción; la representación en el país y/o en el extranjero de artistas musicales y la producción de shows y espectáculos artísticos. También podrá dedicarse al alquiler de equipos musicales e instalaciones de estudios de grabación.- 5) Capital: \$400.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: Epifanio Antonio Rios y Edgardo Javier Toloza, socios gerentes. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/10. Epifanio Antonio Rios, Socio gerente. Néstor Rubén Guerrero, CP.

RIVADAVIA 1257 MDP S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. - Benjamin Blanco, arg., comerciante, soltero, nac. 18/02/1989, DNI 34.217.684, CUIT: 20-34217684-5, domic. Santa Fe 4569, MdP; María Alejandra Martínez, arg., Docente, divorciada, nac. 11/01/1962, DNI 14.669.073, CUIT: 23-14669073-4, domic. Roca 90 3° Piso, MdP. Esc. Pública 30/11/2022. Rivadavia 1257 MDP S.A. Domic. Alvarado N° 2815 3° Piso, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. B) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de bebidas con y sin alcohol. C) Producción de bebidas: Producción, elaboración, fabricación, destilación, maceración, rectificación, mezcla, fraccionamiento, almacenamiento, envasado, representación, compra, venta, distribución, transporte, importación y exportación de alimentos, jugos y bebidas. D) Distribución y comercialización de bebidas: La distribución, compra-venta, importación, exportación, intermediación, representación, depósito, fraccionamiento, envasado, transporte, delivery, y comercialización de bebidas no alcohólicas, alcohol y bebidas alcohólicas en general. E) Productos de bazar, cristalería, productos para coctelería y similares: la producción, compra-venta, importación, exportación, intermediación, representación, depósito, transporte, comercialización. F) Envases e insumos para la producción y comercialización de bebidas: la producción, compra-venta, importación, exportación, intermediación, representación, depósito, transporte, comercialización y distribución de envases para bebidas.

G) Bodegas y viñedos: A los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, fabricación y venta de productos originarios o derivados de aquellas explotaciones. H) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. I) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. J) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir. K) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. L) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. M) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. N) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. O) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Benjamin Blanco, Director Suplente: María Alejandra Martínez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

DE LA RIA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario Por Esc. N° 185 de fecha 2/12/2022, se dispuso cambio de denominación de la sociedad referida por el de "Gastronómica de La Ria Sociedad Anónima", reformándose su Acta Constitutiva y Artículo Primero de su respectivo Estatuto Social. Santiago Elio Albarracin, Notario.

IL VILMAXDA S.A.

POR 1 DÍA - Lautaro Simonetti, soltero, empleado, DNI 35.611.688, nac. 9/03/1991, dom. 18 n° 587 La Plata; Rodrigo Martín Santos Guedet, casado, arquitecto, DNI 18.753.155, nac. 17/04/1973, dom. 148 e/ 472 y 478 Club Lomas C. Bell - La Plata; todos arg. 2) Esc. 31/10/2022. 3) Il Vilmaxda S.A. 4) 23 N° 562 La Plata 5) Constructora: ejec. proyectos dir., adm., edificios, estruc. Metálicas, todo tipo obras. Prov. Estado. Comerciales: cpa.-vta. Arts. Doméstico, oficinas, indumentaria, calzado, equipos limpieza, pinturas, alimentos elaborados, envasado, conservación, golosinas. Vehículos efecto suelo automotores, Chapas, láminas hierro maderas, prod. Carpinterías, pañales descartables, Industriales: indust. Prod. agrop. Mat. Construcción, aberturas. Inmobiliaria. Financiera: No ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$800.000. 8) 1 a 5 Dir. Tit. y Sup. Pres. Lautaro Simonetti. Dir. Sup. Rodrigo M Santos Guedet. Fisc. Socios Art. 55 9) Rep. Presidente. 10) 31/12. Alejo H. Costanzo. C.P.N.

TODINOX S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Inst. Complementario con cert. firmas 23/11/2022 en función de las observaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se aclara que erróneamente se ha hecho mención a normativa derogada en el instrumento privado de constitución con certificación de firmas de fecha 8 de julio de 2022. Por lo tanto, se manifiesta que, en cada oportunidad que se hizo mención al Código Civil y/o Código de Comercio, corresponde indicar Código Civil y Comercial de la Nación, normativa actual vigente. CPN Ignacio Pereda.

BERGE Y SALADINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto. Esc. Nro. 183-25/11/2022.- Hugo Alejandro Berge, 15/08/1957, 65 años, argentino, ingeniero civil, divorciado, DNI 12.971.561, domic. en Gregorio de Laferrere 1707, y Marcos Ariel Saladino, 31/10/1977, 45 años, argentino, maestro mayor de obras, soltero, DNI 26.330.805, domic. en Remedios de Escalada 3485, ambos vec. de Bahía Blanca.- "Berge y Saladino S.R.L.", Gregorio de Laferrere 1707.- B. Bca.- Bs. As.- \$200.000,00.- 99 años.- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o en comisión o como agente de representación, o concesionario oficial, o por mandato y/o asociada con terceras personas físicas y/o jurídicas públicas o privadas, a las siguientes actividades: Ingeniería y arquitectura: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; explotación de licencias y sistemas propios y/o de terceros y en cualquier otra actividad vinculada con la construcción en general.- Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios privados, parques cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles; inclusive todas las operaciones que hagan a las prescripciones de la Ley Nacional 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción, entre ellas las de fideicomiso y leasing.- Financiera: otorgar créditos destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, conceder créditos para la finalización de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término,

y préstamos personales con garantía o sin ella efectuar operaciones de crédito hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general; quedando Expresamente Excluidas, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (texto oficial), y otras que requieran el recurso del ahorro público.- Socio Gerente: Marcos Ariel Saladino, designado por todo el término de duración de la sociedad.- Administración: a cargo del Socio Gerente Marcos Ariel Saladino.- Representación: a cargo del Socio Gerente Marcos Ariel Saladino, quien tendrá el uso de la firma social.- Fiscalización: a cargo de socios.- Cierre del ejercicio: 31/10.- Alejandro Elio Albarracín, Notario.

AVÍCOLA CAPITÁN SARMIENTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 497 del 8/8/2022 se acepta la renuncia de fecha 23/06/2022 de los Directores Suplentes: Fiorella De Grazia y Gabriel Alejandro De Luca y se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 8/8/2022 a las 19:15 h. para determinar nro. y elección de Directores Titulares y Suplentes. Por Asamblea General Ordinaria N° 58 del 8/8/2022 se designa nuevo Directorio. Presidente: Joaquín De Grazia, arg., nac. 25/10/1949, DNI 8.209.135, CUIT 20-08209135-2, cas., cont. públ, dom. Pareja 4255/7, CABA; Vicepresidente: Marcelo Carlos De Grazia, arg., nac. 6/6/1968, DNI 20.251.511, CUIT 20-20251511-9, cas, cont. públ, dom. J. Navarro 4558/60, CABA; Directores Titulares: Ariel Gaspar De Grazia, arg., nac. 9/2/1974, DNI 23.477.106, CUIT 20-23477106-0, cas., empresario, dom. Helguera 2223, CABA; Elba Elisa De Grazia, arg., nac. 11/3/1948, DNI 5.788.668, CUIT 23-05788668-4, viuda, empresaria, dom. Mcal. F.S. López 3541, PB, CABA; Antonio Mariano Arias Etchebarne, arg., nac. 15/8/1984, DNI 31.164.261, CUIT 20-31164261-9, cas., abogado, dom. Galeotti, L. 38, Benavidez, PBA; Martín Alejandro Mittelman, arg., nac. 8/6/1975, DNI 24.687.176, CUIT 20-24687176-1, cas., abogado, dom. San M. de Tours 2908, 5º, CABA; Directores Suplentes: Guido De Grazia, arg., nac. 12/11/1984, DNI 31.303.349, CUIT 20-31303349-0, cas, cont. públ, dom. Pareja 4255/7, CABA; Nicolás De Grazia, arg., nac. 9/12/1980, DNI 28.507.763, CUIT 20-28507763-0, cas., cont. públ., dom. Av. S.M. del Carril 4257, CABA; Augusto Nicolás Mancinelli, arg., nac. 6/9/1980, DNI 28.305.258, CUIT 20-28305258-4, cas., abogado, dom. Billinghurst 730, San Isidro, PBA; todos con dom. especial en: Ruta Nac. N° 8, km.143,500, Cdad. y Pdo. Capitán Sarmiento (PBA). Por Acta de Directorio n° 498 del 8/8/2022 se distribuyen y aceptan los cargos designados por Asamblea N° 58. Laura Spinetta. Escribana. Mat. 6276. DNI 25.433.277.

MÚSICA NUESTRA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 29/06/2021 se designó al Directorio, por Acta de Directorio del 30/06/2021 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Jorge Alfredo Zagert y Director Suplente: Cristian Adrián Zagert y por Acta de Directorio del 15 de Julio de 2022 se aceptaron los cargos. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

LEJAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta directorio del 25/2/20. 1- Cambio de Jurisdicción egresa de Provincia Buenos Aires. Traslado sede social a Olavarría 1787, piso 8, CABA. Julio Querzoli, CP.

TOFEMA S.A.

POR 1 DÍA - 1) AGO 2/11/21 2) Designa Presidente: Torres Anibal Daniel DNI 22.000.952, Vicepresidente: Torres Maria Celeste DNI 25.560.771, Director Suplente: Torres Pablo Gabriel DNI 22.718.625, Director Suplente: Torres Carlos Anibal DNI 7.728.230. 3) AGO 16/9/22. 4) Renuncia Vicepresidente: Torres Maria Celeste, Designa: Presidente: Torres Anibal Daniel DNI 22.000.952, Vicepresidente: Torres Pablo Gabriel DNI 22.718.625, Director Suplente: Alicia Mirta Cosmedi DNI 4.509.196, Director Suplente: Torres Carlos Anibal DNI 7.728.230 todos con domic. especial en Loria 166, Ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. M. Cortes Stefani, Abog.

LA GUARDA MUEBLES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asam. Ord. del 12/11/2022, elec. direct. Titul. y Presidente: Martín Darío Goldberg y Cannata, DNI 25.028.397, CUIT 20-25028397-1 y dir. supl. Liliana Mabel Moren; DNI 22.355.584, CUIT 27-22355584-0. Notario Pablo Adolfo Rivera Cano, Escribano interviniente.

P 476 SOLUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos (\$120.000,00) divididos en cien (120) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Un Mil (\$1.000,00), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Las acciones se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años a contar desde la fecha de la presente escritura. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- Artículo Décimo Segundo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y un mínimo de uno y un máximo de tres Directores suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes, conforme al artículo 258 de la Ley 19.550. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses, funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o

del Vicepresidente indistintamente. Uno o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados, previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los Directores deberán hacer un depósito de garantía de su gestión de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000), los que serán depositados en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrán ser retirados hasta que la asamblea apruebe su gestión. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo, en consecuencia, celebrar todo tipo de contrato, incluso aquellos para los que se requiere Poder Especial. Podrá adquirir, gravar y/o enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con Bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas.- C.P.N. Pablo Andrés Mazzeo.

BALNEARIO IBIZA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Asamblea Gral. Ordinaria del 15 de marzo de 2022 se revocó designación de Emiliano Gabriel Vernardi como Dir. Supl. y nombró a Debora Raquel Bojanich, DNI N° 26835185, arg., cas., com., dom. B. Mitre N° 4145, MdP, como Directora Supl. de Balneario Ibiza S.A. en reempl. por período rest. hasta venc. del plazo de desig. Paul. N. Etcheverry, Presidente.

RUDY AIR S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Jurisdicción. Ingreso a Bs. As. Por Acta Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas del 26/10/22 se resolvió el cambio de jurisdicción desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Buenos Aires, en consecuencia se reformó el Art. 1 del Estatuto Social. "La sociedad se denomina Rudy Air S.A. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales u otros tipos de representación dentro o fuera del país." y fijar la sede social en calle 70 N° 882, ciudad de La Plata, Pdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As. Juan Rafael Astibia. Abogado.

ENIJINIA CLIMATIZACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación Contrato Constitutivo. A los 28 días del mes de noviembre de 2022, se reúnen los Sres. Juan Manuel Gómez, DNI 35.854.611 y Pedro Emanuel Coronel, DNI 34.452.940, ambos en su carácter de socios de la sociedad Enijinia Climatización S.R.L. a fin de dar cumplimiento a lo observado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en el sentido de modificar la fecha de cierre del ejercicio anual. En tal sentido, se modifica la cláusula séptima, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Séptima: Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 30 del mes de junio de cada año. María Mercedes Andrada, Abogada.

BINGO MAR DE AJÓ S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica fecha de Asamblea de elección de Directorio y renuncia siendo las correctas 10/02/2020 y 10/01/2022. Autoriz.: Cdor. Cantón.

GANADERA HERPABLINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 26/11/22 aclarat. ref. art. 3. Esc. Bonanni.

BB8 S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 34 del 25/08/2022: César Abelardo Belloso, DNI 12.033.281, CUIT 20-12033281-4, argentino, casado, ingeniero agrónomo, nacido 11/05/56, domiciliado en calle Heinrich 399 de la ciudad de Pergamino, prov. Bs. As.; Cecilia Inés Buteler, DNI 14.209.442, CUIT 27-4209442-3, argentina, casada, ama de casa, nacida 12/07/60, domiciliada en calle Heinrich 399 de la ciudad de Pergamino, prov. Bs. As.; Belén Belloso, DNI 30.860.755, CUIT 27-30860755-6, argentina, divorciada, empleada administrativa, nacida 06/03/84, domiciliada en calle San Nicolás 1083 de la ciudad de Pergamino, prov. Bs. As.; Rosario Belloso, DNI 31.528.589, CUIT 27-31528589-6, argentina, casada, arquitecta, nacida 21/03/85, domiciliada en calle San Nicolás 1244 de la ciudad de Pergamino, prov. Bs. As.; Agustín Belloso, DNI 33.161.495, CUIT 20-33161495-6, argentino, casado, abogado, nacido 04/07/87, domiciliado en calle República de la India 2929, Piso 11° depto 29, CABA; Inés Belloso, DNI 34.103.679, CUIT 27-34103679-3, argentina, casada, abogada, nacida 14/04/89, domiciliada en calle Rocha 898 de la ciudad de Pergamino, prov. Bs. As.; Pía Belloso, DNI 37.930.657, CUIT 27-37930657-3, argentina, soltera, enfermera, nacida 19/11/93, domiciliada en calle Scalabrini Ortiz 271, Piso 9° depto C, CABA y Sol Belloso, DNI 39.151.380, CUIT 27-39151380-0, argentina, soltera, licenciada en administración de empresas, nacida 28/09/95, domiciliada en calle Scalabrini Ortiz 271, Piso 9° depto C, CABA: 1) BB8 S.A. 2) 99 años desde inscripción en DPPJ. 3) Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta y/o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales para cualquier tipo de destino u objeto y el desarrollo en forma directa o indirecta a través de cualquier entidad, vehículo o contrato, de proyectos inmobiliarios para uso comercial, industrial, residencial, hotelero, o de cualquier otra naturaleza; el diseño, proyección, construcción, dirección y o supervisión, así como la remodelación, uso, administración, operación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros pudiendo realizar toda clase de construcciones, edificaciones, obras de infraestructuras y servicios, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas, centros de operación o cualquier tipo de establecimiento; la comercialización y promoción de toda clase desarrollos inmobiliarios, parcelas y/o inmuebles rústicos o edificados, así como la constitución de derechos reales de garantía o derechos personales sobre ellos, con el objeto de construir, desarrollar, edificar, o adaptar dichos bienes inmuebles para fines industriales, comerciales, residenciales, hoteleros o de cualquier otra naturaleza. Financieras realizar aportes y/o inversiones de capitales en bienes y/o capitales en operaciones propias y/o asociada con particulares, empresas o

sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; adquirir y negociar valores mobiliarios acciones títulos públicos y otros valores en serie o en masa con o sin cotización u oferta pública autorizada; promover inversiones mobiliarias e inmobiliarias, con exclusión en todos los casos de operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones u otras en las que se requiera concurso público. Construcción: Mediante la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; la realización de refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, ejerciendo tales actividades, cuando en virtud de la materia de que se trate así lo requiera, por medio de profesionales con título habilitante. Agropecuarias: mediante la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales sean de propiedad de la sociedad o de terceras personas; la cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; la elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; el transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios; la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades; la faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; la compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados; la comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; pudiendo actuar asimismo como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente; la administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Gastronómicas: Mediante la elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar cuantos actos no se encuentren prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4) \$800000 representado por 8000 acciones de \$100 v/n c/u. 5) Administración: Directorio compuesto entre 1 y 5 miembros, por 3 ejercicios. 6) Fiscalización a cargo de los socios conf. art. 55 LGS. Se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio social: 31/12 c/año. Suscripción: Cada socio suscribe 1000 acciones de v/n \$100. c/u. Directorio: Presidente: César Abelardo Belloso; Director Suplente: Agustín Belloso. Los nombrados aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle Heinrich 399 de la localidad y partido de Pergamino, prov. de Bs. As. Sede social: calle Castelli 582 de la Ciudad y partido de Pergamino, Prov. Bs. As. Ezequiel Pinto. Letrado autorizado.

MAGIA Y DISEÑO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 29 del 02/11/2022, se reformó Artículo 1° del Contrato Social y se trasladó la sede social a Leandro N. Alem N° 1042, Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. María Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

ORBADI SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Eloy Díaz, 25/07/70, DNI 21.571.486, casado, economista, Ruta 2 km 69 Haras del sur I Lote 97 La Plata; María Laura Galli, 27/09/58, DNI 12.707.277, divorciada, contadora, 37 N° 564 La Plata y Luciano Barreda, 05/04/77, DNI 25.952.061, soltero, licenciado en economía, Pedro Goyena 3155 Lobos; argentinos. 2) 25/11/22. 3) 127 N° 1371 Berisso. 4) A) Construcciones: Ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de obras de cualquier naturaleza. B) Comercial, industrial y servicios: Compra y venta de materiales de construcción, ferretería. Todo tipo de artículos para uso doméstico y comercial, para el hogar, la oficina, el comercio, la industria. Limpieza. Comercialización de todo tipo de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y limpieza. C) Informática y telecomunicaciones: Servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información. D) Inmobiliaria Administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces. E) Fiduciaria: Suscribir contratos de fideicomiso, con excepción de los financieros. F) Mandataria representaciones: ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, contratos de colaboración. G) Agropecuaria. Explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos. H) Industriales: Industrialización primaria de productos del agro. Fabricación, producción y/o elaboración de productos intermedios y/o terminados. I) Financiera: excluidas operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. J) Exportadora e importadora. K) Médicas: Instalación, administración, explotación integral de hospitales, sanatorios, clínicas médicas, policlínicas, tanto en forma directa o gerenciado por terceros. 5) 99 años. 6) \$12.000. 7) Gerente Luciano Barreda por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa. Abogada.

NEUHUENIA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 13/08/22 designa Presidente Agustín Laschera y Suplente Agustina Arrabal, por renuncias de Victor Julio Chunco y Mónica Liliana Riquel respetivamente. Los designados fijan domicilio especial en Campo de Mayo 6678, Localidad Villa Bosch, Partido Tres de Febrero, Pcia. de Bs.As. Dr. Victor Jose Ortigoza Patrocinante, C.P.N.

COL DE ISERAN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. 274 de 24/11/22 Reg 456 La Plata Bs. As. se constituyó Col De Iseran S.A. 1) Germán Larumbe, DNI 27007527 nac. 20/12/78 soltero, domic. Los Indios 1074 Lote 41 Brandsen Bs. As. empresario; Damián Larumbe, DNI 28441401, nac. 24/9/80 casado, domic. Los Indios 1074 Lote 17 Brandsen Bs. As. empresario; Melina Larumbe, DNI 30421077, nac. 17/10/83 soltera, domic. Los Indios 1074 Lote 116 Brandsen Bs. As. contadora; Cynthia Edith Saenz, DNI 22272376, nac. 4/8/74 viuda domic 504 N° 3265 Manuel B. Gonnet La Plata Bs. As., antropóloga. Todos argentinos 2) Ituzaingó 1250 localidad y partido de Brandsen Bs. As. 3) Objeto Agropecuaria explotac de establecimientos ganaderos para cría engorde e internada, feed lots, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros; agrícolas; frutícolas, forestales, apícolas, avícolas y granjeros, tambos y cabañas. Sembrar, cosechar frutas, hortalizas; explotación frigorífica, galpones de empaque para almacenamiento Cerealera Acopio, compra y venta de semillas, cereales, oleaginosas y frutos; mercadería, materias primas; herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Almacenamiento, forestación y reforestación de tierras, instalación y explotación de aserraderos Industriales fabricación, transformación y elaboración de materias primas, productos y subprod de objeto social. Comercialización compra, venta permuta, directa y/o mediante representaciones, comisiones y mandatos de granos, semillas, alimentos balanceados, frutas, frutos; agroquímicos; maquinarias e implementos agrícolas, herramientas, rodados, combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, materia prima, productos y subprod. Instalación depósitos, ferías, almacén ramos grales. Inmobiliaria comprar, vender, permutar, arrendar, aparcerías, fraccionamiento, loteo, administración inmuebles urbanos y rurales, propios o ajenos. Transporte de mercaderías y cargas vehículos propios o de terceros, fletes, acarreos, encomiendas, su logística; vía terrestre, aérea, marítima en el país o extranjero. Importadora y exportadora de mercaderías, materias primas, accesorios y productos, bs de consumo y de capital; maquinarias, rodados. Construcciones de edificios, obras viales o de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado. Financiera e inversora operaciones crediticias en gral. No realizará operaciones comprendidas en ley de entidades financieras ni que requieran concurso de ahorro público 4) 99 años 5) \$100.000 6) Administración 1 a 5 Directores tit e igual o menor nro de supl., 3 ejercicios. Presidente Melina Larumbe; Vice Damián Larumbe; Suplente Germán Larumbe, todos dom esp en sede social 7) Representación legal: Presidente, o Vice por ausencia o impedimento 8) 31/12 9) Fiscalización Art. 55 LSC. 10) María Pilar Otero. Abogada

MANALER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/11/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Alberto Abel Hernández, CUIT 20-14318576-2, domic. Falkner N°4335, MdP; Director Suplente: Maximiliano Ariel Angélico, CUIT 20-34648110-3, domic. San Martín N° 4077 Piso 9° B, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

PLÁSTICOS CARREGAL BY KLEIN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daniela Verónica Piccione, DNI 35732397, 14/10/1991, argentina, casada, fabricante, Roque Sáenz Peña 4350, Munro, Vicente López, Pcia. de Bs. As; y Matías Sebastián Werner, DNI 31164884, 26/08/1984, argentino, casado, empresario, Beiro 2179, Olivos, Vicente López, Pcia. de Bs. As. 2) 02/11/22. 3) Talcahuano 1036, Florida, Vicente López, Pcia. de Bs. As. 4) Objeto: Fabricación, importación, exportación, logística, y distribución de productos plásticos en general ya sean para el hogar o la industria, como así también sus materias primas, materiales y maquinarias relacionadas. 5) 99 años. 6) \$1.000.000. 7) Directorio 1 a 5 directores titulares por un plazo de 3 ejercicios. 8) Presidente o vice en su caso. Presidente Daniela Verónica Piccione, Director suplente Matías Sebastián Werner, ambos domicilio especial sede social. Fisc.: Art. 55. 9) 31/08. Martín J. López, Contador Autorizado.

DIFLIAMA S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de constitución: estado civil de Alejandro Rubén Di Fabrizio: soltero, y Mario Rubén Di Fabrizio: casado. Martín J. López, Contador Autorizado.

CUATRO DIAGONALES GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Ignacio Bertol, 06/06/83, DNI 30.281.628, Cno Centenario 1984 Villa Elisa, La Plata y Jose Francisco Bertol, 26/09/89, DNI 34.841.651, 5 N° 2192 La Plata; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 29/11/22. 3) Cno. Centenario 1984 Villa Elisa, La Plata. 4) 1) Gastronomía: La explotación del negocio de bar, confitería, pub, parrilla, restaurante, pizzería, food truck, café, la elaboración de comidas para llevar, casa de comida y delivery y en general toda otra actividad relacionada con la gastronomía y con la industria alimenticia. 2) Consultora: Asesoramiento en cualquier sector del comercio nacional o internacional a excepción del asesoramiento y consultoría contable y jurídica;. 3) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, alquiler de propiedades inmuebles. 4) Constructora: Construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 5) Financiera: Excluidas operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Presidente Pablo Ignacio Bertol, Director Suplente José Francisco Bertol. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares, igual o menor número de suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa.

LAPUNALA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que en Asamblea Gral Extraordinaria del 31/10/2020, se eligió nuevo Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Adriana Marcela Jacquelin, CUIT 27-14345183-1; Director Suplente: Pedro Javier Jacquelin, CUIT 20-22025306-7. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Mariela del Rosario Gorospe. Escribana.

LISPED D.S. AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Lisandro Santos, productor agropecuario, DNI 24.707.178, soltero, 24/11/75, calle 3 N° 1175 y Pablo Emiliano De Mingo, empresario, DNI 30.612.824, casado, 22/12/83, Sarmiento N° 1149, todos argentinos, de la localidad y partido de Florentino Ameghino, Pcia. de Bs. As, 2) I.P del 23/11/22, 3) Lisped D.S. Agropecuaria S.R.L. 4) Sede social: Calle Sarmiento N° 1149 de la loc. y pdo. Florentino Ameghino de Pcia. de Bs. As, 5) Agropecuaria Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, matarifes para faenar animales propios y ajenos, y/o explotaciones granjeras para siembra, cosecha y cría de toda especie de animales. Operaciones agricologanaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, y cualquier otra prestación de servicios agropecuarios, ya sean terrestres y/o aéreos. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, y cualquier forma de comercialización de especies. La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, aeronaves, semillas y todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera en general. Transporte de cargas generales, hacienda, ganado en pie, cereales y mercaderías a granel, 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Gerente: Pablo Emiliano De Mingo duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente. Fiscalizaci: los socios no gerentes. 10) 31/7 de cada año. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

FUE EN MADRID S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Fue en Madrid S.R.L. Socios: Rudolf Hugo Federico, argentino, nacido el 26/10/1965, Documento Nacional de Identidad 17.306.891, Pambukian Veronica, argentina, nacida el 15/12/1966, Documento Nacional de Identidad 18.075.028, casados en primeras nupcias; Rudolf Marcos, argentino, nacido el 07/09/1993, Documento Nacional de Identidad 37.782.959, soltero y Rudolf Federico, argentino, nacido el 24/11/1994, Documento Nacional de Identidad 38.635.190, soltero; todos con domicilio particular y especial en Lorenzo Cresmani 4640, Barrio Saint Thomas Este, partido de Canning, provincia de Buenos Aires, todos argentinos. Constitución: Instrumento privado del 07/11/2022. Denominación: Fue en Madrid S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, la compraventa de inmuebles urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcio de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamiento de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso con la posibilidad de actuar como fiduciaria. La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 21.526. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$100.000,00. Dirección, administración y representación: Socio Gerente: Hugo Federico Rudolf. Cierre de ejercicio: 30/04. Sede social: Pilar 580, Barrio Saint Thomas Oeste, partido de Canning, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 25/11/2022 Pautasso Marta Noemi T: 93 F°: 125 C.P.C.E.P.B.A. Hugo Federico Rudolf.

EURART S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato de cesión de cuotas, reforma de estatuto y designación de autoridades de fecha 02/09/2022: (i) Los Sres. Julio Luongo, Pedro Luongo y José Luongo, cada uno titular de cuarenta cuotas de v/n \$10. c/una, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas a favor de los Sres. Pablo Eugenio Luongo, Valeria Luongo, Julio Alejandro Luongo, Emilio Luongo, Ángel Luongo, Carlos Luongo, Stella Maris Luongo, Leonardo José Luongo, Lorena Verónica Luongo y Mariana Gisela Luongo, quienes las adquieren, quedando el capital social compuesto de la siguiente manera: Cada uno de los cesionarios es titular de doce cuotas sociales de \$10. v/n cada una, equivalentes a \$120. y representativas del 10 % del capital social. (ii) Los cesionarios, en su carácter de nuevos socios de la entidad, aprueban por unanimidad la reforma del artículo 5° del estatuto, que refiere a que la administración de la sociedad sea ejercida por los tres socios cedentes, en forma indistinta. El artículo citado, queda redactado de la siguiente forma: "Quinto: La administración y representación legal, estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, con uso de la firma social en forma indistinta. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. En garantía de sus funciones los gerentes constituirán mediante depósitos indisponibles, en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, por la suma que las leyes autoricen." (iii) Los Sres. Julio Luongo, Pedro Luongo y José Luongo renuncian a los cargos de gerentes que detentaban. Se designa para integrar la gerencia a los Sres. Lorena Verónica Luongo, Stella Maris Luongo y Emilio Luongo, quienes aceptan los cargos y constituyen todos ellos domicilio especial en la calle El Plumerillo 690, Piso 1°, Departamento A, Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Por Acta de Reunión de Socios N° 22 del 05/09/2022 se ratifican todos los actos aprobados en el Convenio celebrado el día 02/09/2022. Ezequiel Pinto, Abogado. Letrado autorizado.

H & C SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - 1- Smario Hermes Augusto, argentino, nacido el 28/08/1977, 45 años, DNI 26.197.345, casado con Mastorakis María Cristina, comerciante, CUIT 20-26197345-7, domiciliado en calle 149 Nro 1664 de la Localidad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires y Mastorakis Maria Cristina, argentina, nacida el 14/09/1982, 40 años, DNI 29.684.715, casada con Smario Hermes Augusto, Contadora Publica, CUIT 27-29684715-7, domiciliado en calle 15 Nro 1412 de la Localidad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 2. La Plata 30 de noviembre de 2022. 3. H & C Servicios S.A. 4. Calle 15 Nro 1412 entre 61 y 62, de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires

5. Transporte: a) Transporte terrestre en general, y en especial transporte de cargas, de mercaderías generales, fletes, aceros, mudanza, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes. b) Compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustible, lubricantes. c) Entrenar y controlar personal de ellos. d) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. e) Explotación de depósitos comerciales y/o a la locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o al depósito regular de bienes muebles, semovientes y/o valores. Comercial: Producción, fabricación, compra-venta, comercialización, alquiler, representación, consignación, distribución, venta en línea, importación y exportación, de a) muebles, sillas, tapicerías y todo otro objeto en general que integre la explotación de negocio de artículos para el hogar, bazar y tiendas. b) productos de librería y papelería, equipos y mobiliarios, juguetes y regalería, c) equipos y maquinarias, máquinas y herramientas, insumos y repuestos. d) productos alimenticios en todas y cualquiera de las formas de comercializarse. e) productos de limpieza a granel o fraccionados. f) prendas de vestir, calzado, accesorios, artículos de marroquinería y regalos. Artículos de cuero y talabartería, platería regalos empresarios. g) Materiales de Construcción y artículos de ferretería, h) repuestos y accesorios de automotores. i) Hardware y software bajo licencias y/o de propia generación, equipos informáticos. Industrial: Fabricación, fraccionamiento, empaquetado de todos y cualquiera de los artículos, máquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad comercial. Constructora: la construcción tradicional y/o mediante los nuevos métodos de construcción en seco, refacción, remodelación, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, decoración, pintura, y compraventa de todo tipo de inmuebles. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país, celebrar contratos de leasing y fideicomiso, otorgar avales, garantías y finanzas de operaciones de terceros, para lo cual se requerirá la aprobación de la asamblea extraordinaria de socios, conforme a los requisitos de la mayoría y quorum previstos en la ley de sociedades. Aquellas actividades en las que de acuerdo a las leyes o reglamentos deban ser ejercidas por personas con título habilitante, eran desarrolladas por quienes Cumplan con tales requisitos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6. 99 años. 7. Pesos Quinientos Mil (\$500.000). 8. El directorio designado: Presidente: Smario Hermes Augusto y Director Suplente: Mastorakis María Cristina. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe a los reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 9.- La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10. 31 de diciembre. Francisco Antonio Tizzano, Contador Público Apoderado.

ARGOS QUANTUM ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - En AGO del 02/11/22 se designa Presidente: Cesar Ignacio Espinel Nobile Dir. Suplente: Mauro Aldo Boigues por 3 ejerc. Cr. Carlos A. Berutti.

SOUTH WORLD S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 34 del 02/09/2022 se designó Presidente: Manuel Mendicino, Director Suplente: Francisco Mendicino. Dra. Vanesa Lopez Inguanta.

AMIGOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 26 del 20/02/2020 se designó Presidente: Roberto Fabián García, Director Suplente: Rosana Pisolato. Dra. Vanesa Lopez Inguanta.

SERVICIOS FILA.TA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Instrumento privado 30/11/22 2) Alejandro Gabriel Finocchio, DNI N° 25.022.648, CUIT 23250226489, arg., contador público, nacido 09/12/75, casado, dom. French n° 370 de esta ciudad, y la Sra. Norma Susana Larriestra, jubilada, DNI N° 12.651.137, CUIT 27126511375, nacida 25/12/56, arg., casada, dom. en Isabel La Católica N° 531 de esta ciudad 3) Sede social: Isabel La Católica 525 4) Capital: pesos doce mil (\$12.000) dividido en ciento veinte cuotas de pesos (\$ 100) cada una, que otorgan derecho a un (1) voto cada una 5) a) Cereales, oleaginosas, fertilizantes, agroquímicos, semillas, lanas y cueros: Comercialización, acopio, importación, exportación, y fraccionamiento de todo tipo de cereales, oleaginosas, fertilizantes, agroquímicos, semillas, lanas y cueros, ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros u otras entidades; b) Franquicias: Tomar y otorgar todo tipo de franquicias; c) Alimentación: Compra, venta, distribución, exportación e importación por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros de frutas, verduras, hortalizas, legumbres, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza, golosinas, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica. Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo.- d) Transporte: Transporte de carga de todo tipo cumpliendo las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar,

transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. e) Compraventa y locaciones: de maquinarias manuales, neumáticas, eléctricas y otras; de herramientas manuales, neumáticas, eléctricas y otras, implementos agrícolas, comerciales, industriales, domésticos, vehículos automotores tipo todo terreno, Pick-up, utilitarios, van, furgones, o similares, y cualquier otro artefacto que pueda ser utilizado por personas físicas y jurídicas en sus actividades laborales, domésticas o de recreo. Todo ello siempre que no se trate de cosa prohibida o de excesivo riesgo. Las mismas pueden ser propias o de terceros. f) Financieras: mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados, quedando excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (T.O.) y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; g) Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles; publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descrita en los puntos anteriores; organizar y promover actividades educativas de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. h) Agropecuarias: compra, arrendamiento, administración y ventas de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, olivicultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos, semilleros, viveros, fruticultura, cría e internada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criadero, pasturas y cultivo. i) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías sean esos bienes tradicionales o no lo sean. j) Forestación: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, corte, fraccionamiento, aserraderos, acondicionamiento y conservación de la madera; forestación y reforestación, recuperación de tierras áridas o semiáridas, k) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso, los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. l) Construcción: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Constructora de obras de todo tipo. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole están reservadas a profesionales con título habilitante, pero si podrá contratar los servicios de estos para englobar las tareas a licitar, presupuestar y/o contratar. m) Asesoramiento: En riesgo para ART, servicio de seguridad e higiene en el trabajo, asesoramiento sobre riesgos laborales y demás tareas de asesoramiento que requieran o no el aporte de profesionales, por cuenta propia o de terceros o asociada a otras personas o entidades. n) Automotores: Por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades, o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites, lubricantes para vehículos y al ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a los distintos negocios de la sociedad. 6) Duración: 99 años. 7) Administración: Alejandro Gabriel gerente 8) Representación: 1 o más gerentes 9) Fiscalización: socios 10) Cierre ejercicio: 28/02. Alejandro Finocchio. Contador.

VINOTECA LOS TONELES S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social por Acta de Directorio N° 58, del 28-11-2022. Sede social anterior: Avenida Rivadavia número 731, Tres Arroyos. Bs. As. Nueva sede social: Avenida Moreno número 601, Tres Arroyos, Bs. As. Orsili, Yanina Vanesa. Escribana Pública.

LA HOJA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Pub. del 02/11/2022. Socios: Julián Matías Fernandez, 15/05/1997, DNI 40.125.242, CUIL: 20-40125242-9, domiciliado en Ollantay 3.972, Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; y Germán Augusto Romeo, 21/01/2021, DNI 35.721.831, CUIL: 20-35721831-5, domiciliado en Los Incas 2585, dpto. 301, Ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, solteros y empleados. Sede Social: Del Cimarrón 1883, Oficina 6, localidad de Villa Udaondo, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Capital: \$100.000; Plazo: 99 años; Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año; Gerencia: A cargo de Julian Matías Fernandez, por todo el término de duración y constituyendo domicilio en sede social; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, artículo 55 y 284 19550; Objeto: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de fast-food, catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás

actividades afines a la gastronomía. Firma: Felipe Gonzalez La Riva. T 135, Folio 170. CPACF. Abogado.

CONSTRUCCIONES ESTRELLA FERNANDEZ Y OLIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura Pública N 190 del 24/10/2022. Transcribo Primero. Denominación y domicilio. La sociedad se denomina Construcciones Estrella Fernandez y Oliva S.R.L. Tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en cualquier punto del país o del extranjero. Contadora. Judith Yasmín Andrea D' Oto. Contadora Pública.

TURAGRO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria Unánime 11/03/2011 se reforma el Estatuto Social en cuanto a la modificación del Objeto Social en su artículo tercero cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, o en comunidad de intereses, ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Agropecuaria: B) Servicios agropecuarios: C) Inmobiliaria: D) Construcción: E) Comercial: F) Servicios de administración: G) Representación y mandato: H) Consultora: I) Comercio exterior: J) Transporte: K) Financiera e inversión: L) Industrial: LL) Fiduciaria: A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Estatuto, para la prosecución del objeto social y de las actividades antes enunciadas. La sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia, con título habilitante, si así fuere necesario para la realización de las actividades antes mencionadas y cuando la normativa vigente así lo requiera. También la sociedad podrá contratar en cualquiera de sus formas con el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, entes autárquicos y/o empresas del país o del exterior, y presentarse e intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y/o compras directas. Se deja expresa constancia que la sociedad no explotará concesiones ni prestará servicios públicos, es decir las actividades contempladas en el inciso 5° del artículo 299 de la Ley N° 19.550". Juan Pedro Zaro. Abogado.

KOLMAN SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto constitución "Kolman Servicios S.A." y Modificación de estatuto cambio denominación a "kolman Agropecuaria S.A.". Se hace saber que por Escritura Pública número 349 otorgada en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires de fecha 19 de septiembre de 2022 pasada por ante el Escribano Ricardo Jose Scabuzzo titular del Registro 16 del partido de Azul se constituyó la Sociedad Kolman Servicios S.A. integrada por los siguientes socios. 1. i. María Laura Kolman, con Documento Nacional de Identidad 23.438.519, nacida el 3 de agosto de 1973, casada con Hernán Carlos François, argentina, productora agropecuaria, con domicilio en calle Burgos N° 621, PISO 13, departamento "A" de Azul, Clave Fiscal 23-23438519-4; ii. Hernán Carlos François, con Documento Nacional de Identidad 23.249.630, nacido el 13 de marzo de 1973, casado con María Laura Kolman, argentino, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Burgos N° 621, PISO 13, departamento "A" de Azul, Clave Fiscal 20-23249630-5; y iii. Martín Kolman, con Documento Nacional de Identidad 22.360.564, nacido el 10 de noviembre de 1971, divorciado en primeras nupcias, argentino, productor agropecuario, con domicilio en calle Palmiro Bogliano N° 732 de Azul, Clave Fiscal 20-22360564-9. 2. Denominación: Kolman Servicios S.A. 3. Domicilio: La sociedad tendrá domicilio en calle Palmiro Bogliano N° 731 de Azul, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires. 4. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Comercial: Comprar, vender, distribuir, promocionar, transportar, financiar, producir y realizar operaciones afines de cualquier clase de productos, bienes e insumos; B) Financiación, contratación y otorgamiento de préstamos de dinero. Realizar operaciones financieras mediante asociación de capitales con destino la adquisición de todo tipo de bienes de uso, vehículos y máquinas industriales. La inversión en valores inmobiliarios o mobiliarios, compraventa de acciones, títulos y valores y su negociación. La Sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria por la que se requiere el concurso del ahorro público. C) Construcción , reconstrucción , restauración, en todas sus partes de obras civiles, infraestructurales y viales; D) Industrial; La industrialización fabricación y elaboración de i) toda clase de materias primas, productos y subproductos ii) Maquinarias y herramientas, accesorios y repuestos y iii) demás bienes relacionados con el objeto. E) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamientos, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, así como la intermediación en operaciones inmobiliarias de todo tipo; F) Transporte Terrestre: i- Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustible, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. ii. Entrenar y contratar personal para ello. iii- Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. iv. Elaborar, construir, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes. v. Comprar, vender, importar y exportar temporaria y permanentemente vehículos y repuestos. G) Representaciones y mandatos: El ejercicio de mandatos y representaciones, consignaciones, comisiones, y demás actos de intermediación relativos a los bienes, servicios y actos enunciados. 5. Plazo de duración: La Sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde la inscripción registral del contrato constitutivo. 6. Capital Social: El capital social es de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), dividido en Un Mil Quinientas (1.500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una y de un voto por acción. 7. Administración: Presidente María Laura Kolman; Vice Presidente Hernán Carlos François; Director Suplente Martín Kolman, duración tres ejercicios. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual número de suplentes con mandato por tres ejercicios.- 8.- Organismo de Fiscalización: Se prescinde por no encontrarse la sociedad incluida en el art. 299 de la LGS, quedando facultados los accionistas para su fiscalización según art. 55 LGS. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Y por Escritura Pública número 439 otorgada en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires de fecha 17 de Noviembre de 2022 pasada por ante el Escribano Ricardo Jose Scabuzzo titular del Registro 16 del partido de Azul por Kolman Servicios S.A. y por unanimidad de sus socios se resolvió modificar el nombre de la misma por el de Kolman Agropecuaria S.A., lo que modifica el artículo primero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente

manera, a saber: "Artículo 1: Bajo la denominación Kolman Agropecuaria S.A. queda constituida una sociedad anónima, que tiene su domicilio social en la ciudad de Azul, partido de Azul, provincia de Buenos Aires". Maria Laura Kolman, DNI 23.438.519. Marcos Alfonso Comparato. Abogado.

NOELIA BELEN LUCHETA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 29/11/2022 se constituyó Noelia Belen Lucheta S.R.L., con certificación notarial inscripta en libro de requerimientos N° LIX, acta 10, folio 10, Sonia Patricia Oliva, notario titular del registro N° 35 del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Socios: Noelia Belén Lucheta, DNI 32.764.998 y CUIT/CUIL N° 27-32764998-7, de nacionalidad argentina y profesión comerciante, nacida el 07/06/1986, de estado civil divorciada en sus primeras nupcias del Sr. Maximiliano Gastón Coronel, y con domicilio constituido en la calle Río Colorado N° 2486, William C. Morris (C.P. 1686), Hurlingham; y Lucila del Rosario Báez Álvarez, DNI 40.955.239 y CUIT/CUIL N° 27-40955239-6, de nacionalidad argentina y profesión empleada, nacida el 16/05/1998, de estado civil soltera y con domicilio constituido en la calle Moriondo N° 2971, Sáenz Peña (C.P. 1674), Tres de Febrero. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Explotación, administración y gerenciamiento de residencias geriátricas y establecimientos de reposo, así como asesoramiento en la materia; prestación de servicios de alojamiento en general, atención y asistencia de los residentes. PLAZO: treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. Capital: Pesos \$100.000 (pesos cien mil), 100.000 cuotas de \$1 c/u. Administración y representación: Socio-gerente. Fiscalización: Según Art. 55, Ley 19.550. Gerente: Noelia Belén Lucheta. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Almafuerie N° 4089, Santos Lugares (C.P. 1676). Autorizada Andrea Viviana Fernández, DNI 29.733.308, Tomo 20, Folio 254 CASM.- Andrea V. Fernandez, Abogada.

NORTE EGP S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 18/11/22. Cesión cuotas de Natalia Isabel Almiron, DNI 32248817 a Miguel Ángel Ferrari DNI 16873119, CUIT 20168731192, nacido el 22/5/64, nac. arg., profesión retirado de prefectura dom. calle 10 N° 1032 Loc. Lima, Part. Zárate, Pcia. Bs. As, casdo. prim. nupc. c/Liliana Estela Rolando (Rég. Patrim. Comunidad), hijo de Antonio Celestino Ferrari y de Ester Gomez, titular de 2700 cuotas todas valor \$10, valor nominal c/u, repres. 90% del capital social Cesión cuotas de Gladys Angelina Gonzalez, DNI 30769309 a Jorge Almiron DNI 11503684, CUIT 20115036840, nacido el 8/6/55, nac. arg., profesión retirado de prefectura, dom. Barrio Vipermum casa 142, Loc. y Part. Zarate, Pcia. Bs. As., casdo. prim. nupc. c/Silvina Ester Casas hijo de Eutinio Almiron y Nérida Aranda, titular de 300 cuotas todas valor \$10, valor nominal c/u, repres. 10% del capital social Natalia Isabel Almirón renuncian al cargo Gerente. Designación nuevo Gerente Miguel Ángel Ferrari. Cambio domicilio -sede social- Independencia 1294, Loc. y Part. Zárate, Pcia. Bs. As. Miguel Angel Ferrari, Gerente.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 444-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 186/19, la Resolución MlySP N° 52/2021, la RESOLUCIÓN-2021-439-GDEBA- MIYSPGP, lo actuado en el EX-2021-24848913-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, toda la información correspondiente al trigésimo cuarto (34º) periodo de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2019 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 4);

Que, la Gerencia de Control de Concesiones, informó que "...se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado, los cuales han sido actualizados con el factor de atenuación correspondiente, conforme lo establecido en las Circulares CIR-2021-4-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-5-GDEBA-OCEBA: 1. Total, Calidad de Producto Técnico: \$0,00; 2. Total, Calidad de Servicio Técnico: \$985.300,10; 3. Total, Penalización Apartamientos: \$985.300,10" (orden 7) y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 12, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos Contratos de Concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad técnica, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad técnica establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad de Producto y Servicio Técnico correspondientes al periodo de junio a noviembre de 2019, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos novecientos ochenta y cinco mil trescientos con 10/100 (\$985.300,10);

Que cabe señalar que con relación al pago de la aludida penalización, correspondiente al semestre informado - el cual fue postergado oportunamente a través de las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 20/2020, N° 576/2020 y N° 52/2021, la Autoridad de Aplicación estableció mediante el dictado de la RESOLUCIÓN-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14) que la misma deberá acreditarse a los usuarios a partir del semestre de control que comienza en junio de 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA por apartamientos a los parámetros de Calidad de Servicio Técnico, en el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2019, en la suma de Pesos novecientos ochenta y cinco mil trescientos con 10/100 (\$985.300,10), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el ARTÍCULO 1°, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 38/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 445-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N°186/19, la Resolución MlySP N° 52/2021, la RESOLUCIÓN-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, lo actuado en el EX-2020-15451471-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA, toda la información correspondiente al trigésimo quinto (35°) periodo de control, comprendido entre el 1° de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión;

Que, la Gerencia de Control de Concesiones, informó que "...conforme lo establecido en la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, los montos iniciales informados por la distribuidora fueron actualizados con el factor de atenuación correspondiente al semestre 38° (Periodo 9: 92,2%) de acuerdo a la presentación glosada en orden 5. A tal efecto, a

continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$249.982,85; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$2.396.798,11; 3) Total Penalización Apartamientos: \$2.646.780,96...”(orden 7);
Que, finalmente, indicó que “...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;
Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, en el orden 12, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos Contratos de Concesión;
Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;
Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad técnica, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;
Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad técnica establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;
Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;
Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas “directamente”, como “un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas”;
Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad de Producto y Servicio Técnico correspondientes al período de diciembre 2019 a mayo 2020, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos dos millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta con 96/100 (\$2.646.780,96);
Que cabe señalar que con relación al pago de la aludida penalización, correspondiente al semestre informado - el cual fue postergado oportunamente a través de las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 20/2020, N° 576/2020 y N° 52/2021, la Autoridad de Aplicación estableció mediante el dictado de la RESOLUCIÓN-2021-439-GDEBA-MIYSPGP (artículo 14) que la misma deberá acreditarse a los usuarios a partir del semestre de control que comienza en diciembre de 2021.
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA por apartamientos a los parámetros de Calidad de Producto y Servicio Técnico, en el período comprendido entre los meses de diciembre 2019 a mayo 2020, el cual asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta con 96/100 (\$2.646.780,96), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA a que, en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 38/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 446-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769, (T.O.

Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el EX-2022-36029175-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), toda la información correspondiente al trigésimo primer (31°) período de control, comprendido entre el 2 de junio de 2016 y el 1° de diciembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (órdenes 3 y 4);

Que, de la auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico, expresando: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación, se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$178.093,46; 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$3.047.848,10; 3. Total Penalización Apartamientos: \$3.225.971,56..." (orden 6);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Provincial, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento de Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos tres millones doscientos veinticinco mil novecientos setenta y uno con 56/100 (\$3.225.971,56), la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico alcanzados en esta instancia para el trigésimo primer (31°) período de control, comprendido entre el 2 de junio de 2016 y el 1° de diciembre de 2016, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos que de cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 38/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 447-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1029/2021, la Resolución MlySP N° 1918/2021, las Resoluciones RESOC-2021-404-GDEBA-OCEBA, RESOC-2022-53-GDEBA-OCEBA y RESOC-2022-167-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-33568138-GDEBA-DPTLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1029/2021, se asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de Pesos dos mil ochocientos millones (\$2.800.000.000), a todos los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento e inversión para su aplicación al servicio de distribución correspondientes al año 2021;

Que por el Artículo 3° del citado Decreto se estableció que el Subsidio se hará efectivo, a través de un aporte extraordinario al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de OCEBA, como administrador del mencionado Fondo, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la Resolución MlySP N° 1918/2021, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondientes a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el Decreto N° 1029/2021 (IF-2021-26041739-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);

Que asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante OCEBA para acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2021-26021774-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, en dicha inteligencia, se estableció que: i) Las necesidades de mantenimiento e inversión a ser reconocidas corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, hasta el monto asignado como subsidio; ii) La rendición de las erogaciones por el período mencionado y el monto total asignado, deberá hacerse efectiva como fecha límite hasta el 31 de enero de 2022; iii) El primer desembolso se realizará sin rendición previa; iv) La rendición y documentación, será presentada ante el Organismo de Control de Energía (OCEBA), en carácter de Declaración Jurada. A tal fin, las Distribuidoras Municipales deberán completar el Formulario para rendición del Subsidio que estará disponible en la Página web de OCEBA por Única vez, el que deberá contener la justificación del Subsidio Total, vinculado con las erogaciones enunciadas en el apartado iv; v) A los efectos de hacer efectivos los desembolsos del ejercicio 2022 deberán encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), con la presentación de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, así como estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica; vi) Los desembolsos se harán efectivos a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que por Nota identificada como NO-2021-32780239-GDEBA-SSEMIYSPGP, la Subsecretaría de Energía instruyó a este Organismo a que proceda a liquidar durante el ejercicio 2021 el primer desembolso consistente en el 30% del monto asignado;

Que por RESOC-2021-404-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto N° 1029/2021, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por PV-2022-03219476-GDEBA-SSEMIYSPGP, se instruyó a este Organismo a instrumentar los mecanismos necesarios para el pago del segundo desembolso consistente en el 35 % del monto del subsidio asignado;

Que por RESOC-2022-53-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto N° 1029/2021, segundo desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de acuerdo al detalle previsto en el Anexo IF-2022-06053191-GDEBA-GMOCEBA;

Que por RESOC-2022-167-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto N° 1029/2021, tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias respecto de los distribuidores municipales detallados en el Anexo IF-2022-40227063-GDEBA-GMOCEBA;

Que la Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la PV-2022-35274119-GDEBA-SSEMIYSPGP instruyó a este Organismo a que liquide el tercer desembolso a las cooperativas listadas en el informe IF-2022-35058480-GDEBA-DPRMIYSPGP, conforme fuera informado por Provincia Fideicomiso SAU, las cuales están al día con el Agregado tarifario y con el SGL en atención a lo informado oportunamente por Centrales de la Costa S.A. (orden 11);

Que a través del memo ME-2022-40237606-GDEBA-OCEBA, se dio tratamiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/02 (orden 16);

Que asimismo, las distribuidoras municipales listadas en el orden 17 han dado cumplimiento de lo establecido en el punto 1.b y d. de la Metodología aprobada por la Resolución MlySP N° 1918/2021. IF-2022-40227063-GDEBA-GMOCEBA;

Que en consecuencia, habiéndose efectuado la verificación del cumplimiento de lo requerido por Resolución MlySP N° 1918/21, Anexo Metodología, punto b), d) y e); Art. 7 Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, corresponde proceder al pago del tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para los distribuidores municipales del concepto extraordinario Subsidio de VAD Decreto N° 1029/2021 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2022-40226805-GDEBA-GMOCEBA (orden 18), que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD - Decreto N° 1029/2021, tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-40226805-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 -Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1, Subfunción 0; - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub - Parcial 31: Subsidio Ajuste VAD Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 38/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

ANEXO/S

IF-2022-40226805-GDEBA-
GMOCEBA-VAD

27e0a042536a543e611fec749c8c9f6f7d95fbeb6568ebcc958d4b6f82be4db9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 448-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-36171050-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones indicadas en el Visto, se originaron con motivo de una auditoría por Seguridad en la Vía Pública realizada por el Centro de Atención a Usuarios (CAU) durante el mes de septiembre del corriente año, en el área de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.);

Que en tal sentido, el Centro de Atención a Usuarios informó que "...el día 7 de septiembre 2022, se realizó la primera salida de seguridad en vía pública, según lo propuesto oportunamente al Directorio y aprobado, conjuntamente con la coordinación de la Gerencia Control de Concesiones... el resultado de la misma fue la detección de 17 anomalías en habitáculos de medidores y de fusibles..." (orden 3);

Que, asimismo señaló que "...Se iniciaron 17 reclamos FUR. La Distribuidora respondió fuera de término en todos los reclamos... del relevamiento realizado el día 16 de septiembre, de las 17 anomalías detectadas en los reclamos FUR iniciados, 11 fueron informados por la Distribuidora como normalizadas... el resto (6), tal como lo informamos en planilla de Excel, se encuentran pendientes de respuesta con las reiteraciones realizadas por parte del instructor que realizó la auditoría...";

Que, finalmente el CAU detalló que "...cumpliendo con la instrucción del Directorio, adjunto al presente informe la planilla de salida con las anomalías detectadas, mapa del recorrido realizado y listado de reclamos con su estado, con motivo de girar las presentes actuaciones administrativas a Secretaría Ejecutiva, a los efectos de poner a consideración del Directorio...", elevándose el citado informe a través de ME-2022-33385053-GDEBA-OCEBA;

Que asimismo, en el citado MEMO señaló que "...mediante la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA en su Anexo II se describe que la Distribuidora debe ingresar por EXTRANET, en el módulo "Seguridad en la Vía Pública", donde en el plazo de 24 horas deber realizar una comunicación y marcar como normalizada la instalación, acompañando fotografías de la instalación denunciada...";

Que en virtud de los incumplimientos y las anomalías detectados por dicho Centro, este Directorio decidió que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios se inicie el pertinente sumario administrativo;

Que el punto 7.9 del citado Subanexo, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la RESOC-2021-265-GDEBA-OCEBA, por la cual se aprobó el Proceso Formulario Único de Reclamos y el Manual de Usuarios Sistema Reclamos aplicables a los reclamos y consultas relacionados con la calidad de servicio comercial y con la calidad del producto y servicio técnico, daños en artefactos, interrupciones de suministro y seguridad en la vía pública, en su Anexo II (IF-2021-22373397-GDEBA-SEOCEBA), dispone que una vez ingresado un reclamo por Seguridad en la Vía Pública, el sistema lo envía automáticamente al distribuidor para su tratamiento y respuesta al Organismo en un plazo de 24 hs.;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "...

Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que la naturaleza de cosa riesgosa de la electricidad, sumado ello la necesidad de prestar el servicio público a través de instalaciones, materiales y elementos de diversa magnitud y peligrosidad, unificados en la llamada infraestructura física de prestación implica exigir al máximo a los Distribuidores de energía eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, para que prioricen la seguridad de sus instalaciones en prevención de los daños que las mismas son susceptibles de causar a la vida, la salud, integridad física y bienes de las personas;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a las obligaciones relativas a la Seguridad en la Vía Pública y al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que, por ello, a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que así el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad en la Vía Pública y al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad en la Vía Pública y al Deber de Información para con este Organismo de Control, conforme las anomalías detectadas en la auditoría realizada por el Centro de Atención a Usuarios (CAU), con la coordinación de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 7 septiembre de 2022, dentro del área de concesión de la Distribuidora.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 38/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 449-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2021-331-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2020-20472623-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Por las presentes actuaciones tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, a fin de ponderar las causales que

motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, en el marco de las auditorías comerciales realizadas sobre la facturación de los distribuidores bajo control de OCEBA, referido a la aplicación por parte de la citada Cooperativa, de un criterio de facturación alternativo a las prescripciones dispuestas en el Subanexo A del Contrato de Concesión para los suministros correspondientes a medianas y grandes demandas;

Que en tal sentido, el Área Calidad Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones, elaboró el informe identificado como IF-2020-28340228-GDEBA-GCCOCEBA obrante en el orden 17, en el que señaló entre otras consideraciones, que: "...la metodología verificada consiste en facturar un veinte por ciento (20%) más sobre las potencias registradas, a lo largo de la duración del contrato -según se infiere de lo manifestado en nota de la cooperativa en orden 4- y no facturar excedentes de demandas en ningún caso.- Sobre el particular, es preciso subrayar que, requeridas las correspondientes explicaciones a la concesionaria, la misma argumentó en su nota obrante en orden 4, que dicho criterio era una alternativa de facturación elaborada y ofrecida, en función de su interpretación del artículo 33 de dicho contrato de concesión municipal, respecto de los denominados 'contratos especiales', concluyendo que la misma es aceptada por los usuarios en razón de resultar más conveniente...";

Que, asimismo, expresó que: "...Del informe sobre lo actuado realizado por el Sector Facturación del Área Comercial obrante en orden 6 y el correspondiente al ejercicio de facturación elaborado en base a diferentes e hipotéticos niveles de demanda, agregado en orden 15, se verifica que en los escenarios ensayados, la alternativa de facturación empleada por la prestadora ocasiona consecuencias económicas desfavorables para los usuarios, contrariamente a lo sostenido por ésta...";

Que, además, informó que: "...Por otra parte, también se manifiesta en ambos informes que la concesionaria no acompañó en forma completa, la información requerida en nota OCEBA del 30/08/2020, en tanto no informó la documentación referida al listado de usuarios facturados bajo la modalidad, aquí relevada. - En razón de lo dicho, este Área de Control entiende que, más allá del impacto económico de la propuesta de la cooperativa, el análisis de la cuestión debería poner acento en la conducta adoptada por ésta, quien en forma inconsulta determinó ofrecer una modalidad de facturación diferente a la que se encuentra expresamente definida en el Subanexo mencionado...";

Que, atento a ello, arribó a las siguientes conclusiones: "...1. A criterio de este Área y en concordancia con los informes del analista, los contratos especiales deberían estar dirigidos a cuestiones diferentes a la facturación, en virtud que la forma de facturar todas las categorías tarifarias se encuentra claramente establecida en el Subanexo A. 2. La cooperativa decidió unilateralmente apartarse de las prescripciones, que en materia de facturación están reguladas en el subanexo mencionado, y ofrecer a sus usuarios, un modo de facturación alternativo elaborado a su juicio. 3. En ninguna oportunidad, la cooperativa realizó consultas a esta área sobre el tema, ignorándose por lo tanto los verdaderos motivos que la han llevado a tal iniciativa. 4. El criterio alternativo ofrecido, parecería estar afirmado en la hipótesis que los usuarios provocarán necesariamente excesos de demanda y por consiguiente, bajo tal supuesto, esta modalidad resultaría más favorable que la regulada, la cual establece penalizaciones en tal concepto. Esta circunstancia, no solo deja afuera de consideración la posibilidad que no siempre se produzcan excesos de demanda, sino que a su vez estimularía un consumo mayor que el pactado -aún cuando no fuera estrictamente necesario- por encontrarse ya incluido su costo en el contrato de abastecimiento. 5. Sobre la base de lo dicho, tal alternativa constituye una "sobrefacturación", en razón de aplicarse un incremento adicional a las potencias registradas -que no se encuentra contemplado en la normativa vigente-, que daría como resultado en aquellos casos en los que no se produjeran excesos de demanda, un ingreso de fondos adicional e ilegítimo. 6. La cooperativa incumplió parcialmente en el aporte de información requerida por este Área, lo cual no sólo constituye falta al deber de información para con este Organismo sino que impide conocer el impacto en la facturación, de los suministros facturados bajo su propio criterio...";

Que, por lo expuesto, concluyó: "...es opinión de este Área de Control que: a) la concesionaria no debió haber actuado en forma inconsulta respecto de un aspecto vinculado al servicio eléctrico que se encuentra regulado, máxime cuando este atañe a variables de índole económica y b) dejar pasar inadvertida la conducta evidenciada por la distribuidora, podría ocasionar la repetición de situaciones similares por su parte, pero además, un antecedente respecto a otros distribuidores...", sugiriendo asimismo, girar los actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos que proceda a exigir a la Cooperativa, a través de un acto resolutivo, cesar con la práctica de ofrecer y facturar modalidades de facturación por fuera de las normadas y evalúe la posibilidad de iniciar acciones sumarias contra la concesionaria municipal teniendo en cuenta su incumplimiento al deber de información para con OCEBA y su conducta comercial inapropiada por excedencia de facultades;

Que, consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones, en función de lo informado por el Área Calidad de Servicio Comercial, remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos que "...tenga a bien expedirse, en el marco de sus incumbencias, respeto de lo detallado en los puntos a. y b. del informe referido..." (orden 19);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que, en virtud de la solicitud de intervención efectuada, en forma previa a la consideración y elaboración de un proyecto de Resolución, correspondería conferirse traslado de los informes obrantes en los ordenes 15 y 17 y/o de las conclusiones arribadas en los mismos a la Concesionaria -en los cuales se determina el cese de la metodología aplicada- a los efectos que se expida al respecto y reiterarle, asimismo, que remita el listado de los suministros referenciados en el punto 1 de la nota obrante en el orden 13 como, así también, toda otra documental e información que estime conducente, para lo cual giró las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones (orden 20);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Control de Concesiones elevó informe a este Directorio, en el cual, entre otras consideraciones, detalló los antecedentes del presente caso, relatando la tarea administrativa llevada a cabo en las actuaciones, indicando las notas dirigidas a la Cooperativa y sus respectivas respuestas y expresando que: "...se considera oportuno insistir sobre la diferencia entre los métodos empleados para la liquidación de los cargos por potencia: (i) el método reglamentario dispuesto por el Subanexo A y el (ii) método alternativo/especial desarrollado y aplicado por la Distribuidora..." (orden 23);

Que, asimismo, manifestó que: "...El sistema reglamentario establece, para los suministros encuadrados en categorías tarifarias con cargos por potencias (T2, T3, T5 y T6), que debe suscribirse un contrato entre el Distribuidor y el Usuario, en una de cuyas cláusulas deben convenirse las demandas a utilizar en los tramos horarios Pico y Fuera de Pico. Durante los períodos de vigencia del contrato, tales cargos se facturan de acuerdo con el siguiente criterio: si la demanda registrada es

igual o inferior a la potencia convenida, se liquida sobre la base del valor convenido; en tanto si la registrada excede ese límite, entonces se factura la potencia convenida al valor de cuadro tarifario, y el excedente al mismo valor recargado en un cincuenta por ciento (50 %) ...”;

Que, además, expresó que: “...Por su parte, el sistema especial/alternativo desarrollado y aplicado por la Distribuidora, factura directamente sobre la base de las demandas registradas en cada periodo, cualesquiera sean éstas, incrementando sus valores en un veinte por ciento (20%), con los precios del cuadro tarifario, pero sin considerar potencias convenidas. El resultado es que no hay penalizaciones por demandas excedentes sobre lo convenido, a la vez que en todos los periodos se factura el 20% más que las potencias reales registradas. De otro modo, podría considerarse que existe una penalización permanente por sobre las demandas reales, aplicándose incluso a potencias que no se han excedido y, además, en un porcentaje distinto al previsto reglamentariamente, éste es, del 50% del valor tarifario...”;

Que, por ello, concluyó: “...Entendemos que el tema ha sido vastamente analizado por esta Gerencia a través de los informes obrantes en las actuaciones relatadas. En tal sentido, (i) se ha detectado lo que se estima una anomalía en la facturación del cargo por potencia; (ii) se solicitó a la Distribuidora las explicaciones del caso; (iii) se requirió complementariamente el aporte de documentación y un informe sobre los suministros alcanzados por la modalidad aplicada, sin que, hasta la fecha, diera respuesta; (iv) se realizó la comparación de costos anuales para una muestra de tres suministros, determinándose que el sistema alternativo resulta más oneroso para el usuario; y finalmente (v) se solicitó la intervención de otras áreas del organismo para que se expidieran al respecto...”;

Que, además, señaló: “...esta Gerencia se expidió respecto de la improcedencia de la aplicación del sistema alternativo de facturación del cargo por potencia y, en tal sentido, solicitó a la Gerencia de Procesos Regulatorios que se evaluara la pertinencia de emitir un acto resolutivo a través del que instruyera a la prestadora a cesar en tal conducta como, así también, se analizara el eventual incumplimiento por parte de la Distribuidora al Deber de Información para con el Organismo...”;

Que, asimismo, expresó que: “...esta Gerencia, frente a la detección de situaciones anómalas, irregulares o fuera del contexto de la normativa vigente, lleva a cabo una serie de gestiones tendientes a su dilucidación, entre ellas: solicitudes de información, contactos telefónicos, correos electrónicos, etc., con el fin principal de lograr su subsanación por el distribuidor.- No obstante ello y agotada sin éxito dicha instancia, ya sea por un incumplimiento verificado del distribuidor - tal como, entendemos, el caso que nos ocupa- o por su negativa a acatar instrucciones impartidas, es de práctica en la Gerencia determinar la necesidad de evaluar la aplicación de una eventual sanción en el ámbito correspondiente, para lo cual se remiten las actuaciones al área específica para que tome la intervención de su competencia...”;

Que, finalmente, estimó que “...En el caso en cuestión, todas las acciones desplegadas por la Gerencia Control de Concesiones convergieron en la necesidad de recomendar el dictado del acto administrativo propiciado, a través del que se ordene a la prestadora se abstenga de seguir facturando de la forma informada y se instruya un sumario a los efectos de determinar la pertinencia de aplicar sanciones por incumplimiento al Deber de Información. Ello todo, además, en el entendimiento que no corresponde una nueva solicitud de información a la prestadora, en orden a que ésta tuvo la oportunidad de haberlo hecho de manera clara, completa y veraz en ocasión de su respuesta a los dos requerimientos realizados oportunamente por el Organismo. En su caso, estimamos que un requerimiento adicional, correspondería sea realizado en el marco de una instrucción sumarial...”, elevando las actuaciones al Directorio, en función de “...entenderse que la casuística analizada configura un caso de indebida facturación del servicio de energía eléctrica...”;

Que, consecuentemente, este Directorio tomó conocimiento del informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones y, en virtud de ello, decidió “...instruir a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que dé inicio a las actuaciones sumariales que correspondan, de conformidad a lo recomendado en el antecedido párrafo del informe elevado...” (orden 25);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, estimó que conforme a lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones (órdenes 17 y 23), y lo instruido por el Directorio (orden 25), correspondería el dictado de un acto administrativo a través del cual se ordene a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA abstenerse de seguir facturando bajo una modalidad diferente a la prevista en el Contrato de Concesión e instruir un sumario por incumplimiento al Deber de Información, al no haber acompañado en forma completa la información requerida, referida al listado de usuarios facturados bajo la modalidad verificada por la Gerencia de Control de Concesiones (orden 29);

Que, en tal sentido, se dictó la RESOC-2021-331-GDEBA-OCEBA (orden 32), a través de la cual se resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, en el marco de la auditoría comercial realizada en la que se detectó la aplicación por parte de la citada Cooperativa, de un criterio de facturación alternativo a las prescripciones dispuestas en el Subanexo A del Contrato de Concesión para los suministros correspondientes a medianas y grandes demandas (Artículo 1º), ordenándole que se abstenga de aplicar sistemas de facturación de cargo por potencia alternativos a las referidas prescripciones para los suministros correspondientes a medianas y grandes demandas.(Artículo 2º);

Que, asimismo, se ordenó a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 3º);

Que en virtud de lo indicado, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Cooperativa con fecha 8 de agosto de 2022 (órdenes 41 y 43);

Que la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo y expresó que “...Le asiste razón al Organismo en cuanto a que la respuesta oportunamente brindada fue incompleta, habiendo incumplido parcialmente con el aporte de la información requerida, faltando al Deber de Información...” (orden 44);

Que asimismo, señaló la Distribuidora “...Que (a excepción del presente caso) ha honrado el cumplimiento en tiempo y forma de todas las requisitorias del Organismo...”, por lo cual solicitó “...que a fin de morigerar la cuantía de la sanción que pudiera corresponder a mi mandante tenga presentes tales circunstancias e imponga la sanción de APERCIBIMIENTO - o en su defecto la mínima prevista por el Contrato de Concesión...”, expresando finalmente que “...la Cooperativa dio inmediato cumplimiento a la Resolución 331-2021-GDEBA-OCEBA notificada el 22-2-22 eliminando la forma de facturación objetada por el Organismo y tomó debida nota de la falta incurrida comprometiéndose a responder minuciosamente toda

requisitoria...”;

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Cooperativa, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA versa en haber incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a los requerimientos efectuados por el mismo;

Que el Artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de “... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...”;

Que por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece: “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas...” en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Cooperativa está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 31 inciso u) e y), 42 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de una sanción;

Que del precitado punto 7.9 del Subanexo D, cabe remitirse al 7.1 del mismo, el cual establece criterios de graduación para la determinación de las sanciones complementarias, entre las cuales son de interés al caso los antecedentes generales, la actitud y diligencia para morigerar el daño, las acciones u omisiones, así como el beneficio obtenido, la intencionalidad de la falta y la reiteración en la misma, y la reiterancia en sanciones similares a las sancionadas;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la sanción constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 51);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora no registra antecedentes sancionatorios en materia de Deber de Información para con este Organismo de Control, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causas de incumplimiento, así como también investigar el comportamiento asumido por la Distribuidora, para luego imponer o no las sanciones pertinentes.

Que en el presente caso, debe meritarse lo expresado por la Concesionaria en el sentido que reconoció que la respuesta brindada al Organismo de Control fue incompleta, incumpliendo con el Deber de Información, que tomó debida nota de la falta incurrida comprometiéndose a modificarla y asimismo, regularizó la forma de facturación, conforme lo ordenado en la RESOC-2022-331-GDEBA-OCEBA;

Que, conjuntamente con ello, la falta de antecedentes por parte de la Cooperativa en este tipo de incumplimientos, motiva imponer un apercibimiento que obre como advertencia para que la misma modifique su conducta a futuro;

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se estima que corresponde imponer a la Distribuidora una sanción de apercibimiento (Resolución OCEBA N° 88/98, Anexo I, Artículo 2°), considerando que con tal medida correctiva se tiende a prevenir una nueva e igual falta futura, participando por ello su naturaleza de una materialidad preventiva más que punitiva (conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno en expediente 2429-533/98);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley 11.769

(Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer una sanción de Apercibimiento a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, en el marco de las auditorías comerciales realizadas sobre la facturación de los distribuidores bajo control de OCEBA, referido a la aplicación por parte de la citada Cooperativa, de un criterio de facturación alternativo a las prescripciones dispuestas en el Subanexo A del Contrato de Concesión para los suministros correspondientes a medianas y grandes demandas.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la sanción en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 38/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 450-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

A

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2022-35270130-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA, correspondientes al trigésimo cuarto (34º) período de control, comprendido entre el 1º de junio de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que la distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 3);

Que en el orden 6 obra informe del Auditor Técnico de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00; 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$0,00; 3. Total Penalización Apartamentos: \$0,00..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, en el orden 11, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamentos a los límites de Calidad de Producto y Servicio Técnico exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA, por no registrarse apartamentos de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico en el período comprendido entre el 1º de junio al 30 de noviembre de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 38/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-18924066-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAGOS, RAMON GREGORIO - SOSA, ITALINA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-33982879-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHARTEA, ROBERTO ORLANDO - CORREA, ANGELA AZUCENA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-10887840-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ, LUIS - BAEZ, ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-21609540-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NETTI IRENE - CARELLA CARMELO RAMON (CONYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22606601-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYES HUGO PATRICIO - PRIETO MABEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-24740506-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEZEO ALEJANDRO ADRIAN - SAUCEDO ALEJANDRINA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-14530360-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCO HECTOR IGNACIO - DA FONSECA SUSANA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-06278863-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARDOSO ALFREDO LAURO - PALMA RAIMUNDA ESTELA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-20940035-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOLINARI MIGUEL ANGEL - GONZALEZ ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de supresentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-10821574-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUSSI JUAN ISMAEL - LESCANO ROSA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de supresentación.

La Plata, 25 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-24912162-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOREYRA GUILLERMO FABIAN - LUCERO ERICA GISELA S/PENSIÓN PARA SI Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJO MENOR DE EDAD"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 1º v. dic. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-24502551-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOLINA RAMON ROGELIO - BERON NORMA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

dic. 1º v. dic. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 8692, Registro Institucional Nro. 21.100-760.780/20, al Sr. ULLOA RAMIREZ FERNANDO MARTÍN, titular del DNI 95.000.236, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Oficial Inspector (Adm.).

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8811, Registro Institucional N° 21.100-816.843/21, a la firma FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Oficial Inspector (Adm.).

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8878, Registro Institucional N° 21.100-852.906/21, a la firma BOSS PRIVATE SECURITY COMPANY S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palumbo, Oficial Inspector (Adm.).

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8417, Registro Institucional N° 21.100-737.431/20, al Sr. SALAS EMMANUEL ALEJANDRO, titular del DNI 30.838.732, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palumbo, Oficial Inspector (Adm.).

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8273, Registro Institucional N° 21.100-626508/19, al Sr. TRIMARCO SERGIO ADRIAN, titular del DNI 20.178.497 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palumbo, Oficial Inspector (Adm.).

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8427, Registro Institucional N° 21.100-737.643/20, a la Sra. ADRIANA INÉS GIANNAULA BOLCATO, titular del DNI 25.034.984, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palumbo, Oficial Inspector (Adm.).

dic. 2 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8223, Registro Institucional N° 21.100-584.828/19, al Sr. GEIPEL DIOLINDA NELLY (socia de STRIGER S.R.L.), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palumbo, Oficial Inspector (Adm.).

dic. 2 v. dic. 12

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 14.

1. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. N - Mz. 192 - P. 35; Domicilio: Calle 79 N° 1554. Partido de La Plata. Titular de Dominio: Provincia de Buenos Aires; Beneficiario: Adriana Beatriz ALBORNOZ (m gg).

Ariel Trovero, Director.

dic. 5 v. dic. 7

MUNICIPALIDAD DE BALSARCE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la venta directa de un total de Ciento Dos (102) lotes de terreno existentes sobre parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XI - Sección: A - Chacra: 43, ubicado entre las calles 104, 31, 108 y 35, conforme el Intendente Municipal y el Jefe de Compras fundamentaron la causal de excepción "en general", en los términos de los art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la LOM. y Decreto-Ley N° 9533/1980 y conforme Tasación expedida por la Oficina de Tasaciones Municipales, creada y determinada su competencia por la Ordenanza N° 38/19, promulgada por Decreto Municipal N° 1108/2019, que efectuó tasación especial oficial de los bienes, en el marco de la Ordenanza N° 226/22.

1) Condiciones de Venta: a) Precio: La venta de cada uno de los CIENTO DOS (102) lotes se establece en la suma determinada por la Oficina de Tasaciones Municipales como VALOR DE VENTA SOCIAL DE PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) POR M2; b) Forma de pago: La persona inscripta beneficiaria de un lote deberá efectivizar la entrega, en concepto de pago parcial del precio de venta, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor de compra de su lote más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales; c) Gastos administrativos comunales: En el momento del pago del precio de compraventa, el comprador deberá abonar el TRES por ciento (3%) del precio de venta, suma destinada a cubrir gastos administrativos comunales; d) Plan de pago: Se podrá convenir el pago del saldo de precio restante sobre la suma equivalente referenciada, en una cantidad máxima de hasta DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas con el interés determinado por el Departamento Ejecutivo en Decreto Municipal N° 09/22 y cargado mediante Sistema RAFAM, a computarse desde la suscripción del plan de pago.

2) Fin de la adquisición: a) Destino: La persona inscripta deberá destinar la compra del lote para construir su vivienda propia y única de ocupación permanente; b) Construcción: La persona inscripta deberá construir su vivienda, en el lote a adquirir, dentro de un plazo máximo de CINCO (5) años contados desde la firma del contrato de compraventa, bajo expresa condición de resolverse el convenio en caso de incumplimiento; c) Vivienda única familiar: La persona inscripta, su cónyuge o con quien integre unión convivencial, o sus demás integrantes de su grupo familiar, solamente podrán adquirir UN (1) lote; d) Prohibición de enajenación, cesión y/o locación: Los aspirantes deberán obligarse en el boleto respectivo, a no ceder ni a celebrar contrato de venta y/o locación sobre el inmueble hasta luego de transcurrido CINCO (5) años contados a partir de la fecha de escrituración, bajo condición de resolverse la adjudicación correspondiente ya sea la misma a título gratuito u oneroso.

3) Requisitos inscripción para los aspirantes: Son condiciones generales para ingresar al Registro de Aspirantes a la adquisición de los 102 lotes:

a) Ser el o la solicitante, persona mayor de 18 años, y hasta 64 años de edad, que tenga o no grupo familiar; b) Ser argentino/a natural o por opción, o extranjero con residencia permanente; c) Contar con DNI.; d) Familias con ingresos formales entre DOS (2) y OCHO (8) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil); e) No tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo (cónyuge y/o convivientes e hijos a cargo), ni como propietarios/as ni como copropietarios; f) Antigüedad mínima laboral de DOCE (12) meses; g) Ninguno de los solicitantes y/o integrantes del grupo familiar deben haber sido adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado; h) Acreditar domicilio en el Partido de Balcarce de DOS (2) años, como mínimo, a la fecha de inscripción en el registro de aspirantes; i) La totalidad de los inscriptos como aspirantes serán elevados al Honorable Concejo Deliberante para la evaluación y convalidación del listado que será objeto de un sorteo público; j) Los aspirantes que contaren con la convalidación del Honorable Concejo Deliberante serán objeto de un sorteo público el cual será presenciado y refrendado por no menos de DOS (2) Secretarios Políticos del Departamento Ejecutivo, en base a lo siguiente: 1) El sorteo determinará el orden de cada adjudicación para los aspirantes; y 2) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden del sorteo de cada lote, sin derecho de preferencia alguna respecto de cada lote en particular; k) El convenio que suscriba cada aspirante que resultare beneficiario de cada adjudicación, de acuerdo a lo establecido precedentemente, deberá prever la posibilidad de pacto de retroventa; l) Cada aspirante podrá adquirir UN (1) único inmueble.

4) Condiciones de escrituración: Cancelado el saldo del precio cada adquirente podrá solicitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio que deberá realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Solo se podrá autorizar a un adquirente a realizar la escritura ante un notario privado a su elección, a condición de que se hiciera el íntegro pago del precio de compra y el Municipio de Balcarce quede exento de todo gasto, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

5) Obras y Servicios: Serán a cargo de la Municipalidad de Balcarce las obras de apertura de calles, extensión de agua y cloaca, de tendido eléctrico y/o alumbrado público, dotando al lote de los servicios mencionados. Las mismas se realizarán con el dinero recaudado del producido de la venta. El saldo restante se destinará según lo normado por el artículo 33 de la Ordenanza N° 172/16 y sus modificatorias.

6) Interesados: Los interesados en ser parte de la venta directa deberán concurrir a la Dirección de Regularización Dominial en el plazo de VEINTE (20) días corridos dentro de la publicación del presente, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 9 a 13, quien facilitará el formulario de Declaración Jurada que contendrá la aceptación de bases y condiciones para ser parte del Registro de Aspirantes, debiendo informar los datos personales necesarios y entregar la documentación que le sea requerida. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada, con el DNI.

En caso de existir un número de inscriptos que superara la cantidad de CIENTO DOS (102) personas, el sorteo determinará la posibilidad de adjudicar a los titulares, y quedarán VEINTE (20) personas inscriptas en el carácter de suplentes también en orden correlativo, para el caso de que alguna persona titular no cumpliera con los requisitos del programa en tiempo y forma, o bien que desistiese fehacientemente de la aspiración a una adjudicación.

Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Balcarce. Balcarce, 29 de noviembre de 2022.

Julietta A. Forte, Directora Interina

dic. 6 v. dic. 12

REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - Registro de Notarial Regularización Dominial número 1 del Partido de San Miguel cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6 Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N 1 del Partido de San Miguel, con domicilio en calle Pasaje Schwarzberg 742, 1° piso, oficina 13, de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 13 a 17 hs.

1) 2147-131-1-1/2022- Nomenclatura Catastral-II-M-3b-11-Rodriguez Peña 4860-Barrio La Guarida-FILICE, Ramon Antonio y OTERO, Patricia Laura.

2) 2147-131-1-3/2022- Nomenclatura Catastral-II-L-59-2-La Niña 1789- Barrio Los Paraisos- LOGGIO, Alfredo Gregorio y MARMORIA, Martina.

3) 2147-131-1-4/2022- Nomenclatura Catastral-II-B-69a-9- Muñiz 2131- Barrio Colibri - WESTLAND DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) 2147-131-1-5/2022- Nomenclatura Catastral-I-E-19-12-Mariano Moreno 155- Barrio Puerta Cuatro - FLORES, Marcos.

5) 2147-131-1-7/2022- Nomenclatura Catastral-II-M-50b-16-La Niña 6- Barrio Trujuy - CACIA, Santo y BRUNO de CACIA, Italia.

- 6) 2147-131-1-9/2022- Nomenclatura Catastral-II-A-126-21-Florencio Sanchez 3187 - Barrio Manuelita - POL SAIZAR, Miguel.
- 7) 2147-131-1-10/2022- Nomenclatura Catastral-I-C-3-27-Garcia Lorca 2824 - Barrio Rosa Mistica - FERNANDEZ, Alberto Oreste.
- 8) 2147-131-1-15/2022- Nomenclatura Catastral-I-H-75b-11-Marconi 1880- Barrio San Jorge - MARTIN y COSTA, Oscar Hector; MARTIN y COSTA, Esther Nora; y COSTA de MARTIN, Rosa Luisa Paula; MARTIN, Omar Rolando.

Eiras Deniche Giselle Paola, Notaria

dic. 7 v. dic. 13

COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN

POR 1 DÍA - El Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín, hace saber que habiendo resultado infructuosa la notificación cursada a los domicilios registrados de los letrados que seguidamente se detallan, se hace efectiva por este medio la notificación de Exclusión en la matrícula por falta de pago (art.53, 2º párrafo Ley 5177 T.O. Leyes 12.277 y 12.548), dispuesta el día 30 de agosto de 2022, según Acta N° 1419: Proc. Núñez Gladys Elizabeth, Tomo 1 Folio 30; Proc. Unias Aldana Jimena, tomo 1 folio 67; Dr. Mirson Carlos Alberto, tomo 3 folio 120; Dr. Moiseeff Marcos Eduardo tomo 4 folio 354; Dr. Pla Daniel Eduardo, tomo 4 folio 477; Dra. Cuesta Marta, tomo 5 folio 137; Dra. Paoletti Oscar José Ángel, tomo 6 folio 360; Dra. Menza Alicia Ángela, tomo 7 folio 3; Dra. Tepedino Norma Elsa, tomo 7 folio 177; Dr. Benegas Darío; tomo 7 folio 261; Dr. Cela Fernando Javier, tomo 7 folio 296; Dr. Viviani Jorge Carlos, tomo 8 folio 100; Dra. Oieni Delia Elina, tomo 9 folio 112; Dr. Denevi Sergio Javier, tomo 9 folio 374; Dr. Moyano Alfredo Santiago, tomo 10 folio 110; Dr. Castiñeira Alejandro, tomo 10 folio 186; Dra. Crucitta Adriana Cecilia, tomo 10 folio 385; Dra. Goncalvez Claudia Graciela, tomo 11 folio 129; Dr. Vacca Roberto Guillermo, tomo 11 folio 210; Dr. Dente Onofrio, tomo 12 folio 10; Dr. Rapisardi Roberto Gabriel, tomo 12 folio 136; Dr. Scoppa Mariano Roberto, tomo 12 folio 165; Dr. Sosa Sergio Daniel, tomo 12 folio 326; Dr. Vera Gustavo Alejandro, tomo 13 folio 52; Dra. Melillo Paola Karina, tomo 13 folio 102; Dra. Capanna Patricia Rosa, tomo 13 folio 131; Dr. Spalla Alberto Gabriel, tomo 13 folio 314; Dra. Catan Edith Del Valle, tomo 13 folio 320; Dra. Ajona Equiza María Isabel Imelda, tomo 13 folio 376; Dra. Luna Verónica Natalia, tomo 13 folio 379; Dr. Iannelli Claudio Alejandro, tomo 13 folio 435; Dr. Rodríguez Máximo Augusto, tomo 14 folio 59; Dr. Robert Marcelo Eugenio, tomo 14 folio 131; Dra. Scavone Carolina Paola, tomo 14 folio 441; Dr. Fino Daniel Alberto, tomo 15 folio 157; Dra. Romero Valeria Andrea, tomo 16 folio 100; Dra. Gargano Maria Alejandra, tomo 16 folio 283; Dr. De La Mota Germán Luciano, tomo 16 folio 391; Dr. Sarina Mario Damián, tomo 16 folio 408; Dr. Chillemi Pablo Fernando, tomo 16 folio 473; Dr. Firum Jonatan, tomo 17 folio 46; Dr. Di Tomasso Marcelo, tomo 17 folio 88; Dra. Fonte Stella Maris, tomo 17 folio 120; Dra. Sereno Nora Natalia, tomo 17 folio 298; Dra. Framdlich Silvina Ruth, tomo 17 folio 325; Dr. Portnoi Víctor Armando, tomo 17 folio 332; Dra. Borzani Papel Sheila Giselle, tomo 17 folio 379; Dra. Allendes Andrea Patricia, tomo 17 folio 423; Dr. Cejo Alfredo Gabriel, tomo 18 folio 11; Dr. Fuentes Ricardo, tomo 18 folio 25; Dra. Suarez Marina Iliana, tomo 18 folio 134; Dra. Obetko Flavia Elizabet, tomo 18 folio 154; Dra. Gallo Silvana Daniela, tomo 18 folio 170; Dra. Chiama Romina Natalia, tomo 18 folio 217; Dra. Busatto Adriana Olga, tomo 18 folio 220; Dra. Vuillermet Stella Maris, tomo 19 folio 232; Dra. Britez Gisela Paula, tomo 19 folio 408; Dra. Caligiuri Flavia Sabrina, tomo 20 folio 300; Dr. Rodríguez Neild Maximiliano Ezequiel, tomo 20 folio 378; Dra. Arellano Castillo Carol Violeta, tomo 21 folio 17; Dra. Wehbe Edit Rosa, tomo 21 folio 154; Dra. Arellano Sheila Ruth, tomo 21 folio 263; Dr. Cortes Hernán Alberto, tomo 21 folio 268; Dra. Gauto Doris Noemi, tomo 21 folio 281; Dr. Vega Gerardo Gastón, tomo 21 folio 363; Dra. Gonzalez Gisele Del Carmen, tomo 21 folio 366; Dr. Raimondi Agustin, tomo 21 folio 382; Dr. Loto Carlos Martin, tomo 21 folio 404; Dr. Contardo Brian Ezequiel, tomo 21 folio 435; Dr. Oviedo Claudio Javier, tomo 22 folio 70; Dra. Bellaera Rebecca Stefania Soledad, tomo 22 folio 72; Dra. Cargiulo Natalia Gabriela, tomo 22 folio 113; Dra. Stoessel Samanta Cecilia, tomo 22 folio 211; Dr. Sampere Marcelo Daniel, tomo 22 folio 397; Dr. Wyss Ezequiel, tomo 22 folio 464.

Adriana Ginnobili, Secretaria General.

HSBC BANK ARGENTINA S.A. Y/O FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 22/12/2022 a partir de las 10 hs., y en el estado que se encuentran, los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE DICIEMBRE DE 10 A 13 Y 14 A 17 HS.: Paez, Claudio; Volkswagen Gol Trend 1.6 GAS/2019; Dominio AD758UO; Base \$1.610.000 - Geronimo, Luis; Ford Ecosport SE 1.6L MT N /2013; Dominio MIM539; Base \$1.850.000 - Acevedo, Amelia Alcira; Volkswagen Gol Trend Trendline 1.6 gas 101CV MQ/2020; Dominio AE187KH; Base \$2.200.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de diciembre de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Baez Cuenca, Victor Antonio; Fiat Grand Siena Attractive 1.4 8V /2016; Dominio AA091YE; Base \$1.320.000 - Garayo, Daniel Omar; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2016; Dominio AA466OC; Base \$1.540.000 - Marra, Sebastian; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2015; Dominio OZU222; Base \$1.330.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 19, 20 y 21 diciembre de 9 a 16 hs.: Zapata Zarate, Jaime Ernesto; Chevrolet Classic 4 Ptas. Lt Spirit 1.4N/2012; Dominio LLE750; Base \$880.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 23/12 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los

vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 2/12/22.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica